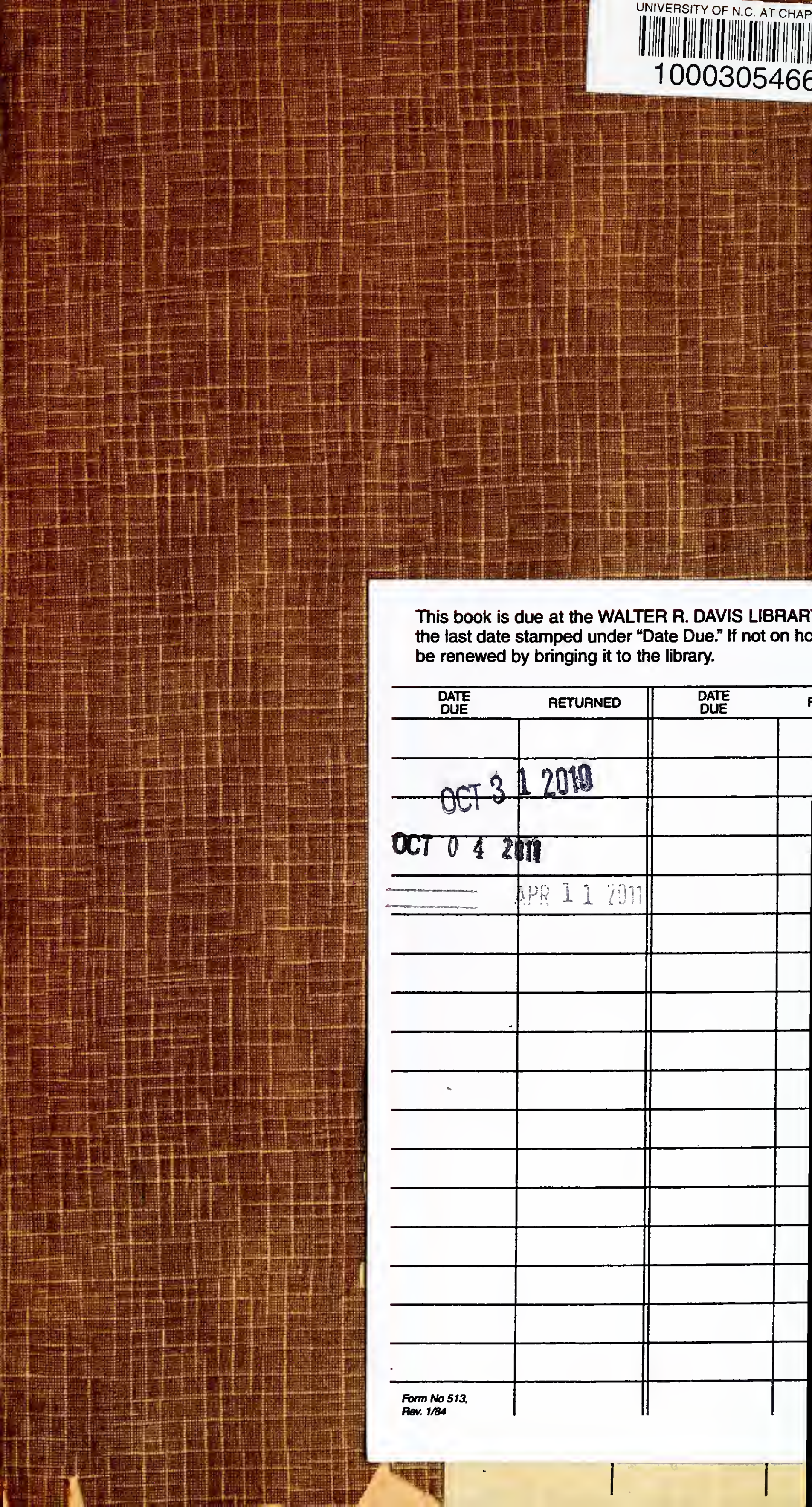




HISTORIA DE CUBA

TOMO II

Imprenta "El Sigho XX" República del Brasil 27, Habana.

HISTORIA DE CUBA

POR

RAMIRO GUERRA Y SANCHEZ

Doctor en Pedagogía
Profesor de la Escuela Normal de Maestros
Miembro de la Sociedad Geográfica de Cuba.

TOMO II

1555 - 1607



HABANA
LIBRERÍA CERVANTES
R. VELOSO Y CA.
AVENIDA DE ITALIA 62
1925

INTRODUCCION

Divisiones de la Historia de Cuba.—Carácter del período de 1555 a 1607.

La Historia de Cuba, a partir de la conquista española, comprende poco más de cuatrocientos años, correspondientes a las épocas moderna y contemporánea de la historia general del mundo. Dichas épocas no pueden tomarse como base, sin embargo, para establecer divisiones en la historia cubana, porque éstas resultarían, además de muy vagas, generales y arbitrarias, carentes de valor práctico y científico. No marcar ninguna separación en períodos, tampoco es recomendable, ya que de la división histórica no se puede, en rigor, prescindir. Cuando se estudian hechos sucesivos, desarrollados durante siglos, resulta indispensable establecer separaciones cronológicas, límites de principio y de fin, con la mira de hacer un alto cada vez que la ordenada exposición del asunto lo requiere, resumir los caracteres dominantes de la época, apreciar los acontecimientos de la misma en sus relaciones generales y su unidad, y llegar mediante esas operaciones de generalización, a elaborar una síntesis clara y comprensiva de la evolución histórica, período a período.

Estas divisiones o puntos de parada, como pudiera llamárselas, no deben fijarse ad-libitum, arbitraria y caprichosamente: han de separar ciclos claramente distintos de la evolución histórica, bien porque dicha evolución aparezca orientada al fin de cada uno de ellos en una dirección nueva, bien porque, sin cambiar de rumbo, acuse modificaciones profundas bajo la presión de diferentes factores de variabilidad.

Establecidas con un sano criterio metodológico, las divisiones de la historia marcarán fases bien definidas y diversas de la vida colectiva, de la misma manera que la niñez, la adolescencia y la juventud, señalan períodos, cada uno con su unidad y su carácter, de la vida individual. La fijación de esas divisiones introduce en la historia un elemento de claridad, de orden, de inteligibilidad, como la división en tipos y clases simplifica la botánica y la zoología, permite el estudio sistemático, grupo a grupo, de las plantas y los animales, y facilita las inducciones de la filosofía biológica.

Proponiéndose la historia la explanación de procesos vitales complejos de la sociedad, que se desarrollan paulatinamente, sin saltos bruscos ni soluciones de continuidad, los límites de los períodos se confunden, pasándose de uno a otro de manera insensible y gradual casi siempre, sin que sea posible fijarlos tan verdaderos y rigurosos, que resulte eliminado todo elemento de apreciación discrecional y arbitraria. Así como en la clasificación científica más objetiva y cuidadosa puede discernirse un índice de convencionalismo, porque el botánico o el zoólogo fijan límites precisos a especies que no lo tienen

en verdad, en la división histórica se descubre un residuo de criterio meramente individual, más o menos acentuado en cada historiador; sobre todo tratándose de países nuevos, respecto de cuya historia no se ha pronunciado todavía de manera definitiva la opinión de los especialistas ni de las clases cultas, sancionando, por el consensus general o por la tradición, divisiones unánimemente aceptadas.

El defecto de que adolecen las divisiones históricas no es exclusivo, sino inherente, como queda apuntado, a todos los sistemas de clasificación. Los fines prácticos que persiguen la botánica y la zoología, exigen la división en especies de seres no separados de manera absoluta en la realidad de la naturaleza; asimismo, los fines prácticos de la exposición histórica demandan la división en períodos de hechos no aislados realmente en el correr del tiempo. Respondiendo, en el fondo, a las mismas necesidades intelectuales, el procedimiento para establecer la división debe ser idéntico El naturalista, una vez que ha estudiado y ordenado en forma de serie completa todos los organismos que ocupan su atención desde los más sencillos a los más complejos, cuando llega el momento de dividir la serie en segmentos o grupos, cada uno representativo de una familia o una especie, escoge esta o aquella cualidad o conjunto de cualidades singulares y las utiliza como elemento de distinción para fijar donde un segmento de la serie termina y otro comienza. El historiador, frente a la misma necesidad de fijar un límite preciso a cada ciclo de la evolución, escoge un acontecimiento o una fecha memorable para marcar la división entre dos períodos. La clasificación del na-

turalista será tanto más recomendable y útil cuanto mejor estén agrupados dentro de cada familia o especie los ejemplares más afines; la división del historiador responderá más cabalmente a las necesidades lógicas y psicológicas que la determinan, según el mayor acierto con que estén reunidos en cada período hechos de un mismo carácter, producidos por causas o influencias de mayor semejanza.

El largo proceso de la historia de Cuba presenta, dentro de su unidad, períodos en los cuales los factores dominantes de la evolución han sido diferentes y han impreso a ésta modalidades distintas. Cada uno de esos períodos ha estado caracterizado no por un solo hecho culminante, sino por varios, los cuales, en su conjunto, le han marcado con un sello peculiar, creando condiciones de vida y de evolución distintas en multitud de aspectos.

Unos han sido de carácter militar, otros políticos, económicos, sociales, etc., pero todos representan verdaderos fenómenos de la vida total de la comunidad, no de una fase aislada de dicha vida solamente. En lo que tienen de característico, nos hemos basado para establecer la división que ofrecemos de la historia de Cuba. Al tomarlos como fundamento de nuestro cuadro, no proponemos una división arbitraria hasta donde esto es posible, ni una mera división política, sino una clasificación de los acontecimientos propiamente histórica, lo cual, dada nuestra concepción de la Historia, equivale a decir regidas por principios biológicos. El hecho escogido para fijar exactamente la terminación de un período y el comienzo de otro, es casi siempre un hecho po-

lítico; pero téngase en cuenta que se ha adoptado en cada caso por tratarse de un acontecimiento notable y conocido del momento de transición entre los dos ciclos que divide, no porque el hecho sea en sí mismo el que ha motivado la división. Nuestra división de la historia de Cuba aspira a delimitar épocas distintas de la vida de la sociedad cubana; es una división más profunda que la que se fundamenta en episodios más o menos notables de las guerras o de la política.

Inspirándonos en los principios que acaban de exponerse, hemos distinguido en la historia de Cuba siete períodos, cada uno con su carácter, su significación y su unidad. En su conjunto, constituyen las grandes líneas de su cuadro coherente, inteligible; el bosquejo más general de la historia de una comunidad que, a través de numerosas vicisitudes, surge a la vida, crece, gana en fuerza e independencia y robustece y vigoriza su personalidad, dentro de las naturales y crecientes limitaciones impuestas a todos los países, por el trato cada día más íntimo y frecuente de los pueblos y la creciente solidaridad de los intereses humanos.

Dispuestos en orden cronológico, los siete períodos que hemos distinguido en la hisoria de Cuba son los que se explican a continuación.

Primero, desde el descubrimiento hasta 1555, fecha de la destrucción de la Habana por el calvinista francés Jacques de Sores, de la extinción total de las encomiendas y la esclavitud de los indígenas y de la sustitución de los gobernadores de carácter civil por militares.

Segundo, de 1555 a 1607 (el que comprende este

volumen). Durante estos cincuenta y dos años los reyes españoles Felipe II y Felipe III, enfrascados en porfiadas y sangrientas guerras con Francia, los Países Bajos rebeldes contra España, los turcos, e Isabel de Inglaterra, no prestan la menor atención a los asuntos de Cuba, excepto a la fortificación de la Habana, ordenada en las últimas décadas del siglo XVI, después que las correrías de los primeros marinos ingleses en los mares del Nuevo Mundo ocasionaron graves daños en los principales puertos de las Indias y constituyeron una seria amenaza para las posesiones españolas. Al terminar el período esa desatención cesa: se establece la división de la Isla en dos gobiernos, se expulsa a los pocos extranjeros residentes en el territorio y se arrecian las medidas de rigor contra el contrabando.

Tercero, de 1607 a 1697. En este período se abre en las Antillas un siglo de largas y sangrientas guerras de España con Holanda, Inglaterra y Francia, naciones que emprenden conquistas territoriales en el Caribe, así como con una nube de filibusteros y piratas establecidos en islas y regiones abandonadas por España en estos mares. El período termina con la paz de Ryswick, celebrada en Europa, en 1697. España reconoció las conquistas de sus rivales en las Antillas: Jamaica y las Lucayas, entre otras, por los ingleses; Haití y la Martinica por los franceses; varias Antillas Menores por los holandeses. El aniquilamiento de los filibusteros en 1697 por los ingleses, a quienes interesaba entonces establecer cierta policía y seguridad en el Caribe, ya dominado por ellos, permitió a Cuba algún respiro, disfrutando de un corto período de paz, muy favorable a su

desarrollo económico, estimulado por el contrabando con las cercanas posesiones de Inglaterra y Francia.

Cuarto, de 1697 a 1790, período de las guerras coloniales de España con Inglaterra, seis en total. Durante casi un siglo, Inglaterra manifestó reiteradadamente el propósito de conquistar a Cuba, logrando ocupar la Habana en 1762. La independencia de las colonias inglesas de la América del Norte eliminó el peligro de la conquista británica y fundó en las proximidades de Cuba una gran nación y un rico mercado, cuya influencia se hizo sentir muy pronto en nuestro país. El paulatino aumento de la riqueza de Cuba despertó las ambiciones del Fisco, y trajo consigo una serie interminable de expoliaciones, las cuales provocaron protestas violentas de la población contribuyente, reprimidas con dureza por los gobernantes con el apoyo de la fuerza pública. Los privilegios y los monopolios otorgados por la Corona a compañías y particulares se multiplicaron, contribuyendo también a hacer lento y difícil el naciente progreso material de la Isla, perceptible ya asimismo en el orden cultural, desde la fundación de la Universidad de la Habana y otros establecimientos docentes, la introducción de la imprenta y la publicación de los primeros periódicos e impresos. La ocupación de la Habana por los ingleses fué un hecho importante de este período, pero a juicio nuestro no marca, como se ha pretendido, el comienzo de una época nueva en la historia de Cuba.

Quinto, de 1790 a 1838, año, el último, en que terminó el gobierno de Don Miguel Tacón. Este es un período de paz material casi completo en la Isla, apenas perturbada militarmente por las guerras que

sostiene España. Se inicia en medio de las grandes sacudidas económicas, sociales, políticas, militares, e ideológicas provocadas en el mundo por las guerras y las conmociones de la Revolución Francesa, no pocas de las cuales hacen sentir su influencia indirectamente en Cuba, favoreciendo el comercio y determinando un rápido desarrollo de la producción en todos los órdenes, preparado y alentado ya por varias reformas introducidas en el régimen mercantil durante los últimos años del período anterior, reinando en España Carlos III. La época comienza colaborando estrechamente cubanos y españoles en el gobierno y fomento de Cuba; se complica con los graves problemas que crean el enorme aumento de la esclavitud y el progreso de las tendencias abolicionistas dentro y fuera de Cuba; se ensombrece con las nuevas ideas y los nuevos sentimientos surgidos a causa de las guerras de independencia de las colonias españolas del continente, y termina, en años de depresión económica, con un absoluto rompimiento político entre Cuba y España, al excluirse a la primera del régimen constitucional de 1836, a instancias del General Tacón.

Sexto período (1838-1898). Se resuelve en una lucha tenaz de la Colonia con la Metrópoli, mantenida por los cubanos en su aspiración de disfrutar de libertad, autonomía e independencia. Es un período de paz exterior, aunque la acción de la política internacional se hace sentir fuertemente en Cuba, y de constantes agitaciones y revoluciones internas. Durante la época, los problemas políticos dominan sobre los demás, a pesar de que se producen grandes transformaciones económicas y sociales. El pe-

ríodo termina con la guerra hispano americana y la ocupación militar de la Isla por los Estados Unidos de Norteamérica.

Séptimo y último período (1º de Enero de 1899 hasta nuestros días). Comprende los tres años, cuatro meses y veinte días de la ocupación norteamericana y la historia de la República desde su constitución, el 20 de Mayo de 1902, a la fecha.

El período segundo, cuya historia se traza en este tomo, es uno de los menos conocidos. Generalmente se le considera como de escasa importancia. No obstante, a juicio nuestro, es el verdadero período de fundación de la colectividad cubana, durante el cual el régimen, las costumbres y las instituciones sociales, políticas y económicas de la Colonia, llegaron a asumir clara y distintamente, las formas fijas y estables que habrían de caracterizar el sistema colonial de Cuba durante varios siglos. La Habana comienza a ser "la llave del Golfo" y "el antemural de las Indias", títulos que va a ostentar durante siglos, convirtiéndose de un puesto insignificante en una posesión de inestimable valor para España. El gobierno colonial adopta la forma que con ligerísimas variantes va a conservar hasta la paz del Zanjón en 1878, o sea la de una capitanía general a cargo de un alto jefe militar, con delegados en la Isla—tenientes gobernadores, capitanes a guerra, capitanes de partido, tenientes pedáneos, etc.—únicas autoridades efectivas en todo el territorio. El régimen municipal, reducido casi a la nada, y despojado de su primitivo carácter popular y democrático, comienza a regularse por las ordenanzas del Oidor Alonso

de Cáceres, compuestas en Cuba y para Cuba, las cuales se mantienen en vigor hasta más acá de la mitad del siglo XIX. El tráfico con España se reduce a una expedición anual de la Habana a Sevilla y viceversa, al propio tiempo que por la vía de ciertos puertos de la región oriental de Cuba y occidental de Santo Domingo, se establece un comercio de contrabando con Dieppe, y otros centros mercantiles de la Europa occidental. La población nativa de raza blanca comienza a ser la más numerosa. Se efectúa la apropiación y división en parcelas de casi toda la tierra de la Isla entre los pobladores, originándose formas de propiedad colectiva o comunal desconocidas en otras partes. Nace a la sombra de la protección económica de la Corona la industria azucarera, base hasta hoy de la principal riqueza de Cuba. Se marca el dualismo de las dos regiones extremas de la Isla—Oriente y Occidente, Vuelta Arriba y Vuelta Abajo, aunque no se llamarán así hasta más tarde—más ligada y dependiente de España la segunda que la primera; y finalmente, como consecuencia de la acción combinada de todos los factores enumerados, comienza a surgir una comunidad con caracteres cualitativos peculiares e intereses propios, enteramente opuestos en lo profundo estos últimos, a los perseguidos por el régimen colonial, reajustado y modificado poco a poco por los monarcas españoles a fin de convertirlo en un instrumento aficaz que permitiese a la Corona y a ciertos intereses del privilegio, reservarse el exclusivo disfrute de las riquezas del Nuevo Mundo, aislándolo de todo contacto y comunicación con los extranjeros y defendiéndolo de las agresiones de éstos. El choque

de las autoridades coloniales con la población contrabandista de Bayamo a fines del período, estudiado en este volumen, es una prueba del hecho, históricamente indudable, a juicio nuestro, de la contraposición muy acentuada desde aquella lejana fecha, entre los intereses y las miras de la Corona y los de la población de Cuba.

El núcleo social cubano, como lo demuestran esos hechos, puede considerarse constituído, fundamentalmente, en la segunda mitad del siglo XVI, cuya historia intentamos trazar en este libro. A partir del fin del citado siglo, no hará más que crecer, aunque muy lentamente, afirmando su carácter propio y luchando sin cesar, con los medios que en cada caso posee y tiene a su alcance y dentro de las condiciones y las ideas de cada época, por asegurarse más fácil y mejor manera de vivir. El régimen colonial, principalmente a causa de sus restricciones mercantiles, encerrará en un círculo muy estrecho a la naciente comunidad, impidiéndole el libre y vigoroso desarrollo de su población y sus riquezas, de manera que tratará de modificarlo y aun de destruirlo, rebelándose contra él, empeño inútil durante varios siglos a causa de la desigual potencia de las fuerzas en conflicto.

Hay quienes entienden o repiten que Cuba, como entidad social, con intereses propios, sólo comenzó a existir en el siglo XIX y que nuestras luchas para alcanzar o conquistar un régimen más en consonancia con nuestras necesidades, sólo datan del primer tercio del citado siglo. Tal creencia constituye en nuestra opinión un craso error histórico. El período de formación nacional hay que llevarlo muy atrás,

situándolo en la época que se estudia en este volumen. Es verdad que la división ostensible entre cubanos y españoles no se produjo hasta los comienzos del segundo tercio del siglo XIX, pero la oposición entre los intereses contradictorios de la comunidad cubana y el sistema colonial, databa de la segunda mitad del siglo XVI. Mientras los españoles avecindados en Cuba no se hicieron solidarios del régimen de gobierno establecido por la Corona, ni mantenedores incondicionales de éste en virtud del principio llamado de la *integridad nacional,* dominante en la política y el alma española después de la invasión napoleónica y de las porfiadas y sangrientas guerras de independencia de Hispano-América, la contraposición de intereses entre Cuba y España tuvo el carácter de un mero conflicto de necesidades diversas entre la Colonia y ciertos elementos de la Metrópoli, conflicto que no trascendía al orden individual, ni suscitaba antipatías de país a país, por tratarse de una pugna entre los españoles de Cuba, así se llamaban sin doblez los nativos de la Isla, y el Fisco, a la sombra del cual mediaban, se parapetaban y defendían determinados privilegios. Cuando, tiempo adelante, y ya bien entrado el siglo XIX, por causas y motivos que en oportunidad habrán de estudiarse, el español peninsular vino a ser en la inmensa mayoría de los casos un defensor incondicional del régimen de la Colonia en toda su pureza, considerado como baluarte y expresión inmutable de la potestad de España en Cuba, vinculándolo íntima e indisolublemente a la dignidad y al honor de su nación, el *criollo,* adversario renuente y natural en mayor o menor grado del citado régimen, se encon-

tró en el plano de llegar a ser considerado como un enemigo de España y de sentirse él mismo arrastrado a ese terreno, en el orden de las ideas, los sentimientos y la acción, puesto que, en rigor, España y el régimen manifestaban una inquebrantable solidaridad. Pero esta no fué, así lo enseña la historia, sino la etapa final, el momento trágico y culminante, en que un viejo pleito de intereses y un secular conflicto de necesidades irreducibles, tomaron la forma de un choque de españoles y cubanos, poniendo de manifiesto la existencia desconocida hasta entonces, pero real e indudable, de una fuerte nación cubana, constituída y vigorizada en el correr de varios siglos. El dualismo que provocó las explosiones de 1868 y 1895, era secular. El proceso y el conato de sublevación de los bayameses en 1603, estudiados en este libro, la sublevación de los vegueros en el siglo siguiente, las quejas y las protestas cubanas cuando la toma de la Habana por los ingleses en 1762, los documentados alegatos, tan respetuosos y humildes en la forma, de Arango y Parreño de 1790 a 1820, reclamando libertades económicas para Cuba, los movimientos revolucionarios y políticos que se suceden más tarde hasta 1895, tienen la misma filiación profunda y se originan en las mismas causas básicas.

Lo que comenzó siendo simplemente un conflicto de intereses materiales, a causa de la distancia y la geografía, llegó a adquirir el carácter de un choque de fuerzas espirituales también, a medida que la aspiración de los cubanos, de raíz predominantemente orgánica, a una vida más libre, natural y fácil, fué transformándose en un ideal nacional de indepen-

dencia, magnificado por la imaginación y sublimado por el sacrificio, lentamente constituído y enriquecido en el seno de una colectividad que, en su lucha secular por vivir, durar y crecer, fué unificando sus elementos componentes, adquiriendo más clara conciencia de sí misma, definiendo mejor sus intereses y formándose una historia, patrimonio espiritual que, cuando alcanza cierta magnitud, hace aparecer la Nación definitivamente formada. Los fundadores de la patria cubana no se cuentan, por lo tanto, entre los cubanos del siglo XIX solamente. Con idénticos títulos ante la historia, merecen esa honrosa denominación los rudos, oscuros y olvidados antepasados nuestros de la segunda mitad del siglo XVI. Arma al brazo, se apercibieron valientemente para defender su hogar contra Drake, el más audaz y célebre marino de la época. Contrabandearon con los traficantes de Europa, haciendo caso omiso de las pragmáticas del Consejo de Indias y resistiendo a sus jueces cuanto podían. Finalmente, aprendieron a sembrar caña y a fabricar azúcar, legándonos una industria que todavía es la principal fuente de vida y bienestar de Cuba. Todo ello prueba que si políticamente somos un Estado de formación reciente, como pueblo, como entidad nacional, tenemos hondas y firmes raíces en el tiempo.

El plan que se sigue en este volumen, es el mismo que hubimos de adoptar para el tomo primero, salvo ligerísimas variantes. Los hechos históricos de la época se han agrupado en cuatro grandes secciones: *I. Historia Política Externa,* desde el principio al fin del período; *II. Organización social y*

política; III. Vida económica, y *IV. Cultura y costumbres.* En la primera sección se enumeran y explanan los hechos de la vida política de la comunidad, considerada como un todo, como una organización social unificada que vive, es decir, que recibe influencias y responde a ellas con actos, los cuales traducen la reacción más o menos instintiva, emocional o voluntaria del espíritu social o, sencillamente, la impulsión mecánica que le imprimen los gobernantes.

En la segunda sección, se hace un análisis de la composición social y política interna del grupo o comunidad, distinguiendo sus elementos constitutivos, la posición social en que se encuentran unos respecto de otros y la influencia que cada uno ejerce en la vida total de la entidad colectiva. La organización del grupo queda así de manifiesto, pero como del principio al fin del período dicha organización no se mantiene inalterable, se estudian los cambios que se producen, completando esta historia interna, fundamentalmente política también, la otra historia que hemos llamado externa, en la cual el grupo se nos presenta como un todo, confundidos y entremezclados sus elementos componentes.

El grupo social, estudiado en su actividad política y en su organización interna en las dos secciones que acaban de mencionarse, tiene necesidades materiales. Hay en él una *vida económica,* íntimamente ligada a su vida política y a su organización, pero que puede y debe distinguirse, para ahondar más en el conocimiento de los hechos y los factores del desarrollo colectivo, fin primordial de la historia. La sección III, *Vida económica,* tiene por objeto agrupar y explanar ordenadamente los hechos re-

lativos al trabajo, al comercio, a la industria, a la agricultura, a la manera de librar la subsistencia y de asegurarse el bienestar material, hechos que, como hemos dicho más arriba, aunque influyen sobre la política y la organización y son a su vez influídos por ambas, tienen distinta naturaleza y se refieren a otro orden de acontecimientos históricos. Esta *vida económica* se estudia también en sus cambios, del prnicipio al fin del período; es decir, no se describe en un momento dado, sino se hace historia de ella.

Por último, en el apartado IV, *Cultura y costumbres,* se agrupan los hechos concernientes a los fenómenos sociales que denomina, muy pobres y escasos en el período a que nos referimos en este libro.

Dentro de cada una de las cuatro grandes secciones mencionadas, los hechos se han agrupado en subdivisiones menores, cada una con su título y su número, correlativo éste en todos los tomos de la obra. En cada una de esas secciones más pequeñas, se tratan hechos históricos de un mismo orden, a fin de facilitar el estudio aislado, si así se desea, de cualquier aspecto de la historia: la historia puramente política, la del régimen municipal, de la Iglesia, la historia económica, etc. Los números de estas secciones, que se citan frecuentemente en el texto, sirven para señalar las relaciones de unos hechos con otros, facilitando la apreciación de conjunto de los acontecimientos. Del 1 al 40 indican asuntos tratados en el primer volumen. Este método de exposición obliga a hacer ciertas repeticiones, pero la claridad con que permite presentar los hechos aisladamente y utilizar el libro como fuente de información para

personas interesadas en aspectos muy diversos de la historia, compensa, a juicio nuestro, el inconveniente expresado. La lectura de la obra completa dará idea, tal es la esperanza del autor, de la vida total de la colonia en los cincuenta y dos años a que se refiere, proporcionando datos auténticos, metódicamente clasificados y ordenados, a los estudiosos y a cuantos sientan curiosidad por conocer los hechos de nuestro pasado.

RAMIRO GUERRA.

HISTORIA POLITICA EXTERNA

41. **Cambios en la posición estratégica de las Antillas, determinados por la colonización en el Continente y las nuevas rutas marítimas.**—La ocupación y destrucción de la Habana en 1555 por el calvinista francés Jacques de Sores (P. 28) provocó un cambio importante en la situación militar de Cuba, preparado ya lentamente por el desarrollo de la colonización española en el Continente. La colonización española del Nuevo Mundo se desarrolló en dos ciclos bien marcados. El primero, comprende desde la fundación de la ciudad de la Isabela en Santo Domingo, hasta la conquista de Méjico por Hernán Cortés. En ese primer ciclo, todas las colonias que se establecieron—Santo Domingo, Puerto Rico, Jamaica, Cuba, Darién, Castilla de Oro, etc.—estaban situadas en el archipiélago de las Antillas o en las costas del continente bañadas por el mar Caribe. La Española, o sea Santo Domingo, fué el centro de un virreinato, el primero establecido en América, con su capital en la ciudad de Santo Domingo, situada al Sur de la isla de su nombre. Irradiando del primer núcleo colonial de la isla citada, se fundaron los demás establecimientos de la primera época de la colonización. Estas colonias tu-

vieron un corto período de prosperidad, pero decayeron muy rápidamente a causa del agotamiento de los lavaderos de oro y de la extinción de la población indígena, aniquilada por el régimen de las encomiendas. El oro era la única mercadería exportable a un mercado tan lejano como el europeo, el único de la época para las Antillas. Al agotarse y no ser substituído por ningún otro producto exportable—el azúcar no se fabricaba aún en las islas y el tabaco no se usaba todavía en Europa a principios del siglo XVI—la ruina de las colonias antillanas fué completa, emigrando casi toda su población a las grandes colonias del Continente, riquísimas y con un clima más benigno y semejante al de España. Esta historia—de una corta época de relativa prosperidad, seguida de una decadencia irremediable—fué común a todas las Antillas. En Cuba, se había cumplido ya totalmente en 1555. (P. 38. Págs. 377-382.)

El segundo ciclo de la colonización corresponde al desarrollo de las colonias en el Continente. Comenzó por Méjico y Perú, y fué preparado por los viajes y descubrimientos que realizaron los pobladores de las primeras colonias antillanas, ansiosos de hallar nuevos y más ricos territorios. Los colonos de Puerto Rico y Cuba, descubrieron y exploraron ciertas partes del litoral de la Florida y Méjico, respectivamente (P. 26). Los de Darién y otros lugares próximos al istmo de Panamá o situados en éste, lograron atravesar la estrecha faja de tierra del citado istmo al mando de Vasco Núñez de Balboa, descubrieron el océano Pacífico, no tardaron en navegar a lo largo de la nueva costa hacia el Sur, y recogieron las primeras noticias del Perú y del famoso imperio de los Incas (1513).

Las exploraciones mencionadas fueron seguidas bien pronto por empresas de guerra. Hernán Cortés, partiendo de Cuba como ya hemos visto (P. 26), emprendió la conquista de Méjico. Fundó allí el famoso virreinato que tuvo por capital a la antigua ciudad azteca de Méjico y extendió el dominio de España, bien personalmente o por medio de sus tenientes, al Norte hasta California y al Sur hasta Panamá, ocupando parte de la América del Norte y toda la América Central. Mientras Cortés se apoderaba de esos territorios, dos extremeños, Francisco Pizarro y Diego de Almagro, emprendían, partiendo del istmo de Panamá, la conquista del Perú (año 1524), la cual puede decirse que estaba virtualmente terminada en 1535, fecha de la fundación de la ciudad de Lima, capital del territorio y residencia del virrey (6 de Enero).

La fundación de los grandes virreinatos de Nueva España y Perú, modificó profundamente la situación de las Antillas, no sólo a causa de la emigración ya dicha, sino en virtud de que alteró la importancia relativa de las islas, en lo concerniente a las ventajas de la posición geográfica y estratégica de cada una de ellas. En la primera y la segunda décadas del siglo XVI, la Española, situada en el centro del gran arco que forman las Antillas Menores y Mayores, desde la isla de Trinidad en la costa de Venezuela hasta el cabo de Catoche en Yucatán, ocupaba la posición más ventajosa, teniendo a un lado la colonia de Puerto Rico, al otro las de Jamaica y Cuba, y enfrente, en el Continente, las de Darién, Urabá y Santa María la Antigua. El puerto de su capital, Santo Domingo, era el más frecuentado de las Indias; a él se dirigían los buques

que partían de España para el Nuevo Mundo y de él zarpaban o en dicho puerto hacían escala las naves que emprendían viaje de regreso a Sevilla. Al quedar fundados los virreinatos de Méjico y Perú, se establecieron rutas marítimas nuevas y Santo Domingo perdió las ventajas de la situación privilegiada que hasta entonces había ocupado. El puerto más importante de Méjico sobre el golfo del mismo nombre es Veracruz, y a él se transportaban desde el interior del país las grandes riquezas del virreinato para ser enviadas a España. En Veracruz se recibían también los cargamentos y los pasajeros procedentes de España con destino a toda la Nueva España. En tal virtud, el puerto veracruzano cobró gran importancia y comenzó a ser uno de los más concurridos del Nuevo Mundo. La salida natural de Veracruz hacia el Atlántico, la única directa, es el canal de la Florida, entre la costa septentrional del Oeste de Cuba y la extremidad meridional de la citada península. Por ella navegaban en busca del Océano las naves que zarpaban de Veracruz.

En cuanto al Perú, se comunicaba con España por la vía del istmo de Panamá. Los buques procedentes de Sevilla, penetraban en el Mar Caribe cerca de la extremidad superior del arco de las Antillas Menores y se dirigían primero a Cartagena junto al golfo de Darién, salida al mar de la Nueva Granada y después a Portobelo, en el istmo, cerca de donde hoy se halla la ciudad de Colón. Las mercancías y los pasajeros con destino al Perú, se desembarcaban en Portobelo y se transportaban por tierra, a través del istmo, hasta la costa opuesta del Océano Pacífico. Allí se embarcaban nuevamente

para ser conducidos hasta el Callao, puerto de Lima, situada a alguna distancia en el interior. El viaje de Lima a Sevilla se realizaba por la misma ruta, en dirección contraria hasta Portobelo, es decir, Lima, Callao, embarcadero del Pacífico sobre el istmo, viaje a través de éste y Portobelo. Pero de Portobelo a Sevilla, se seguía una ruta muy distinta a la que traían las naves de España a las Indias. En lugar de dirigirse de Portobelo a Cartagena, a las Antillas Menores y a Canarias, por donde habían llegado, los buques partían de Portobelo a Cartagena y de allí en línea recta al estrecho de Yucatán, pasando al sur de las islas Caimanes y de Isla de Pinos; doblaban el cabo de San Antonio, extremidad occidental de Cuba y embocaban el Canal de la Florida para la salir al Atlántico, por la misma vía que las naves procedentes de Veracruz. El Canal de la Florida vino a ser, por consiguiente, la ruta seguida por la inmensa mayoría de las naves que regresaban del Nuevo Mundo a España. Los puertos cubanos de la costa septentrional, desde Bahía Honda a Matanzas, se hallaron sobre esa ruta, teniendo en el centro al más importante de todos, o sea al de la Habana. El resultado del establecimiento de estas nuevas rutas, fué, pues, que Santo Domingo viniera a quedar alejado de los mares más frecuentados por las naves destinadas al tráfico del Nuevo Mundo, mientras que Cuba, en cambio, especialmente su extremidad occidental, hubo de encontrarse sobre el derrotero obligado de dichas naves en su viaje de regreso a Sevilla, así como sobre el de todas las que desde España se dirigían a Veracruz, Tampico o cualquiera otro puerto del golfo mejicano.

42. Situación excepcionalmente ventajosa de la Habana.—Los puertos de Cuba no quedaron todos en situación igualmente ventajosa, con el cambio de las rutas marítimas entre España y sus posesiones.

Ya hemos visto (P. 41), que los puertos de la mitad occidental de la isla, ganaron; en cambio, los de la región oriental, próximos a Santo Domingo, perdieron, por las mismas causas que los de la Española. En efecto, durante el primer ciclo de la colonización ya descrito (P. 41), los puertos cubanos del Sur, particularmente los de la mitad oriental de la Isla, eran los mejor situados. Trinidad, Bayamo y Santiago de Cuba, poseían las mayores ventajas por su proximidad a los demás puertos de las Antillas, especialmente a Santo Domingo, cabecera del único virreinato entonces existente. Santiago, el más cercano de los tres a la capital de la Española, debió a esa circunstancia el haber sido elegido para cabecera de la colonia cubana después de Baracoa, abandonada muy pronto a causa de su situación, en la costa del Norte, en un puerto inseguro aislado del interior por montañas casi infranqueables (P. 4 y 32). Al convertirse el Canal de la Florida en la vía más frecuentada del Nuevo Mundo, los puertos cubanos del cabo de San Antonio a la península de Hicacos, pasaron a ser los más favorecidos geográficamente, como ya hemos dicho. La Habana, junto al Canal, en la parte más estrecha de Cuba, en fácil comunicación con los puertos de las Antillas por la vía de Batabanó, se convirtió en un lugar de escala excelente, por lo abrigado y seguro del puerto, la abundancia de leña y de buenas maderas para reparaciones de los barcos y por otras ventajas naturales. Esta posición privilegiada de la Habana

atrajo hacia ella a un buen número de habitantes y los Gobernadores de la Isla empezaron a fijar su residencia en el lugar, aun antes de ser declarada oficialmente capital de la colonia en 1553 (P. 41).

Ya hemos visto que la ocupación de un sitio estratégico de tan grandes ventajas por los franceses de Jacques de Sores, impresionó fuertemente al Consejo de Indias y al Virrey de Méjico, quienes dispusieron inmediatamente la adopción de las medidas necesarias para garantizar en lo sucesivo la seguridad del puerto e impedir que un enemigo fuerte, ocupándolo permanentemente, cortase las comunicaciones de Veracruz con la metrópoli. Ya sabemos que entre esas medidas se contaron la de designar gobernador de la Isla al capitán Don Diego de Mazariegos, y la de substituir los gobernadores de carácter civil, por gobernadores militares, capaces de hacer frente a cualquier enemigo que intentase apoderarse del puerto (P. 28).

43. Escasa atención de la Corte a los asuntos cubanos.—Decidido el nombramiento de Gobernadores militares para Cuba, y designado el primero en la persona del Capitán Diego de Mazariegos, el peligro militar quedaba conjurado. Libre de ese cuidado, la Corte prestó poca o ninguna atención a los asuntos de la isla durante varios años. El Consejo de Indias se ocupaba principalmente en las cuestiones relativas a los riquísimos y extensos virreinatos del continente, extendidos ya en esa fecha desde California hasta el estrecho de Magallanes, los cuales requerían una vigilancia constante y una complicada legislación. El Emperador Carlos había abdicado la corona de España, retirándose al monasterio de

Yuste, y su hijo Felipe II, que le había sucedido en el trono español en 1556, se halló desde el primer momento de su reinado envuelto en guerras y complicaciones interiores y europeas que le embargaban por completo. No es extraño, pues, que no se ocupase de Cuba.

Por otra parte, la población de la Isla era entonces muy escasa, pobre y falta de recursos. Las villas fundadas por el Adelantado Don Diego Velázquez, se hallaban reducidas a miserables caseríos de guano. En el territorio cubano no existían tampoco productos de exportación que pudieran constituir una fuente de riqueza para los vecinos ni de ingresos para el Fisco. En cincuenta años no se había fundado ningún pueblo nuevo. Las rentas eran tan escasas, que no cubrían los gastos del gobierno, muy reducidos en aquella fecha. El vecindario, formado por unos pocos españoles, viejos en su mayoría, por los descendientes de los conquistadores y primeros colonizadores, y por indios y negros esclavos, hubo de hallarse, pues, abandonado a su propia suerte. La Corte y el Virrey de Méjico sólo tenían interés en guarnecer el puerto de la Habana por los motivos ya dichos. El resto de la Isla no tenía ningún valor económico ni militar. Hasta aquella fecha, la bula de Alejandro VI repartiendo la América entre España y Portugal era respetada. Ninguna nación europea había intentado fundar colonias en América ni apoderarse de las que España poseía. Los ataques a las poblaciones costeñas, así como los dirigidos contra las naves que hacían la carrera de las Indias, eran empresas de corsarios meramente. Tenían por fin el robo y el saqueo pero no el ocupar permanentemente ninguna

posesión española. El rey de España no tenía, por consiguiente, motivos para prestar atención a un territorio casi despoblado, totalmente improductivo y que nadie le disputaba.

El gobernador Mazariegos, aunque parece haberse hallado animado de los mejores deseos, no pudo hacer sino muy poca cosa en favor de la colonia. Contaba con muy escasos recursos y se limitó a reconstruir lo mejor que le fué posible, el viejo castillo de la Fuerza, casi arrasado por los franceses, dotándolo de una guarnición veterana y de alguna artillería. Los vecinos de Santiago de Cuba atendieron a su propia defensa contra posibles agresiones de los corsarios, levantando algunas trincheras en la boca del puerto. Por fortuna, la Isla se vió libre de peligros exteriores durante algún tiempo, en virtud de medidas militares adoptadas por España para proteger las comunicaciones con las Indias. Los daños que los corsarios causaban a las naves españolas que hacían el tráfico con el Nuevo Mundo, habían llegado a ser muy serios. Las correrías de los mismos, limitadas al principio a los mares europeos casi siempre, se habían extendido al lado acá del Atlántico. Por tal motivo, España se vió obligada a defender su comercio y a organizar fuerzas navales que acompañaran las naves mercantes hasta el Nuevo Mundo. Las primeras de esas fuerzas, al mando del famoso marino asturiano Don Pedro Menéndez de Avilés, aparecieron en las Antillas en 1556 y alejaron de las mismas a los corsarios que durante algún tiempo habían recorrido las costas impunemente practicando toda clase de fechorías.

El gobierno de Mazariegos, por consiguiente, pudo prolongarse diez años, sin que durante ese largo pe-

ríodo ocuriese ningún suceso de orden exterior de gran importancia. No obstante, antes de entregar el mando a su sucesor, en 1565, se habían producido dos hechos relativos a la historia general de la colonización española, que habían de hacer sentir su influencia en la Isla: la reglamentación del tráfico ultramarino, estableciéndose el servicio regular de flotas anuales, y las tentativas de colonización francesa en la Florida, combatidas enérgicamente por los españoles desde Cuba.

44. **El servicio de Flotas.**—Los primeros viajes de los españoles al Nuevo Mundo, tanto los realizados por Colón como por otros navegantes con la mira de explorar y descubrir nuevas tierras, se efectuaron en forma de expediciones formadas por un número variable de buques. Después de fundadas las primeras colonias, el tráfico con la metrópoli se realizaba ora por buques sueltos, ora por flotillas más o menos numerosas, sin otros peligros que los propios de la navegación por mares inmensos y casi desconocidos.

El comercio en los primeros años fué escaso, porque las Antillas no poseían grandes riquezas, pero al quedar establecidos los virreinatos de Méjico y Perú, creció enormemente. La fama de las riquezas de los nuevos países se propagó por Europa y excitó el deseo de participar de las mismas en los nacionales de los otros pueblos, excluídos por las leyes españolas de sus nuevas posesiones. El corso y la piratería eran corrientes en las costas europeas, tanto en las del Atlántico como en las del Mediterráneo. Se practicaban por los marinos de todas las poblaciones costeñas, bien con autorización de sus gobier-

nos respectivos en caso de guerra, o sin ella, pues en aquella época la noción del respeto a la propiedad privada estaba poco arraigada y la falta de seguridad en los mares era tan absoluta, como lo había sido en tierra durante el período feudal. En tal virtud, las naves que regresaban cargadas de tesoros no tardaron en ser víctimas de frecuentes asaltos al entrar en los mares europeos cerca de las islas Terceras, de las Azores, de las Canarias o de las costas africanas, portuguesas y aun españolas. Las guerras de Carlos V con Francia dieron cierto carácter de legitimidad a muchos de estos primeros ataques. Al principio, el respeto que imponía la navegación del Atlántico, casi inexplorado al comenzar el siglo XVI, limitó los ataques a las aguas europeas, pero ya hemos visto que en 1523, Juan de Verrazano, marino de Venecia al servicio de Francia, hizo importantes presas en los mares del Nuevo Mundo, no tardando en menudear los ataques, no sólo a las naves cargadas de riquezas sino a las poblaciones costeñas (P. 28).

El Emperador Carlos V muy pronto hubo de verse obligado a adoptar disposiciones para proteger el tráfico y evitar que gran parte de las riquezas transportadas de las Indias cayesen en manos de los corsarios enemigos. Las primeras medidas que dictó para armar escuadras que persiguiesen y castigasen a los corsarios, datan de 1521. En el citado año se hizo la primera "Armada de defensa". Se componía de cuatro o cinvo navíos y los gastos que hubo de ocasionar se dispuso que se pagasen a prorrata, cargándolos sobre todas las naves, oro, plata y mercaderías que llegasen de las Indias, tanto del Rey como de los particulares. La armada protectora no

tuvo en los primeros tiempos carácter de permanente. Se organizaba en los casos en que la presencia de los corsarios lo exigía y su misión era ir a las islas Terceras o a las Canarias en busca de las naves mercantes detenidas en dichos lugares por temor a los corsarios, o salir al encuentro de las que llegaban de las Indias, desconociendo el peligro que las amenaba con la presencia de buques enemigos. Pronto tuvieron también necesidad de escoltar a las expediciones que partían de España para el Nuevo Mundo, convoyándolas hasta dejarlas en el Atlántico, libres de peligro, más allá de las islas mencionadas. Estas armadas se llamaron de Haberías o Averías, por la razón que más adelante se dirá.

Los peligros y los daños que las armadas protectoras trataban de evitar, se hicieron crónicos, y a partir del afortunado ataque de Verrazano (P. 28), se extendieron a las costas americanas del Atlántico. Hubo que adoptar medidas definitivas, y como por otra parte las armadas de "Haberías" resultaban muy costosas y eran motivo de amargas quejas de armadores y comerciantes, en 1526 se ordenó que se suprimiesen los viajes de buques sueltos o aislados y que tanto al ir como al venir de las Indias, las naves mercantes se armasen e hiciesen el viaje juntas, "en conserva", a fin de protegerse unas a otras. Las que partían de España debían reunirse en Sevilla y las que regresasen de las Indias habían de juntarse en el puerto de Santo Domingo, en la Española. Como quiera que esta organización facilitaba la vigilancia de los funcionarios del fisco sobre cuanto se exportaba a las Indias o se importaba de éstas, desde los primeros momentos de establecida mereció el apoyo y el favor de los oficiales de la

Casa de Contratación, encargada de todo lo referente al comercio del Nuevo Mundo (P. 34).

Este sistema de flotas mercantes armadas, rigió algunos años. Se constituían según la conveniencia de los comerciantes y armadores, quienes fijaban libremente las fechas de la partida y del regreso así como el número de buques de que debía constar cada expedición. En 1554 se estableció la limitación de que no se autorizase partida de flota hasta que no hubiese ocho o diez navíos, cargados y artillados, rebajándose más tarde el número a seis. La carga de cada nave, debía reducirse en cien toneladas, para atender a la instalación, bastimentos y servicio del armamento. Los soldados debían ser no menos de 30 en cada nave, aparte de la tripulación.

Como en toda la primera mitad del siglo XVI partieron de España numerosas empresas de conquista, muchas veces las flotas mercantes viajaron en compañía de las naves armadas que conducían dichas expediciones militares, resultando escoltadas por éstas.

Este sistema de flotas mercantes armadas tuvo fin en 1561, unos seis años después del comienzo del período histórico a que nos estamos refiriendo. En el citado año, por cédula de 16 de Julio, se estableció una nueva reglamentación mucho más rigurosa. Las nuevas ordenanzas dispusieron que "no saliese de Cádiz ni Sanlúcar nao alguna sino en flota so pena de perdimiento de ella y de cuanto llevase"; que en cada año se hiciesen en el río de la ciudad de Sevilla y en los puertos de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda dos Flotas y una Armada Real, con naves para Tierra Firme y para Nueva España, con Capitán y Almirante, y que al llegar a la altura de la isla

Dominica se apartasen, yendo el Capitán con la flota de Nueva España y el Almirante con la de Tierra Firme. También se dispuso que todas las naves volviesen a Sanlúcar y no a otro puerto, so pena de mil ducados. Cuando la flota partía de Sevilla, las naves que debían reunírsele en Sanlúcar y Cádiz, si no se hallaban listas ya para el viaje, debían quedarse y aguardar otra expedición. Todas las naves de la flota eran, en rigor, buques mercantes, armados en guerra. El jefe militar del armamento, que lo era a la vez de toda la flota y a cuya superior autoridad y jurisdicción quedaban sometidos todas las naves y todos los individuos de la expedición, soldados, marinos y pasajeros, de cualquier clase y condición que fuesen, recibía el título de Capitán o General de la flota. Su segundo era el Almirante. La nave Capitana, con el General a bordo, debía marchar a la cabeza de la expedición. Detrás, en orden de batalla, todas las demás naves, y en último lugar la nave Almiranta, cerrando la marcha y vigilando que ningún buque se retrasase o se separase del convoy. La mayor parte de las fuerzas de defensa iban a bordo de la Capitana y la Almiranta, por lo cual no podían trasportar igual cantidad de mercaderías que las restantes naves. La pérdida de fletes que por tal motivo sufrían, se les compensaba, distribuyéndola proporcionalmente entre todos los buques de la expedición. Como además era preciso pagar el armamento y los gastos que ocasionaba la tropa de a bordo, la flota resultaba costosa y, por consiguiente, muy elevados los fletes de las mercaderías que transportaban, tanto en el viaje de ida como en el de regreso.

El personal de la flota era numeroso. Constaba

de un *veedor general* de toda la expedición, con otros dos especiales, a sus órdenes, uno para la sección de Tierra Firme y otro para la de Nueva España. Estos veedores tenían como subordinados a los *contadores* y *maestres de plata* de las naves. Todos estos funcionarios pertenecían a la Real Hacienda. Corría a su cargo la custodia, el registro y cuenta y razón del numerario, metales preciosos y mercaderías, siendo también los que recibían a bordo los valores y los entregaban en el puerto de su destino. Además de los empleados del Fisco, en la flota viajaban un *auditor* con varios *escribanos,* funcionario judicial que asesoraba al General de la flota en todos los asuntos legales, con jurisdicción sobre todo el personal de a bordo. La tropa tenía su jefe especial, *el gobernador del tercio de galeones,* denominación esta última que se aplicaba a la infantería de marina de aquella época. Esta tropa se distribuía entre todos los buques armados de la expedición, en proporción al número y al tamaño de éstos. La plana mayor y el núcleo de este tercio, tenían su asiento fijo en Sanlúcar. El gobernador del tercio de galeones estaba a las inmediatas órdenes del General de la Flota y a falta de éste, del Almirante. Cada nave iba mandada por un *maestre,* que era el comandante del buque. Mucha veces los maestres eran los mismos propietarios o armadores; otras, un marino propuesto por ellos, que recibía su título para el viaje de la Casa de Contratación. Además de los contramaestres, marineros y grumetes, cada expedición llevaba *pilotos* y *cosmógrafos,* que tenían a su cargo, la parte técnica y facultativa de la navegación. Muchas veces los mismos maestres de nave hacían de pilotos. En cuanto al

número de pasajeros, era tan variable como lo fué siempre el de las naves, el porte y el tonelaje de éstas. La organización de las flotas corría exclusivamente a cargo de la Casa de Contratación, la cual se entendía en todos los detalles de presupuestos, admisión de buques para el viaje, preparación y carena de éstos en los astilleros de Sevilla, designación del personal, suministros, etc.

Ya se ha dicho antes que las flotas resultaban sumamente costosas, comprendiendo preparación, carena y armamento de las naves, flete y seguro de éstas, paga y manutención de soldados, etc., así como sueldos y gajes del personal, desde el oficial más modesto hasta el Capitán General de la Armada. Entre los gastos de la expedición se incluía también el pago de los buques que se perdían. Todos estos gastos los cubría la Casa de Contratación por medio de un impuesto o repartimiento especial, que se conoce con el nombre Habería o Havería o Avería, denominación que se le aplicaba, según unos, por estar destinado a conservar los bienes o *haberes* de los comerciantes y según otros, por referirse a la dotación o *haber* de la Armada.

El sistema empleado para recaudar el impuesto, era el de un reparto proporcional del costo de la expedición, entre todas las mercaderías transportadas; lo que hoy se llama un derecho *ad valorem.* En las primeras expediciones el derecho de *habería* fué módico, limitándose al uno por ciento. Después creció rápidamente llegando al 2½, al 4, y al 5% y aun al 14% en 1596. En el siglo XVII los derechos de habería se elevaron en ciertos casos del 31 y ½ al 59% y hubo uno en que llegaron al 99%: los gastos de la expedición consumieron esa vez todo el valor de las

mercancías transportadas. Lo crecido de los derechos de *habería,* contribuyó a que desde los primeros tiempos se cometiesen enormes y escandalosos fraudes. Las mercaderías conducidas no se declaraban ni consignaban en los registros, para lo cual se ponían de acuerdo los mercaderes con los jefes y oficiales de la flota y los funcionarios de la Contratación, dándose el caso de que en algunas expediciones, aparecía que sólo se conducían efectos pertenecientes al Tesoro Real. Así, pues, los derechos cargaban todos sobre los caudales que de las Indias se enviaban al rey.

La ruta que debían seguir las flotas en sus viajes, fué trazada también por las ordenanzas. Al salir de Sanlúcar, la flota debía dirigirse a las Canarias y de allí a las Antillas Menores—Dominica, Deseada o Guadalupe. Al llegar a estas islas el General con la flota de Nueva España, navegaba con rumbo al Sur de Santo Domingo; destacaba las naves destinadas a Puerto Rico, a Santo Domingo y a Santiago de Cuba, reconocía el Sur de Isla de Pinos; allí daba licencia para separarse de la flota a las naves destinadas a Honduras y Yucatán. Después proseguía el viaje en dirección al Cabo de San Antonio en la extremidad occidental de Cuba, y una vez que lo había cruzado destacaba las naves destindas a la Habana, mientras las de Nueva España, penetraban en el Golfo de Méjico rumbo a Veracruz. En cuanto a la flota de Tierra Firme, ya hemos dicho que de la Dominica se dirigía a Cartagena y rendía su viaje en Portobelo.

Para el viaje de regreso se fijaba la ruta siguiente a la cual ya se ha hecho referencia: de Portobelo a Cartagena y de allí en línea recta al estrecho de Yu-

catán y la Habana. La flota de Nueva España, al zarpar de Veracruz, se dirigía igualmente a la Habana a cuyo puerto debían acudir también todas las naves de las Antillas, Yucatán y Honduras. La flota que llegaba primero al puerto de la capital de Cuba se hallaba obligada a esperar a la otra. Una vez que sumaban sus fuerzas, se dirigían al canal que separa las Bermudas de la Florida y desembocaban en el océano Atlántico con rumbo a las Azores; en verano por un paralelo algo más alto que el que se seguía en invierno. Las flotas debían partir de Sanlúcar en los meses de Marzo y Abril. El regreso debía ser antes del 10 de Octubre y caso de estimarse imposible el hallarse en España para la citada fecha, se ordenaba la invernada en la Habana. El cumplimiento de las disposiciones concernientes a las fechas de salida y regreso de las flotas, siempre fué difícil, por circunstancias relativas a la preparación de los barcos, a la reunión del cargamento que debía conducirse hasta el puerto de embarque por pésimos caminos, al estado del tiempo y a la presencia de fuerzas enemigas considerables, en acecho de la expedición. En la práctica, las flotas salían cuando les era posible. Las ordenanzas regularizando el servicio de flotas de la manera que acaba de reseñarse, datan, como ya se ha dicho, del 16 de Julio de 1561, año en el cual se hallaba al frente del gobierno de Cuba el Capitán Mazariegos. La ruta definitiva a partir de la Habana, para entrar en el Atlántico, se trazó en 1572, después de los estudios realizados en los estrechos y canales del Norte de Cuba, la Florida, las Bahamas y las Bermudas por los célebres marinos Pedro Menéndez de Avilés y Pedro Menéndez Márquez. Es fácil

ver que la ruta de las flotas desde su salida de Sanlúcar hasta su regreso al citado puerto describía una gran elipse. Partían de España hacia al Oeste por un paralelo bajo, y regresaban de las Indias con rumbo al Este por una latitud alta. Las corrientes marinas y los vientos constantes favorecían esta gran ruta comercial, que se usó con ligeras variantes durante siglos y aún se sigue en gran parte en la navegación de nuestros días. Después de trazada en 1561, regularizados los viajes al Nuevo Mundo, la Habana fué el puerto más concurrido de las Indias.

45. **Franceses y españoles en la Florida.**—En el mismo año en que el servicio regular de flotas quedaba establecido, convirtiendo a la Habana en llave de las Indias, como hubo de llamársele, y al canal de la Florida en paso obligado de todas las naves en su viaje de regreso a Sevilla, intentaron algunos protestantes franceses establecerse en la costa oriental de la citada península, en una posición estratégica que resultaba peligrosísima para la seguridad de las comunicaciones españolas. Esto los llevó, naturalmente, a una lucha tenaz con los españoles, los efectos de la cual se hicieron sentir en Cuba, en razón de que, por su proximidad a las costas floridanas, la Habana vino a ser la base de operaciones de los españoles contra las colonias de los citados protestantes.

La Florida había sido descubierta por Juan Ponce de León, quien tuvo noticias de ella por los indios de las Antillas, entre los cuales existía la creencia de que en la mencionada península había un río cuyas aguas tenían la maravillosa virtud de rejuvenecer a las personas que se bañaban en las mis-

mas. Pánfilo de Narváez en 1527 y Hernando de Soto once años más tarde, intentaron conquistarla, fracasando en el empeño (P. 26). En 1559, gobernando ya Mazariegos en Cuba, el Virrey de Méjico Don Luis de Velazco, obtuvo licencia de Felipe II para repetir el intento de Pánfilo de Narváez y Hernando de Soto, a cuyo efecto envió a las tierras floridanas una lucida expedición al mando de Don Tristán de Luna y Arellano, la cual logró desembarcar en la costa occidental de la península. Después de dos años, de penosas fatigas y de lucha con los indios hubo de reconocerse el completo fracaso del propósito, regresando una parte de los sobrevivientes a Veracruz y recalando otros a la Habana, donde Mazariegos logró retenerlos distribuyéndoles solares y tierras. La Florida se hallaba, pues, desierta en 1562, al año siguiente de dictarse las ordenanzas regulando el servicio de flotas, fecha en la cual los protestantes franceses intentaron fundar en ella los establecimientos de que hemos hecho mención, en la costa del Atlántico, hacia la parte septentrional de la península.

Perseguidos cruelmente en su país, los protestantes franceses, bajo la dirección de sus jefes más ilustres, habían pensado establecerse en el Nuevo Mundo, fundando lo que llamaban la *Nueva Francia.* Con ese propósito, realizaron viajes de exploración a las Américas del Norte y del Sur y a las Antillas. La expedición de Jacques de Sores (P. 28), estaba relacionada con esos planes. La decisión de establecerse en la Florida, parece que se adoptó en 1561 y al año siguiente partió del puerto de Dieppe la primera expedición encaminada a poner en práctica el proyecto. Dicha expedición zarpó del puerto

citado el 18 de Febrero de 1562. Constaba de dos buques bien armados y tripulados, e iba a las órdenes de Juan Ribaut, natural del mismo Dieppe. Los expedicionarios desembarcaron en la Florida hacia los 30° de latitud, entablaron relaciones amistosas con los indios, levantaron un pequeño fuerte llamado Carlos, por el nombre que llevaban los indígenas de la región, y fundaron un pueblo, al cual denominaron Mayo, por el mes en que fueron echados sus cimientos. Estos primeros colonos sufrieron grandes penalidades, durante dos años. Muchos abandonaron el establecimiento y fundaron otro más al Sur, en un lugar llamado Ais, dedicándose al corso en el Golfo de Méjico y las Antillas. Ribaut regresó a Francia a dar noticia de la existencia de la colonia y a buscar nuevos recursos. Mientras tanto, en Francia se había preparado otra expedición más fuerte, al mando del noble René Goulaine de Landonniere, el cual había sido designado Virrey o Gobernador general de la colonia. Esta segunda expedición partió del Havre el 22 de Abril de 1564. Se componía de tres grandes galeras y más de cuatrocientas personas entre hombres, mujeres y niños, contándose entre ellas muchos labradores y artesanos. En Junio llegó Landonniere a la Florida. Junto a la margen de un río llamado San Juan levantó otro fuerte, al cual llamó la Carolina, y, como Ribaut, entró en relaciones pacíficas con los indígenas. Poco más tarde, Ribaut regresó de Francia con cuatro grandes naves. Traía a bordo numerosas familias, muebles, simientes, instrumentos de agricultura y otros recursos para fomentar la colonia, la cual comenzaba a desarrollarse bajo los mejores auspicios. Por desdicha para ellos, la Corte española se había enterado

por aquella fecha de la presencia de los protestantes franceses en la Florida, y Felipe II había decretado el exterminio de los mismos, al propio tiempo que había resuelto ocupar una región que resultaba colocada junto a la ruta fijada para las flotas. Para la ejecución de ambas empresas fué designado el marino Pedro Menéndez de Avilés, que en los años de 1556 y 1560, había conducido flotas a las Indias y a la sazón se hallaba sosteniendo una apelación ante el Consejo de Indias, contra un fallo del Tribunal de las Atarazanas que le había condenado por contrabandear, como General de la flota, varias barras de plata. Menéndez de Avilés, que fué nombrado Adelantado perpetuo de la Florida, se dió prisa en equipar una fuerte expedición, compuesta de varios buques y más de mil hombres. En 29 de Junio de 1565 zarpó de Cádiz, y después de tocar en varias de las Antillas, arribó a la costa de la Florida el 28 de Agosto, reconociendo el puerto donde procedió a fundar la ciudad de San Agustín. Después de un primer ataque frustrado al fuerte de la Carolina, Menéndez logró sorprender durante la noche del 21 de Septiembre el fuerte citado y el pueblo que protegía, degollando a la guarnición y a los habitantes mientras dormían. Landonniere y unos treinta franceses escapáronse logrando refugiarse en los bosques vecinos. Algunas de las embarcaciones fondeadas en el río, también lograron escapar dirigidas por un hijo de Ribaut. Las cuatro galeras de éste, que se habían hecho a la mar cuando el primer ataque de Menéndez a la Carolina, sorprendidas por un temporal, se estrellaron contra los arrecifes de la costa. Los náufragos, divididos en dos grupos de 308 y 350 personas respectivamente, desnudos y

hambrientos se dirigían a pie por la costa en busca de la Carolina, que aún suponían ocupada por Landonniere. Menéndez de Avilés les salió al paso y el 21 de Octubre se encontró con el primer grupo de náufragos. Rindiéronse éstos a discreción a la orilla de un río y Menéndez, que se hallaba con su gente al lado opuesto, los hizo pasar a la banda que ocupaba en grupos de a diez personas, degollándolos según cruzaban, en un valle próximo, excepto a ocho que declararon ser católicos. Al siguiente día 22 de Octubre, al otro grupo de 350 náufragos le cupo igual suerte, escapando con vida 16 personas que abjuraron del protestantismo. Realizadas estas dos espantosas hecatombes, Menéndez embarcó a algunas mujeres y niños prisioneros junto con los veinticuatro hombres a quienes había respetado la vida, en uno de sus buques, remitiéndolos presos a España para lo que Felipe II tuviese a bien hacer de ellos, y se dirigió al Sur a acabar con los franceses que, separados de Ribaut y Landonniere, según ya se ha dicho más arriba, se habían establecido en Ais. Un buen número de ellos se hallaba de correrías por las Antillas. Los pocos que había en el lugar, sorprendidos ante la aparición de Menéndez, se rindieron a éste. La Florida quedaba libre de franceses y arrasados los establecimentos de éstos. Menéndez, temeroso de que los pocos que habían logrado escapar regresasen de Francia, con gente bastante para tomar venganza, se dirigió rápidamente a la Habana (14 de Noviembre de 1565) en busca de víveres y recursos para los puestos que había establecido en San Agustín y en la Carolina, a la cual cambió el nombre por el de San Mateo, así como de refuerzos para resistir la acometida que esperaba de los fran-

ceses. En la Habana hubo de enterarse de que los prisioneros enviados a España habían logrado sorprender la tripulación del barco que los conducía, apoderarse de éste y dirigirse a Francia, donde dieron cuenta de la horrible suerte de sus compañeros.

46. Cuba, dependencia de la Florida.—Las empresas de Menéndez de Avilés en la Florida, iban a tener pronto repercusión en Cuba. Cuando el célebre marino llegó a la Habana a mediados de Noviembre (1565) se encontró con un nuevo Gobernador, Francisco García Osorio, que había sucedido a Mazariegos, promovido a un puesto de mayor importancia en Tierra Firme. También halló fondeadas en el puerto numerosas naves que habían llegado del Norte de España—de Gijón y Cantabria especialmente—conduciendo expediciones mandadas por sus sobrinos Don Esteban de Alas y Don Pedro Menéndez Márquez. Estas expediciones, formadas por deudos, amigos y paisanos de Menéndez de Avilés, se hallaban organizándose cuando el Adelantado había salido de Cádiz meses antes. Al fondear en la Habana, sin noticias de él, habían permanecido en el puerto, hasta tener informes de su paradero y recibir sus instrucciones.

Menéndez trató de reunir recursos en la Habana y de despacharlos inmediatamente para la Florida, pero se tropezó con la resistencia del Gobernador García Osorio, quien se negaba a que las provisiones y demás efectos de que podía disponerse, se requisasen y enviasen a los nuevos establecimientos floridanos, privando de ellos a la población de Cuba. Menéndez logró adquirir en Campeche y Santo Domingo algunos víveres, municiones y otros efectos

y los remitió a San Agustín y San Mateo, lugares adonde marchó él mismo poco después. (Febrero, 6, 1566.)

En 8 de Julio del mismo año, al regresar a San Agustín de un corto viaje a la Habana, realizado en busca de provisiones para sus destacamentos, se encontró Menéndez con que durante su ausencia había arribado a San Agustín, procedente de Santander y otros puertos del Norte de España, un fuerte armamento de 17 buques y 1,500 hombres, enviados en su auxilio por Felipe II, al mando de Sancho de Arciniega. El jefe de la expedición era portador de pliegos en los cuales el monarca, después de aplaudir sus hechos de la Florida, le ordenaba establecer guarniciones en la Habana, Santo Domingo y Puerto Rico y velar por la seguridad del mar de las Antillas. En virtud de estas disposiciones, Menéndez vino a ser el jefe militar de todas las Antillas, además de la Florida. En el acto destinó la mitad de los hombres de la expedición de Arciniega a los puestos de la Florida y con los restantes procedió a establecer personalmente guarniciones en Puerto Rico y la Española. Santiago de Cuba recibió cincuenta arcabuceros para su defensa y a mediados de Enero de 1567, llegó Menéndez a la Habana, por el Sur, vía de Batabanó, al mismo tiempo que arribaba de San Agustín la primera guarnición habanera, compuesta de 200 hombres, al mando del capitán Baltasar de la Barreda, con seis cañones de bronce y algún otro material de guerra. Los mandos quedaron así divididos en Cuba: en lo militar, el jefe supremo era Menéndez de Avilés, a cuyas órdenes exclusivamente se hallaban Barreda y sus soldados; en lo civil, correspondía al Gobernador Gar-

cía Osorio. Menéndez, obrando libremente, como supremo jefe militar, procedió a demoler el antiguo Castillo de la Fuerza, construído por Mateo Aceituno en 1538, a fin de sustituirlo por otro mayor y más seguro. También adoptó otras providencias para la defensa de la entrada del puerto, refugio obligado de las flotas, según ya se ha dicho.

El Gobernador García Osorio, vió su autoridad muy mermada desde el establecimeinto de la guarnición con un jefe independiente, tanto más cuanto que los oficiales y los soldados comenzaron a cometer impunemente toda clase de abusos con el vecindario; pero no se atrevió a oponerse a las disposiciones de Menéndez, cuyo valimiento con Felipe II conocía. No obstante, tan pronto como el Adelantado regresó a la Florida, García Osorio, se apresuró a tratar de imponer su autoridad sobre Barreda, quien se negó a reconocerla. El conflicto entre ambas autoridades se agrió, al extremo de que Barreda y sus oficiales y soldados llegaron a esgrimir sus armas contra el Gobernador, quedando en virtud de ser los más fuertes, y hallarse armados y protegidos por el castillo, dueños del campo. Menéndez, mientras tanto, falto de provisiones y de otros recursos que no lograba recibir de Cuba, difícilmente podía sostenerse en los pantanos y arenanales de la costa floridana, consumiendo en pagar y proveer a sus soldados todos los recursos personales que constituían su patrimonio. Al fin, convencido de que sin contar con el apoyo de la Habana no podría asegurar sus hasta entonces estériles y costosas conquistas, se trasladó a España, entrevistándose con Felipe II el 20 de Julio de 1567 en Valladolid. De esta entrevista y otras más que hubo de celebrar

poco después, resultó que Menéndez quedó nombrado Gobernador de Cuba, con facultad de designar tenientes que ejerciesen el mando en su nombre durante el tiempo que estuviese ausente, confiriéndosele, además, plena autoridad sobre las flotas y las embarcaciones que navegasen en las Indias. De esta manera Cuba pasó a estar bajo la dependencia del Adelantado de la Florida en lo civil, como ya lo estaba en lo militar (13 de Marzo 1568).

47. **El peligro inglés.**—Ya hemos visto que en Julio de 1566, al regresar Menéndez de Avilés a San Agustín de uno de sus viajes a la Habana, hubo de encontrarse allí con un fuerte armamento al mando de Sancho de Arciniega, quien era portador de órdenes de Felipe II para Menéndez, en las cuales le recomendaba no sólo la defensa de la Florida, sino el establecimiento de guarniciones en Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba, así como la vigilancia en todo el mar de las Antillas. Estas disposiciones del monarca se debían a que los ingleses acababan de hacer su aparición en las costas del Nuevo Mundo ocupadas por España. Hasta la citada fecha, los mares de las Antillas sólo habían sido recorridos por algunos corsarios franceses, de escasa fuerza, los cuales no contituían un serio peligro para la seguridad de las posesiones españolas, limitándose en sus correrías a causar algún daño a las naves que lograban sorprender aisladas o a las poblaciones costeñas indefensas. Pero antes de terminar el mando de Mazariegos, cuando Menéndez de Avilés echaba a los franceses de la Florida y fundaba los primeros establecimientos españoles en la vecina península, aparecieron en el mar de las Antillas los

primeros marinos ingleses, los precursores de la grandeza naval de Inglaterra, llenando de preocupaciones y temores al espíritu suspicaz y receloso de Felipe II. El primer marino inglés que hizo su aparición por estos mares fué John Hawkins en 1564.

Sir John Hawkins, a quien algunos historiadores españoles juzgan casi como un pirata, fué un distinguido marino inglés, muy estimado por los suyos y que ocupó altas posiciones en Inglaterra. (1) Nació en Plymouth en 1532 y de joven realizó diversos viajes a las Canarias, donde supo que los negros esclavos se vendían a muy buen precio en la Española y que el mercado para abastecerse de ellos podía encontrarse fácilmente en cualquier lugar de la costa de Guinea. En 1559, Hawkins casó con una hija del tesorero de la Armada británica y llegó a ocupar una posición importante. En 1562, asociado a varios armadores y negociantes, organizó una expedición de tres barcos, al frente de los cuales se dirigió a las costas de Guinea. Unas veces por la fuerza y otras cambiando efectos con los reyezuelos de la región, logró reunir numerosos esclavos y algunos otros artículos de comercio, muy solicitados en las Indias. Completos sus cargamentos, se dirigió a las Antillas, arribando a la Española, donde a pesar de la oposición real o aparente de las autoridades vendió a buen precio sus esclavos y mercaderías, comprando a su vez cueros, pimienta, azúcar, perlas y otros efectos, con los cuales cargó sus tres buques, más otras dos embarcaciones que adquirió para poder transportar todas sus compras. Hawkins re-

(1) *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques & Discoveries of the English Nation*, by Richard Hakluyt. Vol. IX y X. Glasgow. J. Mac Lehose and Sons, 1904.

gresó a Inglaterra en 1563, realizando todos sus efectos y obteniendo una considerable ganancia que se distribuyeron él, sus compañeros de expedición y sus asociados.

El viaje de Hawkins y los negocios que realizó en la Española, produjeron muy diferente efecto en España e Inglaterra. Felipe II y el Consejo de Indias se indignaron por la violación de las reales cédulas que prohibían todo trato y comercio con los extranjeros, circulando órdenes severísimas a los gobernadores y virreyes respecto de su rigurosa observancia en lo futuro. En los círculos mercantiles ingleses el éxito de la expedición produjo, en cambio, grandísimo júbilo y suscitó el deseo de emprender nuevos negocios del mismo género. Estimulado por los excelentes rendimientos de su primer viaje, al siguiente año Hawkins emprendió otro, al frente de otra expedición más numerosa. Su itinerario fué casi el mismo, salvo que de Guinea se dirigió a la Tierra firme, realizando sus transacciones en Cartagena, Nombre de Dios y otros lugares. Al emprender la vuelta a Inglaterra, pasó por el Sur de Cuba, hizo aguada en Isla de Pinos, dobló el cabo de San Antonio y navegó a lo largo del canal de la Florida, socorriendo con víveres y otros efectos los establecimientos franceses de René de Landonniere y arribando a Inglaterra en Septiembre de 1565.

A pesar de las protestas de Felipe II ante la Corte inglesa, Hawkins emprendió un tercer viaje en 1567. Sus barcos eran tres, uno de los cuales, el Minion, pertenecía a la reina Isabel, quien se asoció a la empresa con carácter particular. En su recorrido por las costas de las Indias, Hawkins llegó a Veracruz, donde pretextando que sus barcos se

hallaban en mal estado, solicitó permiso para entrar en el puerto, el cual le fué concedido porque el marino inglés solía apoyar sus ruegos con la gente armada y los cañones que llevaba a bordo. Poco después, arribó una fuerte armada española procedente de Sevilla. Hawkins, que pretextando necesitar garantías para sus barcos había ocupado militarmente el puerto, se opuso a que las naves españolas entrasen en Veracruz, temeroso de que le atacasen con fuerzas muy superiores, pero como se aproximaba una tempestad y lo buques españoles corrían muy serio peligro, se allanó, después de unas negociaciones en que se le garantizó que no sería molestado, a permitir el acceso de la armada a la bahía. Las autoridades de tierra se mantuvieron fieles a lo convenido, pero el General de la Flota, alegando que Hawkins debía ser considerado como pirata según las leyes españolas y que el convenio había sido forzado por las circunstancias, una vez que sus barcos estuvieron dentro del puerto, atacó a los ingleses que, abrumados por fuerzas muy superiores, perecieron en gran número, logrando escapar Hawkins, Drake y algunos marinos más en uno de sus buques, perdiendo los restantes y todas las ganancias de la expedición. Entre los barcos perdidos se encontraba el de la reina Isabel. La indignación que se produjo en Inglaterra cuando los escasos sobrevivientes llevaron a su país la noticia del desastre, fué inmensa. La reina, Hawkins, Drake y los armadores y comerciantes ingleses que perdieron dinero en la empresa, jamás perdonaron a los españoles un ataque que consideraron como una traición y una violación del derecho de gentes. Hawkins llegó a ocupar un puesto en el Parlamento inglés,

desempeñó los cargos de tesorero y jefe de aprovisionamientos de la armada británica, preparándola para resistir a la Invencible y fué el tercero en el mando de la escuadra llamada de la "Victoria" que derrotó a aquélla. Por su bravura en el combate fué elevado a una dignidad nobiliaria. Posteriormente desempeñó varios mandos importantes y murió en 12 de Noviembre de 1595, en un ataque a Puerto Rico, rechazado por los españoles.

Después del tercer viaje de Hawkins, entró en acción otro marino inglés mucho más famoso que su predecesor: Francisco Drake. Drake nació por el año de 1545. De muchacho hizo su aprendizaje de marino con el patrón y propietario de un pequeño barco en las costas del Canal de la Mancha, sujeto que lo trató como a un hijo y le dejó en herencia al morir, la pequeña nave que poseía. Su verdadero maestro en cuestiones de mar parece haber sido, no obstante, Hawkins, a quien Drake acompañó en su tercer viaje a las Indias en 1567. Desde entonces Drake entró en conocimiento directo con los españoles del Nuevo Mundo y fué un ardiente partidario de las empresas marítimas en los mares de América. En 1570, Drake realizó independientemente su primer viaje a las Indias, con dos buques y en 1571 efectuó otro con una sola nave. Estos viajes parecen haber sido de exploración principalmente; en ellos completó los conocimientos adquiridos a las órdenes de Hawkins. El primer viaje importante de Drake, se efectuó en 1572, saliendo de Plymouth en el mes de Mayo con dos navíos tripulados por unos 73 hombres. En este viaje se apoderó de Nombre de Dios, hizo algunas presas cerca de Cartagena y se dirigió al istmo de Panamá. Desembarcó en un si-

tio apartado y situándose sobre el camino de Panamá a Portobelo, trató de sorprender las arrias de mulas que conducían hasta el último lugar citado riquezas procedentes del Perú. Drake corrió muy serios peligros, sin provecho alguno, en esta aventura y retornó a Plymouth en Agosto de 1573.

Las incursiones de Hawkins y de Drake que acaban de referirse, se desenvolvieron lejos de Cuba, para lo cual no constituyeron sino una amenaza muy remota. Después de los refuerzos enviados a Menéndez de Avilés por Felipe II y del establecimiento de una guarnición de 200 hombres en la Habana, ésta no tenía nada que temer de expediciones tan poco fuertes como las de los marinos ingleses mencionados. En tal virtud, Menéndez pudo continuar sus trabajos en la Florida, gobernando a Cuba por medio de sus tenientes. Fueron éstos el Lcdo. Francisco de Zayas y los capitanes de galeones Diego de la Rivera y Cepero, Pedro Menéndez Márquez y Sancho Pardo Osorio, quienes ejercieron el mando sucesivamente de 1568 a Septiembre de 1574, fecha esta última en la cual, relevado ya Menéndez de Avilés del gobierno de la Florida, pasó a prestar servicios en España, sustituyendo al último de sus tenientes en el mando de Cuba, el capitán de tercios Don Gabriel Montalvo. Con el nombramiento de Montalvo, efectuado algunos meses antes de su toma de posesión, Cuba se constituyó de nuevo en un gobierno aparte del de la Florida.

48. **Inseguridad de las costas cubanas.**—Aunque durante los diez años del gobierno de Mazariegos y los nueve que siguieron hasta el cese del último de los tenientes de Menéndez de Avilés, la Isla se vió libre

de fuertes ataques exteriores, la inseguridad de las costas, expuestas a los asaltos de los corsarios, era completa y los habitantes vivían en constante alarma. En la época de Mazariegos, aun en la misma Habana, se vivía bajo la perpetua amenaza de los corsarios. Los vecinos tenían que estar provistos de armas, hacer guardias de día y de noche, y hallarse dispuestos a acudir al lugar de peligro al primer aviso. Las correrías de los franceses establecidos en la Florida eran muy frecuentes. El mismo Mazariegos fué víctima de una de ellas en 1565, cuando acababa de ser relevado del mando en Cuba y se hallaba en viaje para el gobierno de Venezuela, al cual había sido promovido.

A poco de zarpar de la Habana la nave que lo conducía, fué sorprendida frente al Mariel por dos galeras francesas procedentes de la Florida, las cuales se hallaban tripuladas por gentes del grupo que, separándose de Ribaut y Landonniere, se había establecido más al Sur, para dedicarse al corso. Los captores de Mazariegos, que como casi todos los corsarios de la época sólo andaban a caza de algún botín, le permitieron escribir una carta a su esposa que se hallaba aún en la Habana, a fin de que ésta le enviase el rescate que le exigían los corsarios para dejarle en libertad. El portador del mensaje fué un hijo del mismo Mazariegos y éste le encargó verbalmente que pusiese en conocimiento de las fuerzas de Menéndez Márquez, recién llegadas de España y estacionadas en el puerto, la apurada situación en que se encontraba. Menéndez Márquez despachó inmediatamente una fragata y dos pataches bien armados en auxilio del ex gobernador y demás españoles prisioneros, logrando estas naves sorprender a su vez

a los franceses. Varios fueron muertos en la refriega, cuarenta quedaron prisioneros y los restantes escaparon en la más andadora de las galeras.

Estos episodios, que eran frecuentes, se hicieron más raros desde 1565 a 1574, durante los gobiernos de García Osorio y de los tenientes de Menéndez de Avilés debido como ya hemos dicho, a la presencia de las fuerzas españolas empleadas en las empresas de la Florida.

Cuando Menéndez fué llamado a España en 1574, no tardaron en multiplicarse los atentados de los corsarios. Felipe II maduraba diversos planes contra Inglaterra. María Estuardo, reina de Escocia, se había visto obligada a huir de su reino, a causa de una sublevación de sus súbditos, refugiándose en Inglaterra, cuya reina, Isabel, le dió acogida. Más tarde María, con el apoyo de Francia, pretendió recuperar su trono y sustituir a Isabel en el de Inglaterra. Felipe II se mantuvo apartado de estas luchas interiores de Inglaterra en un principio, pero al fin terminó por apoyar secretamente los planes y las conspiraciones de María, que era católica, en contra de los protestantes acaudillados por Isabel. Muchos jefes militares españoles pensaron siempre que el auxilio más eficaz debía tener la forma de una invasión, coincidiendo con una sublevación de los católicos ingleses partidarios de María. Para realizar dicha invasión se necesitaba una fuerte armada, encargada de transportar las tropas de desembarque. Felipe II parece no haber aceptado resueltamente ese plan hasta 1583, pero la idea de la invasión databa de 1569. Por el 1574 en que Menéndez de Avilés fué llamado a España, se reunían grandes fuerzas navales en los puertos de la Península, re-

concentrándose, entre otras, muchas naves de las Indias. Los efectos de la indefensión en que quedaron las Antillas y de la muerte de Menéndez de Avilés, ocurrida el mismo año de su llamada a España, no se hicieron sentir inmediatamente. Durante el gobierno de Don Gabriel de Montalvo, de 1574 a 1577, no se produjeron ataques de importancia, aunque los pobladores vivían en constante alarma; pero poco después de sucederle en el mando Don Francisco de Carreño, hubo necesidad de adoptar mayores medidas de defensa. Carreño mejoró el castillo de la Fuerza, reemplazó y completó la guarnición y organizó la primera fuerza armada de caballería, compuesta de unos veinte hombres reclutados entre los vecinos, en vista de que con los soldados de la Fuerza no podía contarse para proteger la costa a ambos lados del puerto de la Habana y mucho menos los hatos, estancias y corrales de los alrededores. El citado grupo de caballería se hallaba armado con lanzas y rodelas, y su misión era vigilar la costa en la Chorrera y Cojímar, lugares por los cuales se temía que pudiesen desembarcar los corsarios para saquear las haciendas próximas. Baracoa y San Juan de los Remedios fueron puestos a rescate en diversas ocasiones. Bayamo únicamente quedó a salvo de tales daños, porque su situación interior permitía a sus habitantes defenderse en condiciones ventajosas y rechazar a los enemigos. Los intentos realizados contra Bayamo fueron varios. En Enero de 1578 dos navíos franceses fondeados en Manzanillo trataron de apoderarse de la antigua ciudad. Destacaron lanchas con gente armada, las cuales penetraron por el río Cauto. El teniente gobernador de Carreño, Santisteban, que se hallaba en Bayamo,

les salió al encuentro con unos cuantos soldados y, eficazmente secundado por los vecinos, echó a pique una de las lanchas y obligó a huir al resto de los enemigos. Cuatro años más tarde, en 1582, gobernando Don Gabriel de Luján, sucesor de Carreño, otras dos naves francesas penetraron en el Cauto e hicieron algunas presas. Los bayameses les salieron otra vez al encuentro, recuperaron las presas y ahuyentaron a los corsarios.

Por los años a que nos referimos, el Consejo de Indias dió algunos pasos para organizar un sistema de defensa marítima de los mares de Cuba y de todas las Antillas, separado e independiente de las armadas que protegían las Flotas. Al Gobernador de Cuba se consultó (16 Julio, 1576) la posibilidad de construir galeras en la Isla, para la defensa de ésta, la Florida y Campeche. Después se pensó en un plan que consistía en preparar una armada de galeones ligeros, construídos en España según las indicaciones y diseños de Pedro Menéndez Márquez, a quien habría de confiarse el mando de los buques.

Esta armada, que llegó a organizarse, se conoció con el nombre de Armada de Barlovento. Debía tener dos naves destacadas en Cumaná y Margarita, dos en Cartagena, una en Puerto Rico, una en Santo Domingo, otra en Santiago de Cuba, dos para las costas septentrionales de Santo Domingo y Cuba y dos para la Habana. La Armada de Barlovento, tuvo una existencia muy irregular. Se costeaba con un impuesto sobre los artículos que se exportasen de las Indias para España, según disposición de 1578. Las naves que debían prestar servicio en nuestra Isla habían de ser seis en total, pero no se enviaron por entonces.

La inseguridad de las costas de Cuba se aumentó a partir de 1582, a causa de que la situación de tirantez existente entre España e Inglaterra se convirtió en un franco rompimiento y de que aquella nación rompió también con Francia. Los Países Bajos se encontraban asimismo sublevados y en guerra con Felipe II, de manera que España se halló en guerra con las más fuertes potencias marítimas de la época.

La Corte envió avisos a Cuba del peligro que podía correr la Isla y el gobernador Luján se apresuró a comunicarlos a todos los pueblos del interior y a adoptar las medidas de defensa que estaban a su alcance. Más de veinte naves enemigas practicaban el corso en las costas de Cuba, según escribía Luján al Rey. El gobernador reforzó lo mejor que pudo las defensas de la Habana, mantuvo la población sobre las armas, realizó con frecuencia simulacros para adiestrar y disciplinar su gente y por último con los indios del vecino pueblo de Guanabacoa, organizó una compañía de cincuenta hombres, los cuales con su capitán al frente, indio también, debían acudir a defender la Habana en caso de verse amenazada. La gente de color libre de la ciudad cooperaba con los blancos a la defensa de ésta.

49. Luchas en la parte oriental de la Isla.—La falta de vigilancia en toda la parte oriental de la Isla, permitía a los buques extranjeros, franceses, ingleses, holandeses y portugueses, navegar impune y tranquilamente por aquellas costas. El tráfico comercial era escasísimo en aquellas aguas, y las pocas poblaciones que existían eran muy pobres, de manera que los corsarios tenían pocas presas que hacer.

Muy pronto descubrieron que les resultaba más ventajoso establecer relaciones comerciales con los habitantes, practicando el contrabando, prohibido enérgica y reiteradamente por las disposiciones del rey de España. Por tal razón, la presencia de buques contrabandistas era muy frecuente. Estos buques simultaneaban el corso con el contrabando. Cuando podían hacer una presa en el mar, saquear un pueblo costeño indefenso, o poner a rescate los habitantes, lo hacían sin vacilar, de manera que los choques y los combates menudeaban. Durante el mando de Luján, ocurrieron algunos episodios muy sangrientos, de los más notables de la época, los cuales demuestran que la parte oriental de la Isla, abandonada por España a su propia suerte, se defendía enérgicamente.

Un contrabandista francés de apellido Richard, que como todos los del oficio, alternaba el corso con el contrabando, se apoderó en la costa meridional, cerca del Cabo de San Antonio, de una fragata de un tal Hernando Casanova, que hacía viajes de la Habana a Trinidad, Santiago de Cuba y otros lugares del Sur de la Isla. Richard se dirigió con su presa a la ensenada de Manzanillo, punto muy frecuentado por los contrabandistas que traficaban con Bayamo comunicándose por el río Cauto. El 10 de Abril de 1586 llegó Richard al citado lugar con dos embarcaciones, una de las cuales condujo a tierra a Casanova y a varios de sus compañeros, mientras que otros quedaban en rehenes en poder del corsario. Casanova, que por los frecuentes viajes de su fragata y el servicio de transporte que prestaba en aquella costa era conocido de todos los vecinos de la misma, debía reunir adquiriéndolos en las haciendas próxi-

mas, cierta cantidad de carne salada y otros efectos que los corsarios exigían como rescate, tanto de él como de sus compañeros.

Pocos días antes de este suceso, el Teniente Gobernador Santisteban, que como hemos visto, en dos ocasiones distintas había rechazado ataques de los corsarios contra Bayamo, había partido para la Habana en compañía del Gobernador Luján. Este había confiado el mando superior de la parte oriental de la Isla, "como capitán de guerra", a un vecino llamado Gómez de Rojas Manrique, natural de la Isla y descendiente de Don Manuel de Rojas, uno de los más notables conquistadores de Cuba. Gómez Rojas residía habitualmente en Santiago de Cuba, manteniendo en Bayamo alguna gente armada, al mando del capitán Alvaro Pérez de Nava. Noticioso el capitán de la presa hecha por Richard y del rescate exigido por éste a Casanova, marchó inmediatamente a la costa, emboscó su gente en las cercanías de Manzanillo y mientras Casanova conferenciaba con los corsarios sobre la entrega de un cierto número de reses, los atacó por sorpresa, les mató ocho hombres, se apoderó de uno de los barcos de Richard, recuperó la fragata de Casanova con los que en ella habían quedado como rehenes, e hizo un número crecido de prisioneros, entre los cuales se hallaba el mismo Richard. Un hijo de éste y los demás corsarios lograron escapar en el otro buque.

Los prisioneros fueron conducidos a Bayamo y Gómez de Rojas, enterado del suceso, dispuso que fuesen ahorcados Richard y todos los demás. El castigo era bárbaro y en realidad no estaba justificado, porque Richard había respetado la vida de Ca-

sanova y su gente, limitándose a exigirles un rescate según la práctica corriente en la época.

El vicario de Bayamo trató de evitar la ejecución, reclamando a los prisioneros para juzgarlos por la Inquisición si no eran católicos, a fin de dar largas al asunto, pero Gómez de Rojas fué inflexible e hizo ahorcar a todos los franceses, excepto un niño de unos diez años, sin querer aguardar a dar cuenta al Gobernador Luján en la Habana.

Los corsarios franceses no tardaron en tratar de desquitarse atacando a Santiago de Cuba. Penetraron en el puerto con dos naves y al ser rechazados después de una corta refriega el 1º de Mayo, se retiraron, presentándose de nuevo cuatro naves de la misma nación el día 21 del citado mes. Dos de dichas naves atacaron el caserío, desembarcaron gente de armas y se apoderaron de una parte del pueblo, mientras las otras dos hacían un desembarco de 80 arcabuceros en la playa próxima de Juraguá. Gómez de Rojas estaba en Bayamo cuando recibió noticia del asalto. Acudió apresuradamente con gente armada de aquel lugar y logró desalojar a los franceses de la parte de Santiago que habían ocupado. El capitán Gómez Patiño, jefe de la gente de armas de Santiago, había logrado, por su parte, obligar a reembarcarse a los franceses que habían tomado tierra en Juraguá. Los corsarios tuvieron más de cincuenta muertos y treinta heridos, pero durante las horas que permanecieron en Santiago quemaron la catedral y el monasterio de San Francisco, algunas casas de teja y un gran número de viviendas de guano, haciendo el mayor daño que les fué posible.

50. La amenaza de Drake.—Ya hemos dicho que en 1582 las relaciones entre España e Inglaterra habían llegado a una situación de franco rompimiento (p. 48). La guerra no había estallado pero las dos naciones se preparaban para la lucha. Felipe II había terminado por aceptar el plan de un ataque directo contra Inglaterra y comenzaba a preparar la organización de la armada que debía transportar las tropas de desembarque, la cual cuando llegó a formarse años más tarde, se conoció con el nombre de "Armada Invencible". La reina Isabel de Inglaterra, por su parte, permitía que sus súbditos dedicados al corso, causasen los mayores daños a los españoles en todos los dominios de éstos.

En 1585 mientras Felipe II concentraba sus fuerzas navales en los puertos de España, el célebre marino inglés Francisco Drake, cuya fama había aumentado después de sus incursiones a las Antillas (p. 48), en virtud de un arriesgado viaje que realizó al Pacífico por el estrecho de Magallanes, atacando las naves y las posesiones españolas de la costa americana de aquel océano, subiendo hasta California y regresando a Inglaterra por el Sur de Africa, preparaba un formidable ataque contra los puertos españoles del Caribe.

Drake reunió en el puerto de Plymouth hasta veinticinco naves de diferente porte, tripuladas por 2,300 hombres. Llevando como Teniente General a Cristóbal Carleil, jefe experimentado tanto en la tierra como en el mar, y de Vice-Almirante a Martín Frobisher, uno de los marinos más notables de la época, zarpó de dicho puerto el 12 de Septiembre de 1585, con rumbo a las costas septentrionales de España. Después de causar algunos daños en Vigo se

dirigió a las islas de Cabo Verde, apoderándose de la capital, Santiago, lugar muy frecuentado por las naves que hacían el tráfico con el Nuevo Mundo. Hizo allí presas importantes y se apoderó de cuantas provisiones y objetos de valor halló en las islas. De Cabo Verde hizo rumbo a la Dominica, en las Antillas Menores, sufriendo pérdidas de consideración a causa de las enfermedades, y de allí a la ciudad de Santo Domingo, capital de la Española. El primero de Enero de 1586 desembarcaron los ingleses al mando de Carleil y no tardaron en apoderarse de la ciudad. Drake exigió un rescate de 25,000 ducados, la mayor suma que pudo reunir el vecindario, para no incendiar la ciudad; se apoderó de cuanto efecto de valor encontró en ésta, de unos doscientos cañones, de gran cantidad de provisiones y de varios barcos que consideró útiles, destruyendo y echando a pique los demás.

La noticia de la caída de la ciudad de Santo Domingo en poder de Drake llegó a Santiago de Cuba el 28 de Enero (1586). El jefe militar de Santiago inmediatamente hizo tocar llamada por los tambores, izó la bandera en la casa consistorial y anunció al pueblo reunido, el peligro de un ataque por los ingleses, disponiéndose el vecindario a la defensa. Al mismo tiempo trasmitió aviso del suceso al Gobernador de la Isla, Luján, que se hallaba accidentalmente en Bayamo. La impresión en toda la Isla fué profunda. Luján se dirigió a toda prisa a la Habana por tierra, reclutando a su paso cuanta gente hallaba en estado de tomar las armas, envió avisos al Virrey de Méjico y dió orden a Gómez Manrique de Rojas para que con la gente más aguerrida de Bayamo, se trasladase por mar a la Habana sin pérdida de tiem-

po. Rojas, al frente de 230 hombres que se habían prestado a acudir voluntariamente en defensa de la capital de la Isla, se presentó en la Habana cinco días después, realizando uno de los viajes más rápidos de la época. El Virrey de Méjico envió también 300 hombres de refuerzo, de manera que a fines de Abril, Luján contaba en la Habana con más de 700 arcabuceros "buena gente e deseosa de verse a las manos con el enemigo", según carta de Luján al rey (4 de Mayo 1586).

La tormenta no descargó, sin embargo, sobre Cuba. De Santo Domingo, Drake se dirigió a Cartagena, puerto de la Nueva Granada, del cual logró apoderarse, no sin sufrir pérdidas de consideración. Drake abrigaba el propósito de atacar los puertos españoles del istmo, pero las enfermedades continuaban haciendo estragos entre sus fuerzas, muy mermadas ya, por lo cual resolvió celebrar un consejo de guerra con sus principales capitanes. En este consejo, efectuado en la misma ciudad de Cartagena, se resolvió que era improcedente el ataque a los puertos del istmo, los cuales ya estaban sobre aviso para defenderse, y sin que ofreciesen posibilidades de botín, porque todas las riquezas habían sido removidas al interior. También se tomó el acuerdo de regresar a Plymouth por la vía del Canal de la Florida. Drake permaneció en Cartagena seis semanas. Obligó al vecindario a reunirle un rescate de más de cuatrocientos mil pesos, se apoderó de cuanto objeto de valor su gente halló a mano y emprendió el viaje de regreso a Inglaterra a fines de Marzo. Demorada por el mal tiempo, la armada no dobló el cabo de San Antonio para tomar el canal de la Florida hasta el 27 de Abril. En la costa septentrional de Pinar del

Río se demoró varios días proveyéndose de agua y leña. La Habana estaba sobre las armas, pues sus moradores suponían que Drake se preparaba para atacarla. Cuando el marino inglés terminó de proveerse de los dos artículos citados, continuó su viaje, pasando frente a la Habana con su numerosa escuadra el 29 de Mayo. Más de mil hombres se hallaban apostados en la costa y en las fortificaciones levantadas a toda prisa para defender la ciudad, presenciando el desfile de la armada inglesa, que se dirigió rumbo a Matanzas, para embocar el Canal Nuevo de Bahama, por la costa oriental de la Florida. Algunos barcos con gente armada salieron del puerto y siguieron a los ingleses, a fin de vigilar sus movimientos. Cuando no hubo duda de que éstos se alejaban por el Norte en dirección a Europa, no sin saquear de paso los puertos españoles de la Florida, los habaneros celebraron como un gran triunfo que el temible corsario no atacase a la ciudad, y las gentes armadas del interior regresaron a sus comarcas respectivas.

51. Fortificación de la Habana.—Cuando Felipe II recibió, por diversos conductos, aviso secreto del armamento que Drake preparaba en Plymouth, con un destino desconocido, supuso, desde luego, que se dirigía contra las Indias Occidentales. La Corte española creía por entonces firmemente, que los ingleses trataban de apoderarse de alguna de las posesiones españolas del Caribe, a fin de convertirla en base de operaciones para sus empresas en el Nuevo Mundo. Esta creencia era errónea porque, en realidad, aunque en 1584 Walter Raleigh trató de fundar una colonia en Virginia, al Norte de la Florida,

los ingleses no habían pensado seriamente establecerse en América ni el viaje de Drake obedecía a ningún propósito de conquista. Precisamente algunos escritores ingleses le han censurado a aquel marino el haber perdido la oportunidad de conquistar en firme para Inglaterra los primeros y más importantes puertos de España en América, en una época en que aquella nación los tenía aún casi indefensos, al punto de que, como hemos visto, Drake pudo saquearlos y ponerlos a rescate con poco esfuerzo. Los planes de colonización de los ingleses no habían comenzado a desarrollarse todavía. Hawkins, Drake y sus compañeros preparaban el camino por el cual, quebrantado el poderío naval de España en 1589, había de lanzarse Inglaterra pocos años después, al comenzar el siglo XVII. El famoso marino no era ni un conquistador ni un colonizador, sino simplemente un corsario, que ejercía una industria muy productiva para él, sus compañeros y sus armadores, y muy beneficiosa para su país.

Abrigando la convicción de que los ingleses planeaban el apoderarse de los puertos y las posesiones de las Indias, Felipe II y el Consejo de Indias, más precavidos esta vez que sus enemigos, se apresuraron a ordenar la fortificación de los sitios estratégicos de mayor importancia, la Habana el primero de todos.

El vasto plan de defensa militar que hubo de concebirse, comprendía la fortificación de Cartagena, Portobelo, Santo Domingo y la Habana. Para ponerlo en ejecución se designó al maestre de campo Don Juan de Tejeda, asesorado del ingeniero militar Don Juan Bautista Antonelli y de otros peritos en construcción de fortificaciones. Tejeda debía pla-

near todas las fortificaciones de acuerdo con Antonelli, a cuyo cargo corría, así como de los demás ingenieros, la ejecución de las obras en proyecto. Como la Habana era el punto más céntrico en lo concerniente a las comunicaciones y la plaza más importante de todas, Tejeda fué nombrado Gobernador y Capitán General de la Isla, a fin de que pudiese mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos en los demás puertos y dirigir personalmente la fortificación de la Habana.

El nuevo gobernador era un aguerrido veterano que había luchado en el Norte de Africa y en el Mediterráneo contra los turcos, en Portugal y en Flandes, a las órdenes de los más famosos guerreros de la época. Conocía a fondo los diversos sistemas de fortificación usados en Europa, sobre todo, en los Países Bajos, donde el arte de la fortificación militar, para proteger ciudades naturalmente indefensas, había hecho grandes adelantos. Antonelli poseía también vastos conocimientos en la materia, adquiridos principalmente en el Norte de Italia.

Tejeda llegó en Junio de 1589 a la Habana con la flota procedente de Portobelo. Reconoció cuidadosamente el terreno y planeó la construcción de los castillos del Morro y de la Punta, a la entrada del puerto, en lugares donde ya se habían levantado algunas fortificaciones provisionales. Después de disponer que se comenzasen a reunir materiales y peones para los trabajos, se dirigió a Cartagena y los demás puertos que debía fortificar. Planeadas las obras en los mismos y confiada su ejecución a oficiales competentes, regresó a la Habana, sustituyendo al gobernador Luján en el mando de la Isla el 31 de Marzo de 1589.

Bajo la dirección de Tejeda y Antonelli comenzóse inmediatamente la construcción de los castillos de la Punta y el Morro, este último mucho más grande y fuerte que aquél, porque en opinión de Tejeda, compartida por Antonelli, el Morro dominaba a la Punta y era la llave de la defensa del puerto. El costo de las obras debía sufragarse con recursos enviados por el virrey de Méjico principalmente, pero durante los dos primeros años dichos recursos no llegaron sino en muy cortas proporciones. No obstante, las obras adelantaban con gran rapidez, utilizando Tejeda los medios disponibles en el vecindario, tomando al crédito materiales para los trabajos y aplazando el pago de ciertos servicios y salarios. En 1591 se recibieron de la Nueva España fondos en abundancia, dándose mucho mayor impulso a la construcción de las fortalezas.

Antonelli creyó indispensable, tanto para la ejecución de los trabajos como para la seguridad futura de la plaza, garantizar una abundante provisión de agua, por lo cual terminó y mejoró en corto tiempo la zanja en construcción desde la época del Gobernador Chávez (año 1546), para conducir agua del río Almendares a la ciudad. Tejeda terminó su gobierno en 1594. Las obras de fortificación no estaban terminadas, pero ya ambos castillos estaban artillados y contaban con una guarnición respetable para su defensa. La Habana pasó a ser una plaza fuerte, de las más seguras del Nuevo Mundo. Bajo la protección de sus imponentes castillos, el vecindario se sintió tranquilo y comenzó a multiplicarse, favorecido por el impulso que dió a los negocios el dinero que corría mientras se construían las fortalezas, en pago de materiales—piedra, cal, etc.—y de

jornales, ganados casi siempre éstos por esclavos. También favoreció el comercio y el desarrollo de la agricultura en la vecindad de la Habana, la estancia de las Flotas en el puerto, la cual, a veces, se prolongó varios meses. Por entonces, a instancias del obispo Salcedo y del vecindario de Santiago de Cuba, pensó Tejeda levantar algunas fortificaciones a la entrada del puerto de Santiago de Cuba, pero a causa de la falta de recursos no pudo llevar a efecto las citadas obras.

52. Nueva amenaza de los corsarios ingleses.—La guerra entre España e Inglaterra iniciada en 1586 cuando la gran expedición de Drake a las Antillas (p. 50), se había desarrollado en aguas europeas, en las cuales los ingleses se habían visto en la necesidad de concentrar sus fuerzas navales para prevenir el peligro de la Armada Invencible. Después de la destrucción de la citada Armada en 1589, los ingleses usaron sus fuerzas para atacar a la Coruña y a Lisboa y tratar de destruir los últimos restos, todavía poderosos, de la marina de Felipe II. En virtud de estas circunstancias, los mares de las Indias Occidentales se vieron libres del peligro inglés, en los precisos momentos en que progresaban con rapidez los trabajos de fortificación de sus principales puertos.

En 1595 Inglaterra temía un nuevo ataque de Felipe II, a instancia de los católicos ingleses, en apoyo de Irlanda. Por tal razón, mientras se organizaba una expedición para lanzarla contra Cádiz, Drake, que había tomado parte en la destrucción de la Invencible y otros combates notables, preparó otra fuerte armada contra las Antillas, Nombre de

Dios y Panamá. La nueva expedición, de la cual se había pasado aviso por Felipe II a sus posesiones de América, salió de Plymouth el 28 de Agosto de 1595. Se componía de 27 buques y llevaba a bordo 2,500 hombres de desembarco. Drake la mandaba en persona y llevaba como segundo a Hawkins. Después de haber hecho acto de presencia en Canarias y permanecer algún tiempo en la Dominica, la escuadra inglesa atacó a Puerto Rico, donde fué rechazada con fuertes pérdidas. Hawkins murió en el ataque a Puerto Rico, según unos, en el mar según otros, mientras la expedición se dirigía a las costas de Tierra Firme. Río de Hacha, Nombre de Dios y Santa Marta fueron saqueadas e incendiadas y cuando los ingleses se dirigían a Portobelo, murió Drake de fiebres perniciosas, cerca del puerto citado. Sir Tomás de Baskerville tomó el mando y decidió la vuelta a Inglaterra, por la ruta de la Florida, a cuyo efecto atravesaron el mar de las Antillas rumbo a Isla de Pinos y el cabo de San Antonio, para doblar éste y tomar el Canal Nuevo de Bahama, en dirección a Europa. Una escuadra española mandada por Don Bernardino Delgadillo Avellaneda que salió de España en socorro de las Indias al tenerse noticia de la nueva expedición de Drake, llegó a Puerto Rico y a Cartagena después de los ingleses y continuó en seguimiento de éstos, cuya retaguardia logró descubrir, cuando la escuadra inglesa, provista de agua y leña al Sur de Isla de Pinos, se dirigía al cabo de San Antonio. En el parte oficial que envió a Felipe II, Delgadillo Avellaneda manifiesta que cañoneó e hizo huir a los ingleses, obligándolos a retirarse a Europa, pero Sir Tomás Baskerville desmintió esas aseveraciones, burlándose del almi-

rante español y calificando de inciertos y falsos todos sus informes. Después de doblar también el cabo de San Antonio, la escuadra española fondeó en la Habana, donde permaneció varios meses.

Desde que Drake preparaba esta última expedición en Plymouth, se tuvo noticia del peligro en la Habana y se hicieron aprestos defensivos. Cuando los ingleses se presentaron frente a Puerto Rico, las autoridades españolas despacharon avisos a Cuba y el gobernador Maldonado Barnuevo, sucesor de Tejeda, se apresuró a poner la ciudad en pie de guerra, contando con el concurso del ingeniero Antonelli, que aun se hallaba en la Habana, terminando las fortificaciones. Se reclutaron y armaron voluntarios procedentes de toda la Isla, se abastecieron las fortalezas, se organizaron nuevas compañías con los transeuntes que había en la ciudad y Antonelli cerró la boca del puerto con varios cascos de buques viejos, cargados de materias combustibles a fin de prenderles fuego en su oportunidad si llegaba el caso. La retirada de los ingleses y el arribo de la escuadra española de Delgadillo Avellaneda, restablecieron la tranquilidad y permitieron licenciar la mayor parte de las fuerzas reunidas. La guarnición de la Habana, sin embargo, quedó elevada desde entonces a más de cuatrocientos hombres.

53. Aumento de los contrabandistas.—El alejamiento del armamento inglés que había mandado Drake, no determinó la seguridad en las costas de Cuba. Lejos de ello, dicha seguridad fué más precaria cada vez, porque los contrabandistas siguieron en aumento. Traficantes ingleses, franceses, holandeses y portugueses, pululaban en nuestras costas,

practicando el contrabando con los pobladores unas veces, y otras, asaltando y saqueando barcos, pueblos y haciendas cuando se les presentaba oportunidad.

Sus tratos se realizaban a las mismas puertas de la Habana. En 1597 el gobernador Maldonado Barnuevo armó dos piraguas para perseguirlos en las ensenadas y fondeaderos donde solían ocultarse. Estas piraguas vigilaban el litoral, hacia el Este hasta Matanzas y hacia el Oeste hasta Bahía Honda. El resto de la Isla quedaba sin vigilancia, abierto a los contrabandistas.

En 1598 cundió de nuevo una gran alarma en la Isla. Un armamento inglés más afortunado que el último de Drake, logró apoderarse de San Juan de Puerto Rico y permaneció algún tiempo en al ciudad, manteniendo casi interceptadas las comunicaciones con España. Barnuevo, temeroso de que la Habana fuese atacada, avisó a los pueblos de la Isla, solicitando que en caso necesario acudiesen los vecinos en socorro de la capital. Al mismo tiempo pidió auxilio al virrey de Méjico, el cual despachó tres compañías que llegaron a la Habana el 1º de Septiembre de 1598. La frecuencia con que se llamaba para defender la Habana a los pobladores del interior, les ocasionaba grandes molestias y gastos, a la par que dejaba totalmente indefensas sus localidades respectivas. En tal virtud, el gobernador procuró por todos los medios aumentar la guarnición fija de la ciudad, reclutando soldados en Cádiz, Canarias y otros lugares. Barnuevo terminó la construcción de un edificio proyectado por Don Juan de Tejeda para establecer en él un taller destinado a fundir cañones de bronce, con material extraído de las minas del Cobre en Santiago de Cuba. Dichos cañones

se destinaban, tanto a las fortalezas de la ciudad como a los navíos de guerra.

Barnuevo cesó en el gobierno de Cuba en Junio de 1602, sucediéndole Don Pedro de Valdés. Este militar, sobrino de Menéndez de Avilés, era alférez mayor de la Orden de Santiago y había tomado parte en la expedición de la Invencible contra los ingleses. En su viaje de Sanlúcar a Cuba, tropezó varias veces con naves enemigas holandesas y francesas. Cerca de las costas españolas observó una escuadra holandesa, apostada en espera de la Flota procedente de América y en Santo Domingo sorprendió y echó a pique tres naves francesas en la ensenada de Guarico, donde ya los contrabandistas de aquella nacionalidad comenzaban a crearse un refugio y a establecer una base de operaciones para sus correrías por las Antillas. Según el testimonio del propio Valdés, en la costa Sur de Cuba los holandeses y los franceses traficaban con gente de tierra en diferentes lugares, con tanta publicidad y seguridad como si estuviesen en sus mismos puertos. Valdés informaba al rey en 1604, que el contrabando "iba en mayor abundancia cada día, en razón del desenfrenamiento, osadía e libertad con que trata y comunica la gente de la tierra y de los lugares y puertos de esta Isla, con los herejes y piratas enemigos de V. M. y de Ntra. Santa Fe, rescatando con ellos gran riqueza y suma de mercaderías, a trueque de cueros vacunos y palo habano y otros frutos de la tierra". Los contrabandistas no sólo se dedicaban al comercio. El gobernador de Cuba hacía constar que, de camino "roban y andan a corso por la mar" y "las presas y pillajes que hacen van seguros y a su salvo a rescatarlos con la misma gente de la tierra y los

vecinos de ella.'' Valdés cita en apoyo de su dicho numerosos casos. Unos barcos enemigos, informados de que parte de la Flota de Nueva España había naufragado, se dirigieron a Honduras y se apoderaron de varios buques que debían incorporarse a la Flota, entre ellos la nave Capitana y la Almiranta. Condujeron las presas a su refugio de Guanaibes, en Haití, y de allí dos naves vinieron al puerto de Bayamo ''que llaman Manzanillo'' y vendieron a otras naves allí estacionadas de holandeses y portugueses, hasta los cañones de bronce de la Capitana y la Almiranta españolas, mientras que a la gente de tierra también le vendían y compraban numerosos efectos. ''En Manzanillo, decía Valdés, se va formando otra Rochela''. La costa septentrional no se hallaba más libre de extranjeros que la del Sur. Dirigidos y guiados por pilotos portugueses, avecindados y casados en Cuba, que iban y venían a Francia, Flandes e Inglaterra, llevando y trayendo su parte de carga en los navíos ''para sus aprovechamientos''. Los marinos de los países mencionados practican un activo contrabando y asaltaban las naves españolas.

''Han tomado los enemigos—decía el Gobernador—mucha cantidad de fragatas cargadas en el puerto de Igney, que es del puerto del Príncipe, y quemado a Baracoa y hecho lo mismo y saqueado a Santa Cruz del Cayo y lugares y puertos que están a la banda del Norte.'' Estos mismos contrabandistas de la costa septentrional se apoderaron en Agosto de 1604 cerca de Cayo Romano, a la entrada del Canal Viejo de Bahama, de dos navíos procedentes de Castilla, cargados de mercaderías. En uno viajaba el capitán Pedro de Ibarra, nombrado gobernador de la Flori-

da, que escapó con gran riesgo de manos de los enemigos y en el otro la familia del Lcdo. Melchor Suárez de Poago, teniente general del Gobernador de Cuba. Ibarra llegó a la Habana después de treinta días de navegación en una barca destrozada, mientras que todos los tripulantes y pasajeros apresados fueron abandonados casi desnudos—después de despojarlos de cuanto poseían—en una fragata que los captores traían de presa. Estos se dirigieron después a Baracoa, donde fueron abastecidos por la gente de tierra. Los enemigos que realizaron los hechos relatados—decía el gobernador de Cuba—eran los mismos que anteriormente se habían apoderado de Santiago de Cuba y apresado diversos navíos dedicados a importar vinos de las Canarias y a traficar en las Antillas. Las naves extranjeras que en 1604 se hallaban en las costas de Cuba dedicadas al contrabando pasaban de catorce según el Gobernador, y constituían un peligro para las Flotas, pues reuniéndose todas podían ser bastante fuertes para apresarlas. La seguridad de la Isla también se hallaba en peligro, porque, decía Valdés, "con la gran correspondencia, trato y comunicación que el enemigo toma de la gente de la Isla, por causa de dichos rescates, y como siempre y todo el año están sueltos en la misma costa con sus barcos, navíos y bajeles, saben y tienen noticia de la fortificación de este presidio (la Habana), fuerza y defensa de él y de todos los puertos, canales, caletas y surgideros de la Isla; y por qué tiempo entran y salen las Flotas, armadas y galeones, y qué fuerza traen, y si vienen destrozados y desaparejados de sus largos viajes. Si han de invernar o no en este puerto, los millones de oro y plata que llevan, todos los motivos y designios que

de España vienen; y en resolución, no se les encubre ni esconde cosa alguna según la experiencia ha demostrado.''

Valdés adoptó, desde el primer momento de su mando, diversas medidas contra los contrabandistas en las costas inmediatas a la Habana. Las embarcaciones destinadas a perseguirlos, se hallaban inservibles, por lo cual el Gobernador armó dos buques, los cuales puso al mando de su hijo Don Fernando, despachándolos contra los traficantes extranjeros. Don Fernando sostuvo combates con éstos a la entrada del Canal de Bahama y aunque fué gravemente herido en una pierna, obligó a alejarse de las costas cubanas algunas naves enemigas. En otra ocasión Valdés armó una expedición de dos buques contra los contrabandistas, formada por unos doscientos hombres, de los cuales sesenta eran soldados de la guarnición y los restantes ''gente de la tierra y forasteros que de su propia voluntad se prestaron a ello''. Esta expedición invirtió unos cincuenta días en su recorrido, sin obtener ningún resultado según Valdés, a causa del mal tiempo y de la falta de buenos pilotos.

En realidad, éste parece haber sido un intento de practicar el corso a costa de los contrabandistas extranjeros. Finalmente, el Gobernador utilizó también en ciertos casos, los buques de las Flotas estacionadas en el puerto para enviarlos contra los contrabandistas de Matanzas.

Estas medidas de persecución de los corsarios y contrabandistas se circunscribían a las costas inmediatas a la Habana. En el resto de la Isla, la gente de tierra *rescataba*, como se decía en el lenguaje de la época, con los extranjeros y cuando éstos asalta-

ban alguna población o las haciendas costaneras, se defendían por su propia cuenta como mejor podían.

En los últimos seis meses de 1603 ocurrieron hostilidades serias en la parte oriental de la Isla. El francés Gilberto Girón después de apoderarse de las dos naves procedentes de Castilla en que viajaban Don Pedro de Ibarra y la familia del Teniente Gobernador de Cuba Melchor Suárez de Poago, cerca de Cayo Romano, al Norte de Camagüey, se dirigió a Baracoa, para aprovisionarse y reparar sus naves, y después atacó y ocupó a Santiago de Cuba, al frente de más de doscientos hombres. Según el Gobernador Valdés, el principal propósito de Girón era apoderarse del Teniente Gobernador Suárez de Poago, enviado a Bayamo y otros lugares de la parte oriental de la Isla con algunos soldados para reprimir el contrabando y castigar a los contrabandistas de la tierra, pero lo cierto es que, una vez en posesión de Santiago, Girón causó grandes estragos, incendiando y robándolo todo. El obispo de la Isla, Fray Juan de las Cabezas Altamirano, se hallaba en la Habana donde residía habitualmente, y al tener noticias de los estragos causados por Girón en Santiago, se dirigió a dicha ciudad, con el propósito de ayudar y socorrer al vecindario y reparar los daños causados por Girón en la iglesia catedral. En su recorrido por la región oriental de la Isla, el obispo se hallaba el 29 de Abril de 1604 en una hacienda de la jurisdicción de Bayamo, propiedad de los herederos de Don Francisco Parada, cuando fué sorprendido por Girón, quien había desembarcado alguna gente cerca de Manzanillo y esperaba obtener un buen rescate por el obispo. Junto con el citado obispo quedaron cautivos también el canónigo Francisco

Puebla y Fray Diego Sánchez. Girón condujo los prisioneros a la costa y les exigió un rescate considerable. Poco después puso en libertad al obispo, acaso para que activase la reunión del rescate, y conservó en rehenes al canónigo cerca de ochenta días mientras aguardaba la entrega de los efectos exigidos. El jefe militar de Bayamo, capitán Juan Treviño Guillamos, contaba con tan escasa tropa, que no se atrevió a atacar a Girón, pero Gregorio Ramos, Jácome Milanés y otros vecinos de Bayamo, acompañados de algunos de sus esclavos, sorprendieron a Girón y su gente, rescataron al canónigo y dieron muerte al mismo Girón, cuya cabeza llevaron triunfantes a Bayamo en la punta de una lanza.

54. Tentativas de represión del contrabando. Alzamiento de los bayameses.—Al comenzar el siglo XVII los ingleses y los holandeses organizaron compañías comerciales que llegaron a ser famosas, tanto para traficar con las Indias Orientales, como con las Occidentales, disputando a los españoles y portugueses el dominio absoluto que hasta entonces habían ejercido ambas naciones. Inglaterra y Holanda, como habría de hacer Francia poco después, prescindieron de todo respeto a la famosa bula del papa Alejandro VI, confiriendo a España el dominio del Nuevo Mundo, con la excepción del Brasil, asignado a los portugueses, y se dispusieron a establecer sus primeras colonias en la América del Norte y las Antillas. Estos hechos, unidos al aumento progresivo del contrabando, ejercido por los franceses y los portugueses, en unión de los marinos de las dos grandes naciones comerciales primeramente nombradas, determinaron

a la Corte española a adoptar severas medidas de represión del comercio clandestino.

En la vecina isla de Santo Domingo, esas medidas se aplicaron con un rigor extremado por el capitán general, que era a la vez presidente de la Audiencia, Don Antonio Osorio. Los pueblos de la costa septentrional de aquella isla, alejados de las rutas marítimas seguidas por las escuadras españolas, eran centros de un contrabando activo, por lo cual la Corte ordenó, no sólo castigos severísimos a sus habitantes, inclusive la confiscación de todos sus bienes y la pena de muerte, sino la destrucción de las villas de Bayajá, la Yaguana y Puerto Plata. Osorio, además, destruyó por su propia cuenta, los antiguos pueblos de Monte Christi y San Juan. Estos sucesos de la antigua Española, ejercieron influencia en los asuntos de Cuba de dos maneras distintas. De un modo inmediato, determinaron la inmigración de muchas familias a Cuba—a Bayamo principalmente—huyendo de las persecuciones y las iras de Osorio, quien envió en seguimiento de las mismas al oidor Don Francisco Manso de Contreras, el cual se constituyó en Bayamo con una comisión de la Audiencia, sin lograr, al fin y al cabo, aprehender a los fugitivos, muchos de los cuales, noticiosos de su llegada, se refugiaron en los montes mientras otros emigraban al continente. A a larga, la destrucción de los pueblos del Norte de Santo Domingo, dejando desierta aquella costa, facilitó que se estableciesen en ella contrabandistas franceses y de otras nacionalidades, convirtiéndola, así como a la islita de la Tortuga, en base de sus operaciones. La proximidad de esos lugares a Cuba, fué causa de que los extranjeros establecidos en ellos llegasen a ser

un azote terrible para esta Isla durante todo el siglo XVII.

En Cuba, las medidas contra los pobladores para la represión del contrabando fueron puestas en práctica por el Gobernador Valdés, cuyos informes al Rey y al Consejo de Indias, influyeron mucho en las disposiciones que por aquellos años se dictaron. Hasta entonces, la acción de las autoridades se había dirigido contra los extranjeros que practicaban el contrabando, a los cuales se consideraba como piratas y se les ahorcaba cuando caían en manos de las tripulaciones de las naves destinadas a perseguirlos, pero cuando el citado comercio clandestino se generalizó y se convirtió en un medio de vida para los pueblos alejados de la Habana, privados de trato directo con España, el Gobernador y sus agentes trataron de reprimirlo también en tierra, castigando severamente a los vecinos que traficaban con los extranjeros.

Bayamo era el centro más activo de contrabando en toda la Isla. El río Cauto y el embarcadero de Manzanillo, servían de refugio a naves procedentes de la Rochela, Dieppe, Ruan y otros puertos de Francia, así como de las costas de Holanda, Portugal e Inglaterra, las cuales, estacionadas en la costa de Manzanillo a Cabo Cruz, recibían cueros secos, carnes saladas, añil que se producía cerca de la ciudad, y algunos otros productos de la tierra a cambio de esclavos, telas y diversos artículos de la industria del Norte de Francia y de los Países Bajos principalmente. Bayamo, gracias a su posición interior, gozaba de las ventajas de este comercio ilícito sin sufrir los graves percances a que estaban expuestos los pueblos situados en la costa, o muy próximos a

ésta como Baracoa, Santiago de Cuba, Trinidad, Remedios y otros, víctimas de asaltos, incendios y saqueos. Por tal razón, habían afluído a ella los habitantes de casi toda la mitad oriental de la Isla, creciendo en población y riqueza, a medida que se aumentaba su seguridad por el respeto que infundía el coraje con que su vecindario había rechazado siempre victoriosamente los ataques que se habían intentado contra el pueblo y el negocio del contrabando se practicaba más tranquilamente y en mayor escala. Como dicho comercio era costante y no una o dos veces al año, como el de la Habana con las Flotas, le reportaba mayores beneficios, llegando a alcanzar, al comenzar el siglo XVII, mayor bienestar y quizás más crecido número de habitantes Bayamo que la Habana.

Contra la población de Bayamo debían dirigirse, pues, las primeras medidas represivas y así fué en efecto. En 1603, el Gobernador Valdés envió a Bayamo a su teniente gobernador Lcdo. Melchor Suárez de Poago, provisto de amplios poderes y acompañado de una escolta de cincuenta arcabuceros, con la misión de reprimir el contrabando persiguiendo, encausando y castigando a cuantos vecinos se dedicasen a tratos con los extranjeros, severamente prohibidos por las leyes. Esta determinación constituía una amenaza para todo el vecindario y un peligro de ruina inminente para la ciudad. Esta, hasta entonces, había sido gobernada por sus autoridades locales, el cabildo y los alcaldes, elegidos por el vecindario. Dichas autoridades civiles, como los eclesiásticos de la localidad, no sólo toleraban un comercio que era la principal y casi única fuente de bienestar de la ciudad, sino que, como elemen-

tos de los más pudientes entre sus convecinos, participaban activamente en el tráfico con los extranjeros. En Bayamo existía también un capitán a guerra, jefe militar de la población, pero este funcionario, vecino muchas veces de la ciudad, seguía la misma línea de conducta que los demás, en lo que a contrabandear se refiere. La Audiencia de Santo Domingo había enviado en algunas ocasiones jueces encargados de practicar investigaciones sobre el asunto, pero éstos, apenas llegados a Bayamo, convencidos o no de la necesidad o la conveniencia del negocio de los rescatadores, se habían dejado cohechar, sin llevar adelante sus pesquisas.

La llegada de Suárez de Poago a Bayamo con su escolta de arcabuceros al mando del capitán Treviño, designado para relevar a Antonio Maldonado, capitán a guerra por nombramiento del gobernador Maldonado Barnuevo, antecesor de Valdés, debió producir profunda alarma. Tratóse, desde luego, de cohechar al Teniente Gobernador, pero el Licenciado resultó incorruptible e inició sus procedimientos con gran rigor.

Suárez de Poago no tardó en comprobar que Antonio Maldonado, Teniente Gobernador y capitán a guerra, los alcaldes, los regidores, los eclesiásticos, las personas pudientes y la gran mayoría de los restantes vecinos de Bayamo, habían venido practicando el contrabando y aun lo practicaban, depués de su llegada a la ciudad. Contra todos inició proceso, dictó autos de prisión y, como los acusados llegasen a ser tan numerosos que no podían ser guardados en la cárcel, muchos fueron obligados a permanecer arrestados en sus propias casas. Un gran número de los encausados se alzaron sustrayéndose a la ac-

ción de la justicia, y se refugiaron en las haciendas y los hatos de la vecindad. El juez sentenció a muchos de los procesados a gravísimas penas y dictó sentencias de muerte y de perdimiento de bienes contra los alzados—más de ochenta—que se negaron a comparecer ante su tribunal. Terminado el largo proceso que hubo de durar cerca de año y medio, perturbando y arruinando a la ciudad, se dispuso a trasladarse a la Habana, con gran número de presos, pues tenía la certidumbre de que tan pronto se alejase del pueblo, en el cual se había visto obligado a permanecer encerrado con sus arcabuceros, las autoridades locales y los vecinos habrían de poner en libertad a todos los encarcelados. El traslado a la capital resultó imposible. Los alzados, aumentados hasta el número de más de doscientos, según carta del gobernador Valdés, ocupaban los caminos de la tierra con el propósito de libertar los presos, tan pronto se les sacase de Bayamo. El traslado por mar tampoco era realizable, porque las naves de los rescatadores vigilaban la boca del Cauto, a fin de libertar a los presos y aprehender al Licenciado y a su gente tan pronto intentasen salir por el río y hacer el viaje por mar. Más de seis meses permaneció Suárez de Poago en esta situación en Bayamo, enteramente bloqueado.

Mientras el severo Licenciado se hallaba encerrado en la antigua y rebelde ciudad, sus principales víctimas, gente adinerada y de influencia, habían acudido a la Audiencia de Santo Domingo, estableciendo alzadas, formulando acusaciones y presentando denuncias contra él. El éxito de estas gestiones fué tan completo, que la Audiencia dispuso que pasaran a Santo Domingo, bajo partida de registro,

tanto Suárez de Poago como los presos, y que se practicase juicio de residencia contra Suárez, designándose como Juez encargado del procedimiento, a Antonio Maldonado. El gobernador Valdés acudió en queja al Rey contra las resoluciones de la Audiencia. Recibidas las protestas del Gobernador, el monarca, de acuerdo con el Consejo de Indias, designó al oidor de la Audiencia, Lcdo. Marcos Núñez de Toledo, para residenciar a Valdés y a Suárez de Poago. Dos meses se fijaron para el juicio de residencia, pero todo el resto del año de 1604, el de 1605 y parte del de 1606 se fueron en escritos, pruebas, contra pruebas y alegaciones del Gobernador y de la Audiencia. Núñez de Toledo murió en 1606 sin terminar el juicio, sucediéndole el oidor Francisco Manso de Contreras en Junio del citado año. Manso de Contreras terminó el proceso con resultados favorables para Valdés y Suárez de Poago. La Audiencia fué renovada casi en su totalidad y muchos vecinos condenados a embargos, prisiones mayores, y aun a muerte. Bayamo quedó asolado y quebrantada su riqueza por varios años.

Los daños sufridos y la consternación del vecindario fueron tan grandes, que los mismos Valdés y Suárez de Poago se unieron al obispo Fray Juan de las Cabezas, para implorar clemencia al Rey en favor de los condenados. La severidad y la crueldad desplegadas tanto en Santo Domingo como en Bayamo, habían producido tales quejas y desastres, que la Corte estimó prudente reparar en parte los estragos causados, dictando un decreto de amnistía que se recibió en la Habana el 23 de Junio de 1607. Este perdón general, el primero después de la primera protesta provocada por la aplicación de leyes contra-

rias al interés de los vecinos de la Isla, devolvió un tanto la calma a Bayamo, pero no pudo reparar las pérdidas sufridas. La antigua ciudad, que se había defendido con éxito de los enemigos extranjeros, sufrió un azote peor que el de éstos. Suárez de Poago y Valdés le causaron más daño que todo el que hubieran podido ocasionarle los corsarios enemigos.

55. División de la Isla en dos gobiernos.—En los primeros años del siglo XVII la región oriental de la Isla se había desarrollado mucho relativamente. Bayamo, como ya se ha dicho, contaba con tanta población como la Habana; Santiago de Cuba, Sancti-Spíritus, Trinidad y Puerto Príncipe, comenzaban a aumentar también en población y recursos, gracias a la facilidad con que sus habitantes entraban en tratos con los rescatadores.

Hasta entonces, el Rey de España y el Consejo de Indias habían prestado poca o ninguna atención a los asuntos de aquella parte de la Isla, pero cuando las naciones europeas empezaron a tratar de fundar también colonias en América y el contrabando aumentaba en tales proporciones que amenazaba arruinar el comercio de las Flotas, la Corte española comenzó a pensar en la necesidad de no mantener abandonada por más tiempo la región oriental de Cuba.

El gobernador Valdés había informado repetidamente, en vista de los sucesos ocurridos en Bayamo, del estado de indefensión de aquellas costas y de la constante complicidad de las autoridades locales en el contrabando, que consideraba indispensable un gobernador fijo para aquella parte de la Isla, con fuerzas a sus órdenes, como único medio de imponer

respecto a los traficantes extranjeros y exigir a los vecinos el cumplimiento de las leyes que prohibían el comercio con aquéllos. Desde la Habana, a su juicio, la autoridad no podía ejercer la debida vigilancia ni obligar a respetar las leyes a los vecinos. La comunicación por tierra era difícil, lenta y peligrosa, por la falta de caminos, reducidos a estrechas veredas de leguas y más leguas entre los montes, a través de terrenos incultos y despoblados, inseguros a causa de los negros cimarrones, muy numerosos ya en los últimos años del siglo XVI. Por mar las comunicaciones no eran más fáciles, seguras ni rápidas. Los barcos eran muy escasos y con las costas infestadas de contrabandistas, no había viaje seguro, ni aun efectuado en buques grandes, bien armados y con gente de guerra a bordo. La comunicación de la Habana con todos los pueblos de la banda del Sur, desde Trinidad hasta Santiago de Cuba, se hacía por mar, doblando el cabo de San Antonio, o por tierra hasta Batabanó, continuando de allí el viaje por mar.

En razón de estos hechos, expuestos por Valdés, y discutidos por el Consejo de Indias, el rey Felipe III dictó una real cédula (Oct. 8, de 1607) dividiendo la Isla en dos gobiernos, uno para la mitad occidental de la Isla y otro para la oriental, cuyas cabeceras debían ser respectivamente la Habana y Santiago de Cuba. Al primer gobierno, según la real cédula, debía aplicarse la ciudad y puerto de San Cristóbal de la Habana, con los pueblos y poblaciones de su distrito, que eran: "el Puerto del Mariel y el de Pan de Cabañas y Bahía Honda y la Bahía de Matanzas, extendiéndose hasta cincuenta leguas de la ciudad tierra adentro (al Este) y por la mar de

una y otra parte; y al otro la ciudad de Santiago y los demás lugares de su comarca, que son: el Bayamo y Baracoa y Puerto del Príncipe. El Gobernador de la Habana debía ser y titularse Gobernador y Capitán General de la Isla, como lo era y se titulaba al dictarse la real cédula de referencia. El de gobernador de Santiago debía ser y titularse Gobernador y Capitán a guerra de dicha ciudad. El gobernador de Santiago debía estar subordinado "en todo lo que tocase y fuere dependiente de materias de gobierno y guerra", al Gobernador y Capitán General de la Isla. Los casos criminales que se ofrecieren en la gente de la milicia a cargo del Gobernador de Santiago "que merecieren pena de muerte o de galeras, habiendo sustanciado los procesos y sustanciado las causas sin ejecutar las sentencias que diere y pronunciare", debía remitirlos el citado Gobernador al Gobernador y Capitán General de la Isla, "para que él los vea y sentencie en revista". El sueldo del Gobernador y Capitán General debía continuar siendo de dos mil pesos al año y el del Gobernador y Capitán a guerra de Santiago, mil ochocientos. Finalmente, se dejaba en suspenso a cuál de los dos gobiernos habría de pertenecer el pueblo de Trinidad, hasta tomar informes sobre el asunto. Sancti-Spíritus y San Juan de los Remedios, donde ya se había levantado una pequeña población, quedaron olvidados, en una situación indeterminada sin saber a cual de los dos gobiernos pertenecían.

Al dictarse la real cédula mencionada, se nombró primer Gobernador y Capitán a guerra de Santiago a Juan de Villaverde Uzeta, jefe de la guarnición del Morro. El Gobernador Valdés había tenido mu-

chos rozamientos con Villaverde, de manera que recibió muy mal el nombramiento de éste. En tal virtud, aplazó y dió largas al cumplimiento de la real cédula. Como ya el período para el cual había sido nombrado Gobernador de Cuba estaba terminado, solicitó con urgencia su relevo, alegando que la nueva división gubernativa de Cuba, debía ponerse en vigor al tomar posesión el Gobernador que había de sucederle. Sin embargo hubo de continuar al frente del gobierno hasta que en Junio de 1608 fué relevado por su sucesor Don Gaspar Ruiz de Pereda.

La división de la Isla en dos gobiernos, venía a poner término a la situación de desatención en que la Corte española hubo de tener a toda la Isla, especialmente a la región oriental, durante medio siglo. Respondía al propósito de asegurar más firmemente la posesión del territorio y de exigir el más estricto cumplimiento de las leyes que cerraban la Isla a toda relación con los extranjeros. Estas medidas se dictaban en los momentos en que Inglaterra, Holanda y Francia se lanzaban a empresas de colonización en el Nuevo Mundo, en las proximidades de Cuba, tanto en las Indias Occidentales como en la América del Norte. Cuba se iba a ver, por consiguiente, envuelta y atacada por todas partes, no por corsarios y contrabandistas solamente como lo había sido hasta entonces, sino por los marinos de las más fuertes potencias de la época, quienes en diversas ocasiones habrían de intentar apoderarse de ella y conquistarla para sus países respectivos. Esta circunstancia, unida a la de que los corsarios y contrabandistas habrían de terminar por fundar en esos mismos años, verdaderas colonias al Norte y al Oeste de Santo Domingo, desde las cuales se lanzarían constante-

mente sobre nuestras costas, venía a determinar el inicio de un nuevo período de la historia cubana, preparado ya por otros hechos de orden interior, relativos al régimen de vida de los habitantes, los cuales, al fin y al cabo, habían logrado encontrar algunas nuevas fuentes de riqueza en sustitución de los lavaderos de oro de la primera época, extinguidos y exhaustos desde hacía muchos años: nos referimos a la industria azucarera, cuyos primeros pasos en firme acababan de darse en la última década del siglo XVI, según se dirá más adelante.

II

ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA

1.—Clases sociales

56. La población blanca.—En la segunda mitad del siglo XVI la corta población de Cuba, distaba mucho de ser homogénea. Desde el punto de vista étnico, los elementos componentes del agregado social eran los mismos que en la primera mitad del siglo: blancos, indios y negros. No obstante, se habían producido importantes cambios respecto de cada uno de los tres grupos de habitantes y se habían aumentado los mestizos.

En el primer período de la historia colonial (1512-1555), la población blanca era nativa de España casi toda. No existían blancos de otro origen ni de otra nacionalidad. Los primeros conquistadores vinieron a Cuba sin sus mujeres, aparte de que acaso sólo pocos de ellos eran casados. En Santo Domingo se pusieron trabas al embarque de las familias de los compañeros de Don Diego Velázquez (párrafo 39), demorando este hecho durante breve tiempo el establecimiento de familias blancas en Cuba. Además, la población blanca de la Isla desde el comienzo de la colonización hasta la expedición de Hernando de Soto a la Florida (p. 26), fué en su

mayoría una población inestable, formada en su mayor parte de gente aventurera, ansiosa de fortuna, que se trasladaba de un lugar a otro, a medida que se ponía en evidencia la pobreza de una región y se difundía la fama de la riqueza de otra. Muchos de los primeros pobladores de Cuba habían comenzado por ser vecinos de la Española; después pasaron a las colonias fundadas en Darién, Jamaica u otros lugares. La noticia de los éxitos de Velázquez los había atraído a Cuba, pero al fin se marcharon y fueron a morir a Méjico, al Perú o a otras regiones del Continente (párrafo 39).

Algunos de los primeros pobladores, sin embargo, se arraigaron en Cuba, estableciéndose definitivamente en el país y constituyendo aquí sus familias. Porcallo de Figueroa (p. 40), Manuel de Rojas, ciertos parientes de Velázquez, Paradas, en Bayamo y otros, son ejemplo de ello. En los últimos años del primer período colonial, algunos de los hijos de los primeros pobladores comenzaron ya a figurar en la vida pública. Sin embargo, constituían todavía una minoría pequeña. Después de 1555, a medida que fueron muriendo los antiguos conquistadores, los blancos nativos representaron un factor más importante, y entraron en una proporción mayor en la composición de la población blanca, a causa de que las familias eran prolíficas y Cuba no recibía inmigrantes de la Metrópoli. La inmigración española se dirigía entonces casi toda a los ricos virreinatos del Continente. A Cuba sólo vienen en esa época los funcionarios del Gobierno, muy pocos aun, y los soldados de la guarnición, reclutados en diversas partes, muchos de ellos en Méjico. Quizás vienen también algunos canarios, porque Cuba sos-

tiene algún comercio con las Islas Canarias y los pobladores de éstas eran gente trabajadora y humilde, sin los humos ni las ambiciones de los castellanos. Las familias nativas van siendo, pues, a medida que avanza el siglo, el elemento blanco más numeroso y el de mayor arraigo.

No habiendo conocido otro clima ni otro ambiente que el de la Isla, se hallan mejor acomodados a las condiciones geográficas del país, así como a las del estado social en que se encuentran. Sus ocupaciones, su régimen de vida y sus costumbres, comienzan a ser muy distintas de las de los europeos en no pocos aspectos. Sobre todo, no tienen más horizonte que el de la Isla, ni conocen más mundo que éste. A la población inestable y trashumante de la primera época, va sucediendo una población fija, apegada a la tierra donde ha nacido y de la cual obtiene el sustento con no pocas fatigas y trabajos, sin influencias, relaciones ni amigos en España ni en la Corte

Esta población nativa es más inculta que la del período anterior, porque ni ha recibido ninguna instrucción, ni las guerras, los viajes y las aventuras le han enseñado a conocer el mundo. Entre ella no existen nobles como en España y la jerarquía se establece únicamente en razón a los oficios públicos que se desempeñan o a la mayor o menor suma de bienes que se poseen, representados por la casa donde se vive, en el pueblo o la villa, el ganado de diversas especies que se cría en los hatos y los montes, y algún esclavo negro comprado o adquirido por herencia.

El elemento blanco no todo se halla colocado en el mismo pie ante la ley, distinguiéndose los *ve-*

cinos y los *forasteros* o transeuntes. Los vecinos son los que tienen casa puesta, contándose entre ellos los funcionarios del Gobierno que en virtud de sus cargos se hallan obligados a permanecer en la localidad. Estos vecinos gozan de los derechos de súbditos del rey de España, pueden votar en las elecciones para designar los regidores o miembros de los concejos, los alcaldes, etc., y son elegibles también para esos cargos. Están obligados a pagar los impuestos de carácter general y, además la parte que pueda corresponderles en las "sisas" o "repartimientos" extraordinarios que se acuerden para satisfacer cualquiera necesidad urgente. También han de contribuir personalmente, por su propio interés y por obligación que les impone el concejo o el Gobernador, a la defensa contra el enemigo, al servicio de vigilancia y a otras prestaciones personales.

Los forasteros o transeuntes no tienen casa establecida en la vecindad. No contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas, a menos que ejerzan algún comercio o industria, pero sí tienen el deber de cooperar a la defensa del lugar en caso de necesidad. Los soldados, a menos que se trate de vecinos enganchados para el servicio, lo cual raramente ocurre, se consideran como forasteros.

De 1555 a 1607, en la población blanca de la Isla figuraron algunos extranjeros, portugueses principalmente, y también flamencos, en razón de pertenecer Flandes y Portugal a la Corona de España durante varios años. Los portugueses, que eran los más, llegaron a constituir familias en la Isla. Se dedicaban al contrabando, como agentes y pilotos de los contrabandistas, y solían dar viajes secretamen-

te a Portugal y a los puertos de Francia y de Flandes, en relación con los tratos comerciales, en los cuales se ganaban la vida. El número de estos extranjeros era tan reducido, que resultaban un factor casi insignificante de la población. Los núcleos de población más importantes eran la Habana, Bayamo y Santiago de Cuba, sin que llegasen a merecer el nombre de verdaderas ciudades.

57. **Población india.**—La población india en 1555 se había reducido mucho. Los cálculos más verosímiles la fijan alrededor de unas cinco mil personas, debiéndose tomar esa cifra como un mero estimado sin base muy sólida. Durante los cincuenta y dos años que median de 1555 a 1607, nada autoriza a pensar que dicha población aumentase. Lo probable es que se mantuviese estacionaria o que disminuyese lentamente.

La condición social y jurídica de esta población era mucho mejor que la de las gentes de su raza en el período que terminó en 1555. Las encomiendas se habían suprimido para siempre y no había tampoco indios esclavos ya. Sin embargo, los indígenas no se hallaban en un pie de igualdad con la población blanca. No se les consideraba con iguales derechos que a los "vecinos" blancos y no tomaban parte en la elección de los regidores y demás funcionarios locales, ni tampoco eran elegibles. Constituían una sección aparte de la población, libre sí, pero no igual a la clase de los "vecinos" blancos, por lo menos en el orden político. Se les consideraba como gente incapaz de valerse por sí misma, necesitada de una tutela o patronato. En la provincia de la Habana, los indígenas, libres desde 1555, andaban

"sin pueblo, religión ni política", en virtud de lo cual, el Gobernador Angulo dispuso que se reuniesen en el antiguo pueblo indio de Guanabacoa, y el cabildo habanero consideró necesario asignarles terreno donde pudiesen "con comodidad tener sus pueblos y estancias". Además de los que entonces se reunieron allí, quedaron otros grupos más o menos numerosos que hacían vida casi salvaje en los campos. En 1574 Hernán Manrique de Rojas, rico vecino de la Habana, solicitó y obtuvo del Rey que se le nombrase protector de los indios de Guanabacoa, con facultad para reunir en el citado pueblo a los que vagaban por otros lugares y gobernarlos con arreglo a sus maneras de ser y sus costumbres. Es probable que Manrique de Rojas obtuviese algunos beneficios con el trabajo de los indios, pues su solicitud no se debía a fines exclusivamente humanitarios y benéficos. La petición de Manrique de Rojas fué resuelta favorablemente por el Rey, agrandándose el poblado indio, al cual se le reconocieron ciertos derechos especiales. Otros poblados semejantes existían o se fundaron en la parte oriental de la Isla, en Jiguaní, el Caney y algunos otros puntos.

En el mismo año de 1574, se redactaron nuevas ordenanzas municipales para los concejos de la Isla y en ellas aparecen algunas disposiciones relativas a los indios. En el artículo 17 se previene que el alguacil "para las cosas del campo, no puede traer vara en la ciudad", pues no ejerce autoridad en ella, "ni la puede traer en el pueblo de Guanabacoa de los Indios, para quitar ocasiones de que los Indios sean molestados, si no fuere a negocio particular con especial mandamiento". Como se ve, los indios dentro de su pueblo gozaban de ciertos fueros que les

habían sido concedidos de una manera especial. Los agrupados en los pueblos de la región oriental disfrutaban de las mismas ventajas, entre las cuales se contaba, según parece, la de ser gobernados por sus propios caciques.

Las ordenanzas municipales de 1574 contienen diversos preceptos favorables a los indios. El artículo 18 ordena que ningún alguacil, so pretexto de rondas o cualquier otro, pueda penetrar en la casa de ningún indio de noche, "sin mandamiento de juez, no yendo en seguimiento de un delincuente". De la misma garantía disfrutaban también los demás vecinos. El artículo 47 previene que no se venda vino a los indios, porque "beben el vino muy desordenadamente y por experiencia se ha visto que mientras lo tienen no trabajan, ni entienden en cosa alguna y de ello suceden otros muchos inconvenientes". La venta de vino en Guanabacoa quedaba enérgicamente prohibida, de manera especial, castigándose a los infractores con severas penas. "Si un indio—decía el último párrafo del artículo—tuviere necesidad de beber vino por alguna razón, que el protector de los indios le pueda dar licencia para que le puedan dar el vino que le pareciere, y no habiendo protector la dé el gobernador estando presente, y en su ausencia el alcalde".

Las ordenanzas autorizaron a los concejos para mercedar tierras en usufructo, pero el artículo 79 disponía que "cuando se hubiere de conceder alguna merced, se deje antes todos casos, en los lugares donde hubiera indios, sitios y lugares para ellos en sus estancias y criaderos, y que para conceder, se dé traslado primero al protector de los indios para que vea, si el asiento (la merced) es necesario para ellos

o les es perjudicial''. Hernán Manrique de Rojas, se apresuró, en 1574, a solicitar terrenos para sus protegidos. Dichos terrenos les fueron concedidos a éstos en la zona de Guanabacoa, dándosele mayor estabilidad al pueblo. En 1578, el Lcdo. Cáceres, Oidor de la Audiencia de Santo Domingo, en comisión en Cuba, tuvo que adoptar varias resoluciones declarando sin validez mercedes de tierras que se extendían sobre las que ya habían sido otorgadas a los indios. El Gobernador Carreño, en la misma fecha, dictó también disposiciones para asegurar a los indígenas la posesión de sus tierras, así como para garantizarles la libertad de montear o cazar ganado salvaje del que se criaba en los bosques, principal alimento y medio de vida de la gente pobre, que obtenía algún provecho con la venta de los cueros. A pesar de todas estas medidas, la situación de los indios no era buena; en 1578 el obispo Castillo informaba a la Corona que los indígenas eran ''extranjeros en su propio suelo'', explotados por sus ''protectores''.

Los indios prestaban diversos servicios relacionados con la defensa de la Isla, lo mismo que los demás vecinos. En la Habana, antes de la construcción del Morro, servían de vigías o centinelas en un torreoncillo levantado en el lugar donde más tarde se erigió la fortaleza. Durante el mando del gobernador Don Gabriel de Luján, cuando el peligro de un ataque de Drake era más agudo, el citado gobernador organizó una compañía con indios y mestizos de Guanabacoa. Se componía de cincuenta ''buenos mozos'', según el dicho del gobernador. El jefe de la compañía era indio o mestizo de indio también. Acudían a los alardes o simulacros que

se efectuaban en la Habana y el gobernador esperaba que en caso de necesidad "harían efecto". Es probable que en los demás lugares de la Isla los indios cooperasen también a la defensa, tanto más cuanto que en algunos casos eran víctimas de los corsarios y contrabandistas, quienes apresaban algunos para venderlos como esclavos u obligarlos a servir como tales en sus barcos.

De 1555 a 1607, en Cuba hubo además otros indios, procedentes de la América Central. Eran en su mayor parte de Campeche, y fueron traídos o se establecieron en la Habana durante el mando del gobernador Mazariegos. Quizás se trajeron para emplearlos en los trabajos de reconstrucción de la Fuerza, o con algún otro destino, o tal vez procedían de la desgraciada expedición de Don Tristán de Luna a la Florida. En la Habana, bien por el gobernador Mazariegos o por el cabildo, se les concedieron solares y tierras en la parte Sur de la ciudad, sobre el puerto, donde formaron la estancia llamada de los "Campechanos" que existía aún a mediados del siglo XVIII.

Aunque en la Habana existían los grupos de indios mencionados, la mayor parte de los indígenas vivían en la región oriental, principalmente en la zona montuosa de la actual provincia de Santiago de Cuba, por Jiguaní, Caney, Mayarí, Sagua de Tánamo, Yateras y Baracoa. También había indios en Camagüey, formando un pequeño barrio en las afueras o cercanías de la villa de Puerto Príncipe. En Pinar del Río, existían algunos grupos por Guane y hacia la extremidad occidental de la provincia.

La población india, libre, viviendo en paz con los blancos y disfrutando de ciertas concesiones y ven-

tajas, no era considerada igual a la población blanca ni aun en el orden religioso. En las parroquias se llevaban libros especiales para anotar los bautizos, defunciones y demás actos relativos a los indios, los cuales no se confundían tampoco con los negros, bien fuesen éstos esclavos o libres. Entre los blancos y los indios no había diferencias tan profundas como entre aquéllos y los negros. Por esa razón, el mestizaje de indio y blanco era frecuente. La población india se iba así fundiendo poco a poco en la blanca, disminuyendo cada día más, en el transcurso de los años, la sangre india pura.

58. **La población negra libre.**—La población negra aumentó sin cesar de 1555 a 1607, aunque de una manera muy lenta. Desde el punto de vista étnico, los negros formaban un grupo muy homogéneo, pero en orden a su situación personal ante la ley, constituían dos grupos muy distintos: el de los negros libres, llamados también "horros" en la época, y el de los esclavos.

Los negros y los mestizos libres representaban un número de personas que fué creciendo a medida que aumentaba la introducción de esclavos africanos en la Isla. En Cuba había ya muchos libertos en 1560. En un acta del cabildo habanero de 28 de Enero de 1559, se hace constar que los negros libres son numerosos, gozan de entera libertad y tienen casas. En tal virtud deben contribuir, como los demás vecinos, a la defensa común, imponiéndoseles la obligación de "hacer velas" en la boca del puerto, las noches que el alguacil municipal señale. El cabildo, que le imponía a los libertos estos deberes, cuidaba también de estimularlos al trabajo,

repartiéndoles tierras y solares lo mismo que a los blancos. En 1560 los negros libres de la Habana tenían para su buen gobierno un alguacil de su raza, llamado Julián de la Torre.

La confianza que los negros libres inspiraban, debía ser muy completa y la situación legal de los mismos casi igual a la de los blancos, pues en 1574, al dictarse las ordenanzas municipales redactadas por el Oidor Cáceres, en el artículo 53 se dispuso "que los negros horros, por haber en esta villa—la Habana—muchos que son *vecinos* y *oficiales* y por ser puerto, si les cabe la vela, es bien tengan armas, que las puedan traer, salvo si por alguna causa la justicia les prohibiere que no las traigan". La disposición contenida en este artículo, como las demás de las ordenanzas, fué sometida a todos los concejos de la Isla, ninguno de los cuales hizo objeción a que se autorizase a los negros libres para portar armas, hecho que prueba la identificación de la población de color libre con la población blanca. Durante el gobierno de Don Gabriel de Luján, cuando éste organizó la compañía de indios y mestizos de indio de Guanabacoa, los morenos libres se organizaron también, acudiendo a la defensa de la plaza y a los alardes y simulacros que de tiempo en tiempo se efectuaban.

Los matrimonios entre españoles (blancos) y negras o mulatas libres eran permitidos por la ley, aunque se daban pocos casos, siendo mucho más frecuente el concubinato de varones blancos con mujeres negras o mestizas libres.

A pesar de todas las disposiciones que acaban de mencionarse a favor de la población de color libre, la igualdad absoluta no existía en el orden social

ni en el legal. En las parroquias se llevaban libros especiales para los negros lo mismo que para los indios. Una ley de 14 de Noviembre de 1541, estableció la prohibición, reiterada en 11 de Febrero de 1571, de que ninguna negra o mulata, libre o esclava, pudiese vestir seda, ni llevar oro, ni manto con perlas, si bien se hacían ciertas concesiones, sin llegar nunca a una libertad completa que les permitiese igualarse con las mujeres blancas, a favor de las morenas o mulatas libres casadas con españoles.

Los negros libres estaban obligados a pagar un impuesto de carácter personal establecido en 1574. En la citada fecha el rey Felipe II dispuso que los esclavos y esclavas, negros y negras, mulatos y mulatas que se habían llevado a las Indias, y otros naturales y habitantes en ellas que habían adquirido allí su liberad y tenían granjerías y hacienda, pagasen al Gobierno un marco de plata, en cada año, más o menos, conforme a las tierras donde vivían. La misma cantidad debían pagar también los hijos de negros libres o esclavos habidos en matrimonio con indios (1). Esta ley, de carácter general para todas las posesiones españolas, parece que no se aplicó en Cuba.

La población de color libre trabajaba en estancias pequeñas, fincas dedicadas a la producción de frutos menores, y en los poblados ejercían diversos oficios, ocupándose también en hospedar a los pasajeros de las flotas, y prestar diversos servicios personales.

59. Población negra esclava.—La proporción más numerosa de la población de color estaba represen-

(1) Saco. *H. de la E. en A.* Pág. 219.

tada por los esclavos. La introducción de éstos, comenzada desde el principio de la conquista (párrafo 37), se continuó cada vez en mayor escala de 1555 a 1607. Los esclavos eran introducidos mediante *licencias, asientos* y contrabando, formas de comercio de los cuales se tratará en su oportunidad.

Los esclavos se dedicaban a muy diversos trabajos. Antes de desarrollarse la producción azucarera, se empleaban en la extracción de mineral en las minas del Cobre, en la construcción de fortificaciones, en el servicio doméstico, en trabajar a jornal percibiendo un salario para sus amos, en poner casas de hospedaje, dar de comer y prestar diversos servicios a los pasajeros de las flotas por cuenta también de sus amos, en montear ganado en los bosques para el aprovechamiento de los cueros, en el corte y la saca de maderas, en trabajar en las estancias y en los hatos de ganado mayor. Después de la fundación de los primeros ingenios, los esclavos hallaron en dichas fincas su más penoso y constante empleo.

Los esclavos constituían una clase, social y jurídicamente muy inferior. Sus derechos eran muy limitados en el orden legal y casi irrisorios en la práctica. El código que regía en Castilla y León sobre la materia—el que pudiéramos llamar código civil de la época—era la compilación llamada de *Las Siete Partidas. Las Siete Partidas* databan del siglo XIII y tuvieron como fuentes los fueros y buenas costumbres de Castilla y León, el derecho canónico vigente, los jurisconsultos romanos de las Pandectas y los comentaristas italianos del Derecho justinianeo, preponderando entre estos elemen-

tos el canónico y el romano (1). La partida cuarta, en el título XXI, trata de los siervos—el término esclavo no era usual entonces—distinguiendo entre los hombres a los libres, los siervos y los aforados o libertos (2).

El amo, aunque tenía un poder domínico casi completo sobre el esclavo, no podía matarlo, ni lastimarlo o herirlo, ni privarlo de alimentación ni darle tan malos tratamientos que no los pudiesen sufrir. Estaba obligado a respetar los derechos individuales mínimos del esclavo: a la vida, a la integridad corporal, a la alimentación, al buen trato (3). Los esclavos podían casarse válida y católicamente entre sí, y los hijos seguían la condición de la madre en cuanto a la servidumbre o libertad. El amo podía darle la libertad al esclavo en la iglesia, ante el juez, por testamento o por carta, en este último caso ante cinco testigos. La libertad se adquiría también por prescripción, a los diez años o entregando el esclavo el dinero de su precio al amo. Había otros medios de adquirir la libertad fijados por las leyes, de uso mucho menos frecuente.

Aparte de las disposiciones generales contenidas en la legislación española de la época, las ordenanzas municipales de Alonso de Cáceres (año 1574), contienen diversos preceptos redactados por el citado oidor para ser aplicados expecialmente a los esclavos de Cuba. Dichas disposiciones se refieren, unas al trato que debe darse a los esclavos y otras a la persecución y castigo de los cimarrones. El artículo 60 ordena y manda que "todos los que tu-

---

(1) Altamira. Ob. cit. Tomo II. Pág. 79.
(2) F. Ortiz. *Los Negros Esclavos.* Pág. 335.
(3) F. Ortiz. *Los Negros Esclavos.* Pág. 338.

vieren negros en estancias, hatos o criaderos de puercos y otras cosas, les den comida suficiente para el trabajo que tienen, y que asimismo les den dos pares de zaragüeyes o camisetas de cañamazo cada año por lo menos y no les den castigos excesivos y crueles''. El mismo artículo dispone que para vigilar el cumplimiento de los preceptos contenidos en él, los dos alcaldes de cada villa, primero y segundo, uno en Marzo y otro en Octubre, estén obligados a visitar los hatos y estancias de su jurisdicción. A pesar de lo estatuído en *Las Partidas,* de que los amos no diesen a sus esclavos tan malos tratamientos ''que non lo podiessen sofrir'', los amos de esclavos en Cuba maltrataban a los suyos cruelmente. El oidor Cáceres hace constar en 1574 que muchos amos de esclavos tratan a éstos muy inhumanamente. ''Los azotan con gran crueldad—dice el oidor—mechándolos con diferentes especies de resina, y los asan, y hacen otras crueldades de que mueren, y quedan tan castigados y amedrentados que se vienen a matar ellos, y a echarse a la mar, o a huir o alzarse, y con decir que mató a su esclavo no se procede contra ellos'' (los amos). El oidor, con el fin de castigar estas crueldades, dispuso en el artículo 62 de sus ordenanzas, que cuando hubiere un amo que diese tan mal trato a sus esclavos, ''la justicia lo compela a que venda el tal esclavo'' y ''le castigue conforme al esceso que en ello hubiere fecho''. Esta disposición de Cáceres no era en rigor, sino la reproducción de un precepto contenido en la ley 6ª, Título XXI, de la Partida IV de la compilación de Alfonso X.

En virtud de la dureza del trabajo y del cruel trato a que eran sometidos, los esclavos se alzaban,

fugándose a los bosques, aplicándoseles entonces el nombre de "cimarrones". En las actas de los cabildos o concejos de esta época figuran numerosos acuerdos contra los cimarrones, quienes inspiraban gran temor por las fechorías que realizaban y a los cuales se castigaba de la manera más cruel y bárbara. De 1571 a 1578, se dictaron diversas providencias contra los esclavos prófugos, aplicables a todas las colonias. Recomendóse a todas las autoridades que pusiesen la diligencia posible en perseguir los cimarrones, nombrando para ello capitanes de experiencia, y que donde no hubiese fondos destinados al intento, se tomase la quinta parte de la Real Hacienda y las otras cuatro de entre los mercaderes, vecinos y demás personas que recibiesen beneficios (1). En Cuba, de 1555 a 1607, estuvieron vigentes disposiciones especiales, establecidas por las ordenanzas de Cáceres y los acuerdos de los concejos.

Cáceres dispuso que ningún esclavo tuviera bohío de por sí donde dormir, sino que durmiera en casa de su amo, a menos que éste tuviese un permiso especial del cabildo. También ordenó que ningún esclavo pudiese salir fuera de la casa de su amo de noche, después del toque de "queda". En ambos casos se establecían fuertes castigos, tanto para el esclavo como para el amo. Los fugitivos no siempre se alzaban o huían a los montes. En muchos casos se marchaban a estancias y hatos lejanos, donde eran bien acogidos, dándoseles casa y comida y ocupándolos en diversos trabajos. Este era un medio de que el esclavo se valía para cambiar de amo, pasando a otro menos cruel, pues la persona que había

(1) Saco. *H. de la E.* Pág. 221

acogido al esclavo fugitivo, ocultando el hecho de tener el esclavo en su finca, entraba en tratos con el amo para comprarle por su cuenta y riesgo el cimarrón, obteniéndolo así a menos precio. Contra los que se limitaban a acoger en su casa a dormir a un esclavo y contra los que los utilizaban y trataban de adquirirlos en la forma mencionada más arriba, dictó Cáceres los artículos 57 y 58 de sus ordenanzas, en las cuales fijó fuertes multas para unos y otros. A fin de evitar que se alegase ignorancia, manifestando que no se sabía que el esclavo acogido era fugitivo y que "era usanza de la tierra dar de comer y acoger cualquier esclavo que va de camino", el oidor dispuso que se considerase como fugitivo al esclavo que estuviese en cualquier hato o estancia más de un día. Finalmente, los artículos 59 y 62, preceptuaban que los estancieros, mayorales o personas de cualquier clase y condición, quedaban facultados para prender a los fugitivos, reclamando de los amos las cantidades de cuatro, doce o quince ducados si la prisión se hubiese hecho a más de dos, de veinte o de cuarenta leguas de la residencia del amo.

El número de los cimarrones aumentó rápidamente a partir de 1595, en virtud que el asentista Gómez Reynel introdujo en la Isla más de cuatro mil esclavos en pocos años, al fomentarse los primeros ingenios de azúcar. La vida de los esclavos en los ingenios ya hemos dicho que era muy dura. No tenemos ningún informe documental auténtico referente al tratamiento que se daba a los esclavos en los ingenios que se establecieron en Cuba en la última década del siglo XVI y primeros años del XVII, pero el régimen a que se hallaron sometidos

debió ser el mismo que imperaba en Santo Domingo por el año de 1570, descrito, con toda claridad por un testigo presencial, el ya citado oidor Alonso de Cáceres. "Tiene cada ingenio—escribía Cáceres (1)—cien negros y mayordomos y mandaderos y otros oficiales blancos, y algunos ay de ciento y cinquenta y doscientos y más negros, y estos viven bárbaramente, así en lo temporal como en la espiritual; porque los menos de ellos, saben las oraciones de la iglesia, ni aun la ley en que viven; y estos... son de sus amos muy mal tratados, que no les dan de vestir ni de comer, que andan en carnes vivas con los soles y aguaceros grandes que en esta isla ay, y tempestades, y se mueren muchos sin confesión, ni otros sacramentos, y no les dan sino solo carne a seca, sin les dar pan ni el cazabe que en lugar desto acá se come; de que se sigue que los negros compelidos de hambre, se van al monte y hurtan lo que en el campo allan y hazen otros delitos, compelidos de los malos tratamientos y mantenimientos de sus amos, y de castigos grandes y crueldades que con ellos se usan cada día..." La situación de los esclavos en los ingenios cubanos debió ser la misma, porque en 1598, tres años después de haberse comenzado a introducir esclavos en grande escala, cuando ya se estaban fomentando los primeros ingenios, el número de cimarrones aumentó a tal extremo que fué indispensable adoptar severas medidas de persecución, represión y castigo contra ellos. El gobernador Maldonado Barnuevo tuvo que organizar la persecución constante y sistemática de los cimarrones, a cuyo efecto armó y pagó cuadrillas

---

(1) *Colección de Documentos Inéditos.* Primera serie, tomo XI. Págs. 69 y 70.

de "rancheadores" para perseguirlos y prenderlos. Para el sostenimiento de estas cuadrillas se estableció un impuesto o capitación de a doce reales, que pagaba anualmente cada amo de esclavos, por cada uno de los que poseyera. Los fondos recolectados se empleaban no sólo en el pago de las cuadrillas, sino para abonar una indemnización a los amos a quienes se le ajusticiase algún esclavo. Los castigos que se imponían a los cimarrones revelan las costumbres crueles de la época. A la primera captura se azotaba al cimarrón bárbaramente; a la segunda, además de azotarlo, se le cortaba una oreja; a la tercera, la otra; y por último se le empleaba, cargado de cadenas, en los trabajos más penosos. Si además de alzarse hubiera cometido algún delito grave, se le ahorcaba sin piedad.

A pesar del cruel trato que muchos amos daban a sus esclavos, a causa de la barbarie y la rudeza del ambiente y la época en que vivían, la distancia que había entre el amo y el esclavo no era tan grande como en otros países. El esclavo en la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII, era un auxiliar valiosísimo; más que un lujo, era una necesidad. El amo no podía mirar ni miraba con desprecio a servidores que le prestaban un auxilio sin el cual difícilmente podía pasarse. En los casos de ataques de corsarios y contrabandistas, tan frecuentes en la época, los esclavos peleaban con el mayor denuedo junto a sus amos. Como cada propietario poseía pocos esclavos—muchos, uno solamente—el amo convivía con el siervo constantemente, llegando a establecerse, a la larga, relaciones de afecto entre uno y otro. A los esclavos viejos, inútiles para trabajar, se les asignaban bohíos donde vivían dedica-

dos a pequeñas labores manuales, tejido de canastas, de sombreros, etc., o se les destinaban pedazos de terreno donde formaban sus "conucos" y criaban algunos animales domésticos. La convivencia entre el amo y el esclavo era más estrecha en los lugares del interior y en los hatos y estancias, que en la Habana. En Bayamo, por ejemplo, donde los caballos eran muy abundantes y valían muy poco, hasta los esclavos solían tener caballos y montar en ellos, cosa que les estaba prohibida en las Indias. Un hecho que ilustra la compenetración entre los amos y los esclavos y el reconocimiento que se hacía de los servicios de éstos, ocurrió en la antigua ciudad, cuando los bayameses dieron muerte al pirata o contrabandista Gilberto Girón. Entre el grupo de gentes de Bayamo figuraba el esclavo Salvador Golomón, nativo de Bayamo. Golomón acompañaba a su amo en la refriega y él fué quien dió muerte, en combate personal, a Girón. En celebración de un acontecimiento tan memorable para las gentes de entonces, un canario, Don Silvestre Balboa de Troya y Quesada, escribano de cabildo de la ciudad de Puerto Prncipe, compuso un poema titulado *Espejo de Paciencia,* en el cual reconoce que el esclavo Golomón había sido el héroe del combate, elogia su valor y sus demás cualidades personales y pide a los bayameses que por subscripción pública reúnan la suma necesaria para comprar la libertad del valeroso esclavo. Este franco reconocimiento, hecho de manera pública, de que el mérito principal de la acción cantada en el poema recaía en un esclavo, demuestra que las gentes de la época no miraban a los esclavos como seres inferiores, indignos de la estimación y el aprecio de los blancos. Los casos se-

mejantes al cantado por el escribano poeta, debieron ser frecuentes en Cuba en el siglo XVI y comienzos del XVII. Sin duda contribuyeron a hacer más suave la esclavitud en la Isla, que en los restantes países, hecho señalado unánimemente por todos los observadores.

En la segunda mitad del siglo XVI, la población de Cuba era compleja y constaba de elementos étnicos muy distintos, como acabamos de ver, los cuales constituían clases sociales muy diferenciadas, con derechos claros y específicos muy diferentes. Pero la rudeza salvaje en que vivían, luchando con la Naturaleza y con los enemigos exteriores, los colocaba a todos sobre un pie de relativa igualdad. Una ley de necesidad, si no borraba las diferencias, acortaba las distancias y los obligaba a convivir y a ayudarse mutuamente dentro de ciertos límites. Así se fué estableciendo desde un pasado muy remoto, en virtud de la presión de fuerzas muy poderosas, esa extraña compenetración entre el blanco y el negro cubanos, inexplicable para quienes no conocen las profundas raíces históricas de ese singular fenómeno social.

2.—El Gobierno

60. Gobierno general de la Isla.—Cuando España organizó en la primera mitad del siglo XVI el gobierno de sus posesiones de ultramar, creó un mecanismo en el cual introdujo muy pocas alteraciones posteriormente. En lo que a Cuba concierne, ya hemos visto que en el gobierno general de la Isla intervenían o participaban instituciones de Santo Domingo y de España, como eran la Audiencia de Santo

Domingo, la Casa de Contratación de Sevilla y el Consejo de Indias (párr. 34). Estas instituciones no sufrieron ningún cambio importante de 1555 a 1607, ni en su organización ni en sus facultades o atribuciones. La Audiencia continuó como tribunal de alzada o apelación contra los fallos del Gobernador de Cuba, dictados por éste en el ejercicio de las facultades judiciales, y como organismo encargado de investigar la gestión de dicho Gobernador mediante los juicios de residencia. Sobre la Audiencia se hallaba el Consejo de Indias, residente en la Corte, ante el cual se acudía en alzada contra las sentencias de aquel tribunal, así como contra las resoluciones de la Casa de Contratación, cuyas funciones, como se sabe, eran de carácter económico y mercantil. El Consejo de Indias continuó centralizando todos los poderes superiores de orden legislativo, judicial, gubernativo y militar respecto de las Indias y aun los de carácter eclesiástico, que correspondían a la Corona de España, según los acuerdos celebrados con el Papa. Por encima del Consejo no había más autoridad que la del rey. Tanto la Casa de Contratación como el Consejo de Indias, llevaban ya en este período muchos años de establecidos. Sus funciones eran cada vez más rutinarias, mecánicas y faltas de originalidad y de iniciativas. El expedienteo, la lentitud en la tramitación de los asuntos y el imperio de los precedentes, eran las notas dominantes de estos organismos. Dos reyes gobernaron a España durante este período: Felipe II, desde 1556 hasta 1598 y Felipe III, cuyo reinado comenzado en la última fecha que acaba de mencionarse, se prolongó hasta 1628. Uno y otro prestaron escasa atención a los asuntos cubanos.

En el régimen de gobierno de la Isla propiamente dicho, se introdujeron algunas alteraciones, aunque pocas. Consistía la primera en disponer que el Gobernador estuviese asesorado por un Lugarteniente o Teniente Gobernador, el cual debía ser letrado necesariamente. Desde el comienzo de la ocupación de Cuba, habían existido los teniente-gobernadores, pero no habían tenido otro carácter que el de unos delegados y representantes del Gobernador general. Este los designaba libremente y sus atribuciones no eran otras que las de representarle y hacer sus veces, en caso de ausencia. Los Gobernadores intentaron en diversas ocasiones designar tenientes que actuasen como delegados suyos, de manera permanente, en las villas y ciudades de la Isla fuera de la capital; pero como esta determinación mermaba las facultades de los alcaldes y los concejos de los pueblos, éstos protestaron siempre contra tal extensión de los poderes del Gobernador, obteniendo una y otra vez resoluciones favorables de la Audiencia y del Consejo de Indias (Tomo I, pág. 303).

El cargo de Teniente Gobernador letrado, establecido a partir de 1555, al iniciarse la práctica de nombrar gobernadores procedentes de lo militar, tuvo otro carácter. El Teniente Gobernador era propuesto por el Consejo de Indias y nombrado por el rey por un término de cinco años. Debía asumir las funciones del Gobernador en caso de muerte, ausencia o enfermedad de éste y tenía facultades judiciales propias, así en lo civil como en lo criminal, con independencia del Gobernador. Además, se hallaba obligado a actuar como asesor legal

en las cuestiones civiles o criminales importantes (1). El primer funcionario de esta clase que hubo en la Isla, fué el Lcdo. Lorenzo Martínez Barba, Teniente Gobernador del capitán Don Diego de Mazariegos.

Aun después de implantada esta reforma, los Gobernadores nombraron por su propia cuenta, tenientes gobernadores del antiguo tipo, como delegados suyos en los pueblos. El gobernador Gabriel de Luján fué uno de los que designaron tenientes gobernadores en los ayuntamientos del interior. Los concejos se alzaron ante la Audiencia, acusando a Luján de que cobraba por hacer dichos nombramientos, y a los tenientes gobernadores elegidos, de que cometían abusos con los vecinos. La Audiencia, en 8 de Octubre de 1583, resolvió la alzada a favor de los quejosos, ordenando el cese de los tenientes nombrados ilegalmente por Luján. A pesar de esta decisión, el gobernador Don Pedro de Valdés volvió a designar tenientes en los pueblos durante su mando, ante quienes se debía apelar contra las decisiones de los alcaldes. El ayuntamiento de Sancti-Spíritus protestó contra la extralimitación de Valdés y la Audiencia volvió a dictar resolución anulando los nombramientos. (2)

Otra innovación de relativa importancia, consistió, como ya se ha dicho (párr. 46) en unir el gobierno de Cuba con el de la Florida. Sólo estuvo en vigor durante el mando de Menéndez de Avilés

---

(1) Pezuela, *H. de C.*—T. II. Pág. 214 y Don José M. F. de Arrate. *Llave del Nuevo Mundo, antemural de las Indias Occidentales. La Habana descripta: Noticias de su fundación, aumentos y estado.* Págs. 204 y 205.

(2) Cedulario del Archivo Nacional. Pág.

(años 1568 a 1575) y cesó con las causas que la habían impuesto.

Finalmente, antes de establecerse la división de la Isla en dos gobiernos (párr. 55), hubo momentos en que existió la subdivisión de mandos en la Habana, independizándose el jefe militar de la guarnición de la potestad del Gobernador General. Ocurrió esto por primera vez cuando Menéndez de Avilés, cumpliendo instrucciones de Felipe II, asumió la defensa militar de las Antillas y estableció una fuerte guarnición en la Habana al mando del capitán Baltasar Barreda. Barreda dependía directamente de Menéndez de Avilés y no de García Osorio, gobernador de Cuba. Los inconvenientes de esta división de mandos, que cesó durante el gobierno de Menéndez de Avilés, se echaron de ver bien pronto, por lo cual Don Gabriel Montalvo, nombrado gobernador de Cuba al cesar el último de los tenientes de Menéndez de Avilés, recibió también el cargo de Capitán General, es decir, el de jefe militar superior de la Isla, bajo cuyas órdenes se hallaban todas las fuerzas destacadas en ésta. La unificación de mandos cesó en 1583, durante el gobierno de Luján, en virtud de haber sido nombrado por Felipe II jefe de la guarnición destacada en la Fuerza el capitán Diego Fernández de Quiñones, con entera independencia del gobernador de la Isla. Luján y Quiñones mantuvieron una lucha constante por cuestiones de jurisdicción, pues el primero entendía que él, como capitán general, debía ser obedecido por el Alcaide de la Fuerza. Las instrucciones del jefe de la Fuerza decían otra cosa, sin embargo. Felipe II y el Consejo de Indias habían discutido la conveniencia de la división de mandos sin llegar a un acuerdo com-

pleto. El rey acabó por ordenar que Quiñones no dependiese del gobernador. El Consejo de Indias, por su parte, trató de deslindar los campos y evitar conflictos, fijando las atribuciones de cada autoridad y disponiendo que, si ocurrían diferencias, acudiesen para zanjarlas, ante la Audiencia de Santo Domingo. El rey, por último, anotó al margen de las instrucciones extendidas por el Consejo, que en las cuestiones concernientes a los miembros de la guarnición exclusivamente, sólo tuviese jurisdicción Quiñones, que en los asuntos en que estuviesen envueltos soldados y paisanos, procediesen unidos el Alcaide y el Gobernador, y que si surgían desacuerdos, resolviese el punto en discordia el más antiguo, por orden de nombramiento, de los oficiales reales de la Hacienda. (1) Seis años duró esta división de mandos, que dió lugar a interminables querellas entre las dos autoridades y causó grandes molestias, vejaciones y perjuicios al vecindario de la Habana.

El mariscal Don Juan de Tejeda, al tomar posesión en 1589, fué el jefe militar superior de la Isla y cuando en 1607 se creó el gobierno de Santiago de Cuba, la Corte cuidó de conservar la unidad de mando en lo militar, a fin de garantizar de una manera más firme la defensa y la seguridad de la colonia, sobre la cual comenzaban a pesar ya muy serias amenazas.

De las antiguas prerrogativas y facultades poseídas por Diego Velázquez y algunos de los gobernadores del primer período (1512-1555), sus sucesores perdieron dos muy importantes: la de repartir o encomendar indios y la de mercedar tierras en usu-

(1) I. A. Wright. *The Early History of Cuba.* Pág. 337.

fructo. La facultad de encomendar indios quedó totalmente suprimida al desaparecer el régimen de las encomiendas en 1555 y la de mercedar tierras, muy limitada después de 1520 en virtud de que las mercedes debían ser consultadas a la Corte y sujetas a la aprobación de ésta, les fué suprimida también por las ordenanzas de Alonso de Cáceres, las cuales dispusieron en su artículo 64, en relación con otros preceptos de las mismas, que las mercedes de solares y tierras fuesen concedidas por los cabildos de la Isla, cada uno dentro de su jurisdicción.

Todavía los Gobernadores de esta época vieron limitada su autoridad en otra forma, de hecho y de derecho: primero, por las amplias facultades concedidas a los Generales de las Flotas, y segundo, por la independencia del Clero de la Isla, no sometido aún al patronato de los citados Gobernadores. El General de la Flota, como ya hemos visto (párrafo 44), tenía jurisdicción plena sobre los soldados, marinos y pasajeros de la expedición. Mientras los buques permanecían en puerto, podía instalarse en tierra, con una guardia personal de veinticinco soldados. Estaba facultado para autorizar el juego —con moderación decía la ley—en su residencia, y las faltas o delitos de todo el personal de las Flotas, inclusive los pasajeros, sólo podían ser juzgados y castigados por él.

En razón de estas facultades amplísimas, mientras la Flota permanecía en el puerto, existían de hecho y de derecho dos autoridades superiores en la Habana: el Gobernador de la Isla y el General de la Flota. Aunque sus jurisdicciones eran distintas los motivos de conflicto eran constantes. Los soldados, marinos y pasajeros bajaban a tierra y muchas

veces cometían vejaciones, atropellos y aun faltas y delitos graves contra los vecinos, resistiendo a las autoridades de tierra y acogiéndose a sus barcos cuando éstas pretendían detenerlos. Una vez a bordo, sólo podían ser juzgados por los jefes de la expedición, quedando así impunes las mayores faltas y deprimida la autoridad del Gobernador y de las justicias locales.

Los obispos, que a pesar de hallarse la iglesia catedral en Santiago de Cuba, residían comúnmente en la Habana, en virtud de la decadencia y el aislamiento de aquella ciudad, tenían una jurisdicción propia y no se hallaban sometidos en ninguna forma a la autoridad de los Gobernadores. En este punto también, el poder de los Gobernadores resultaba limitado por los fueros y las inmunidades de la Iglesia. El Gobernador no sólo se veía en la imposibilidad de castigar a ciertos clérigos y frailes que se dedicaban al contrabando o que incurrían en otras faltas, sino que a veces no tenía medio de impedir las exacciones y las persecuciones de que eran víctimas los vecinos, de parte de las autoridades eclesiástica. En no pocos casos, los conflictos entre Gobernadores y Obispos fueron agudos, siendo algunos de aquéllos excomulgados, apedreadas sus residencias por gentes de la Iglesia y amenazados con ser perseguidos por la Inquisición.

Finalmente, una disposición de la ordenanzas de Cáceres relativa a la administración de justicia, vino a reducir más aun la autoridad de los Gobernadores a partir de 1574. El Gobernador, como ya hemos dicho (párrafo 34), era la autoridad judicial superior de Cuba y contra sus fallos y resoluciones, había que ir en alzada a la Audiencia de Santo Do-

mingo. El oidor Cáceres, tomando en consideración la dificultad de las comunicaciones con Santo Domingo, dispuso en el artículo 24 de sus ordenanzas, que cuando el Gobernador "hubiere conocido en primera instancia, en caso civil", un pleito, siempre que la causa no pasare de 30,000 maravedís, la apelación se hiciese ante el cabildo de la Habana, el cual vino a quedar constituído así, en un tribunal civil superior al del Gobernador.

Privado, pues, el Gobernador, de las facultades de carácter económico de la primera época, mediante las cuales dominaba a los pobladores de la Isla; sin el mando, a veces de la guarnición; sin jurisdicción sobre el personal de las Flotas, que permanecían, en ocasiones, semanas y meses en el puerto, con su general instalado en tierra; asesorado por un Teniente Gobernador letrado, provisto de facultades propias, cuyo dictamen legal debía oír; sin poder sobre los miembros del Clero, y subordinado en materia civil en las cuestiones de importancia al Cabildo habanero, su autoridad resultaba muy reducida y precaria, razón por la cual fué éste un período de conflictos constantes y de luchas pertinaces de los Gobernadores con los alcaides de la Fuerza, los Generales de las Flotas y los obispos. En lo que a los cabildos se refiere, la actitud de los Gobernadores varió según las circunstancias. Durante el mando de Mazariegos, cuando aún no había una guarnición numerosa en la Habana independiente de las autoridades locales ni el servicio de Flotas se había regularizado, el gobernador tuvo conflictos con el cabildo, única entidad que podía limitar sus atribuciones; pero después, el cabildo, representante del vecindario, y el Gobernador, se mantuvieron unidos, apoyándose mutuamen-

te contra la guarnición y los tripulantes de las Flotas. La actitud de los gobernadores no fué la misma respecto de los cabildos del interior, colocados en condiciones muy distintas. A éstos, de cuyo apoyo no estaban tan necesitados, los gobernadores trataron de dominarlos siempre, limitándoles sus facultades con la designación de tenientes gobernadores, medida arbitraria de la cual, como ya hemos dicho más arriba, protestaron invariablemente los concejos.

61. Los Municipios.—Los cincuenta y dos años que median de 1555 a 1607, fueron de una marcada decadencia en la vida municipal. El número de los municipios no se aumentó. Ninguna nueva población de importancia fué fundada y no hubo, por consiguiente, necesidad de extender la administración municipal. Los siete concejos organizados por Don Diego Velázquez—Baracoa, Bayamo, Trinidad, Sancti-Spíritus, Puerto Príncipe, Santiago de Cuba y la Habana—continuaron existiendo, pero con muy diversa importancia. El primer lugar lo ocupó la Habana, sustituyendo a Santiago como el centro más activo de la vida municipal de la Isla, y el segundo Bayamo, que superó a Santiago, por su mayor seguridad, comercio y población, durante la segunda mitad del siglo XVI y primera década del XVII. Los demás pueblos llevaron una vida muy pobre y lánguida en esta época.

El estado de los municipios era casi deplorable. No poseían "propios" o bienes de ninguna clase y siendo de cortísima población y muy escaso comercio, sus fuentes de ingreso eran mínimas. No había un cuerpo completo y ordenado de disposiciones para regular la vida municipal, sino un conglomerado de

reales cédulas dictadas en varias décadas según las necesidades del momento. Muchas de ellas eran contradictorias y no se sabía con exactitud cuáles estaban vigentes o no. Los archivos municipales casi no existían, pues habían sido destruídos o se habían extraviado, perdiéndose casi todos los libros, documentos y papeles, guardados en arcas de madera, depositadas en bohíos de guano, únicos edificios municipales del primer siglo de vida colonial. Las leyes de Indias no habían sido recopiladas ni codificadas aún; ni en los primeros tiempos tuvieron el carácter general y sistemático que mostraron más tarde, de manera que constituían un fárrago confuso y enorme, impropio para regular la marcha de unas instituciones municipales casi insignificantes, con problemas locales distintos de los de España o de cualquiera otra de las colonias del Nuevo Mundo. En tal virtud, los cabildos procedían sin normas fijas, guiándose más por la tradición que por la ley, para resolver las cuestiones de mayor urgencia y necesidad que se les presentaban, relativas en su mayor parte, a las elecciones, a las relaciones con las autoridades superiores de la Isla, a la tasa de mercaderías, al reparto de solares y tierras, a las medidas de seguridad pública y a ciertas cuestiones de policía y buen gobierno de la comunidad.

Las luchas suscitadas por los repartimientos de indios, motivo de pugnas y querellas de los vecinos y los gobernadores y de los vecinos entre sí, habían quedado extinguidas. El malestar creado por los impuestos sobre la saca de oro y la obligación de conducir el mineral a la única fundición de la Isla, también había desaparecido con la extinción de aquella industria. La vida municipal, tenía, pues, pocos

incentivos y muy escasas cuestiones que resolver. Los problemas que requerían mayor atención eran los relativos a los esclavos y a la regularización de la propiedad territorial, porque la vida comenzó a depender casi exclusivamente de lo poco que se cultivaba y del ganado que se criaba o se "monteaba" salvaje en los campos. En tal virtud, la posesión de la tierra tomó un valor muy superior al que hasta entonces había alcanzado.

El pequeño grupo de población que constituía cada municipio, tenía muy pocos problemas políticos que resolver. Los vecinos, nacidos y arraigados en la Isla, miraban mucho menos a la Corte, de la cual estaban casi absolutamente aislados, que los conquistadores de la primera época. Trataban de solucionar por sí, como mejor podían, sus dificultades. Además, desde el momento en que el contrabando comenzó a ser la principal y casi única fuente de vida, las leyes y demás disposiciones de la Corte empezaron a estar en contradicción con las necesidades locales. Los organismos y las corporaciones oficiales no tardaron en resultar más dañosos que útiles para la comunidad en muchos aspectos. No fué, por consiguiente, en el desarrollo y el aumento de poder de sus cabildos, donde los vecinos buscaron un medio de mejorar su situación. Los procedimientos a emplear tenían que ser extralegales y de orden individual casi siempre. Las instituciones municipales fueron, sin embargo, útiles en diversos sentidos y los vecinos trataron de sacarles el mayor partido posible, según las condiciones de cada localidad. En la Habana, el cabildo era el único apoyo y el más eficaz medio de defensa del vecindario contra las extralimitaciones de los gobernadores, los atropellos

de la guarnición y los abusos de los tripulantes de las Flotas. En Bayamo los regidores y los alcaldes dejaban libre el campo al contrabando, en el cual tomaban parte ellos mismos, de manera que eran una garantía de impunidad. Esta no siempre se conseguía de los jueces enviados por la Audiencia ni de los tenientes del Gobernador, aparte de que costaba fuertes sacrificios a los vecinos, por la necesidad de compartir con tales funcionarios, cohechándolos, los cortos beneficios que el contrabando producía. El vecindario de la Habana, que vivía bajo la vigilancia del Gobernador y de los oficiales de la Real Hacienda, y que obtenía sus mayores ingresos del tráfico con las gentes de las Flotas, utilizaba su cabildo como un arma para tratar de imponer el orden y el respeto a la ley y a la propiedad, a la soldadesca de la Fuerza y a los tripulantes de las embarcaciones fondeadas en el puerto. En cambio, los vecinos de Bayamo mantenían su derecho a ser gobernados por el cabildo y las justicias locales, a fin de que las leyes que prohibían y castigaban el tráfico con los extranjeros fuesen letra muerta.

Estas diversas necesidades a que respondían los municipios, así como el aislamiento, la pobreza general y la impotencia en que se hallaban para intentar modificar el régimen establecido en la Isla, consolidado ya por los años y la tradición, privó a los cabildos de toda significación política y les colocó en condiciones que hacían imposible toda acción de conjunto. No hay noticias de que después de 1555, los concejos tratasen de unificar sus miras ni de dirigir peticiones de carácter general, en nombre de todo el vecindario de la Isla, a la Corte. La Junta de

Procuradores, organismo representativo de los municipios en el primer período colonial, desapareció por completo. Una de las causas de la extinción de la institución citada, la cual, en caso de haberse consolidado y desenvuelto hubiera llegado a ser la autorizada y genuina representación del vecindario de la Isla, fué la ruina total de la industria minera o sea de la saca de oro. Los vecinos que extraían oro estaban obligados a trasladarse en la primavera a la única fundición autorizada en la Isla, situada en la población donde residían el Gobernador y los oficiales reales, para marcar el oro y entregar la parte correspondiente al Fisco. Esta molestísima y onerosa disposición, obligaba a los mineros a reunirse una vez al año, durante varios días, en la cabecera de la Isla. La oportunidad para discutir y tomar acuerdos acerca de las cuestiones que les afectaban, era excelente y la aprovecharon siempre. Los antecedentes históricos y las costumbres tradicionales que favorecían reuniones como las de los procuradores de los municipios, encontraron, pues, campo propicio para desarrollarse, y de ahí, sin duda, nació la institución (párrafo 33). Pero la extinción de la saca de oro, suprimió la necesidad de reunirse anualmente. El peligro, el costo y las dificultades de los viajes resultaron mayores que las problemáticas ventajas de las juntas, y los procuradores de los concejos, aunque siguieron existiendo, no volvieron a reunirse, hecho que acusa una marcada decadencia del espíritu municipal. Esta se manifestó en otros sentidos también.

El Ayuntamiento de la Habana—el más importante de la Isla—constaba en 1555 de cuatro regidores, de los cuales dos, Juan de Lobera y Antonio

de la Torre, eran regidores perpetuos, por nombramiento real. El vecindario sólo elegía dos, el día primero de cada año. En 1558 el cabildo acordó crear otro cargo más de regidor (28 de Abril), siendo entonces tres los que debían elegirse, pero en 1561 Juan de Inestrosa obtuvo también el cargo de regidor perpetuo. El cabildo se componía, pues, de tres regidores perpetuos nombrados por el rey y dos regidores "cadañeros" elegidos por los vecinos. En 1569 Diego López Durán presentó en cabildo una real cédula en la cual se le hacía merced del cargo de regidor perpetuo. Al año siguiente el capitán Baltasar Barreda y Antonio Recio sucedieron como regidores perpetuos a Antonio de la Torre y a Juan de Lobera respectivamente, que habían fallecido, y un nuevo regidor de la misma clase, Rodrigo Carreño, presentó su título. En 1571 el cabildo estaba formado por consiguiente, de regidores perpetuos exclusivamente, y así continuó hasta 1575, fecha en la cual hubo elecciones por haber fallecido Barreda y Recio. (1) A partir de 1578 los oficiales de la Real Hacienda, Tesorero y Contador, comenzaron a fungir de regidores. Una real cédula de 1º de Octubre de 1598 (2) dispuso que cuando los citados oficiales fuesen representados por sus tenientes, éstos tuviesen voz y voto en los cabildos, el respectivo asiento y todas las prerrogativas de los propietarios. Por último, los gobernadores Maldonado Barnuevo y Don Pedro Valdés, designaron en diversas ocasiones, regidores para cubrir plazas vacantes o sustituir a regidores ausentes. Estos hechos demuestran que el cabildo

---

(1) Arrate. Págs. 218-220

(2) Archivo Nacional. Cedulario.

habanero perdió enteramente de 1555 a 1607 su carácter representativo y democrático. El regidor dejó de ser un funcionario de elección popular, para convertirse en un privilegiado o en un empleado del rey. En los demás cabildos de la Isla el cargo de regidor no era tan ambicionado y, por tal razón, hubo muy escasos regidores perpetuos, pero se trataba de corporaciones sin la menor representación ni influencia.

La decadencia municipal se manifestó en la Habana no sólo con la transformación del concejo, que dejó de ser elegido por los vecinos, sino con la supresión de la eleción de alcaldes desde 1557 hasta 1568. El gobernador Don Diego de Mazariegos suspendió la elección de alcaldes en 1557 y aunque el cabildo protestó y acudió ante la Audiencia, no se celebraron dichas elecciones hasta 1568, fecha en la cual una real provisión de la Audiencia ordenó que quedase sin efecto la prohibición de Mazariegos, eligiéndose alcaldes a Diego de Soto y Bartolomé Cepero (1). La autoridad del Gobernador sobre los alcaldes era tan completa, que en 1578, habiéndose negado los alcaldes electos Gerónimo de Roxas Avellaneda y Alonso Velázquez de Cuéllar a aceptar el cargo, renunciándolo ambos reiteradamente, el gobernador Francisco Carreño los encerró en la cárcel y ordenó que se les pusiesen grillos, a fin de obligarlos a aceptar—cosa que al fin se logró—"en beneficio público" (2).

La situación caótica e incierta de los municipios, fué regulada en 1574 por el oidor de la Audiencia de Santo Domingo, Dr. Alonso de Cáceres. Cáce-

(1) Arrate, pág. 235.
(2) Arrate, pág. 336.

res había sido enviado a Cuba por la Audiencia a mediados de 1573, con el título de "visitador general" y la comisión, entre otras, de tomar el juicio de residencia de Menéndez de Avilés y los tenientes de éste (1).

Cáceres era hombre recto y de espíritu observador. Letrado y juez de larga experiencia, estudiaba con interés todas las cuestiones sociales y de gobierno de los lugares donde ejercía. Sus juicios revelan una apreciación exacta de la realidad circunstante y un profundo sentido práctico. En 1570 escribió una "Memoria para el muy ilustre señor licenciado Juan de Obando, del Consejo de S. M. en la Santa General Inquisición" sobre varios puntos de buen gobierno en las Indias, muy notable por muchos conceptos (2). En ella se muestra Cáceres, como buen letrado, partidario de la supremacía del poder civil y de los hombres de ley en el gobierno de las Indias. Las Audiencias eran, según él, el instrumento más importante de la administración colonial. "Todo el sér de estas partes—dice—consiste en el que las Audiencias le quisieren o le pudieren dar, y el de las Audiencias en el de las personas que en ellas sirven", de ahí que Cáceres recomendase al rey que se proveyesen las Audiencias con "personas muy bastantes, no sólo en letras y derechos civiles y canónicos, porque lo eclesiástico pára en las Audiencias" sino "que sean universales, y que sean hombres quietos y que tengan mansedumbre con valor". El mismo Cáceres parece haber sido uno de esos hombres "universales", de "mansedumbre con valor" que él recomendaba para oidores,

(1) Pezuela. *H. de C.* T. I. Pág. 258.
(2) *Documentos Inéditos*, 1ª serie, Tomo XI. Págs. 55 a 82.

porque en su "Memoria" aborda no sólo las mejoras y reformas que requieren las Audiencias, sino todas las medidas de gobierno que deben implantarse en las Indias con el fin de corregir los abusos inveterados que observa. Recomienda que en "tiempo señalado se hagan Cortes, por provincias, con los procuradores de las ciudades y provincias de estas partes y reinos, pués son tan grandes", con la mira de que se conozcan las necesidades de cada una, se discutan y se resuelvan en breve plazo, conforme a las conveniencias del procomún. Estudia las cuestiones relacionadas con el clero señalando los desórdenes y los abusos que imperan, así como las medidas más acertadas para corregirlos, e informa de la marcha y la organización de la Hacienda. Sus observaciones sobre la industria azucarera son notables. Pinta el estado de los ingenios de azúcar en Santo Domingo, el maltrato que se da en ellos a los esclavos y la necesidad de adoptar medidas para proteger a estos infelices; la escasez de artículos de primera necesidad a causa de que se atiende exclusivamente a la producción de azúcar; la influencia decisiva que ejercen los amos de ingenio en los concejos y el gobierno de la Isla, y los perjuicios que resultan del privilegio que se les ha concedido, en virtud del cual no se les pueden embargar en todo ni en parte, las cosas necesarias para la industria. Además, propone reformas en la administración municipal y general de la Isla, basadas en las deficiencias, errores y abusos que ha observado, manifestándose siempre animado de un recto espíritu de justicia y un gran celo por el bien público (1). Cáceres, basándose en

(1) *Documentos Inéditos,* 1ª serie. Tomo XI. Memoria citada. Págs. 55 a 82.

que "por ley y un capítulo de la instrucción dada a los corregidores y jueces de residencia, está dispuesto que si en la ciudad o villa a donde el gobernador o juez de residencia fuere o hallare ordenanzas, conviniere quitar o hacer alguna de nuevo, el tal juez de residencia las haga y envíe ante S. M. y a su real consejo" (1), y encontrándose con que ni en la Habana ni en toda la Isla las había, se propuso remediar esa deficiencia y dotar de ellas a los municipios. En pocos meses redactó unas ordenanzas, la primera ley municipal cubana, la cual, por caer entonces dentro de las facultades de los concejos casi todas las actividades de la población, vino a regular la mayor parte de los derechos, deberes y obligaciones de los vecinos, a la par que introducía cambios importantes en el régimen general de la Isla. En la preparación de este código municipal, Cáceres, aunque se inspiró en los principios tradicionales del derecho municipal castellano, tuvo muy en cuenta multitud de particularidades de la situación de Cuba en aquella época, de manera que casi todos los artículos de sus ordenanzas tienen carácter exclusivamente local, fueron inspirados por necesidades locales y se encaminaban a resolver problemas locales, con arreglo a un criterio formado estudiando las cuestiones sobre el terreno. En algunos puntos se atuvo a las prácticas que venían observándose y se reputaban como justas y provechosas; en otros adoptó sus resoluciones fundándose, sin duda, en lo que la experiencia y la razón, tanto de él como de los vecinos más acreditados, consideraban como bueno

(1) *Introducción a la Historia de las Instituciones Locales de Cuba*, por el Dr. Francisco Carrera y Jústiz. Habana, Lib. e Imp. "La Moderna Poesía". 1905. Tomo II. Apéndices. Págs. 255 a 259.

y más adecuado. Una vez redactadas las ordenanzas, adoptó la prudente y democrática resolución de someterlas al estudio y aprobación de los concejos de la Isla, antes de remitirlas a España. Todos los cabildos les impartieron su aprobación por considerarlas "muy útiles y necesarias, acordando que se debían guardar y cumplir". En efecto, comenzaron a regirse por ellas, aunque la aprobación real no les fué impartida sino cerca de sesenta y seis años más tarde.

Las ordenanzas de Cáceres introdujeron algunas variaciones, aunque pocas, en el régimen municipal de la Isla, sin que acusasen ninguna tendencia democrática. En esta época, el proceso de centralización administrativa y gubernamental y de absolutismo político, muy acentuado desde el reinado de los Reyes Católicos, había llegado a sus últimos límites, suprimiendo en los dominios de Felipe II todas las autonomías locales, los fueros y las libertades públicas, de manera que no es de extrañar que en varios extremos importantes los preceptos de las ordenanzas señalen un marcado retroceso respecto de las aspiraciones democráticas y de los deseos de autonomía municipal manifestados por los primeros pobladores de la Isla (párrafo 33, pág. 294 a 306).

Respecto de la elección de los regidores, por ejemplo, las ordenanzas de Cáceres no contienen ningún precepto regulador. Después de organizados los primeros municipios, la elección de los regidores se hacía comunmente por los vecinos (párr. 33), aunque algunas veces se designasen regidores a perpetuidad por el rey. Los procuradores de los ayuntamientos, en varias de sus juntas, protestaron contra este procedimiento antidemocrático, así como contra

el hecho de que fuesen compatibles los cargos de regidor y de oficial de la Real Hacienda (párr. 34). Cuando Cáceres redactó sus ordenanzas, el retroceso antidemocrático era tan marcado que no sólo eran compatibles los citados cargos de regidor y oficial de la Real Hacienda, sino que los puestos de Tesorero y Contador llevaban anexo necesariamente los de miembros del cabildo. Si se tiene en cuenta que entonces había cuatro regidores perpetuos nombrados por el Rey, los cuales podían transferir por herencia, por venta o en cualquiera otra forma el cargo de regidor que poseían, se nota que los seis cargos concejiles creados por las ordenanzas estaban todos cubiertos de manera indefinida. Los vecinos no tenían la menor participación en la elección del concejo; la intervención del vecindario en la vida municipal había sido suprimida y el concejo habanero era en su totalidad hechura del rey. En 1567 el cargo de Alférez mayor de la Habana, que llevaba anexo el de regidor, se sacó a subasta de orden del monarca, quedando vacante, porque no hubo postores, hasta el año de 1593, en que lo ocupó una persona nombrada por el Gobernador de la Isla. Como los cargos de regidor habían cesado de ser electivos, no es de extrañar que las ordenanzas no contuvieran ningún precepto relativo a tales elecciones. En 1592 el número de regidores, que ya había sido elevado hasta ocho, se aumentó a doce, pero los cargos no fueron cubiertos inmediatamente (1). Las nuevas plazas debían ser desempeñadas por personas que ejercían otros cargos públicos que se sacaban a subasta y se otorgaban por nombramiento real, de ma-

(1) Arrate. Obra citada, pág. 211.

nera que el ayuntamiento continuó siendo en su totalidad un organismo en cuya constitución no intervenían los vecinos.

En la elección de los alcaldes, primero y segundo, también se introdujeron cambios en el mismo sentido antidemocrático.

La aspiración de Manuel de Rojas y otros conquistadores de que los alcaldes fuesen elegidos por votos de todos los vecinos, bajo juramento, aunque hubo de realizarse durante algún tiempo, no logró prevalecer, llegándose a una solución intermedia, la cual consistía en que los vecinos elegían dos candidatos, los regidores dos y el Gobernador uno, sacándose a la suerte entre los cinco nombres los dos que debían ser alcaldes (párrafo 33). Los artículos 4, 8 y 12 de las ordenanzas, establecieron un nuevo procedimiento, el de que los alcaldes fuesen elegidos por mayoría de votos de los regidores, absteniéndose de votar el Gobernador, quien debía actuar como juez de la elección. En caso de empate, después de una segunda votacion, decidía la suerte. El artículo 8º disponía también que las designaciones fuesen ejecutivas, es decir, que las personas elegidas entrasen en posesión de sus cargos, aun cuando se estableciesen protestas contra la elección. Si la elección suscitaba alguna duda, debían resolverla, por mayoría, el Gobernador y los dos alcaldes salientes. El cargo era honorífico y obligatorio. Hubo casos en que los elegidos renunciaron, obligándolos el Gobernador a desistir de su actitud, enviándolos a la cárcel y hasta aplicándoles grillos, como se ha dicho más arriba. Con este procedimiento de elección, el vecindario dejó de tener intervención en la designa-

ción de los alcaldes, como ya no la tenía en la de los regidores.

Finalmente, otro paso más hacia la supresión de la independencia y la libertad de acción de los cabildos, fué la intervención constante y decisiva del Gobernador, con voz y voto, excepto para la elección de los alcaldes, en las juntas o sesiones. Los primeros concejos habían protestado enérgicamente contra la presencia del Gobernador en sus juntas, logrando que se dictase una provisión real, por la cual se prohibía a los Gobernadores entrar en cabildo (párrafo 33), pero en tiempos de Cáceres ya esta disposición había caído en desuso, y el Gobernador asistía siempre a las juntas. Cáceres dió carácter legal a esta práctica, disponiendo en el artículo 2º de sus ordenanzas que el cabildo se hiciera estando presente el Gobernador o los alcaldes. En la Habana, el Gobernador vino a ser, por su jerarquía superior, el presidente nato del ayuntamiento. En sustitución de él, ejercía las mismas funciones el Teniente Gobernador. Cuando en su recorrido por la Isla asistía a las sesiones de cualquiera de los concejos, siempre presidía las juntas. Las deliberaciones de los regidores se efectuaban, pues, no sólo en presencia del Gobernador sino con la intervención directa de éste. Dadas su autoridad y las facultades de que se hallaba investido, claro es que la opinión decisiva era la suya. Toda sombra de verdadera libertad municipal, quedó, por consiguiente, suprimida.

Un organismo tan extraño en su constitución al vecindario y que, sin embargo, poseía facultades amplísimas para adoptar acuerdos que afectaban a la comunidad, podía ir en contra de los intereses de ésta. Cáceres previó este peligro y trató de reme-

diarlo manteniendo el cargo de procurador del concejo. Este era el único representante popular en el Ayuntamiento.

El artículo 20 de las ordenanzas disponía que se eligiese cada año por los vecinos todos juntos, a campana tañida, y que se pudiese reelegir tantas veces como los vecinos quisiesen. El procurador debía asistir a los cabildos ordinarios y extraordinarios, para ver si se proveía alguna cosa contra la villa o contra el bien público, en cuyo caso podía contrahacerlo y alegar contra ello, apelar y seguir la causa en nombre de la villa. Los casos graves, debía el procurador tratarlos y comunicarlos con los vecinos, juntándose todos para ello. Era ésta una supervivencia de la antigua asamblea de vecinos o *concilium*, poder supremo de las villas primitivas de Castilla, pero despojada ya de todas sus facultades y reducida a una mera función de vigilancia y de protesta ante los organismos centrales del Estado, a los cuales había sido transferida toda la antigua potestad popular.

El cargo de procurador, legalmente creado por las ordenanzas de Cáceres, no era el mismo de los primeros ayuntamientos de Cuba. Aquellos procuradores fueron no sólo representantes directos del vecindario en los cabildos, sino representantes de cada concejo ante el Rey (párrafo 34). Cuando se reunían en junta, hablaban en "voz de toda la Isla", se erigían en representantes de la comunidad. El procurador de las ordenanzas de Cáceres actúa como mero veedor y fiscal en los cabildos. Cáceres no le faculta para reunirse con sus colegas de otros concejos ni le constituye en mandatario de los vecinos ante la Corte, razón por la cual las juntas de procu-

radores, que ya habían caído en desuso, dejaron de existir también legalmente después de las ordenanzas de 1574.

Es singular que Cáceres, quien como hemos dicho más arriba recomendaba en 1570 que se celebrasen juntas por provincias, de delegados de ciudades y concejos, a manera de Cortes, no dispusiese nada para asegurar las reuniones de procuradores de los cabildos con idéntico fin. Siendo dudoso que el oidor no tuviese noticia de las juntas celebrádas algunos años antes, cabe suponer, por una parte, que la pobreza, el aislamiento y la dificultad de comunicaciones de los municipios, le hiciesen ver como impracticable el propósito de celebrar tales juntas. Por otra, hay que pensar que las juntas de procuradores no respondían por entonces a una verdadera necesidad, porque poco era lo que se tenían que solicitar de la Corte, salvo la petición de mercedes y beneficios particulares, ya que las cuestiones judiciales y contenciosas seguían su trámite legal, de conformidad con lo preceptuado por las leyes. Cuando el cabildo tenía necesidad de agenciar algunos negocios o asuntos en la Corte, designaba, con la aprobación del Rey, Abogado de la ciudad, cargo retribuído que en 1605 desempeñaba un Licenciado de apellido Montejo (1). Las funciones que ejercían los antiguos procuradores quedaron pues, subdivididas: una parte a cargo de los procuradores a que se refiere el artículo 20 de las ordenanzas de Cáceres y la otra encomendada a los abogados del concejo, que cuando eran nombrados y resultaba preciso, actuaban como procuradores ante la Corte. Si las orde-

(1) Arrate. Pág. 213.

nanzas de Cáceres hubiesen mantenido las antiguas juntas de procuradores, el organismo representativo y democrático que éstas constituían, tal vez se habría consolidado y robustecido, llegando a ser una institución de fuerza en la Isla. La evolución del régimen colonial, concordante con el proceso de unificación, centralización y absolutismo de España, se producía, sin embargo, como hemos visto, en sentido contrario. Es difícil concebir de qué manera hubiera podido prevalecer como organismo robusto y de autoridad, semejante asamblea. En rigor, toda traza de organización y de aspiraciones democráticas de los primeros treinta años de vida colonial, desaparecía rápidamente, sobrenadando, de manera única, la autoridad del Gobernador y en parte la de un ayuntamiento de funcionarios públicos y privilegiados. Si las primeras libertades municipales no habían logrado afirmarse ni durar, menos probabilidades tenía de subsistir una institución que, como la junta de procuradores, fué un germen que no llegó a desarrollarse y alcanzó muy corta vida.

Aparte de las cuestiones relativas a la constitución y organización de los municipios así como a la elección de los funcionarios, las ordenanzas de Cáceres contenían otros preceptos de importancia, relativos a diversas materias; algunos se han mencionado ya, de otros se tratará en el lugar que corresponda.

62. La administración de Hacienda. Impuestos.—La administración de la Hacienda y la recaudación de los impuestos, continuó siendo un ramo aparte del Gobierno general de la Isla de 1555 a 1607. La or-

ganización administrativa establecida sufrió algunos cambios, pero muy ligeros. De los cuatro oficiales reales de la Hacienda—Tesorero, Contador, Factor y Veedor (párrafo 34)—desapareció el último, destinado a vigilar la fundición de oro, que ya no se recogía. El Factor, cuya misión era entender de todo lo relativo a registros de entrada y salida de buques y reconocimiento y entrada de mercancías, se hizo casi innecesario con el sistema de Flotas, las cuales llevaban a bordo funcionarios encargados de practicar esas operaciones. El cargo desapareció o estuvo vacante casi siempre, pues de 1555 a 1607, sólo consta que hubiese Factor en el año de 1560 (1). El gobernador Mazariegos propuso su supresión en 1562, refundiéndose sus funciones en los de Contador y Tesorero (2). La importancia de los dos cargos que continuaron existiendo, se aumentó, en cambio, considerablemente. Ya hemos visto que se les declaró regidores ex-oficio del Ayuntamiento de la Habana y se les autorizó para hacerse representar en el cabildo por sus tenientes o delegados (párrafo 61). Se hallaban facultados también para nombrar tenientes o delegados suyos en todos los pueblos de la Isla, con la misión de ejercer en los ingenios las funciones propias del cargo. En 1579, al siguiente año de haber comenzado a actuar como regidores, se les autorizó por real cédula de 14 de Junio, para disponer ejecuciones, prisiones, ventas, remates y otras diligencias a fin de realizar los cobros de la Real Hacienda, ordenándose al Gobernador y demás justicias que no les pusiesen ningún impedimento. Las apelaciones contra las resoluciones dictadas por

(1) Arrate. Págs. 281 y 282.
(2) I. A. Wright. *E. H. of Cuba.* Pág. 262.

los oficiales reales, sólo podían interponerse ante el Gobernador (1). Los mandamientos que dictaban, tenían fuerza de ley y el Alguacil mayor de cada concejo estaba obligado a cumplirlos, practicando citaciones y detenciones, notificando multas, etc. Su influencia y su poder llegaron a ser tan considerables, que en ocasiones fueron rivales temibles de los gobernadores. Durante el mando del gobernador Gabriel de Luján, por ejemplo, el contador Pedro de Arana llegó hasta obtener la suspensión del citado Capitán General algún tiempo (2). En el cobro de las rentas del rey fueron tan rigurosos, que en diversos casos los deudores del Fisco se vieron obligados a emigrar para escapar de la ruina o de la cárcel (3).

Los impuestos y los derechos que los oficiales de la Real Hacienda estaban llamados a percibir, eran de diversas clases. El que había constituído la principal fuente de ingresos del Fisco en los primeros años de la ocupación de Cuba, había desaparecido: la saca de oro, que pagaba el 20% cuando se hacía con indios encomendados y el 10% si el metal se extraía con negros esclavos. Al extinguirse la minería, esta fuente de ingresos quedó agotada. Las dos principales que siguieron subsistiendo fueron los derechos de almojarifazgo, o sea los derechos de aduana de la época, y el diezmo. El almojarifazgo comprendía los almojarifazgos de entrada y los almojarifazgos de salida, creados estos últimos después que se comenzaron a organizar armadas para la defensa de las Antillas y las rutas comerciales.

(1) Archivo Nacional de Cuba. Cedulario.
(2) I. A. Wright. *Revista Social.*
(3) A. N. de Cuba. Cedulario.

Los almojarifazgos de entrada se cobraban sobre todas las mercancías que se importaban en la Isla. Era un derecho ad-valorem, cuyo tipo fué muy variable, fluctuando desde un 7½ a un 15% del valor de los efectos introducidos. En Cuba el almojarifazgo producía poco, no sólo porque las importaciones eran muy reducidas, sino porque los derechos se pagaban por la totalidad del cargamento en los primeros puertos en que tocaban las flotas, acreditándose en la Habana con un certificado que el impuesto había sido abonado ya. En 1562 se dispuso que el almojarifazgo se pagase en el puerto del *destino* de las mercancías, aumentando entonces la recaudación en la Habana de 32,119 reales al año a 73,669 reales al semestre (1). Los almojarifazgos de salida eran derechos de exportación, también ad-valorem. El tipo fijo fué de un 2½ por ciento. El producto de este impuesto se dedicaba a cubrir los gastos de la armada encargada de la defensa de las Antillas y de la carrera de las Indias (2).

La renta de diezmos se cobraba en Cuba después de establecido el obispado de la Isla, sujetándose su recaudación y distribución a un arancel dispuesto en 5 de Octubre de 1501, para toda la isla de Santo Domingo y demás territorios que se descubriesen y colonizasen en América (3). El diezmo se había impuesto sobre todos los productos vejetales de la tierra, aves y cuadrúpedos que se criasen, leche, manteca, queso, miel de abejas, enjambres y cera. Los productos del diezmo se dividían en la siguiente forma: una novena parte llamada noveno de la ren-

(1) Wright. *E. H.* Pág. 262.
(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo II. Pág. 241.
(3) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Págs. 274 y 275.

ta decimal, entraba en las cajas reales como perteneciente al real Erario, dos novenas se asignaban al obispo, otras dos al cabildo eclesiástico, y las cuatro novenas restantes se subdividían en otras nueve partes, de las cuales dos ingresaban también en el Erario, tres se destinaban a fábricas de templos y hospitales y lo demás se reservaba para beneficio del clero. El diezmo debía pagarse en frutos. Era un tributo muy gravoso, no sólo por su cantidad en sí, sino porque debía abonarse del producto bruto y llevarse en muchos casos por el productor al lugar señalado para recibirlo, aunque fuese a larga distancia (1).

Los oficiales reales eran depositarios y tenían a su cargo, además, la recaudación, custodia y aplicación de otros fondos. Desde que se comenzaron a realizar obras de fortificación en el puerto y se situó una guarnición en la Habana, para la seguridad de las comunicaciones de las Indias con España, los gastos que ocasionaban tanto las fortificaciones como la guarnición, se distribuyeron entre todas las colonias, en razón de que al comercio de todas alcanzaba el beneficio. Méjico no solamente era la más rica de todas las bañadas por el Mar de las Antillas o por el Golfo de Méjico, sino que era la que más imperiosamente necesitaba para que sus comunicaciones con España no tuviesen interrupción, que el puerto de la Habana estuviese bien resguardado. Por este doble motivo, sobre el Tesoro de la Nueva España pesaba la obligación de cubrir la mayor parte de los gastos de fortificar y guarnecer el puerto (2). Las sumas destinadas a esa atención se en-

(1) J. A. Saco. *H. de la E.* Pág. 127.
(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 255.

viaban al Tesorero de la Isla, situándolas a la disposición del Gobernador. Por tal razón se les dió el nombre de *situados.* Se ha supuesto que los situados se destinaban a cubrir los gastos del gobierno de Cuba, atención para la cual no alcanzaban sus ingresos. En rigor, no era así, pues con el situado se pagaban más bien que gastos locales, otros de carácter general, ocasionados por la defensa de todas las posesiones españolas y la seguridad de las comunicaciones entre España y las Indias. Más adelante, cuando en la Habana se erigieron un astillero y un arsenal para la construcción y reparación de barcos y demás servicios de la Marina de Guerra y se estableció en ella un Apostadero o base de operaciones, el situado se aplicaba también a cubrir esos gastos, que tampoco se producían por atenciones de Cuba propiamente dichas.

Los bienes de difuntos, las mitades y tercios de los oficios o cargos públicos vendibles, el producto de bulas y otros caudales de la Santa Cruzada, la sisa de la zanja, las mesadas eclesiásticas vacantes y los espolios de los Obispos, el producto de las llamadas penas de Cámara (multas) y algunos otros renglones más, eran otras tantas fuentes de ingresos para el Erario, de cuya custodia y aplicación de acuerdo con las leyes estaban encargados los oficiales reales. El capítulo de bienes de difuntos existía desde la primera época de la colonización. Muchos de los pobladores españoles pasaban sin familiares al Nuevo Mundo y morían dejando bienes de cuya administración alguien debía encargarse hasta que se adjudicasen legalmente a los herederos o éstos se presentasen a tomar posesión de sus propiedades, sobre todo en aquellos casos en que el difunto, ha-

biendo testado, no se había cuidado de disponer cómo debía administrarse la herencia, hasta que notificados los herederos, éstos entrasen en legítima y efectiva posesión de la misma. Como los casos de una y otra especie eran frecuentes, en casi todos los municipios se creó el cargo de "administrador de bienes de difuntos", cuyo nombre indica claramente la función que desempeñaban. Los administradores tenían que rendir cuenta de su gestión a los oficiales reales y éstos recibían y conservaban en depósito el producto de dichos bienes hasta entregarlos a sus legítimos poseedores.

El origen de la partida denominada mitades y tercios de los oficios vendibles, se comprende con sólo enunciarla. Los tales oficios vendibles en las Indias, "para que se haya todo el más dinero que ser pueda para socorro de sus necesidades presentes" (del rey) (1), eran, además de los cargos de regidor, las escribanías, el cargo de alférez mayor o real con voz y voto de regidor, y varios más. Estos oficios se pregonaban y vendían en pública subasta. Se vendían de por vida o a perpetuidad, según el deseo del comprador, cobrándose mayor cantidad, como es natural, en el último caso. El que poseía un oficio a perpetuidad, podía venderlo a su vez, o trasmitirlo a sus herederos. Los hijos naturales, aunque fuesen habidos con indias, podían suceder en los oficios a sus padres en no habiendo hijos legítimos.

El arbitrio de sisa de la zanja era de carácter local, en la Habana. La sisa de la zanja se estableció para abonar los gastos de construcción y conservación de la zanja que conducía el agua del río Al-

(1) *Documentos inéditos,* 1ª serie, Tomo XI. Pág. 134.

mendares a la ciudad. Se comenzó a cobrar durante el mando del gobernador Antonio de Chaves (1) y consistía en un impuesto sobre el vino, la carne y el jabón que se consumiera. Este impuesto siguió rigiendo durante largos años, aun después de cumplido el objeto para el cual se estableció (2).

El tributo llamado de la bula de la Santa Cruzada había sido inventado durante el reinado de los Reyes Católicos; consistía en la venta de indulgencias cuyo importe ingresaba en las arcas reales con destino a la guerra contra los infieles. Los papas lo concedieron a Don Fernando y a Doña Isabel repetidas veces, con carácter temporal, pero llegó a convertirse en un impuesto permanente (3).

No hay evidencias de que durante la segunda mitad del siglo XVI, los vecinos de Cuba pagasen ningún impuesto de carácter personal. En cambio, por acuerdo de los cabildos, en multitud de casos se vieron obligados a diversas prestaciones personales, aportando la parte que les correspondía en las *derramas* o *repartimientos* para costear obras o servicios de urgente necesidad: arreglo de caminos, defensa contra los corsarios, persecución de cimarrones, etc.

63. La administración de Justicia.—La administración de Justicia sufrió pocas modificaciones de 1555 a 1607. El tribunal superior de justicia de las Antillas continuó siendo la Audiencia de Santo Domingo, con sus tres salas correspondientes de lo Ci-

---

(1) Guerra. T. I. Pág. 279.

(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 189. I. A. Wright. *E. H.* Pág. 228.

(3) Altamira. *H. de E.* Tomo II. Pág. 472.

vil, lo Criminal y de la Real Hacienda (párrafo 34, página 328). La Audiencia funcionaba también como tribunal de apelación en lo eclesiástico. El traslado definitivo de la capital de Cuba a la Habana hizo más difícil, lenta y costosa la tramitación de las causas que debían verse ante la Audiencia. Entre la Habana y Santo Domingo las comunicaciones eran muy poco frecuentes. A veces se pasaban varios años sin que ningún buque fuese de Cuba a la capital de la isla vecina. La vía más corta era de la Habana a la costa septentrional de Santo Domingo, a través del Canal Viejo de Bahama, navegación penosa y, además, muy poco segura por la presencia frecuente de corsarios y contrabandistas. De los puertos del Norte de Santo Domingo—San Juan de la Yaguana u otros—se atravesaba la isla a caballo hasta la capital, residencia de la Audiencia, en la costa Sur. El camino a través de la isla casi no existía y resultaba muy inseguro, hallándose expuestos los viajeros a tropezarse con cimarrones, contrabandistas o salteadores. En las postrimerías del siglo, toda la costa septentrional de Santo Domingo fué quedando casi abandonada, a merced solamente de los contrabandistas, y cuando en los primeros años del siglo XVII las autoridades españolas de la isla persiguieron con saña al contrabando, los antiguos pueblos, ya muy decaídos, se arruinaron totalmente. La costa quedó casi desierta y las comunicaciones de la Habana con la Audiencia quedaron cortadas de hecho. Esta escasez de comunicaciones, muy acentuada ya en 1574, fué causa de algunos cambios en la organización judicial de Cuba. El oidor Alonso de Cáceres, al redactar sus ordenanzas municipales, la tuvo en cuenta, y en

los artículos 24 y 25 de las citadas ordenanzas, introdujo dos modificaciones importantes en la legislación entonces vigente. Por la primera dispuso que en las cuestiones civiles, cuando la causa fuese no mayor de 30,000 maravedíes, si el Gobernador hubiere conocido en primera instancia el caso, se pudiese apelar del fallo, no ante la Audiencia como era usual, sino ante el cabildo de la Habana (1). Por la segunda de sus disposiciones, ordenó Cáceres que cuando se apelase del Gobernador o de su lugarteniente ante la Audiencia de Santo Domingo, el proceso de apelación se tramitara en Cuba, como si fuera ante la Audiencia y sólo se enviase a este tribunal, concluso ya y listo para que fuese dictada la sentencia. Ambas medidas se encaminaban a facilitar, como se ve, la aplicación de la justicia, haciéndola más rápida, más fácil y menos costosa.

Aparte de estos pequeños cambios en relación con la Audiencia, hubo otros referentes a los tribunales de la Isla, reducidos éstos, como ya se ha dicho (párrafo 34), a los dos alcaldes de los pueblos, en primera instancia y al del Gobernador o su teniente, ora en primera instancia también, ora en funciones de tribunal de apelación. En lo que al Gobernador toca, la principal novedad consistió en la creación del cargo de Teniente Gobernador, con el carácter de asesor letrado, de que ya se ha hecho mención (párrafo 60); pero, además, Cáceres, en sus ordenanzas, solicitó la creación, que fué acordada por el Rey, de un Teniente Gobernador letrado para Bayamo, fundándose en la dificultad de comunicaciones de dicha ciudad con Santiago y más aun con la Habana, así como en el gran número de pleitos importan-

(1) Artículo 24 de las Ordenanzas.

tes que se producían en su jurisdicción, una de las más pobladas y ricas de Cuba en aquella época. Cáceres dictó también un artículo de sus ordenanzas encaminado a corregir y evitar un abuso muy frecuente en la administración de justicia, el cual ocasionaba grandes perjuicios a los que se veían envueltos en pleitos y procesos. Consistía dicho abuso en citar para que compareciesen ante el Gobernador, en primera instancia, los litigantes o procesados de los pueblos del interior, prescindiendo del tribunal de los alcaldes locales. Teniendo en cuenta la distancia a que se hallaban los pueblos del interior y la falta de caminos y de medios de comunicación, el viaje resultaba molesto, peligroso y costosísimo. Los alguaciles encargados de citar y a veces de conducir a las partes o a los acusados, ocasionaban gastos muy crecidos, que cargaban todos sobre el proceso y lo hacían muy oneroso. El Gobernador—dice un autor español—hacía venir a las partes querellantes a su tribunal en donde quiera que funcionase, aunque residieran en los lugares más lejanos. Según tan tiránico sistema, los vecinos de Santiago, Bayamo, Baracoa, Puerto Príncipe y los otros pueblos, cuando no acudían voluntariamente al tribunal de la Habana, aun para los expedientes civiles más comunes, aunque no arguyesen la menor criminalidad de los interesados, eran presos y llevados a aquella villa por comisionados o alguaciles cuyos crecidos derechos tenían que costear. A veces esos gastos absorbían todo el peculio de los litigantes, originando un régimen tan absurdo que éstos o emigrasen a otras posesiones o tuvieran que renunciar a los más claros derechos. Las usurpaciones o agravios de sus contrarios les perjudicaban menos que un abuso judicial tan

bárbaro (1). Otras veces este mismo abuso se realizaba con ocasión de las visitas del Gobernador a los pueblos de la Isla: iniciaba multitud de pleitos y procesos y se marchaba sin terminarlos, debiendo acudir más tarde las partes al lugar donde el Gobernador se encontrase. Los gastos y los perjuicios de diverso orden que estos abusos ocasionaban, no podían evitarse sino con dádivas, que se distribuían privadamente entre el Gobernador y sus agentes o comisionados. Las quejas de los perjudicados eran constantes, pero los centros llamados a castigar las injusticias que las provocaban, estaban muy lejanos y era muy difícil llegar hasta ellos. El Gobernador Don Gabriel Montalvo, usó de este procedimiento tiránico en gran escala. Cáceres, en el juicio de residencia que hubo de formarle, recogió muchas quejas respecto al abuso citado. Con tal motivo, hizo "brava condenación" del Gobernador y le envió preso a Sevilla. El artículo 22 de las Ordenanzas fué redactado, entre otros fines, para obligar a los gobernadores a respetar la jurisdicción de las ciudades, villas y lugares de la Isla y evitar que ningún vecino pudiese ser sacado de la jurisdicción en primera instancia, ni el gobernador "le pueda citar por ninguna vía para que comparezca ante él en primera instancia a litigar como en derechos y leyes de estos reinos y S. M. por sus cédulas y provisiones concedidas a las villas de estas islas lo tiene mandado".

Según se infiere de una afirmación del historiador Pezuela (2), durante el mando interino del go-

---

(1) Pezuela. *H. de Cuba.* Pág. 266 y 267.

(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 277.

bernador Ldo. Gaspar de Torres (1580 a 1581), una provisión del Rey prohibió a los alcaldes de las villas de Cuba y aun a los de las ciudades de Santiago y Baracoa que pudiesen sentenciar litigios que excedieran de sesenta mil maravedíes, debiendo pasar primero al juzgado de la Habana y luego en apelación al fallo de la Audiencia, los que fueran de más de mil ducados. Esta disposición, dictada a solicitud de la Audiencia, volvió a reproducir en la administración de justicia los mismos abusos de la época de Carreño. Torres obligó a concurrir, de buen o de mal grado, a su tribunal de la Habana, a los vecinos de los pueblos más distantes.

El más importante cambio en la organización de la administración de justicia de esta época, consistió en la división de la Isla en dos jurisdicciones independientes en lo judicial. El Consejo de Indias había discutido mucho la conveniencia o los perjuicios de dividir la Isla en dos gobiernos, dado lo largo y estrecho del territorio y la falta de medios de comunicación terrestre. Los dos últimos gobernadores de la época, Don Juan Maldonado Barnuevo y Don Pedro Valdés, alegaron diversas razones en contra de la división de mandos, mientras que la Audiencia de Santo Domingo la favorecía. Al fin el Consejo adoptó una disposición intermedia, que se expresó en la Real Cédula de 8 de Octubre de 1607. Esta disposición prescribía la división de la Isla en dos jurisdicciones separadas, con sus cabeceras en la Habana y Santiago de Cuba, cada una con su gobernador respectivo. El Gobernador de la Habana sería la autoridad militar superior de toda la Isla, conservando la denominación de Capitán General; pero en lo gubernativo, los dos gobiernos serían in-

dependientes, entendiéndose directamente con la Corte. En lo judicial, dependerían los dos de la Audiencia, en las mismas condiciones que estaban establecidas para el único gobierno que hasta entonces había tenido Cuba. La jurisdicción civil del gobernador de la Habana, se extendía desde el Cabo de San Antonio hasta Trinidad. La del Gobernador de Santiago, designado con la denominación de "teniente a guerra", comprendía los términos de Santiago, Baracoa, Bayamo y Puerto Príncipe.

Los actos judiciales estaban sujetos a un arancel, acordado a propuesta del Teniente Gobernador Lcdo. Francisco de Zayas por una comisión de regidores y escribanos del cabildo de la Habana en 1578. La partida más elevada del arancel era la ejecución de una sentencia criminal, que se valuaba en cuatro reales; casi todas las demás eran de un real. Las citaciones por los alguaciles valían un real, cuando eran dentro de las poblaciones; en los casos en que el compareciente residiese fuera del pueblo, el juez fijaba el importe de los derechos del alguacil.

64. El Clero.—La historia de la Iglesia en Cuba, de 1555 a 1607 no acusa ninguna alteración de importancia en lo que a la organización y a las funciones del Clero concierne. Después de la muerte del obispo Lcdo. Fernando de Uranga, ocurrida en 1556 (párrafo 35), la mitra quedó vacante hasta el 20 de Abril de 1559, fecha en la cual fué electo y consagrado obispo de Cuba el presbítero Don Bernardino de Villalpando. El gobierno de la diócesis durante el período que media de la muerte de Uranga a la elección y consagración de Villalpando, estuvo a

cargo del provisor de Santiago (1). Villalpando se manifestó muy interesado en la conquista de la Florida, siguiendo en esto el mismo parecer que su predecesor. La Florida había sido adscrita a la diócesis de Cuba, tan pobre en aquella fecha, que sólo por obediencia la aceptaban los obispos; no es de extrañar, por tanto, que Uranga como Villalpando anhelasen la conquista de un país totalmente desconocido entonces, pero que se suponía muy rico y se sabía poblado por tribus valvajes entre las cuales no se habían predicado aún los principios de la fe cristiana. Villalpando se ocupó en terminar la fábrica de la primera catedral en Santiago. Sólo estuvo al frente de la diócesis cuatro años en virtud de haber sido promovido al obispado de Guatemala en 1564. La mitra, a cargo nuevamente del provisor, volvió a estar vacante hasta la elección y consagración del Dr. Juan del Castillo, natural de Burgos, en Enero de 1559 (2). Castillo llegó a la Habana en 1570, por la vía de Santo Domingo y Santiago. En Santo Domingo, había reclamado ante el arzobispo de aquella diócesis, los derechos del obispado de Cuba sobre la abadía de Jamaica y en la Habana no tardó en indisponerse con el cabildo, los oficiales reales y el Gobernador. Las causas de la indisposición parecen haber sido que el cabildo le negó los auxilios necesarios para la visita episcopal que proyectaba a Jamaica y la inconformidad del prelado con la forma en que se recaudaban los diezmos. Con los oficiales reales se disgustó porque le abonaban parte de sus emolumentos en plata depreciada de Panamá y con los gobernadores Montalvo y Ca-

(1) P. de la Pezuela. *D. G.* Tomo IV. Pág. 665.
(2) Pezuela. *D. G.* Tomo I. Pág. 357.

rreño, quizás por el empeño del obispo en mejorar la moral de sus feligreses (1). Castillo recorrió la Isla y fijó su residencia en Bayamo, a pesar de estar la catedral en Santiago, debido a que esta última ciudad se hallaba en la mayor decadencia e indefensión.

El obispo manifestó muy vivo interés en que se ejecutase el testamento de Don Francisco de Parada (2), edificándose la iglesia y creándose la escuela de gramática que este benefactor había dispuesto (párrafo 40, pág. 404). Durante los diez años que Castillo permaneció al frente de la diócesis, se realizaron obras de importancia y se establecieron varias comunidades en la capital de la Isla. En 1577 se terminó en la Habana la reedificación de la primera iglesia parroquial de mampostería, destruída por Jacques de Sores, obra realizada a expensas principalmente del antiguo vecino Juan de Rojas, de algunas contribuciones de otros vecinos pudientes y del Rey. Algún tiempo antes, en Agosto de 1566, habían llegado a la Habana los primeros miembros de la Compañía de Jesús que tuvieron residencia en el Nuevo Mundo (3). Eran tres, los P.P. Pedro Martínez y Juan Rogel y el H. Francisco Villarreal e iban con destino a la Florida, a solicitud del Adelantado Pedro Menéndez de Avilés. Tres meses después regresaron los dos últimos, habiendo sido muerto el P. Martínez por los indios floridanos. Ambos jesuítas realizaron diversos viajes de la Habana a los puertos de Menéndez en la Florida, hasta que en 1568, unidos a doce miembros

(1) I. W. *E. H. of C.* Págs. 318 y 319.
(2) I. W. *E. H. of C.* Pág. 319.
(3) Arrate, pág. 426.

más de la Compañía entre Padres, Hermanos y Catequistas, que habían sido enviados a la Florida por S. Francisco de Borja, a solicitud de Menéndez, pasaron a la Habana, dirigidos por el P. Segura, Viceprovincial dependiente del Provincial del Perú, radicada en Sevilla. Se les proporcionó a todos alojamiento en una casa preparada o construída para hospital de las guarniciones de la Habana y la Florida por Menéndez de Avilés, con una pequeña capilla e iglesia próxima. El Adelantado, de acuerdo con los planes que tenía trazados para la conquista de la Florida, procedió a la fundación de un seminario a cargo de los jesuítas para instruir a los hijos de los caciques floridanos (1568), quedando al frente del mismo como superior el P. Rogel, auxiliado por el H. Villarreal (1). Parece que los frailes impartían también instrucción a algunos niños de la ciudad (2). El seminario tuvo poco éxito pues sólo llegaron a él tres muchachos indios, los cuales murieron antes de regresar a su país (3). Fundado provisionalmente por Menéndez, quien prometió obtener del rey Felipe II la licencia definitiva de fundación, así como fondos para sostenerlo y alentado y favorecido por el obispo Castillo, el establecimiento, a pesar de ello, duró poco. El P. Segura, resueltos los asuntos que determinaron su permanencia en la Habana, había regresado a la Florida con Menéndez y allá fueron llamados algún tiempo después el P. Rogel y su compañero (1569). El P. Rogel

(1) Memorial del Dr. Gonzalo Solís de Meras, reproducido por Don Eugenio Ruidíaz y Caravia en su obra *La Florida. Su conquista y colonización por Pedro Menéndez de Avilés.* Madrid, 1893. Tomo I. Pág. 324.

(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I, Pág. 252. Nota.

(3) *Album conmemorativo del Quincuagésimo Aniversario de la fundación en la Habana del Colegio de Belén de la C. de Jesús.* Habana, 1904. Pág. 15.

tenía orden de su superior de regresar a la Habana llevando consigo los muchachos indios que habían ofrecido enviar diversas tribus, pero no le fué dable recoger ninguno, siguiendo, pues, el seminario sin catecúmenos. Las misiones de la Florida continuaban mientras tanto, sin dar ningún resultado, por lo cual el P. Segura y los demás jesuítas volvieron también a la Habana (1570). El P. Segura no se resignaba al fracaso y alentado con el concurso que le ofreció el indio floridano Luis de Velasco, instruído en España, para la conversión de su hermano el cacique de Axacán y de la tribu de éste, volvió a la inhospitalaria península, siendo traicionado por el indígena y muerto con varios de sus compañeros (1571), en momentos en que Menéndez se hallaba en España.

Unas veces en la Habana y otras en la Florida, algunos padres y hermanos de la Compañía continuaron sus trabajos hasta 1572. En esta fecha, Menéndez de Avilés, llamado por Felipe II, se retiró definitivamente a España, abandonando también entonces los jesuítas la Florida. La casa provisional continuaba aún en la Habana, y a ella se recogieron casi todos los misioneros, pero no habiéndose obtenido la autorización real para la fundación definitiva de un establecimiento en la ciudad, en 1574 se dió la orden de que pasasen a la recién fundada provincia de Méjico, cumpliéndola sin demora los P.P. Rogel, Antonio Sedeño y los H.H. Villarreal, Carrera y Ruiz de Salvatierra, únicos que aún se hallaban en Cuba. De esta manera terminó el primer establecimiento de la Compañía de Jesús en la Habana.

En el mismo año de 1574 en que se retiraban los

últimos jesuítas, se empezó a fundar en la ciudad el convento de San Francisco. El vecindario acogió con beneplácito la fundación y contribuyó a ella con donativos y limosnas, no obstante la oposición del párroco, que preveía una disminución en los ingresos de su curato. Planteada una cuestión legal ante la audiencia de Santo Domingo, fué resuelta al año siguiente en favor de los franciscanos, quienes pudieron continuar la fábrica del convento, favorecida por el Rey con algunos fondos. El convento quedó incorporado a la provincia de Yucatán, siéndole adscritas y subordinadas las misiones de la Orden en la Florida. El edificio se levantó en el mismo sitio en que aun existe, pero hasta muchos años más tarde no quedó completa la fábrica. Los franciscanos parece que solicitaron y obtuvieron que se les permitiese tomar bajo su cuidado los indios de Guanabacoa y los que residían en el barrio de la Habana, llamado Campeche. El gobernador recibió instrucciones de la Corte en el sentido de que estimulase a los indios a recibir las enseñanzas de los citados frailes (1).

Cuatro años más tarde de haberse comenzado el convento de San Francisco, se dió principio al de Santo Domingo, de la Orden de Predicadores, titulado de San Juan de Letrán (2). Los dominicos establecidos en la Española desde los primeros años de la colonización, obtuvieron permiso en 1519 para fundar un convento en Santiago de Cuba, y cinco años más tarde el Rey les hizo donación de una casa con objeto de favorecer la obra, pero el establecimiento no llegó a erigirse, probablemente a causa

(1) I. Wright. *E. H. of Cuba.* Pág. 377.
(2) Arrate. Pág. 396.

de la decadencia de dicha ciudad. En 1578, Fray Diego de Carvajal, se presentó en la Habana, con una licencia real para fundar un convento de su orden, concediéndole el cabildo el terreno necesario cerca de la Plaza de Armas y la Fuerza (1). Con fondos de la Orden, algunas mercedes del Rey y donativos de particulares, se levantó la fábrica con rapidez. Los dominicos desde el momento de la fundación de su convento no sólo atendieron al culto sino a la enseñanza y a dar alojamiento a los frailes de su Orden y aun de las demás que estuviesen de paso en la Habana para otros lugares de las Indias, religiosos que hasta entonces se veían obligados a hospedarse en casas particulares y en posadas a veces de dudosa reputación (2).

La fundación de ambos conventos era, en la época en que se establecieron, de una gran necesidad en una población como la Habana, que había llegado a convertirse en un lugar de obligada escala y a veces de prolongada espera, para todos los viajeros que de España se dirigían a las Indias y viceversa.

Desde la época de los Reyes Católicos y del Cardenal Cisneros, se había iniciado en España un enérgico esfuerzo para curar y extirpar radicalmente los males que por entonces padecía la Iglesia, reformando y depurando las costumbres del Clero y sometiendo todos sus miembros a una disciplina severa. Este empeño fué perseguido también tenazmente por Carlos I, a cuyas constantes y reiteradas gestiones se debió, en gran parte, la reunión y celebración del

---

(1) Aún quedan medio demolidos restos del convento en O'Reilly esquina a Mercaderes, Habana. Nota del Autor.

(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 273. I. Wright. *E. H.* Pág. 316.

Concilio de Trento, de enorme influencia en la reforma del Catolicismo. Felipe II prosiguió con el mismo celo, eficazmente secundado por ilustres miembros del Clero español, los trabajos encaminados a establecer una severa disciplina entre los sacerdotes, frailes y demás miembros de la Iglesia, contaminados muchos de ellos con las costumbres licenciosas de la época. Vigilados de cerca por las autoridades eclesiásticas y sometidos a una represión severa y a una vida de sujeción y reclusión en sus conventos, muchos frailes se sintieron impulsados a pasar al Nuevo Mundo, contagiados además del espíritu andariego y aventurero del siglo, uniéndose a aquellos a quienes la vocación religiosa y el fervor catequista llevaba a unos países nuevos poblados por gentes salvajes, entre las cuales se debía predicar los principios de la fe, extendiendo los dominios de la cruz. Por tal motivo la afluencia de frailes a las Indias en la segunda mitad del siglo XVI fué muy considerable, constituyendo una extraña mezcla de los miembros de más ardiente celo religioso de cada orden y de los de condición más indisciplinada, peores costumbres y escasa cultura. Como estos religiosos se veían obligados a viajar durante meses en estrechas naves con aventureros, soldados, traficantes, etc., gente casi toda ella de vida rota y depravada, no podían menos de sufrir el pernicioso influjo de tan poco recomendable compañía, lejos de la vigilancia y de la saludable disciplina de los superiores de sus comunidades respectivas. Al llegar a los puertos del Nuevo Mundo, si en éstos no existían ya algunos conventos, los frailes viajeros tenían que alojarse como ya se ha dicho antes, en casas particulares de personas caritativas o en posadas en las cua-

les no brillaban nunca el orden, la moralidad ni las buenas costumbres, permaneciendo en esa situación irregular por tiempo indefinido.

La Habana era uno de los puertos en los cuales, a causa de su posición geográfica, debían permanecer de tránsito como los demás viajeros, en ciertos casos durante meses, muchos religiosos destinados a diversos lugares en las Indias. De la gran afluencia de los mismos y de la vida desordenada que muchos llevaban mientras permanecían en el puerto, nos ofrecen claros testimonios diversos documentos de la época, lo mismo de autoridades eclesiásticas que de seglares.

En 1577, el gobernador de Cuba, Don Francisco Carreño, en carta al rey Felipe II, le manifiesta que en las flotas de Nueva España y Tierra Firme y en los galeones procedentes de diversos lugares, han entrado más de ochenta frailes, los cuales van de regreso a España. Además, dice que hay otros destinados a Santo Domingo, los cuales él envía para la mencionada isla, porque andan por el pueblo (la Habana) "jugando muchos dineros y haciendo otras cosas no dignas de su hábito". Carreño opina que no se deben mandar más frailes a las Indias, porque "hay tantos que no caben en los conventos e algunos en la doctrina azen tan poco fruto, que sería mejor que no viniesen a ellas". "Certifico a V. M.—agrega el gobernador—que ningún navío ni barco entra por este puerto que no traiga algún fraile. Algunos vienen también a llevárselos a sus monasterios, i el que viene a esto estafa a los que andan por aquí perdidos, a uno llevando cincuenta ducados e a otros ciento por dejarlos ir por donde quieren. Y aunque V. M. tiene prohibido que no dejen passar

a ninguno sin licencia de su prelado i de los virreyes i audiencias, despues que andan por aquí perdidos, paresze conveniente al servicio de Dios y de V. M. dejarlos ir a España, para que allí los recojan. Esta es la verdad de lo que passa y V. M. mandará proveer lo que convenga" (1). Carreño fué un gobernador mal avenido con las autoridades eclesiásticas y hasta fué excomulgado por el obispo Castillo, pero su testimonio, que pudiera ser sospechoso en virtud de esas circunstancias, se halla corroborado por numerosos documentos de sus contemporáneos. La fundación y erección de los dos conventos mencionados de franciscanos y dominicos, no podía efectuarse, pues, en momentos más oportunos, para ofrecer un asilo apropiado a los frailes de tránsito, aparte de facilitar el cumplimiento de sus otros sagrados fines, contribuyendo a poner remedio a males originados en parte por las circunstancias ya descritas, los cuales redundaban en daño de la sociedad y de la religión.

Otra obra importante realizada mientras rigió la diócesis de Cuba el obispo Castillo, fué la ampliación y mejora del único y pobre hospital hasta entonces existente en la Habana, conocido más tarde con el nombre de hospital de San Felipe y Santiago. Dicho hospital, que parece existía desde los primeros años de fundada la ciudad (2), fué destruído por Jacques de Sores en 1555 (3). Más tarde lo amplió algo Menéndez de Avilés, a fin de que pudiera prestar asistencia, tanto a la guarnición de la Habana como a los enfermos y heridos de la Flo-

(1) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Págs. 271 y 272.
(2) I. Wright. *E. H. of C.* Pág. 229.
(3) I. Wright. *E. H. of C.* Pág. 240.

rida. En tiempos de Castillo se componía de dos cuartos y una capilla casi destartalada. El establecimiento se sostenía con la mitad del importe de las multas que se imponían en la ciudad por faltas de poca importancia, algunos descuentos en los haberes de los oficiales, tropa y marineros, y las limosnas que recogía el ayuntamiento, a fin de que fuesen atendidos en el mencionado centro benéfico los pobres de la vecindad (1). El hospital, sometido al Real Patronato, se hallaba a cargo de un Administrador, con algunos empleados, contando con la asistencia de un sacerdote, que los domingos solía recoger limosnas en la ciudad. En Agosto de 1602, casi al terminar el período histórico, una real cédula dictada en Valladolid, dispuso que se hiciese cargo del establecimiento la Congregación de San Juan de Dios, presentándose en la Habana en Octubre del siguiente año cuatro frailes de la Orden, a los cuales se entregó la institución por el Administrador que la tenía a su cargo, previas las disposiciones oportunas de las autoridades (2). Este cambio en la dirección del hospital fué causa de que más adelante se le conociese con el nombre de Hospital de San Juan de Dios.

Los conflictos de los obispos con los gobernadores fueron muy frecuentes durante este período histórico. Desde el año 1508 el papa Julio II había expedido una bula confiriendo a los Reyes Católicos el patronato de la Iglesia en América, con tanta amplitud como éstos había solicitado reiteradamente (párrafo 35, págs. 331-333), pero a causa de que el

---

(1) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 253. Pezuela le atribuye erróneamente la fundación del hospital al obispo Castillo.

(2) Arrate. Pág. 432.

gobierno de Cuba comenzó siendo una dependencia del virreinato de Santo Domingo (párrafo 15) o tal vez por otros motivos, las disposiciones de la Corona para hacer efectivo el patronato en la Isla no le habían sido comunicadas a los gobernadores, resultando que de hecho y de derecho la autoridad eclesiástica gozaba de completa autonomía e independencia (1).

Como quiera que la jurisdicción civil y la eclesiástica se tocaban en varios puntos, que el Clero debía percibir el diezmo por conducto de los funcionarios de la Real Hacienda y que el obispo ejercía autoridad en varios sentidos sobre los fieles tocante a las costumbres, etc., los rozamientos eran frecuentes y se convertían en causa de apasionados choques. Los gobernadores querían someter a su autoridad el poder eclesiástico y los obispos se defendían apelando al medio más efectivo de que disponían: la excomunión. El obispo Castillo excomulgó al gobernador Carreño (1577), creándole una situación muy enojosa, porque, decía el gobernador en carta al rey, "no es esta villa (la Habana) para dormir una noche descomulgado". Contra las resoluciones del obispo en el sentido indicado se apelaba a la Audiencia, pero como la comunicación con Santo Domingo era muy tardía, lenta y costosa, la excomunión quedaba en pie durante meses. El obispo Salcedo (Fray Antonio Díaz, franciscano) sucesor de Castillo en 1579, mantuvo la misma tirantez de relaciones que aquél con el gobernador y demás funcionarios seglares. Los gobernadores Luján y Tejeda fueron excomulgados por él, con motivo de oponerse a algunas providencias del mitrado. Las excomuniones menudearon

(1) Pezuela. *H. de C.* Tomo II. Pág. 67.

tanto, que el último de los gobernadores mencionados, en carta al rey Felipe II, le decía quejándose en su estilo rudo y enérgico de aguerrido veterano de las campañas de Flandes: "Trae a esta tierra el obispo tan desasosegada con sus descomuniones, que más paresce lobo que pastor de almas; i con los testimonios que al Consejo invío, suplico a V. M. lo mande castigar e mudar desta isla para que la gente pueda vivir como christiana" (1) Las excomuniones del obispo en lo que a los vecinos toca, se debían a faltas contra las buenas costumbres, punto en el cual era, según parece, muy exigente. Los vecinos para librarse de las excomuniones que ya les habían sido lanzadas o para evitar que se les lanzasen, se allanaban a pagar las cuantiosas multas que el prelado les imponía, las cuales debían ingresar en la caja del obispado, expediente menos costoso para los multados que acudir en alzada ante la Audiencia de Santo Domingo. Tejeda acusa al obispo de que mediante esos procedimientos "ha mas de seis mil ducados de hacienda, sin haber cobrado de su sueldo un real porque por no tener la caja de V. M. no se le ha dado" (2). Contra el gobernador Maldonado Barnuevo, sucesor de Tejeda, reprodujo el obispo sus oposiciones habituales, porque el nuevo gobernador tampoco se prestó a auxiliarle en sus providencias contra los seglares. Salcedo giró una visita a las parroquias de la diócesis, llegando hasta Santiago y Bayamo. En esta ciudad residía su provisor Ribero, frecuentemente en lucha abierta también con el teniente gobernador y las autoridades locales. Salcedo continuó rigiendo la diócesis de Cuba hasta

(1) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 307.
(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Págs. 308 y 309.

1597. Desde ese año hasta 1602 (17 de Enero), fecha en la cual fué electo obispo Fray Juan de las Cabezas Altamirano, es probable que la mitra estuviese vacante, pues no hay pruebas auténticas de que el sucesor de Salcedo fuese el P. Bartolomé de la Plaza como afirman algunos historiadores, existiendo en cambio razones fundadas para inferir que este último no estuvo jamás en Cuba (1). Cabezas Altamirano era provincial del convento de dominicos de Santa Cruz y catedrático de la Universidad de Santo Domingo, cuando se le designó para ocupar la mitra de Cuba, al frente de la cual se puso inmediatamente, rigiéndola hasta 1610. El nuevo obispo mantuvo las mejores relaciones con el gobernador Valdés, giró una visita pastoral a su diócesis durante la cual fué hecho prisionero por los piratas franceses de Richard como ya se ha dicho; restauró la iglesia catedral en Santiago, visitó las misiones de la Florida, construyó un modesto palacio episcopal en la Habana y finalmente mejoró la conducta de los eclesiásticos a fuerza de buen ejemplo y de preceptos (2).

3.—Instituciones sociales

65. La sociedad familiar. Los mayorazgos.—La familia cubana puede afirmarse que comenzó a existir propiamente hablando en la segunda mitad del siglo XVI, con arreglo al tipo tradicional de la familia castellana. Hasta esta época, la mayor parte de las familias de la Isla se habían constituído fuera, ora en España, ora en la vecina isla de Santo Domingo.

---

(1) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Págs. 322 y 323.
(2) Pezuela. *H. de C.* Tomo I. Pág. 354.

Don Diego Velázquez y algunos pocos conquistadores se casaron en Cuba con mujeres españolas, creando familias temporalmente domiciliadas en la Isla, mientras que otros se amancebaron con indias; pero la mayor parte de la población masculina, en razón de la prontitud con que hubo de emigrar a otros países, no llegó a fundar un hogar ni a crear una familia. Sólo después de 1555, los vecinos de Cuba, nativos muchos de ellos, arraigados y fijados al suelo, tienen un hogar definitivo en el país, y la familia, como institución social, comienza a ser una realidad y a ejercer una influencia digna de ser tomada en cuenta en la historia.

La vida íntima de la familia se desenvuelve en un ambiente limitado y circunscrito, el hogar, que le sirve de asilo y de escudo, como la concha al molusco. Dentro de ese ambiente se sustrae con facilidad a las influencias extrañas, las cuales no logran, a veces, traspasar el recinto que circunda a la familia ni penetrar en el interior de ésta para producir cambios bruscos ni provocar transformaciones rápidas. De ahí que la familia pueda trasladarse de un país a otro conservando con gran pureza la atmósfera íntima, en la cual no se hacen sentir los influjos de afuera sino con gran dificultad y lentitud, filtrándose a través de la resistencia tenaz que les ofrecen sentimientos, tradicions, leyes y costumbres multiseculares, conservados celosamente en lo recóndito del hogar. En virtud de la firmeza de su constitución en el siglo XVI, la familia castellana tradicional pudo ser trasplantada a Cuba, y mantener su condición moral, religiosa y jurídica, no obstante la distancia y la radical diversidad del ambiente geográfico. La familia cubana se constituyó con

arreglo al tipo castellano—en España había varios—porque los conquistadores y primeros pobladores eran oriundos de Castilla en su inmensa mayoría y porque en virtud de una Real Cédula dictada en 1530 por Carlos V (1) el derecho privado de Castilla vino a ser el código general de las Indias. En efecto, el citado monarca dispuso que en todo lo que no estuviese decidido ni declarado especialmente para las nuevas posesiones de la Corona, se guardasen en éstas las leyes de Castilla, conforme a las ordenanzas de Toro, tanto en la sustancia como en el procedimiento. Los Reyes, tan pronto como hubo de emprenderse la conquista y colonización del Nuevo Mundo en gran escala, tuvieron un interés muy vivo en organizar el Gobierno, la adiministración y la Hacienda de los países sobre los cuales iban extendiendo su dominio, de tal manera y en tal forma, que la potestad y los derechos de la Corona así como las ventajas y los beneficios económicos que esperaban obtener, quedasen bien asegurados y a salvo. En tal virtud, dadas las peculiares condiciones que en las Indias prevalecían, muy distintas de las de Castilla, se vieron en la necesidad, a la cual atendieron sin demora, de dictar una copiosa legislación encaminada al logro de los mencionados fines; pero como en lo que toca a los asuntos privados de los pobladores, los monarcas no tenían sino un interés secundario e indirecto, las disposiciones legales sobre esos extremos fueron pocas, rigiendo casi invariablemente las leyes castellanas, entre ellas las que regulaban y organizaban la vida y los intereses de la familia.

(1) *Leyes de Indias,* Libro 2º, Título 1º, Ley II.

Las leyes de Toro a que se ha hecho referencia, fueron acordadas en las Cortes de Toledo en 1502, reinando los Reyes Católicos, pero por diversas circunstancias no fueron promulgadas sino en 1505, a petición de las Cortes celebradas en Toro el año últimamente citado, por lo cual se conocen con el nombre de *Leyes de Toro*. Cuando estas leyes, que en virtud de la Real Cédula de Carlos V mencionada más arriba regularon casi todo el derecho privado de las Indias, fueron dictadas, la familia castellana y el derecho que regía las relaciones entre sus miembros, tenían una existencia secular y habían atravesado una larga evolución experimentando multitud de cambios y vicisitudes.

Para fijar el carácter tradicional e histórico de la familia castellana del siglo XVI tal como se hallaba constituída al ser implantada en Cuba, no hay que remontarse a las épocas de la dominación romana y visigoda en España, porque durante el largo período de la Reconquista (1) el desarrollo de los fueros municipales produjo grandes innovaciones y creó una legislación peculiar, distinta en multitud de aspectos del antiguo derecho romano y germánico. La necesidad fundamental de la Reconquista, en lo que a la población toca, era aumentarla y asegurar su progreso económico sobre todo en los territorios fronterizos con los árabes. Trajo, como una consecuencia inevitable en el orden a que nos estamos refiriendo, una serie de leyes encaminadas a la protección y buena organización de la sociedad familiar, así como a estimular las uniones matrimo-

(1) Llámase así en la historia de España la lucha de los cristianos contra los árabes, comenzada por Don Pelayo y terminada por los Reyes Católicos.

niales. Los célibes, por ejemplo, disfrutaban, según muchos fueros, de menos derechos civiles y políticos que los casados, aparte de que a éstos se les concedían determinados privilegios, como excusarse de ir a la guerra o de pagar ciertos tributos durante el primer año de matrimonio, devengar mayor multa en caso de insultos a ellos dirigidos y varios más.

Respecto al matrimonio, las leyes y las costumbres tenían en los siglos X a XIII, época del desarrollos de los fueros, un concepto más amplio que el actual. Se reconocían dos formas al matrimonio: El de *bendición*, que se celebraba con todas las solemnidades de derecho, públicamente y en la iglesia, y el llamado *a yuras,* que era un contrato juramentado, con iguales obligaciones que el matrimonio a bendición, pero sin la publicidad ni las solemnidades de éste, es decir, por simple acuerdo de las partes. Las solemnidades eran dos: los *esponsales,* contrato celebrado entre los padres de los contrayentes o entre el novio y el padre de la novia, en virtud del cual el marido adquiría el derecho a que le fuese entregada la potestad sobre la *esposa;* y el *casamiento,* en que el padre de la novia verifica la entrega de ésta. A partir del siglo XIII, la ceremonia del casamiento la efectúa siempre un sacerdote, quien recibe la desposada de manos de los padres y la entrega al que ha de ser su marido. Este daba al padre un regalo en dinero o en especie, como prueba de gratitud por la potestad que se le otorgaba. Además de estas dos formas de unión, había una tercera, la *barraganía,* semejante al matrimonio *a yuras.* Celebrábase entre varón y mujer solteros, mediante contrato de amistad y compañía, cuyas principales condiciones eran la permanencia y la fideli-

dad. Aunque la costumbre admitía esta clase de uniones, muy corrientes en la época, y las leyes aseaseguraban a veces a las *barraganas* derechos casi iguales a los de la mujer legítima, la barraganía no se consideraba como un verdadero matrimonio. Se toleraba hasta en los varones casados, pero las leyes la prohibían. En cambio, el adulterio de la mujer era duramente castigado, por lo común con la muerte. Algunos fueros permitían al cónyuge inocente, una vez probado el adulterio, contraer nuevas nupcias, reconociéndose así el *divorcio* completo. También se admitía éste por *repudio,* frecuente entre los Reyes y los nobles, por malos tratos del marido y otras causas. El marido era el jefe de la familia, quedándole sometida la mujer en todos los órdenes y necesitando de la licencia de aquél para celebrar contratos. La personalidad de la mujer y su capacidad jurídica, reconocidas en el derecho justinianeo y en el Fuero Juzgo, quedaron totalmente borradas. El marido dotaba a la esposa y ésta aportaba al matrimonio algunos bienes muebles que se conocían con el nombre de *ajuar.* Los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideraban por mitad de uno y otro cónyuge, designándoseles con el nombre de *bienes gananciales,* de manera que al morir el marido, la mujer adquiría una parte y viceversa. Los ganaciales se reconocían en la época a que nos estamos refiriendo, tanto a las mujeres de bendición, como a las de *a yuras* y hasta a las barraganas. Los hijos quedaban bajo la potestad del padre, sin que pudiesen poseer bienes propios. Salían de la potestad paterna directamente mediante matrimonio e

(1) R. Altamira. *H. de España y de la C. E.* Todo I. Pág. 462.

indirectamente por razón de edad. Muerto el padre, la potestad pasaba a la madre mientras no contrajese nuevas nupcias.

Los fueros establecieron el régimen de comunidad de bienes de los esposos, la incapacidad jurídica de la mujer y la subordinación absoluta de los hijos, porque para ellos la familia era la *unidad social,* y dentro de ésta debía asegurarse la *unidad moral.* Se encaminaban, dice un notable jurisconsulto cubano (1) a consolidar la obra de la Reconquista mediante el fomento de la población y la riqueza. Necesitábase para ello una organización robusta y previsora: robusta para resistir al mahometano y contener las demasías de la nobleza; previsora, a fin de que los elementos de unión, fuerza y poder, no sufrieran menoscabo alguno, antes bien, ganaran en estabilidad y consistencia. La conservación de la familia y de la propiedad dentro de la misma fué, en tal virtud, objeto de rígidas disposiciones. El buen orden de las familias y la necesidad de garantizar contra todo evento la unidad de patrimonio y hogar, explican, si se tiene también en cuenta la llamada *sexus fragilitas* de los antiguos, las disposiciones forales mencionadas, en las cuales imperan un pensamiento político y necesidades de orden económico, cuyo sentido y alcance no cabe comprender ni apreciar, sin considerar las condiciones históricas y sociales en que nacieron y se multiplicaron los fueros, cual un producto natural y espontáneo.

En la legislación foral, los hijos heredaban a los padres, teniendo preferencia los legítimos. Los ilegítimos podían concurrir a la herencia con los legí-

(1) Don Antonio Govín y Torres, *Revista de Cuba,* Tomo X, Pág. 55, Habana, 1881.

timos en ciertos casos. Los que nacían de barraganas con solteros, podían, según algunos fueros, recibir la cuarta parte de los bienes del padre, aunque éste posteriormente se hubiese casado, y tuviese en la época de la donación o testamento otros hijos de legítimo matrimonio. Los hijos de barragana con casado se llamaban *bastardos.* Ciertos fueros permitían al padre suministrarles alguna renta y declararlos herederos suyos, lo cual se consentía también al padre pechero. La parte de bienes que los padres tenían obligación de dejar a los hijos llamábase *legítima.* Generalmente era igual para todos y se prohibían las *mejoras.*

Desde la constitución del derecho familiar castellano contenido en los fueros de los siglos X a XIII, que acabamos de resumir, hasta la promulgación de las Leyes de Toro, al comienzo del siglo XVI la actividad legislativa fué enorme en Castilla, reuniéndose numerosas Cortes, sin contar con multitud de leyes de exclusiva iniciativa real. Esta legislación siguió siendo, como la de los siglos anteriores, particularista, local y de clases. No obstante, la tendencia a la unificación y a dictar leyes de carácter general, se manifestó repetidas veces y fué ganando terreno especialmente durante el reinado de Alfonso X. Este célebre monarca dictó numerosas compilaciones, como fueron el *Fuero Real,* las *Leyes Nuevas,* el *Setenario,* el *Espéculo* y el *Libro de las Leyes,* que por estar dividido en siete partes se llamó *las Partidas* o *Leyes de Partidas,* nombre que ha prevalecido y con el cual se le designa comúnmente. Esta última compilación, la más importante y famosa de todas, se empezó a escribir en 1256 y se terminó en 1265. Tuvo como fuentes

los fueros y buenas costumbres de Castilla y León, el derecho canónico vigente, los jurisconsultos que figuran en las Pandectas y los comentaristas italianos del Derecho Justinianeo (1), preponderando la influencia del derecho canónico y del romano. Con posterioridad a estas compilaciones se dictaron otras leyes de carácter general, contándose entre las más notables el Ordenamiento de Alcalá en tiempos de Alfonso XI. En este período dos elementos de gran fuerza iban modificando la vida familiar antigua: las doctrinas de la Iglesia católica, enemigas naturales de la laxitud de costumbres que se observa en los fueros, y partidarias de centralizar en la curia eclesiástica las causas matrimoniales, y el derecho civil romano que cada vez cobraba mayor poder y era muy diferente, en no pocas cosas, del creado en Castilla por la legislación foral. La influencia de ambos elementos se nota ya en el *Fuero Real,* prohibiéndose el matrimonio *a yuras* y dando por válido únicamente el de bendición. Se continúa tolerando la barraganía, se prohibe el matrimonio entre libres y siervos, se sigue admitiendo cierta legítima a los hijos de barraganas en concurrencia con los legítimos, aunque hayan nacido con posterioridad a éstos, se admite la mejora y se establece un límite a la dependencia de las hijas, en lo que al permiso para contraer matrimonio se refiere, fijándolo en los veinticinco o en los treinta años.

Las *Partidas* fueron mucho más allá que el Fuero Real en lo que a introducir modificaciones en el derdecho tradicional concierne. De conformidad con la doctrina del derecho canónico contenida en las

(1) R. Altamira. *H. de España,* Tomo II, Pág. 79.

Decretales, sancionan la competencia de la Iglesia en las causas de matrimonio, divorcio, etc., arrancándolas de la jurisdicción civil; aceptan los impedimentos del citado derecho canónico cuya dispensa correspondía al Papa, y confirman la necesidad de las solemnidades religiosas, haciendo desaparecer los últimos restos del matrimonio *a yuras*. Además, derogan la prohibición de matrimonios entre libres y siervos, y cambiando el régimen de bienes de la familia, aceptan que la dote la lleve la mujer en vez de darla el marido; suprimen los gananciales y el derecho de viudedad y adoptan, en vez de éste, la cuarta parte de la herencia para la viuda pobre, que no hubiere aportado dote. Los derechos hereditarios de los hijos también sufren modificaciones, permitiéndose la concurrencia con ellos de personas extrañas y dejándose indecisa la situación de los hijos ilegítimos. Por último, introducen la modificación importantísima de las vinculaciones y los mayorazgos, que arraigó rápidamente en las costumbres.

La institución de los mayorazgos data de la época de Alfonso X. La aristocracia nobiliaria, para afirmar su posición en la sociedad, utilizó dos medios importantísimos: la fijación de la regla hereditaria de los títulos, acompañada de la sucesión del *mayorazgo*, y la formación de grandes propiedades territoriales (*latifundia*). La ley de herencia en el título que adoptó la nobleza, fué la aceptada por Alfonso X para la herencia del trono, estableciendo que sucediese el hijo mayor, varón o hembra, y en representación suya (si muriese antes de heredar) sus hijos.

Al propio tiempo se vinculaban los bienes de la

familia en manos del mismo primogénito, o de otro miembro de ella, mediante la institución de los mayorazgos, que prohibía la división de los bienes y su enagenación. Así se acumulaban propiedades, disponiendo sólo de las rentas y favoreciendo a un individuo de la familia, para que mantuviese, en representación de todos, el lustre de la casa. Los demás hijos, quedaban en muy inferior condición económica, constituyendo una clase de desheredados conocida con el nombre de *segundones,* cuyo refugio era la carrera eclesiástica o de las armas. Los mayorazgos se establecían de dos maneras: con licencia del Rey y en bienes propios, o recibiendo de la Corona en merced heredades o villas a título de inalienables y con sucesión forzosa por derecho de primogenitura. (1)

Todavía antes de la promulgación de las leyes de Toro, la familia castellana, en todo el curso del siglo XV, continuó siendo afectada por diversas influencias principalmente la de la Iglesia, las cuales culminaron con la aceptación de los cánones establecidos por el famoso Concilio de Trento (1545-1563). Los mencionados cánones, aplicados con rigor en Castilla, prohibieron el repudio, el divorcio y los matrimonios clandestinos, y, en general, todos los que no fuesen de *bendición,* según las solemnidades y formalidades que se establecieron de una vez para siempre; fijaron los impedimentos y las dispensas de éstos; conminaron con penas a los concubinarios y determinaron el carácter eclesiásico de las causas matrimoniales definitivamente. La familia, en el transcurso de varios siglos, había llegado a ser por

(1) R. Altamira. *H. de España y de la C. E.* Tomo II, pág. 7.

consiguiente una institución dominada por influencias religiosas y económicas.

Esto contribuía a robustecer su unidad moral y social, por más que la vinculación de la fortuna paterna y el uso frecuentísimo de los mayorazgos, causaban una desigualdad irritante entre los hijos, aflojando los lazos de afecto y de relación entre éstos y provocando interminables disenciones y querellas.

Las leyes de Toro introdujeron las últimas novedades en la sociedad familiar antes de que fuese trasplantada a Cuba. En ellas se notan clarísimamente los efectos del avance de la influencia romanista y canonista. El matrimonio *a yuras,* el clandestino y muchas formas de barraganía, se proscriben bajo penas severísimas. De conformidad con ese rigor, se clasificó a los hijos ilegítimos en dos grupos: el de los hijos naturales o sea los de padres que, al tiempo de la concepción del parto se hallaban en capacidad legal y sin impedimento religioso para contraer matrimonio y el de los *adulterinos, incestuosos, sacrílegos,* etc. Esta clasificación se encaminaba a aminorar o suprimir los derechos de los últimos, incluso con relación a la madre, con el fin de combatir indirectamente por este medio las uniones prohibidas. Aun en lo tocante a los alimentos, mientras que se autoriza al padre para que, no teniendo hijos legítimos dé todos los que quiera a los hijos naturales, se limita a 1/5 lo que puede dar a los demás. Los derechos de herencia varían bastante. La herencia forzosa de los ascendientes es reconocida, fijándose en 2/3. La legítima de los descendientes, se fija en 4/5, permitiéndose la mejora de 1/3 y dejándose 1/5 de libre disposición, preceptos rechazados por los fueros municipales, y se man-

tiene la institución de los mayorazgos con carácter general, brindando mayores facilidades para fundarlos, pero sin que se pueda prescindir de la licencia del Rey. Los hijos casados y velados se emancipan totalmente, se prohibe la donación de todos los bienes y se aumentan las formalidades testamentarias, aceptándose todos los principios del derecho romano. La falta de personalidad jurídica de la mujer casada se mantiene, dependiendo de la licencia del marido para casi todos sus actos. Según la ley 54, la mujer no puede repudiar válidamente una herencia abintestato sin licencia del marido, y no puede aceptar herencias sino a beneficio de inventario. Según la ley 55, sin licencia del esposo no puede contratar ni cuasi-contraer, ni apartarse o desistir de contrato alguno celebrado por ella, ni dar por cumplida obligación alguna contraída hacia ella, ni estar en juicio. Esta falta de personalidad jurídica de la mujer no se basa en la incapacidad de su sexo. La igualdad entre los sexos parece ser un principio legal de las leyes de Toro, al menos tocante a este punto, puesto que la ley 56 autoriza al marido para dar licencia a su mujer y cumplido ese requisito es válido cuanto la mujer hiciere. En casos urgentes, estando ausente el marido, la licencia podría otorgarla el juez. Comentaristas muy reputados opinan que los legisladores de Toro, al exigir la licencia marital para toda clase de contratos, obedecieron al propósito de evitar los perjuicios que al marido se le puedan seguir de ellos y el desdoro que resultaría a su autoridad y jurisdicción sobre su familia, si, sin consentimiento de la cabeza, valiesen los contratos. No obstante, otros preceptos de las mismas leyes, parecen contradecir la opinión anterior. Esto se debe

a que las ideas romanistas y canonistas se hallan en ellas mezcladas y confundidas con otras influencias (1). Un hecho digno de ser notado es que entre las disposiciones de las citadas leyes, hay algunas encaminadas a proteger la mujer contra los abusos de autoridad del marido. Finalmente, a principios del siglo XVI ya se había introducido en las costumbres la forma de la dote romana, es decir, la dote aportada por la mujer, aunque continúan subsistiendo las arras que ofrece el marido.

Al ser transportada a Cuba esta sociedad familiar, santificada por la religión, amparada por las leyes, con una fuerte unidad social representada por la potestad superior de su jefe y ennoblecida por la igualdad moral, ya que no jurídica, de la mujer, se introdujeron en ella pocos cambios de importancia, por efecto del ambiente y de las leyes.

En el orden legal no hubo alteraciones de ningún género; las leyes de Toro fueron el código familiar vigente en Cuba como en Castilla. No obstante, la legislación debió atender algunas necesidades nuevas. La familia se halló expuesta a peligros que si no eran desconocidos antes, adquirían mayor extensión y gravedad. Muchos maridos dejaban sus mujeres y sus hijos en España y se lanzaban a aventuras en las Indias, permaneciendo en éstas muchos años o para siempre, adquiriendo nuevas obligaciones o contrayendo uniones prohibidas por la ley. En menor escala, también ocurría lo mismo en sentido inverso, hombres legalmente casados en las Indias marchaban a España y no regresaban jamás al lado de su esposa y de sus hijos. Los largos viajes

(1) Don Antonio Govín y Torres. Obra citada.

y la escasa comunicación de la época, facilitaban estos abandonos, de los cuales se seguían grandes daños para los familiares, privados del apoyo y la protección de su jefe, relajándose la moral y quebrantándose las buenas costumbres. Los reyes debieron atender pronto al remedio de este mal y una serie de reales cédulas de 19 de Octubre de 1544, 10 de Septiembre de 1548, 7 de Julio de 1550, 10 de Mayo de 1569, 2 de Diciembre de 1578, 29 de Junio de 1579 y 1º de Junio de 1607, exigen licencia real para pasar de España a las Indias o viceversa; disponen que los casados que hayan pasado de un lugar a otro sin la mencionada licencia sean reembarcados para el lugar de su procedencia, cuidando los eclesiásticos de descubrirlos y las autoridades civiles de hacer ejecutar la ley; fijan castigos severos para los infractores y, finalmente, restringen a límites muy estrechos y a casos de indispensable necesidad, la concesión de las citadas licencias reales. La periódica repetición de las reales cédulas relativas al asunto, parece indicar que el mal se hallaba extendido y era de difícil remedio.

Aparte de este hecho, la pobreza, el aislamiento y el estado casi bárbaro en que vivían los primeros pobladores de Cuba, en convivencia con indios y esclavos, fuera, en muchos lugares, de la vigilancia celosa de la Iglesia y libres del freno de las leyes y las conveniencias sociales, determinaron una vuelta hacia las costumbress laxas de la más antigua época de los fueros en cuanto a uniones sexuales. La barraganía fué, quizás, la forma de unión más general antes de 1555, siendo aceptada tan tranquila y sosegadamente, como el matrimonio de *bendición*. Después de 1555, residiendo ya los obispos corriente-

mente en la Isla, ejercieron alguna vigilancia sobre las costumbres, persiguiendo y castigando las uniones irregulares, respecto de las cuales la tolerancia de los funcionarios del orden civil parece haber sido grande. No pocos de los choques entre los gobernadores y los obispos de esta época se debieron a esta causa. En 1590, el gobernador Tejeda, se queja al rey de la severidad del obispo Salcedo, el cual impone "cien ducados de multa—dice—a los amancebados por la primera vez, mandando el Sacro Concilio (el de Trento) no se les lleve nada sino que se les amoneste y aparte por la primera vez" (1). Los incidentes de este género fueron numerosos.

En relación con la aplicación de las leyes a la población mestiza y a la esclava, también se presentaron algunas cuestiones nuevas, que fueron resueltas con un criterio decididamente encaminado a velar por la unidad y la moralidad de la familia. Como surgieran dudas sobre si el adulterio entre los mestizos debiera ser castigado de la misma manera que en la población blanca, se dispuso, como medida general, que se aplicaran a la gente mestiza las mismas leyes de Castilla, sin establecer distinción alguna. Gobernando Don Gabriel de Luján (1579-1589), se presentó otra duda. El Rey ordenó que varios esclavos negros de la Corona que había en la Habana fueran vendidos en Méjico, pero el Gobernador, bien por escrúpulos religiosos o invocando éstos como pretexto para ocultar miras interesadas, manifestó que varios de dichos esclavos estaban legalmente casados con negras libres de la Habana y que temía incurrir en grave pecado si separándolos de sus mujeres rom-

(1) Pezuela. *H. de Cuba*, Tomo I, pág. 308.

pía los vínculos matrimoniales, acudiendo en consulta a la Corte para resolver tan grave caso de conciencia. El rey dispuso que, efectivamente, los esclavos casados no se vendieran fuera de la Habana, a fin de no separarlos de sus mujeres (2).

La santidad del vínculo matrimonial quedó, por consiguiente, reconocida hasta en la población esclava y mantenida su indisolubilidad ante la ley, por encima de cualquier otro interés.

La institución de los mayorazgos se hizo, como toda la legislación relativa a la familia, extensiva a Cuba. Con el propósito, sin duda, de premiar los servicios de los conquistadores y de crear familias robustas apegadas al suelo, que sirviesen de núcleo a la colonización y constituyesen el nervio de la sociedad colonial, se facultó a todos los conquistadores, como medida general, para crear mayorazgos que perpetuasen su nombre y el lustre de su casa y su linaje. Si en Cuba alguno de los conquistadores hizo uso de ese derecho es asunto que se desconoce. El gobernador Diego Velázquez hizo vinculación de la mayor parte de sus bienes en el descendiente varón más inmediato que llevase su apellido y quizás también ejercitaron ese derecho Vasco Porcayo de Figueroa y algún otro poblador de la primera época. De verdaderos mayorazgos cubanos, no se tiene noticia hasta 1570. En esta fecha consta que hubo de establecerse uno en la Habana, el de Antón Recio, personaje del cual todavía existían herederos con derecho al título de mayorazgos cuando éstos fueron suprimidos en el derecho privado español.

El mayorazgo de Antón Recio fué establecido por

(2) J. A. Wright. *Revista Social,* Tomo VIII, núm. 2, pág. 233.

Juan Recio y su esposa Catalina Hernández, a favor de Antón Recio, hijo del primero, prohijado por la segunda. La licencia real para la constitución fué otorgada por el rey Felipe II el 25 de Enero de 1568, quedando constituído el 11 de Junio de 1570 y entrando en posesión del mayorazgo el beneficiado Antón Recio el 21 de Enero de 1575, en vida de los fundadores, por disposición y voluntad expresa de éstos. Los bienes afectos al mayorazgo comprendían una espada y daga con empuñadura de oro, alguna vajilla de plata, casa y solares en la Habana, más de cuarenta esclavos, y varios hatos y corrales de ganado mayor y menor (1).

Las leyes especialmente dictadas para las Indias respecto del matrimonio no se limitaron a tratar de velar por la santidad y la unidad del vínculo, previniendo y contrarrestando los peligros creados por las separaciones y los viajes. La antigua tendencia a fomentar el matrimonio, que hemos señalado en la legislación foral castellana de la época de la Reconquista, se manifiesta de nuevo vigorosa en la legislación indiana, llegando hasta a imponerlo a los poseedores de ciertas concesiones y mercedes. En 1539, poco antes de abolirse legalmente las encomiendas en Cuba por las ordenanzas de 1542, el emperador Carlos V dictó una real provisión en la cual se mandaba que todos los encomenderos que fuesen solteros se casasen dentro de un plazo de tres años, a menos de existir algún impedimento, so pena de perder el derecho a la encomienda (1).

---

(1) *El Curioso Americano*, Director Dr. Manuel Pérez Beato. No. 3-4, Habana, Mayo-Agosto 1910.

(1) *Documentos inéditos*, 2ª serie, tomo X, pág. 465.

Disposiciones de este género se habían dictado desde los primeros tiempos de la colonización en las Antillas, aunque acaso no tuvieron aplicación en Cuba y si se inspiraron en el sincero propósito de fomentar las uniones matrimoniales o de despojar a los encomenderos, es una cuestión muy discutible (1).

Otra disposición encaminada al mismo propósito de facilitar los matrimonios, correspondiente también a los primeros años de la colonización antillana, fué la de que se enviasen a las Indias esclavas blancas cristianas, las cuales se suponía que podían servir en las casas de los conquistadores mejor que las mujeres indias, con la ventaja de que los españoles podrían casarse con ellas. El rey Don Fernando el Católico, autor de la disposición citada, la comunicó a la Casa de Contratación y a pesar de las objeciones que se hicieron a dicha orden desde las Indias, no vaciló en ratificarla en Diciembre de 1512 (2).

Finalmente, el extranjero que lograba contraer matrimonio en las Indias, veía por esta sola circunstancia reducido en la mitad, de veinte a diez, el número de años que debía recidir en las Indias para tener derecho a naturalizarse español, y suavizadas respecto de él las rigurosas leyes sobre expulsión de extranjeros no naturalizados (3). En Cuba, esas leyes se interpretaron en el más amplio sentido a favor de los casados cuando se trató de aplicarlas.

(1) *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de indios* por Ma. Ots de Capdequí. Editorial Reus. Madrid, 1920. Págs. 87 y 88.

(2) Saco, *Historia de la Esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo.* Págs. 80 y 81.

(3) Ots de Capdequí, obra citada, págs. 90 y 91.

Desde 1581 los portugueses, súbditos de Felipe II en aquell fecha, habían ido introduciéndose en la Isla, ocupándose en el comercio, en el contrabando y más tarde en la industria azucarera. En 1604 en la Isla había muchos portugueses "avecindados y casados", según testimonios auténticos (1). Cuando poco después, se dictaron órdenes severísimas para la expulsión de los extranjeros de la Isla (1607), el gobernadr Pereda tropezó con dificultades para expulsar a los portugueses, a causa de que casi todos habían contraído matrimonio en la Isla. Los letrados a quienes Pereda hubo de consultar, entendieron que los extranjeros casados en la Isla, con diez años de residencia en ésta, habían adquirido el derecho de naturalización, aunque el matrimonio datase de un año solamente. En virtud de esta interpretación del texto legal, a ningún portugués casado le alcanzó la orden de expulsión, pues todos pudieron probar, más o menos legalmente, que estaban casados desde larga fecha (2).

La legislación sobre el matrimonio se completa, en los años a que venimos refiriéndonos, con las disposiciones que establecen impedimentos para contraerlo. El principal grupo de dichos impedimentos que aparece en la legislación colonial, se refiere a las personas que ocupaban cargos públicos y a sus parientes y allegados. Unas veces esas disposiciones tenían carácter general, porque establecían prohibiciones de contraer matrimonio sin licencia real a determinados funcionarios; otras veces sólo se pro-

---

(1) Carta de Don Pedro Valdés al rey. Pezuela. *Historia de Cuba*, Tomo I. Apéndice, pág. 386.

(2) Carta de Pereda al rey, de 23 de Noviembre de 1609. Pezuela. *H. de Cuba*, tomo II, pág. 8.

hibían los matrimonios de ciertas personas entre sí (1). En Cuba, tenían prohibido contraer matrimonio los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y sus Tenientes letrados. Esta prohibición era de carácter general. Menos amplia era la prohibición que impedía que pudiesen contraer matrimonio los Contadores de cuentas con las hijas y parientes de los oficiales de la Real Hacienda. Estos a su vez tampoco podían casarse con las hijas y parientes de aquéllos. Aunque la sanción impuesta a los contraventores era la pérdida de sus oficios, la ley se infringía con frecuencia. El Gobernador Juanes Dávila, durante el primer período colonial, se casó, contraviniendo de manera expresa la ley, con Doña Guiomar de Guzmán, viuda del contador Pedro Paz. Estas prohibiciones no eran definitivas. Se entendían subsistentes únicamente mientras no se solicitaba y obtenía la licencia real.

66. Las formas de la propiedad. Origen de las haciendas comuneras.—En el antiguo derecho castellano —siglos XI a XIII—en lo que a la propiedad de las tierras concierne, el territorio podía considerarse dividido en tres partes o categorías: una formada por las tierras que pertenecían a los nobles; otra por las que eran propiedad de las iglesias y monasterios, y una tercera compuesta por las pertenecientes al rey y las que se conquistaban nuevamente, las cuales se atribuían también directamente al soberano (2). La propiedad territorial privada fuera de estos límites casi no existía realmente.

(1) Ots de Capdequí. Obra citada, pág. 95.
(2) Altamira, obra citada, tomo I, pág. 308.

En la ley, al monarca se le consideraba *dominus rerum,* señor de todas las cosas. Por tanto, se suponía que procedían de él las que poseían nobles, obispos o abades de monasterios; pero una vez que éstos se hallaban en posesión de ellas, el rey perdía una gran parte de su poder sobre las mismas. Las tierras que dependían directamente del rey se llamaban *realengas* y el monarca en su condición de dueño y señor absoluto, podía disponer de ellas a su voluntad, mercedándolas a los municipios, la nobleza, las instituciones religiosas o a cualesquiera de los vasallos y servidores de la Corona, bien concediéndoles el usufructo solamente por un tiempo limitado o no, o bien otorgándoles la propiedad perpetua de dichas mercedes.

Los municipios castellanos en la misma época a que nos referimos, poseían también tierras propias, bien cedidas o mercedadas por el rey al fundar la villa o dar el fuero, o ganadas en la guerra contra los moros por el concejo o pertenecientes a éste por tradición de la época visigoda o romana y quizá hasta de tiempos anteriores. Eran de dos clases estas tierras, según enseña un ilustre historiador del derecho español: unas, cultivadas por todos los vecinos como servicio o carga concejil, y cuyo producto ingresaba en las arcas municipales para ser gastado en cosas de provecho común; y otras, cuyos frutos aprovechaban directamente los vecinos, y que unas veces permanecían indivisas y otras se distribuían en lotes o porciones cada año o cada cinco, tres, etc. Las primeras se llamaron de "propios", y las segundas "comunales" o de "aprovechamiento común". Estas consistían en prados, montes o terrenos de labor, pero más principalmente en montes y

prados de que aprovechaban los vecinos, según ciertas reglas, los pastos, leñas y madera de construcción (1).

Del siglo XIII al XV se produjeron hechos de suma importancia en lo que a la propiedad toca, creciendo ésta, y adoptando junto a las formas antiguas, otras nuevas, resultantes de los cambios que iban modificando las relaciones económicas entre las clases sociales e imprimiendo un nuevo carácter a las costumbres y las leyes. En primer lugar no hay duda de que la propiedad creció mucho, haciéndose cada vez más importantes la riqueza urbana y la mueble, que procedían del desarrollo de las industrias y la mayor actividad del comercio. En segundo lugar, y este fué acaso el hecho más importante, la gran masa de propiedad señorial cultivada por gentes siervas y semisiervas comenzó a disgregarse, permitiendo la aparición y formación de una clase de pequeños propietarios, amparados por la legislación foral (2). Por lo general, las tierras de labranza eran las únicas que pertenecían en derecho propio, como propiedades privadas, a los individuos o a las familias, porque los montes, bosques, prados naturales y terrenos sin roturar, "realengos" o correspondiente a los municipios, continuaron siendo de disfrute común para los vecinos, aunque muchas tierras labrantías tuvieron también ese mismo carácter de fundos colectivos. La legislación de los fueros velaba por el mantenimiento de estas tierras comunes, prohibiendo que nadie las acotase ni redujese a cultivo los montes, prados, pastos, etc.; pero, no obstante, a medida que la Reconquista avanzaba, bajo la

(1) Altamira, obra citada, tomo I, págs. 439 y 440.
(2) Altamira, obra citada, tomo II, pág. 101.

influencia de los principios del derecho romano, más acentuada de siglo en siglo, las nuevas leyes tendían a impulsar el interés individual, a fin de promover el adelanto de la agricultura y de la repoblación. Los medios empleados comúnmente eran varios, usados en todos los tiempos, a saber: concesión de la propiedad de los terrenos nuevamente roturados a quien los redujese a cultivo; dispensa por un año a los colonos o labradores, de tributos y servicio militar; garantía de la seguridad de las propiedades particulares acotadas; prohibición de que se abriese senda o se cazara en sembrado ajeno; exención de prenda de los bueyes de labor, etc. Como un fuerte estímulo a la agricultura, se disponía también que los dueños que no cultivasen los terrenos roturados perdiesen la propiedad, pasando ésta bien al rey, al municipio o al común de los vecinos.

A pesar de estos avances del espíritu individualista, el viejo sentido socialista y comunal de la propiedad no desapareció por completo. Siguieron en pie preceptos como la prohibición de vender a ciertas personas, los privilegios a la ganadería que eran limitaciones al derecho de los dueños de tierras, y la existencia de fundos comunales a cargo de los concejos, disfrutados colectivamente en la forma ya dicha. Las Partidas, de Alfonso X, influídas por las doctrinas romanas, representaron un avance del sentido individualista que habría de conducir a la destrucción de las comunidades familiares y populares, pero no dejaron de reconocer la institución de los comunales de vecinos. En cambio, aplicaron con gran extensión toda la teoría formalista y minuciosa del derecho romano sobre los modos de adquirir, que en los antiguos fueros faltaba por completo. Los

censos aparecen ya en esta época adquiriendo una gran importancia, usándolos los nobles, las iglesias y los monasterios como medio de garantizarse una renta segura y cómoda, en sustitución a las antiguas explotaciones serviles, desaparecidas con la supresión de los señoríos.

Por último, la teoría de que la posesión puede dar derecho al dominio y la de la prescripción, se desarrollan también en *Las Partidas,* en condiciones tales que tienden a favorecer la consolidación de la propiedad individual.

Al descubrirse el Nuevo Mundo, con arreglo al derecho tradicional castellano, el inmenso territorio de los países que iban siendo conquistados y colonizados se consideró como tierra *realenga,* perteneciente al rey, de la cual éste podía disponer con entera libertad. Los Reyes Católicos usaron de ese derecho para fomentar la población y colonización de sus nuevas posesiones, en la misma forma en que sus antepasados habían hecho uso de él con el fin de promover la población y colonización de las tierras tomadas a los moros durante la Reconquista. Desde el primer momento, en Santo Domingo o La Española, entre las ventajas ofrecidas a los pobladores blancos que se estableciesen en dicha Isla, se contaba la donación a perpetuidad de las tierras que se les distribuyesen por el gobernador o virrey, empleándose los términos de ''peonía'' y ''caballería'' para designar dos clases de mercedes, de más valor la segunda (1) en proporción a la categoría o la importancia o los méritos y servicios de las personas beneficiadas. Esta disposición pronto tuvo carácter general, rigiendo para todas las colonias.

---

(1) Documentos Inéditos, 2ª serie, tomo IX, pág. 18.

"Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias, y puedan vivir con la comodidad que deseamos—decía una real cédula expedida por el rey Don Fernando en Valladolid el 18 de Junio de 1513—es nuestra voluntad, que se puedan repartir y se repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías, a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares, que por el Gobernador de la nueva población les fueren señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones y los que fueren de menos grado y merecimiento y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios para que cuiden de la labranza y crianza; y habiendo hecho en ellas su morada y labor, y residido en aquellos pueblos cuatro años, les concedemos facultad para que de allí adelante los puedan vender y hacer de ellos a su voluntad libremente, como cosa suya propia... Y porque podía suceder, que al repartir las tierras hubiese duda en las medidas, declaramos que una "peonía" (la tierra que podía donarse a un "peón") es solar de cincuenta pies de ancho y ciento en largo, cien fanegas de tierra de labor, de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta, y ocho para plantas de otros árboles de secadal, tierra de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas, y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras.

Una "caballería" (la donación que podía hacerse a un escudero o "caballero") (1) es solar de cien pies de ancho y doscientos de largo; y de todo lo demás como cinco "peonías", que serán quinientas fanegas de labrar para pan de trigo o cebada, cin-

(1) Documentos Inéditos, 2ª serie, tomo IX, pág. 18.

cuenta de maíz, diez huebras de tierra para huertas, cuarenta para plantas de otros árboles de secadal, tierra de pasto para cincuenta puercas de vientre, cien vacas, veinte yeguas, quinientas ovejas y cien cabras (1).

La política agraria de manifiesta protección al desarrollo de la propiedad privada, como medio de promover el aumento de la población y la agricultura, que inspira la ley que acabamos de mencionar, fué ratificada y desenvuelta en otras muchas reales cédulas durante el siglo XVI, pero no excluyó el reconocimiento de las antiguas y castizas formas de propiedad comunal, las cuales también el legislador trató de arraigar y crear en las Indias, sin duda con la mira de asegurar a las clases populares los beneficios que la propiedad colectiva les ofrecía. En rigor, puede afirmarse que el principio comunal, el clásico de la legislación de los fueros fué colocado en primer término, durante toda la primera mitad del siglo, subordinándose a él la tendencia a fomentar la propiedad individual.

Al fundarse una población, el reparto de las tierras se regulaba en la siguiente forma: Sáquese primero lo que fuese menester para solares del pueblo y exido competente y dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado, que han de tener los vecinos, y más otro tanto para los "propios" del lugar: el resto del territorio y término se haga cuatro partes: la una de ellas, que escogiere, sea para el que está obligado a hacer el pueblo, y las otras tres se

---

(1) *Legislación Hipotecaria y del Notariado de las provincias de Cuba y Puerto Rico*, por Juan Stuyck y Reig. Tomo II, pág. 75, Madrid, 1880.

repartan en suertes iguales para los pobladores (1). Como se ve, a cada pueblo se le aseguraban las dos clases de tierras que poseía el antiguo municipio castellano: las *comunales* o de aprovechamiento común y las de *propios*.

En 1523, el emperador Don Carlos, mantuvo los mismos principios. "Habiendo señalado competente cantidad de tierra para exido de la población y su crecimiento—ordenaba en una real cédula—en conformidad con lo proveído, señalen los que tuvieren facultad para hacer el descubrimiento y nueva población, dehesas que confinen con los exidos en que pastan los bueyes de labrar, caballos, y ganados de la carnicería, y para el número ordinario de los otros ganados,... y alguna buena cantidad más, que sea propio del Concejo." La comunidad se extendía a los montes de fruta. "Nuestra voluntad es hacer—disponía la reina Doña Juana, en Monzón a 15 de Junio de 1510 (2)—y por la presente hacemos los montes de fruta silvestre comunes, y que cada uno la pueda coger, y llevar las plantas para poner en sus heredades y estancias y aprovecharse de ellos como de cosa común". Aun en los terrenos mercedados como propiedad individual, la comunidad de montes, pastos y aguas se mantenía, haciéndose extensiva por igual a españoles e indios. "Los montes, pastos, y aguas de los lugares, y montes contenidos en mercedes, que estuvieren hechas o que hiciéremos de señoríos en las Indias, deben ser comunes a los españoles e indios. Y así mandamos a los Virreyes y Audiencias, que lo hagan guardar y cum-

---

(1) *Leyes de Indias*, Ley 7ª, tít. VIII, lib. IV, Ordenanza 90.
(2) Documentos Inéditos, segunda serie, tomo 5, pág. 232.

plir (1). Otra limitación al derecho de los propietarios de tierras, recuerdo, sin duda, de viejos privilegios de la ganadería en Castilla, se contenía en una real cédula expedida por el emperador Don Carlos en Valladolid, a 15 de Diciembre de 1536. "Las tierras y heredades de que Nos hiciéremos merced, y venta en las Indias—mandaba el monarca—alzados los frutos que se sembraren, queden para pasto común, excepto las dehesas boyales y concejiles." (2)

A pesar de estos reiterados esfuerzos de los monarcas por garantizar en cada villa o ciudad que se fundara la existencia de tierras de "propios" y "comunales", la propiedad comunal no arraigó en las Indias. Conspiraban contra ella no sólo la influencia cada día mayor en las leyes y en las costumbres de los principios fundamentales del derecho romano en todo lo tocante a la propiedad, sino el sentido individualista que dominó en el descubrimiento y colonización de la América y la composición social del vecindario de las primeras villas y ciudades del Nuevo Mundo. Los conquistadores y primeros pobladores eran hombres enérgicamente individualistas, en persecución de su bienestar personal y del acrecentamiento de sus bienes propios. Existiendo tierras realengas en extensiones ilimitadas, lo que les importaba directamente a los pobladores era asegurarse un lote para explotarlo en su provecho exclusivo, tan extenso y rico como les fuera posible obtenerlo. Había tierra para todos y no se preveía la posibilidad de que llegase a faltar. Por otra parte, el ve-

---

(1) *Leyes de Indias,* Ley 7ª, tit. XVII, lib. IV.
(2) *Leyes de Indias,* Ley 6ª, tit. XVII, lib. IV.

cindario de cada villa o ciudad era muy corto y estaba formado por terratenientes que habían obtenido solares y tierras en los primeros repartimientos. No había labradores o gente pobre sin tierras de cultivo propias, para quienes la tierra comunal hubiese representado la única posibilidad de tener tierras labrantías a su disposición, en las cuales cosechar algunos frutos, viviendo de los productos de la agricultura. Faltaba así totalmente, cosa que no ocurría en España donde la propiedad rústica estaba en manos de la nobleza, las instituciones religiosas y el rey, una clase agricultora sin tierras disponibles, la única que hubiera podido estar interesada en la existencia de las propiedades comunales. No es de extrañar, por consiguiente, que las leyes sobre reserva de tierras para "propios" y "comunales" se cumpliesen mal, ya que el interés individual, ansioso de obtener los terrenos mejores y más próximos a los poblados, se hallaba en contradicción con las mismas. No obstante, parece que a medida que las primeras poblaciones crecieron algo o que llegaron nuevos pobladores encontrando acaparadas todas las tierras en las cercanías de los pueblos, la falta de campos de aprovechamiento común se hizo sentir, elevándose quejas a la Corte. Estas demandas encontraron acogida favorable, dictándose por los monarcas nuevas disposiciones, que acreditan la tenacidad con que trataron de conservar la forma de propiedad comunal en las Indias. "Nos hemos ordenado—decía una real cédula de 15 de Abril de 1541 (1), que los pastos, montes y aguas sean comunes en las Indias, y algunas personas sin título nuestro

(1) Stuyck y Reig, obra citada, pág. 82.

tienen ocupada muy grande parte de término, y tierras en que no consienten que ninguno ponga corral, ni bohío, ni traiga allí su ganado: Mandamos que el uso de todos los pastos, montes y aguas de las provincias de las Indias, sea común a todos los vecinos de ellas que ahora son, y después fueren, para que los puedan gozar libremente, y hacer junto a cualquier bohío sus cabañas, traer allí los ganados, juntos o apartados, como quiesieren sin embargo de cualquier Ordenanzas, que si necesario es, para en cuanto a esto las revocamos y damos por ningunas y sin ningún valor y efecto. Y ordenamos a todos los Concejos, Justicias y Regidores, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta nuestra ley, y cualquier persona que lo estorbare, incurra en pena de cinco mil pesos de oro, que sea ejecutada en su persona y bienes para nuestra Cámara.'' Las prescripciones de esta real cédula fueron ratificadas por otras medidas legislativas posteriores, de Octubre del mismo año y de 8 de Diciembre de 1550 (1). A la larga, sin embargo, no tuvieron fuerza ni eficacia, para contrarrestar el movimiento que llevaba a convertir todas las tierras en propiedades individuales.

Junto con esta política encaminada a reservar ''propios'' y ''comunales'' en cada concejo municipal, los reyes manifestaron, como ya hemos dicho, un decidido propósito de favorecer paralelamente el desarrollo de la propiedad individual, con miras a promover el fomento de la agricultura, combatiendo la preferencia a coger oro ''por ser la dicha tierra de las dichas Indias—decía el emperador Don Carlos

---

(1) *Leyes de Indias*, Ley 5ª, tít. XVII, lib. IV.

en una real provisión fechada en Zaragoza el 10 de Septiembre de 1518—(1) muy fértil y abundosa de todas las cosas de carnes y pescados y frutas, aparejada para hacer en ella pan e vino e otros mantenimientos, los cuales se han dado muy bien a algunas personas que lo han experimentado y no se ha llevado adelante a causa de los habitantes de dichas islas, que se inclinan más al coger del oro que a la labor e granjerías que en la dicha tierra se haría mejor que en ninguna parte, y visto que la principal causa de su población y ennoblecimiento es que a las dichas tierras vayan algunos labradores de trabajo que labren y siembren como lo hacen en estos reinos.'' En esta real provisión, entre las mercedes y ventajas que se ofrecían a los pobladores, se hallaba la de señalarles ''las tierras y solares que hubieren menester para en que labren y sean *suyas propias y de sus herederos y sucesores para siempre jamás.''* (2)

En general, el reparto de las tierras al fundarse una población, separadas las destinadas a ''propios'', a ''comunales'' y al fundador principal, debía hacerse a la suerte, como ya hemos dicho más arriba, hallándose presente el procurador de la ciudad o villa (Real Cédula de 26 de Junio de 1523) para garantía de que el repartimiento se haga ''con toda justificación, sin admitir singularidad, excepción de personas, ni agravio de los indios''. El reparto podían hacerlo los Virreyes o Gobernadores que estuvieren expresamente facultados por el rey para ello, ''con parecer de los Cabildos, de las ciudades o vi-

---

(1) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo IX, pág. 77.

(2) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo IX, pág. 81.

llas—decía una Real Cédula del emperador Don Carlos, expedida en Barcelona a 4 de Abril de 1532—teniendo consideración a que los Regidores sean preferidos, si no tuvieren tierras y solares equivalentes; y a los indios se les dejen sus tierras, heredades y pastos, de forma que no les falte lo necesario, y tengan todo el alivio y descanso posible para el sustento de sus casas y familias.'' El derecho de propiedad de las tierras concedidas en la forma que acabamos de indicar, tenía una limitación, la de que no pudieran ser vendidas a ''iglesia, ni monasterio, ni a otra persona eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan, y puedan repartirse a otros''. (Real Cédula del emperador Don Carlos V, en Madrid a 27 de Octubre de 1535.) El derecho que el repartimiento establecía en principio, había que perfeccionarlo con el cumplimiento de las obligaciones que las leyes prescribían, siendo la más importante la de poblar y cultivar dentro de un término relativamente breve. ''Todos los vecinos y moradores a quien se hiciere repartimiento de tierras—decía una cédula real de 20 de Noviembre de 1536, expedida en Valladolid por el emperador Don Carlos—sean obligados dentro de tres meses, que les fueren señalados, a tomar posesión de ellos, y plantar todas las lindes y confines que con las otras tierras tuvieren de sauces y árboles, siendo en tiempo, por manera, que demás de poner la tierra en buena y apacible disposición, sea parte para aprovecharse de la leña que hubiere menester, pena de que, pasado el término, si no tuvieren puestas dichas plantas, pierdan la tierra, para que se pueda proveer y dar a otro cualquiera poblador, lo cual no solamente haya lugar en las tierras, sino en los pueblos y zanjas que tu-

vieren y hubieren en los límites de cada ciudad o villa.'' Los pobladores que habían obtenido tierras en un lugar, no podían obtenerlas en otro, a menos que abandonasen la primera residencia, pasándose a vivir a la que de nuevo se poblare, salvo el caso, que en la primera hubiesen vivido cuatro años, tiempo que, según ya se ha dicho, fijaba la ley para que las tierras mercedadas pasasen a ser propiedad perpetua del ocupante, pudiendo disponer de ellas con entera libertad.

Ya se ha dicho anteriormente que las mercedes fueron de dos clases: la peonía y la caballería, siendo la primera la merced apropiada para los peones y la segunda para los caballeros. La definición y extensión de cada una de estas unidades agrarias, no fué siempre la que se fijó definitivamente en la ley 1ª, título XII, de la Recopilación de Leyes de Indias, que hemos citado más arriba. En las instrucciones que se le dieron a Pedro Arias de Avila, o Pedrarias Dávila para la conquista de la Tierra firme, se le decía: ''Habéis de dar e señalar al escudero y persona que nos haya servido y sirvieren y se avecindaren allá por repartimiento tierra en que pueda poner y sembrar doscientos mil montones y esto se llama una ''caballería'' de tierra, y al peón a razón de cien mil montones que es una ''peonía.'' (1)

Los reyes insistieron mucho siempre en establecer una distinción en el valor y la extensión de las tierras mercedadas y la jerarquía social de las personas a quienes se hacían las mercedes, atribuyendo al incumplimiento de esta prescripción que no se en-

(1) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo 9, pág. 18.

nobleciesen y prosperasen los pueblos (1). El reparto debia hacerlo siempre el Virrey o Gobernador o el principal poblador de una villa o ciudad nueva, a quien el monarca hubiese autorizado para ello, careciendo los cabildos de facultades para mercedar tierras. (2) En 1535, el cabildo de la ciudad de Méjico solicitó de la Corona autorización para repartir ciertas tierras de su jurisdicción entre los vecinos, resolviéndose la solicitud en el sentido de que las tierras fuesen repartidas, pero no por el cabildo sino por el Virrey Don Antonio de Mendoza (3). Los repartimientos debían hacerse por los Virreyes y Gobernadores oyendo el parecer de los cabildos, pero nada más. Fundadas las ciudades o villas, los que desearen solares y tierras debían pedirlas por conducto del cabildo, el cual debía dar su parecer sobre la petición, pero siempre correspondía al Virrey, Gobernador o Presidente de la Audiencia, según los casos, resolver en definitiva. "Ordenamos—decía el rey Don Felipe II en 1563,—que si se presentase petición pidiendo solares o tierras en ciudad o villa donde residiere Audiencia nuestra, se haga la presentación en el Cabildo, y habiéndolo conferido, se nombren dos Regidores diputados, que hagan saber al Virrey o Presidente lo que al cabildo pareciere, y visto por el Virrey, o Presidente y diputados, se dé al despacho firmado de todos en presencia del Escribano del Cabildo para que lo asiente en el libro de Cabildo; y si la petición fuere sobre repartimiento de aguas y tierras para ingenios, se presente ante

(1) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo 5, pág. 183 y tomo 10, pág. 299.
(2) Stuyck y Reig, obra citada, pág. 76.
(3) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo 10, pág. 298.

el Virrey o Presidente y él la remita al Cabildo, que así mismo habiéndose conferido, envíe a decir su parecer con un Regidor, para que visto por el Virrey o Presidente, provea lo que convenga (1).

A pesar de las disposiciones citadas, muchas personas ocuparon tierras que no les habían sido repartidas en la forma prescrita por las leyes, viéndose el rey Don Felipe II en la necesidad de dictar diversas cédulas para que se restituyeran al patrimonio real tierras poseídas por particulares, en 20 de Noviembre de 1578, 8 de Marzo de 1589 y 1º de Noviembre de 1591 (2). Al ordenar la restitución de las tierras poseídas "sin justos y verdaderos títulos", el monarca mandaba que en primer lugar se reservase todo lo que "pareciere necesario para plazas, exidos, propios, pastos y baldíos de los lugares y concejos, que estén poblados, así por lo que toca al estado presente en que se hallan, como al porvenir y al aumento que puedan tener", lo cual demuestra que a fines del siglo XVI, todavía la Corona persistía en la política de conservar "propios" y "comunales" en los concejos.

La distribución de tierras sin sujeción a lo prescrito en las leyes, parece que fué obra especialmente de los cabildos, porque en 10 de Enero de 1589 el mismo rey Don Felipe II ordenó a los Virreyes y Presidentes Gobernadores que "puedan revocar, y dar por ningunas las gracias, que los Cabildos de las ciudades hubieren hecho o hicieren de las tierras en sus distritos, si no estuvieren confirmadas por Nos, y si fueren de indios, se las manden volver, y

---

(1) Stuyck y Reig, obra citada, pág. 77.

(2) *Leyes de Indias*, Ley 14, tít. XII, lib. IV.

las baldías queden por tales; y admitan a composición a los que las tuvieren sirviéndolos por ellos con la cantidad que fuere justo (1). Antes de expedir esta orden, el rey había dispuesto que los Virreyes y Presidentes de las Audiencias pretoriales, "cuando les pareciere, señalen un término competente para que los poseedores exhiban ante ellos y los ministros de sus Audiencias, que nombraren, los títulos de tierras, estancias, chacras y caballerías; y amparando a los que con buenos títulos y recaudo, o justa prescripción poseyeren, se Nos vuelvan y restituyan las demás, para disponer de ellas a nuestra voluntad."

Con arreglo a los principios generales que tuvieron expresión en las disposiciones mencionadas más arriba, dictadas unas antes y otras después de terminarse su mando en Cuba, procedió, sin duda, el primer gobernador de la Isla, Diego Velázquez, al reparto de tierras entre los españoles que le acompañaron en la conquista y ocupación del territorio de su gobierno aunque las condiciones estipuladas en las capitulaciones que celebró con el virrey Don Diego Colón, se desconocen hasta el presente. Una real cédula del rey Don Fernando, no tardó en otorgar la propiedad perpetua de dichas tierras a los que las habían recibido, como un incentivo para fijarlos, desde el primer momento, definitivamente en la Isla (2). Desde entonces en Cuba comenzaron a existir, en lo que a la propiedad territorial concierne, dos clases de tierras: las de propiedad privada, poseídas por los primeros pobladores y por los

(1) Stuyck y Reig, obra citada, pág. 81. Ley 20, tít. XII, lib. IV, de la Recopilación de Indias.

(2) Véase el Tomo I, de esta obra, pág. 217.

municipios, denominadas estas últimas, como sabemos, de "egidos y propios", y las *realengas* que constituían la inmensa mayoría.

Las tierras repartidas por Velázquez y sus sucesores fueron pocas, según todos los indicios, en comparación con las que permanecieron baldías, y es probable también que muchas de las primeras propiedades volvieran al cabo de corto tiempo a su primera condición de realengas, en virtud de que sus ocupantes las abandonaron, trasladándose a Méjico, Perú y otros lugares del Continente, no pudiendo venderlas, no sólo por falta de compradores probablemente, sino porque no las habían poblado en los términos fijados por la ley, ni habían residido en ellas cuatro años. La despoblación de las primeras villas fundadas por Velázquez, debe haber traído indudablemente una depreciación del valor de las tieras primeramente repartidas, circunstancia que unida a la abundancia de terrenos realengos, es casi seguro que obligó a los primeros pobladores que emigraron al Continente, a abandonar sencillamente las mercedes que se les otorgaron en los primeros años, sin tener a quien traspasarlas o venderlas.

No obstante, en todos los municipios quedaron algunas tierras defitivamente convertidas en propiedades individuales privadas, poseídas por los primeros pobladores a quienes fueron adjudicadas o por sus descendientes y herederos. En Sancti-Spíritus se menciona una propiedad privada en un lugar llamado San José del Asno y otra perteneciente a María Jiménez (1). En Trinidad y Puerto Príncipe quedaron numerosos herederos de Vasco Porcayo de

---

(1) *Historia de Sancti-Spíritus,* por el Lcdo. Don Rafael Pérez y Luna. S. Spíritus, 1888. Págs. 35 y 85.

Figueroa en posesión de extensas propiedades, donadas a éste en tiempos de los primeros repartimientos. En Bayamo continuaron viviendo y poseyendo sus tierras, herederos de Don Manuel de Rojas, Don Francisco de Paradas y otros primeros pobladores. En Santiago y la Habana también permanecieron en pleno dominio de sus tierras multitud de descendientes y herederos de los conquistadores que las recibieron de manos de Velázquez. Otras tierras de propiedad privada, aunque no individual, desde la primera mitad del siglo XVI, fueron las dedicadas a la fundación de las siete primeras villas y a los ejidos de éstas, tierras inmediatas al pueblo, como ya sabemos, destinadas a pastos de animales, aprovisionamiento de leña de los vecinos y otros usos comunales. Estos ejidos parece que se extendieron hasta una legua de las afueras del poblado en Sancti-Spíritus, Trinidad y Puerto Príncipe, y algo menos en la Habana y Santiago de Cuba (1). Alonso de Cáceres menciona en el artículo 70 de sus ordenanzas municipales los ejidos de la Habana y prohibe que el concejo ceda tieras de los mismos para hatos de vacas ni puercos, ni para estancias, por estar destinados a pastos y monterías comunes.

Tierras realengas o del rey; ejidos que pueden considerarse como propiedad comunal, aunque en último término el rey podía disponer de ellos también; propiedades individuales, urbanas o rústicas, donadas a los primeros pobladores: he ahí la distribución de las tierras y las formas de propiedad hasta 1536; pero a partir de esta última fecha, comienza

---

(1) Don José María de la Torre, *Lo que fuimos y lo que somos*, Habana, 1857. Edición de 1913. Pág. 23.

a existir otra clase de fundos, *las mercedes* concedidas en usufructo por los municipios, para hatos de ganado mayor, corrales de puercos y estancias o sitios de labranza. La concesión de estas mercedes concejiles, constituye un acontecimiento de extraordinaria importancia en la historia de la propiedad territorial en Cuba.

La primera merced de esta clase de que se tiene noticia, fué concedida el 12 de Agosto de 1536 por el Cabildo de Sancti-Spíritus a un vecino de dicha localidad, llamado Fernando Gómez (1). El Cabildo, a solicitud del interesado, acordó conceder a éste la merced de una sabana llamada de Manicaragua o Sabana de la Cabeza, con toda la tierra comprendida alrededor de ella dentro del radio de tres leguas. El peticionario apoyó su solicitud con el ofrecimiento de cien ducados para obras de utilidad común y de otros ciento para levantar iglesia, accediendo el concejo a ella tomando en consideración no sólo la oferta mencionada, sino que la concesión de la merced "no causaba perjuicio a tercero", fórmula cómoda, con la cual los regidores cubrían su responsabilidad y dejaban expedito el camino legal para cualquiera que con mejor derecho, reclamara en lo futuro.

La merced de Manicaragua o Sabana de la Cabeza y otras más correspondientes al mismo municipio de Sancti-Spírius, cuya jurisdicción era extensísima, así como otras muchas pertenecientes al de la Habana, otorgadas por el cabildo de esta última ciudad antes de 1574, "atento a que es servicio a S. M. e bien e pro de esta Villa que se pueblen de

(1) *Historia de Sancti-Spíritus,* por Don Rafael Félix Pérez y Luna, pág. 35.

hatos de vacas las dichas sabanas" (1), no aparecen concedidas en virtud de ninguna facultad expresa que tuviesen los concejos de ambas villas para hacer esa clase de donaciones. Muchos años más tarde, cuando el oidor Alonso de Cáceres redactó las ordenanzas municipales de los concejos cubanos, poniéndolas en vigor inmediatamente, aun antes de la aprobación real, concedió en ellas amplias facultades a los concejos para que pudiesen otorgar las citadas mercedes; pero antes de dictarse las ordenanzas ya dichas, ningún precepto legal facultaba a los cabildos para repartir tierras. De las leyes en vigor hasta 1536, la única disposición que otorgaba algún derecho a los cabildos para intervenir en el reparto de tierras realengas, era la real cédula que hemos mencionado más arriba expedida por el emperador Don Carlos en 4 de Abril de 1532, en la cual se mandaba que los Virreyes o Gobernadores "hagan el repartimiento, con parecer de los cabildos de las ciudades o villas", pero ya hemos visto antes que cuando el cabildo de Méjico en 1535 pidió autorización para repartir ciertos terrenos, le fué negada, ordenándose que lo hiciese el Virrey.

Pero si bien es cierto que los cabildos de Sancti-Spíritus y la Habana cuando comenzaron a repartir mercedes de tierras—en 1536 el primero—carecían de facultad expresa para hacerlo, no menos verdadero es que no existía tampoco un precepto legal que les prohibiese de modo preciso, claro y terminante acceder a una petición en tal sentido, pues las primeras disposiciones encaminadas a impedir el re-

(1) *Mercedes y centros de las Haciendas Circulares Cubanas*, por los Dres. Alejandro Ruiz Cadalso y Andrés Segura y Cabrera, folleto, 1916, pág. 30.

parto de tierras "sin justos y verdaderos títulos" no se dictaron hasta 1578 y la prohibición expresa a los cabildos data de 10 de Enero de 1589 (1). La época en que los concejos cubanos comenzaron a conceder mercedes de tierras, correspondió a un período de gran aislamiento de Cuba con la Metrópoli y de muy escasa atención de la Corona a los asuntos de la Isla. La colonia cubana se hallaba entonces en decadencia. La población de cada concejo, que era muy corta, emigraba casi sin cesar. La extensión de las tierras realengas y baldías era inmensa, hallándose de nuevo despobladas y sin cultivo propiedades que anteriormente habían tenido algún valor. En estas condiciones, puede conjeturarse que los regidores de los concejos entendieron que no iban en contra de ningún derecho establecido ni de ningún interés creado, al hacer merced de lotes de dichas tierras a vecinos que las solicitaban para criar y cultivar, lo cual, como decía el concejo de la Habana, "es servicio a S. M. e bien e pro de esta Villa". La dificultad en que se encontraba el cabildo de Sancti-Spíritus en 1536 cuando concedió la merced de Manicaragua a Fernando Gómez, para comunicarse con la Habana, residencia del Goberndor, y mucho más todavía para trasladar la petición a la Corte, le colocaba en la alternativa de dejar abandonadas y sin fomento las tierras realengas, sufriendo, además, en aquel caso particular el erario concejil, la pérdida de los doscientos ducados que ofrecía el peticionario, o de acceder a la solicitud. El concejo optó, según parece, por el segundo extremo, de conformidad con lo que aconsejaba la convenien-

(1) Stuyck y Reig, obra citada, tomo II, pág. 81.

cia general, tanto más cuanto que la merced se otorgó sin otro derecho para el peticionario que el del uso de la tierra, no lastimaba los intereses de nadie, se concedía con la consabida fórmula de "sin perjuicio de tercero", se invocaba el nombre y el servicio del rey, y éste, en todo caso, podía dejarla sin efecto, si lo tenía a bien. La circunstancia de que el otorgamiento de esa primera merced conocida hasta el presente, aparezca realizado en el año de 1536, fecha en la cual Cuba cesó de formar parte del Virreinato de Santo Domingo, pasando el Gobernador de la Isla a depender directamente de la Corte, tal vez tuvo algo que ver en el asunto, porque quizás el concejo espirituano se consideró revestido de mayor poder y más amplias facultades. Los peticionarios, por su parte, cuidaron de interesar a su favor hasta a la Iglesia, haciendo notar que con el aumento de los cultivos y las crías, los diezmos llegarían a ser más productivos (1).

Sea como fuere, el hecho es que los concejos de Sancti-Spíritus y la Habana, aunque sin facultades expresas para hacerlo, comenzaron a mercedar, a solicitud de los vecinos, numerosas haciendas de ganado vacuno y de cerda, así como sitios de labor y solares para casas, antes de regir las ordenanzas de Cáceres, creando una nueva forma de propiedad—en realidad lo era—o por lo menos de posesión, al otorgar a particulares grandes lotes de tierra para su explotación y disfrute individual, por tiempo indefinido, la cesión y el traspaso legal de los cuales fueron desde luego reconocidos y tenidos por válidos, en todas las formas establecidas por las leyes,

(1) Pérez y Luna, obra citada, pág. 61.

tan pronto como el concesionario, llenando el requisito exigido de poblar dentro de un tiempo determinado, había perfeccionado el derecho creado en principio al otorgarse la merced.

Las primeras mercedes fueron de extensión y de límites indeterminados (1), lo cual no es sorprendente si se tiene en cuenta que el país estaba casi todo deshabitado y las tierras alcanzaban un valor insignificante. Ninguna finca rústica estaba cercada entonces, ni el valor que representaba hubiera cubierto los gastos no ya de cercarla, sino de medirla y fijar sus linderos con exactitud. Como se destinaban a la cría de ganado de diversas clases, éste se marcaba, comúnmente con un corte en las orejas, a fin de distinguir los de cada propietario, puesto que la falta de setos o cercas permitía que las reses de una finca se mezclasen con las de otras. La marca con hierro candente, aunque se usaba ya, no se generalizó hasta más tarde.

La concesión de mercedes no se hacía a título gratuíto. El concesionario debía ingresar cierta suma en el arca del concejo y, además, se obligaba implícitamente a suministrar el número de reses que el cabildo le asignase para el consumo público, por turno con los demás criadores, al precio fijado por el concejo. La concesión no era válida definitivamente si el concesionario no poblaba la tierra y comenzaba la crianza de ganado dentro del término fijado, que solía ser de seis meses o un año. Otra de las obligaciones que se mencionan era la de construir en el centro del fundo, próximo a las demás casas de éste, un alojamiento que se designó con el nombre

(1) Dres. Ruiz Cadalso y Segura Cabrera, obra citada, págs. 8 a 30.

de "Casa de Pasajeros", destinado para ofrecer en él hospitalidad a los viajeros que estuviesen de paso. El propietario debía tenerlo provisto, a su costa, de agua y leña, que se ofrecerían gratuitamente al viajero (1). Esta exigencia parece haber sido impuesta por la necesidad, ya que las distancias de unos pueblos a otros eran enormes, y no había donde alojarse cuando se viajaba por el interior. Quizás la medida haya influído en la tradicional hospitalidad del hombre de campo en Cuba. Digamos, por último, que las mercedes concedidas en esta forma eran de tres clases: *hatos,* destinados a la cría de ganado mayor, vacuno especialmente; *corrales,* para la crianza de cerdos: y *estancias* o *sitios de labranza,* para el cultivo de artículos de primera necesidad, sin contar los *solares* para fabricar en los pueblos.

La concesión de mercedes por los cabildos de la Habana y Sancti-Spíritus se continuó sin inconveniente alguno durante varios años, pero a medida que se fué reduciendo la extensión de las tierras realengas y que la población fué aumentando, particularmente en la jurisdicción de la Habana, favorecida por el tráfico con las Flotas, surgieron dificultades de una doble naturaleza. Unas eran debidas a la indeterminación de los límites de las propiedades, lo cual ocasionaba conflictos entre los vecinos colindantes y daba lugar a litigios de carácter judicial. Otras se producían a causa de las reclamaciones recíprocas entre los propietarios y las gentes que, en virtud del principio de la comunidad de montes, pastos y aguas, se dedicaban a *montear* o cazar ganado salvaje, a fin de aprovechar la carne (que consumían

(1) Pezuela, *H. de Cuba,* t. I, pág. 278.

fresca o vendían seca y salada), el sebo y las pieles. Los concesionarios de mercedes sostenían que en las "monterías" se incurría en el abuso de penetrar en el interior de sus predios, tomando como ganado salvaje el criado por ellos. En cambio, la otra parte alegaba que los dueños de mercedes, faltando a las leyes en perjuicio de la clase pobre, se empeñaban en hacer suyo todo el territorio, despojando a la gente pobre y menos favorecida, del derecho de montear en las tierras realengas, único medio de vida de que disponía. En realidad, era que al aumentar el número de habitantes y la propiedad privada a la vez, el principio individual y el comunal se estorbaban mutuamente y entraban en un inevitable y forzoso conflicto.

En 1574, cuando el oidor de la Audiencia de Santo Domingo, Dr. Alonso de Cáceres, llegó a la Isla con una comisión de aquel alto Tribunal, se encontró planteada la cuestión entre los propietarios y los que defendían el tradicional derecho de montear libremente. El oidor debió atender, en primer término, a regularizar el derecho que los cabildos venían ejerciendo de mercedar tierras, y en segundo, a armonizar los intereses de la propiedad privada con las prácticas comunales. Las disposiciones dictadas por Cáceres se inspiraron a la vez en la legislación entonces vigente, como buen hombre de ley que era, y en las prácticas que ya venían siguiendo los concejos. La novedad más importante de sus ordenanzas tocante al primer extremo, consistió en reconocer y dar validez legal a la práctica que ya venían siguiendo los concejos, de otorgar mercedes, facultad reservada en las leyes, como ya se ha dicho, a los Virreyes, Presidentes de Audiencias y Gobernadores.

En este sentido, sus ordenanzas invistieron a los cabildos cubanos de una potestad que no tuvieron en el resto de las Indias. Cáceres no tomó esta determinación inspirándose en el propósito, fundado en principios teóricos o filosóficos, de aumentar la autoridad de los cabildos y ampliar el círculo de las atribuciones de éstos, sino rindiéndose a la evidencia de la incomunicación en que se hallaba Cuba por aquellos años, lo cual obligaba a conceder cierta autonomía a sus organismos administrativos y de gobierno. Respecto de la segunda cuestión, procuró conciliar los derechos de la propiedad individual con las clásicas prácticas comunales castellanas, deslindando los campos y fijando los derechos de unos y otros. También tuvo la intención, ajustándose en esto a lo prescrito en las leyes, de asegurar a los pueblos los "ejidos" y "propios" necesarios para su desarrollo futuro.

Los artículos de las Ordenanzas de Cáceres relativos a la distribución de las tierras por los concejos llegaron al número de veinte, del marcado con el número 63 al 82, ambos inclusive (1).

En el artículo 63 prohibe, bajo la pena de una fuerte multa, una cuarta parte para el denunciador, que nadie ocupe sitio para casa ni predio rural para cría, labranza o cualquier otro fin, sin licencia previa del concejo, y en el 63 faculta a éste para que, sin perjuicio de tercero, pueda mercedar, a solicitud de parte interesada, "solares para casas, y asientos para estancias y hatos de vacas, y yeguas y criaderos de puercos y de otros cualesquier ganado y granjerías". En el 64, el oidor reglamenta la manera de

(1) Dr. F. Carrera Júztiz. Obra citada, Tomo II, pág. 282.

solicitar y otorgar la merced. El peticionario debe consignar su domicilio, y el lugar donde pide el solar o asiento, señalando "hasta donde ha de llegar por todas partes muy detallado y específicamente". A fin de comprobar que no hay perjuicio de tercero ni público, exige la citación y comparecencia de los vecinos más próximos, aunque se diga que están muy lejos, para que se opongan a la merced si quisieren. También hace indispensable la presencia del procurador del concejo, como lo exigía una real cédula vigente (1) para que vea si la concesión no redunda en daño o menoscabo "de la república o egidos o monterías comunes". Llenados esos requisitos y no habiendo oposición, la merced debe concederse, careciendo en lo absoluto de valor las que se otorgaren faltando a las condiciones dichas. El artículo 66, encaminado a favorecer el crecimiento de las poblaciones, determina que los solares para casas en los pueblos, pueden concederse en cualquier parte, aun en terrenos ya mercedados para estancias, fijándose en el 67 el plazo de seis meses para edificar la casa. Transcurrido este tiempo sin que la edificación se hubiera efectuado, el terreno podía concederse a otra persona que lo solicitare. El artículo 68, establece que "el que obtenga sitio para cualquier ganado, esté obligado a poblar dentro del término que se le fije, y que sin llenar dicho requisito no lo pueda vender ni traspasar aun cuando sea sin cobrar nada, perdiendo en el primer caso el importe de la venta e incurriendo en el segundo, en una fuerte multa. Las tierras no pobladas dentro de término, debían quedar a disposición del cabildo. El artículo 69, re-

---

(1) Ley 6ª, tít. XII, lib. IV, de la Recopilación de Leyes de Indias.

ferente también a propiedades urbanas, exige que al concederse un solar, estén presentes un alcalde, un regidor y un alarife, para fijar la alineación. Para señalar los límites y amojonar los asientos de estancias y hatos, las ordenanzas exigen que la operación se efectúe por persona nombrada por el cabildo, citándose a los vecinos colindantes para que presencien el acto. El artículo 70, redactado para mantener el viejo principio comunal de los fueros, prohibe que se concedan hatos ni corrales en los pastos y monterías comunes, ni en los ejidos, a fin de que la carne no se encarezca—dice la ordenanza—invocando un nuevo principio de conveniencia general. En la Habana, cuya población era numerosa y vendía mucha carne a las Flotas, la prohibición debía extenderse a un radio de ocho leguas, pero con la mira de contribuir al fomento de la agricultura y a que haya abundancia de "mantenimientos", el Oidor dispone que tratándose de estancias y sitios de labranza, la concesión de mercedes pueda hacerse en cualquier parte, excepto en los ejidos. Persiguiendo el mismo fin, el artículo 71, establece que las mercedes para estancias, pueden y deben darse aun dentro de terrenos mercedados ya para hatos y corrales "porque haya labranza de pan", pudiéndose otorgar al concesionario del hato o corral el terreno que se le segregaba para la "estancia" en cualquiera otro lugar. Este artículo demuestra una preferencia de la agricultura sobre la ganadería, y prueba cuan antigua es la preocupación de fomentar los cultivos menores en Cuba, y cuantos medios se han puesto en juego para conseguirlo. Las Ordenanzas fijaron también un plazo de tres años para poblar los hatos y corrales, transcurrido cuyo término se debía

requerir a los concesionarios para que si no hubiesen llevado dicho requisito, lo cumpliesen dentro del nuevo período que se les señalase; vencido este último tiempo la merced quedaba anulada y la tierra disponible.

El Oidor debió atender asimismo a las mercedes ya concedidas, cuya situación regulariza, exigiendo que se pueblen las que no lo estén dentro del término de un año y medio, so pena de que la merced se declare nula y se dé posesión a otra persona. Otra obligación que impone, es la de delimitar y amojonar los hatos y corrales colindantes, con la asistencia de las partes interesadas y un representante del cabildo, quien actuará de árbitro decidiendo los casos en que los dos propietarios no lleguen a un acuerdo o surjan dudas. La cuestión de las monterías comunes fué resuelta en los artículos 76, 77, 78 y 82. El derecho de montear se mantiene, limitándolo a las tierras no mercedadas que no han pasado a ser de propiedad particular. "Que porque en los montes hay ganados bravos, así de vacas como de puercos, de los que al principio se echó en esta Isla, y han sido y son monterías comunes para todos los vecinos: Ordenamos y mandamos que fuera de los límites y mojones que estuvieren señalados a los hatos y criaderos de puercos, todos los vecinos puedan montear y matar ganado bravo, con que si alguno se tapare herrado o señalado, se guarde a su dueño siempre lo herrado y señalado que ande bravo y alzado." De conformidad con las reiteradas disposiciones de los monarcas sobre la materia, Cáceres ordena que al concederse mercedes en lugares donde hubiere indios, se respeten siempre los derechos preferentes de éstos, dándose cuenta al "protector de los indios",

para que vea si la merced les perjudica o no, privándoles de sus tierras (1). El artículo 80 exige que en los hatos y corrales haya cepos—so pena de multa—para los esclavos fugitivos que sean apresados, y finalmente el 81 impone a los concesionarios de mercedes la obligación de suministrar para el consumo público las reses que se le señalen, por turno, a los precios que el cabildo fije.

El reglamento acordado por Cáceres en los artículos que hemos citado, verdadero código rural, complementario de las leyes entonces vigentes y que, como hemos visto las modificaba en extremos importantes, fué puesto en vigor inmediatamente, concediendo los cabildos de la Habana y Sancti-Spíritus numerosas mercedes dentro de breve tiempo. Las tierras repartidas tanto para hatos como para corrales y estancias, no tenían una extensión determinada antes de la promulgación de las Ordenanzas de Cáceres, ni la tuvieron tampoco durante los primeros años de regir éstas, pero cuando las concesiones comenzaron a ser numerosas por el aumento paulatino de la población y a agruparse dentro de una zona limitada, se hizo indispensable marcarles una superficie fija. En Santo Domingo, las leyes habían prescrito que "cada hato de ganado tenga de término una legua en contorno" (2), pero en Cuba se empezó a seguir la práctica de reconocerle a los hatos una extensión de dos leguas alrededor de un punto considerado como centro de la hacienda, mientras que a los corrales se les daba una legua de radio sola-

(1) Las reales cédulas estableciendo el derecho preferente de los indios fueron dictadas en 4 de Abril de 1532 y 24 de Marzo de 1550. Se ratificaron diversas veces.

(2) Stuyck y Reig, obra citada, pág. 82.

mente, de manera que un hato de vacas vino a ser un círculo de cuatro leguas de diámetro y un corral de cerdos un círculo de dos leguas. El gobernador Carreño (1577 a 1580) se opuso a que pasaran de esa extensión, criterio que acabó por prevalecer y reconocerse como de aplicación general e invariable (1).

Las Ordenanzas representaban en el terreno legal un esfuerzo por regularizar la propiedad. Muchos propietarios, en obediencia a sus preceptos y por conveniencia propia, trataron de definir, perfeccionar y resguardar sus derechos, solicitando el deslinde y amojonamiento de sus haciendas, conforme a lo que en ellas se prescribía (2). El delegado que en representación del cabildo dirigía el trabajo de medir y amojonar—muy imperfectamente realizado entonces—recibía el nombre de *Juez de tierras* o *juez de mojones.* Como la operación era lenta y costosa, muchos propietarios no cumplieron con lo prescrito en las Ordenanzas tocante al punto, dejando imprecisa la extensión de sus fundos. Otro paso para la legalización de las propiedades se dió en 1593, cuando en cumplimiento de varias disposiciones reales recorrió la Isla el Visitador General Don Diego Ochoa de la Vega, exigiendo que se presentasen ante su autoridad los títulos de las mercedes, a fin de aprobar en nombre del rey las que fueren válidas, anulando las demás (3). Algunos concesionarios que carecían de títulos por haberse destruído los libros de actas de los cabildos donde constaba el otorgamiento de sus mercedes, acudieron al expe-

---

(1) J. de la Pezuela, *H. de Cuba,* tomo I, pág. 279.

(2) Pérez y Luna, obra citada, págs. 65 a 68 y 76 a 78.

(3) Leyes de 20 de Noviembre de 1578, 8 de Marzo de 1589 y 1º de Noviembre de 1591. Stuyck y Reig, obra citada, pág. 79.

diente de solicitarlas de nuevo de los concejos, logrando así regularizar su situación, hacer valer su derecho y justificar la posesión que desde tiempos anteriores venían ejerciendo (1).

Después de la revisión general de los títulos practicada por Ochoa de la Vega, como delegado de la Audiencia, la propiedad quedó en condiciones mucho más regulares.

Las mercedes de hatos y corrales fueron en su origen propiedades individuales, resultado de un proceso de división y apropiación de las tierras realengas, según hemos visto; pero en virtud de la mucha extensión de los fundos, del aumento de la población y de otras causas diversas, volvieron a ser, al cabo de poco tiempo, propiedades colectivas, *comunales* o *comuneras* nuevamente, si bien en este segundo momento de su historia, la comunidad no fué general, sino restringida a un número limitado de personas, las cuales habían llegado a adquirir una parte del derecho del primer concesionario. El fundo mercedado primeramente a un solo poblador, llegó a ser disfrutado en común por varios; de aquí el nombre de *haciendas comuneras,* que llegaron a tener y aun tienen algunas en Cuba. En realidad, esta *comunidad restringida,* no vino a ser sino un paso de transición para una subdivisión de la propiedad en lotes o porciones menores y un proceso de individuación más completo. Creó en Cuba un tipo de propiedad sui generis, planteó problemas legales, sociales y económicos singulares y suscitó cuestiones de administración, legislación y gobierno que en el siglo XX no han desaparecido por completo todavía.

---

(1) Pérez y Luna, obra citada, págs. 81 a 87.

La transformación de la hacienda individual en *hacienda comunera* se produjo fácilmente, en virtud de enajenaciones parciales o de la trasmisión hereditaria del primer poblador a varios de sus descendientes. A veces, el propietario único de una hacienda vendía una parte de ella o al morir la dejaba para ser distribuída entre dos o más herederos. En uno u otro caso, como la hacienda no estaba acotada, o tenía una sola salida o una sola aguada, era difícil dividirla en dos o más porciones iguales o equivalentes, o en partes proporcionales, sin incurrir en largas y costosas operaciones de medida, tasación y partición. Los agrimensores eran pocos, cuando los había, y las tierras no alcanzaban un precio bastante alto, que justificase el desembolso de las sumas relativamente crecidas que exigían las operaciones judiciales de partición.

En tal virtud, los poseedores se ponían de acuerdo para disfrutar en común del hato o corral, continuándose la crianza de ganado suelto en toda la extensión de la hacienda. Cada uno marcaba su ganado con un hierro o con una señal particular en las orejas, distribuyéndose las reses salvajes que pudieren montearse, o los cueros de éstas, en partes proporcionales. Como el número de los comuneros se aumentaba paulatinamente por las enajenaciones sucesivas y las herencias, cuando llegaron a ser muchos, la división en lotes proporcionales a la participación de cada comunero se fué haciendo más y más difícil, ideándose, entonces, para resolver la dificultad, el procedimiento mucho más sencillo de tasar la hacienda y representar la acción de las distintas personas interesadas, no con una cantidad de terreno, sino con una parte de la suma en que la

hacienda había sido valuada. Esta tasación se hacía en pesos, judicialmente y por peritos.

Si la hacienda se valuaba en cuatro mil pesos y los comuneros eran dos, asistidos del derecho a porciones iguales, cada uno tenía una acción de dos mil pesos. Estos pesos comenzaron a llamarse *pesos de posesión*. Generalizada esta práctica, podían venderse, heredarse o comprarse tantos o más cuantos *pesos de posesión*. La enorme extensión de los hatos y corrales, en los cuales el ganado nunca llegaba a ser bastante numeroso para que el de un comunero estorbase al de los demás, junto con la circunstancia ya mencionada de lo difícil y costoso de medir, tasar y partir judicialmente la hacienda en lotes, fué causa, sin duda, de que la posesión colectiva se continuase durante mucho tiempo, a pesar de los inconvenientes que ofrecía y de que las acciones de los comuneros hubieran llegado a ser muy desiguales con el tiempo. Por lo demás, en lo que toca al deslinde y la partición, los intereses solían ser contradictorios y no todos tenían empeño en que se llevasen a efecto; los comuneros que tenían muchos pesos de posesión podían desear la disolución de la comunidad, pero los que tenían pocos, preferían que subsistiese indefinidamente. No obstante, quizás antes de cerrarse el siglo XVI, algunas haciendas comuneras fueron divididas, cuando todos los miembros de la comunidad aun era pocos, dos o tres a lo sumo, circunstancia que unida a la existencia de varias aguadas y salidas distintas, en lugares opuestos dentro del hato o corral, facilitaba la partición, iniciándose así el paso de individuación final.

De la concesión de las mercedes no se llevaba ningún registro especial en los concejos. El derecho a

la propiedad se acreditaba con certificaciones de los acuerdos del cabildo sobre el particular, los cuales quedaban anotados en los libros de actas para constancia, no sólo porque era una práctica obligatoria consignar en los tales libros cuanto se acordase en las sesiones, sino porque en lo que a las concesiones de las mercedes toca, así lo había dispuesto una real cédula de Felipe II en 1563. Dichas certificaciones debía expedirlas el escribano del cabildo. Aun las mercedes concedidas por Virreyes u otras autoridades facultadas para otorgarlas, debían asentarse en los libros del concejo, de modo que éstos vinieron a ser un registro general de la propiedad. En virtud de estas disposiciones, muchos propietarios que poseían sus tierras por razón de derechos adquiridos por sus primeros poseedores, desde la época del gobernador Diego Velázquez, acudieron a los concejos solicitando que se les otorgase merced de dichas tierras, a fin de poseer un título reconocido de propiedad.

La práctica de imponer censos o de hacer hipotecas comenzó a usarse desde antes de mediados del siglo, ajustándose a los preceptos usuales del derecho castellano. Para esta clase de gravámenes sí se llevó un registro especial. Una real cédula de 1539, dispuso que en cada "ciudad, villa o lugar donde hubiere cabeza de jurisdicción, haya una persona, que tenga un libro en que se registren todos los contratos de las cualidades susodichas (censos e hipotecas); y que no registrándose dentro de seis días después que fueren hechos, no hagan fe, ni se juzguen conforme a ellos, ni sea obligado a cosa alguna ningún tercero poseedor, aunque tenga causa del vendedor; y que el tal registro no se muestre

a ninguna persona, sino que el registrador pueda dar fe, si hay o no algún tributo o venta, a pedimento del vendedor.'' Esta ley, ratificada más tarde en diversas ocasiones, dió origen a lo que posteriormente hubo de llamarse ''Anotaduría de hipotecas''.

Un hecho notable y de difícil explicación hasta el presente es que en la segunda mitad del siglo XVI, solamente los cabildos de la Habana y Sancti-Spíritus concedieron mercedes de tierras, a pesar de que las ordenanzas de Cáceres facultaban a todos los ayuntamientos para hacerlas. En Santiago de Cuba y Baracoa el hecho no resulta tan extraño. Ambas poblaciones tienen pocas tierras aprovechables en sus cercanías, y como fueron, una, la primeramente poblada y otra la que alcanzó mayor desarrollo en los primeros años de la ocupación de Cuba, puede conjeturarse que todos los terrenos inmediatos de algún valor fueron mercedados por el gobernador Diego Velázquez a los conquistadores. Además, tanto Baracoa como Santiago sufrieron no ya un estancamiento, sino un manifiesto retroceso en cuanto al número y a la situación económica de sus escasos habitantes, de 1555 a 1607. Lejos de fomentarse haciendas nuevas, se continuó abandonando no pocas de las pobladas de 1512 a 1524. Bayamo prosperó y creció en la época de que tratamos tanto o más que la Habana quizás, pero parece muy probable que casi toda la tierra más valiosa de su jurisdicción había sido mercedada en grandes lotes a los primeros pobladores, llegando algunos a sostener judicialmente a fines del siglo XVI que sus propiedades se extendían hasta cerca de Sancti-Spíritus. El fomento de Bayamo y su zona consistió durante la segunda mitad del siglo XVI no en la población de

tierras realengas, sino en el aumento de la crianza y de algunos cultivos en los hatos, corrales y estancias que ya existían desde larga fecha. Puerto Príncipe y Trinidad, con muy escasos habitantes, parecen haber atravesado un largo período de extremada pobreza en la segunda mitad del siglo, criándose algún ganado en las haciendas mercedadas por los Gobernadores antes de 1536, pero sin que quizás hubiese medios ni disposición para poblar otras. La mitad occidental de la Isla, por la importancia que comenzó a cobrar el puerto de la Habana y por otras causas de que se tratará más adelante en el lugar correspondiente, fué la única, con la excepción de la zona de Bayamo, que acusó algún progreso en el orden económico, de aquí el aumento de la propiedad individual. Ese progreso, sin embargo, no fué constante y regular. Se produjo a pequeños saltos o impulsos, seguidos de años de depresión. Casi todas las mercedes fueron concedidas en los períodos de mayor bienestar, cuando existían estímulos para los criadores. En una lista de 160 mercedes concedidas por el ayuntamiento de la Habana de 1552 a 1607 (1), tomando como base el año de la concesión, pueden formarse cuatro grupos: el primero comprende doce mercedes, y corresponde a los años de 1558 y 1559; el segundo, el más importante de todos, cuenta 101 mercedes, otorgadas de 1568 a 1578, siendo los años de mayores concesiones, los de 1569 con 16 mercedes, 1573 con 15 y 1577 con 22;

---

(1) Prontuario de Mercedes o sea Indice por orden alfabético de las mercedes concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de la Habana, en cuanto concierne a las haciendas de crianza de animales, según aparece de los protocolos originales, copiados y arreglados en este orden por Don Rodrigo de Bernardo y Estrada, Habana, 1857.

el tercero, de 1586 a 1588, tiene 17 mercedes; y en el cuarto grupo, de 1597 a 1601, aparecen otorgadas 12 mercedes. Los años en que fueron más numerosas las concesiones, corresponden a cortos períodos de mayor prosperidad, debidos a causas que tendremos ocasión de señalar en el lugar oportuno. La concesión de mercedes no fué, como pudiera esperarse una gracia reservada exclusivamente a los pobladores y vecinos blancos, aparte de los indios, considerados por las leyes como asistidos de un derecho preferente: en algunos casos se otorgaron también a personas de la raza negra, que habían logrado alcanzar su libertad. Casi siempre las mercedes de este género fueron solares en los barrios exteriores de los pueblos, y tierras para estancias y sitios de labor.

III

VIDA ECONOMICA

67. **Un período de estancamiento económico y de pobreza general.**—El estado de depresión económica y de empobrecimiento general en que se hallaba Cuba en 1555 (1) hubo de continuar durante largos años. Ya hemos visto que fué producido, entre otras causas, por el agotamiento de los lavaderos de oro y la imposibilidad de continuar vendiendo ganado y diversos productos de la tierra a las colonias del continente, las cuales pudieron muy pronto abastecerse a sí mismas de todos los artículos que en los primeros tiempos tuvieron necesidad de comprar en Cuba. La Isla quedó sin mercancías que exportar y, como una consecuencia inevitable, la importación descendió también a su más bajo límite, sobreviniendo la carestía y la miseria. Esta situación no era nueva en las colonias españolas de las Antillas. Santo Domingo había recorrido el mismo ciclo de evolución económica que Cuba: un período inicial de prosperidad debido a la saca de oro y a la venta de ganados y de productos del suelo con destino a las colonias que fueron estableciéndose hasta 1511; después, la decadencia rápida, la ruina y el estancamiento per-

(1) R. Guerra. *H. de C.* Tomo I. Págs. 377 y 382.

manentes. Sin embargo, Santo Domingo, centro del virreinato de las Antillas, contando con mayores capitales que Cuba, pudo desenvolver desde temprano la industria azucarera, la cual, en la segunda mitad del siglo XVI, era su única fuente de bienestar. En Cuba se intentó en diversas ocasiones, antes de 1555, iniciar la fabricación de azúcar, pero la falta de capitales impidió llevar adelante el propósito. Las tentativas se renovaron con más empeño cuando la depresión económica fué mayor; sin embargo, como los recursos seguían faltando, la industria no pudo comenzar a desarrollarse hasta la terminación del siglo, cuando la Corona prestó algunos auxilios, como veremos más adelante.

Corrientemente se atribuye el estancamiento de la colonia cubana durante la época a que nos referimos y las que hubieron de seguirle, al régimen de aislamiento establecido por España en sus colonias, al monopolio comercial creado a favor del puerto de Sevilla y a las leyes fiscales que oprimían al productor y al comerciante. Desde luego que éstas fueron causas poderosas de depresión, a las cuales hay que agregar, además, el sistema de flotas; pero sus efectos no se hicieron sentir hasta más tarde. En la segunda mitad del siglo XVI, las causas profundas del lento desarrollo de la Isla hay que buscarlas en las condiciones del clima, impropias para el cultivo del trigo, de la vid, del olivo, la cría del ganado lanar y la producción de otros artículos de primera necesidad, así como en la falta de capitales y de mercados próximos, en los cuales pudiesen venderse los pocos productos de la agricultura de Cuba. El único mercado posible, el de Europa, se hallaba a tal distancia que, excepto mercaderías no suceptibles

de alternarse, como los metales preciosos, los cueros y las maderas, ninguna otra hubiera podido exportarse aun en el caso de una completa libertad comercial. En Cuba se intentó en tiempos de su primer gobernador Diego Velázquez, cultivar el trigo, el olivo y la vid, bases de la subsistencia del pueblo español, y multiplicar la cría de ganado lanar. Si los ensayos que en tal sentido se realizaron hubieran conducido a resultados satisfactorios, en la Isla habría podido desarrollarse una producción agrícola e industrial encaminada a satisfacer las necesidades de su consumo interior, asegurando el bienestar de su población a pesar del aislamiento, como ocurrió en Méjico. Pero los primeros ensayos fracasaron a causa de las condiciones climatológicas. Cuba no pudo producir los artículos de primera necesidad que han sido y son la base de la alimentación humana, ni paños para el vestido, ni la mayor parte de los utensilios de loza, hierro, etc., indispensables en el menaje del hogar y como instrumentos de labor. Los primeros pobladores cubanos no se hallaron en las favorables condiciones de los puritanos, fundadores de la Nueva Inglaterra en el primer tercio del siglo XVII. Los inmigrantes ingleses, trasladados a una región de clima similar al de la patria que abandonaban, pero más suave, se encontraron en un país con una fauna de grandes mamíferos excepcionalmente rica, que los proveía de carne para la alimentación y pieles para el vestido y el comercio, abundante en aves de un gran valor alimenticio y comercial como el pavo, por ejemplo; donde la vid se producía silvestre y donde el trigo, el maíz y las frutas de Europa se desarrollaban en condiciones excepcionalmente favorables, sin contar las inmen-

sas e inagotables pesquerías de bacalao, artículo de consumo y de comercio muy importante en aquella época. En tal virtud pudieron desarrollar una actividad agrícola, comercial e industrial igual a la que venían practicando tradicionalmente en su país, pero en un medio mucho más abundante en recursos. Sus primeras y primordiales necesidades pudieron ser satisfechas con los productos del suelo desde el primer momento, y desde el primer momento contaron con valiosos artículos de comercio para enviarlos al mercado de la madre patria, mucho más cercano que el de Sevilla para Cuba y cuando ya la industria naval había adelantado cerca de siglo y medio, en trueque de los pocos artículos que necesitaban. Los castellanos que poblaron a Cuba no pudieron hacer lo mismo porque las condiciones del clima, de la fauna y de la flora de las Antillas, eran enteramente distintas de las que prevalecían en las regiones centrales de España, de donde procedían. El desconocimiento de estos hechos, o la falta de atención a estas diferencias fundamentales, han sido causa de que se atribuyese a otros motivos inciertos el que Cuba no fuese una reproducción de Castilla en el Nuevo Mundo. El hombre ha manifestado en todos los tiempos una tendencia instintiva irrefrenable, que se explica por razones orgánicas y psicológicas obvias y elementales, a reproducir, cuando emigra en grupos numerosos a países nuevos, el género de vida que ha aprendido y practicado en su país de origen. Leyes tan universales como las de la inercia y del menor esfuerzo le imponen esa línea de conducta. Sólo cambia sus hábitos, costumbres y ocupaciones bajo la influencia todopoderosa a veces de la imitación, en un ambiente social superior a sus

energías individuales; donde éstas se ven constreñidas y dominadas, ante la presión de fuerzas físicas y naturales incontrastables.

Esta condición general del ser humano se hallaba muy acentuada en el castellano del siglo XVI, tradicionalista, poco innovador, apegado a sus fueros y a sus costumbres, con prácticas de vida e instituciones seculares, que habían llegado a estar revestidas de un prestigio y una autoridad venerables. No fué, pues, por su voluntad, ni porque le obligaran a ello leyes absurdas, ni por desamor o desdén a sus antiguos usos, como creyeron muchos de sus contemporáneos, inclusive sus reyes, y hay quienes creen todavía, por lo que al establecerse en Cuba tuvieron que cambiar sus actividades económicas y su manera de vivir, buscando oro, criando ganado, sembrando yuca y comiendo *casabe,* en vez de cultivar el trigo, la cebada, la vid y el olivo y utilizar el pan como base de su alimentación. Si no reprodujeron una nueva Castilla en lo que a la agricultura y al trabajo toca, hay que admitir que se debió a que el ambiente natural les opuso obstáculos insuperables. En la imposibilidad de reproducir—como lo intentaron—la agricultura y la industria castellanas y de vivir de los productos del país, como hicieron en Méjico, Perú y Nueva Granada, se vieron obligados a importar harinas, aceite, frutas secas, artículos de vestir, armas, herramientas, etc. Mientras pudieron pagar esas importaciones, remitiendo a Sevilla algún oro, recogido en los lavaderos de los ríos, mantuvieron el equilibrio de la balanza mercantil; cuando los lavaderos se agotaron, no contaron con ninguna mercadería que enviar en pago de sus importaciones, y la miseria sobrevino. Las fran-

quicias comerciales poco o nada hubieran podido remediar la situación en la segunda mitad del siglo XVI. Los empobrecidos pobladores no disponían de capital para fomentar ingenios de azúcar, y el tabaco, otro artículo de la agricultura cubana susceptible de conservarse largo tiempo y, por consiguiente, de enviarse al lejano mercado de Sevilla, no se consumía todavía en Europa y no era, por lo tanto, un producto de valor comercial. Ciertos historiadores que no han tomado en cuenta las peculiaridades del clima y la flora de las Antillas, ni las condiciones que prevalecían en éstas, a causa de la enorme distancia a que se hallaban del mercado europeo y de los defectuosos y escasos medios de comunicación de la época, juzgando superficialmente los hechos más importantes de la vida social sin lograr discernir sus verdaderas causas, atribuyeron a los habitantes de Cuba en el siglo XVI, como después se le ha seguido imputando a sus descendientes hasta los días que corren, una ignorancia supina de sus propias necesidades y conveniencias, al no producir para el consumo doméstico y resignarse a vivir en perpetua escasez y carestía, pendientes de la importación extranjera. Para explicar lo que consideraban sólo una aberración, encontraron un socorrido expediente en la sed de oro del colono, como hoy se encuentra, para condenar lo que se juzga absurda preferencia del cultivador cubano por la caña de azúcar, en la tacha de ignorancia que se le atribuye, sin adverir que la geografía, el estado de la organización social y los medios de transporte y comunicación, imponen al hombre leyes inflexibles a las cuales ha de doblegarse fatalmente, y de cuyo yugo no se liberta sino muy lentamente, gracias a

los progresos de la ciencia, de la cooperación y del arte de gobernar. Las leyes, por su parte, tampoco fueron responsables del sesgo que tomó la actividad económica de los primeros pobladores. La preferencia de la minería sobre la agricultura, fué condenada y anatematizada por los contemporáneos con tanta acritud y severidad como lo ha sido después. El afán de "coger oro" fué reprobado severamente, y las leyes trataron de contenerlo y de guiar a los pobladores por otro rumbo, brindando toda clase de estímulos a la agricultura, al extremo de que una real provisión dada por la reina Doña Juana y su hijo el emperador Don Carlos en Zaragoza a 10 de Septiembre de 1518 (1), contiene libertades y privilegios a los labradores tan extraordinarios, que no creemos que se les hayan concedido mayores en ningún tiempo ni en ningún país. Estos privilegios se otorgaban no sólo para fomentar los cultivos usuales en Castilla, sino otros nuevos de posible desarrollo en las Antillas, como la caña de azúcar. En su oportunidad veremos los enormes estímulos mediante los cuales se trató de implantar y desarrollar la industria azucarera en Santo Domingo y Cuba. En las Ordenanzas de Cáceres, ya hemos visto que la agricultura fué objeto de una marcada preferencia sobre todas las demás ocupaciones de los pobladores, al fijarse las reglas para el reparto de tierras.

Sin poder producir los principales artículos de consumo, y sin posibilidad de importarlos en gran escala, en virtud de que carecían de mercaderías valiosas que ofrecer en pago, el nivel de vida de la población cubana descendió considerablemente en la

---

(1) Documentos inéditos, 2ª serie, tomo 9, págs. 77 a 83.

segunda mitad del siglo XVI, limitándose a vegetar en condiciones miserables, alimentándose casi exclusivamente de casabe y de carne de vaca o de cerdo. De los diversos frutos de la tierra, cultivados desde antiguo por los indios, la yuca era el más susceptible de conservarse todo el año, fabricándose con ella el casabe, sustituto desabrido e imperfecto del pan, pero que, al fin y al cabo, suplía a éste. En cuanto al ganado, tanto el vacuno como el de cerda, se había multiplicado en abundancia en los campos casi desiertos de la Isla. Nutriéndose de casabe y de carne fresca o ahumada, ensayando cultivar añil u otro artículo de valor comercial para la exportación, los escasos habitantes de Cuba vieron transcurrir casi todas las décadas de la segunda mitad del siglo, viviendo en una pobreza extrema, mientras dirigían sin cesar peticiones y memoriales al rey, solicitando el anticipo de algún dinero para fomentar ingenios y tratar de salir por esta vía de la miseria en que se hallaban.

Desde 1555 a 1607 la situación económica presentó algunas curiosas fluctuaciones, sucediéndose alternativamente, con cierto ritmo regular, períodos de mayor fomento con períodos de más fuerte depresión. El primer período de algún bienestar comprendió dos años, los de 1558 y 1559; el segundo, que fué el más largo de todos y el de mayor importancia, abarcó diez años, de 1568 a 1578; el tercero se produjo de 1586 a 1588, y el cuarto y último de esta época, duró de 1597 a 1599. Como se ve, median generalmente diez años entre uno y otro período, sin que sea difícil determinar las causas que favorecieron el desarrollo económico, en los años de menos estancamiento y pobreza. Dichas causas son

de escasa importancia, pero Cuba se hallaba entonces en tal estado de abatimiento, que se manifiesta extremadamente sensible a las influencias más pequeñas que vienen a favorecerla o perjudicarla. Los años de 1558 y 1559, fueron de alguna actividad en los negocios, casi seguramente a causa de la expedición de Don Tristán de Luna y Arellano a la Florida (Párr. 45), no sólo porque los expedicionarios enviaron a comprar algunos efectos a la Isla, sino porque después del fracaso del intento de conquista, muchos de ellos recalaron en la Habana, estableciéndose en solares y tierras que les fueron repartidas por el Gobernador Mazariegos.

El segundo período de mayor desarrollo económico—1568 a 1578—se debió a las empresas de Menéndez de Avilés en la Florida. Cuba fué, como hemos dicho, la base de operaciones del famoso marino y en el puerto de la Habana hubo de adquirir éste muchos efectos para aprovisionar las guarniciones de la península mencionada. Además, durante los años del gobierno de Menéndez y sus tenientes, a veces expediciones numerosas como las de Don Esteban de Alas y Pedro Menéndez Márquez permanecieron meses en el puerto de la capital de Cuba, consumiendo muchos efectos que compraban en tierra. La guarnición de la Habana se aumentó entonces a más de trescientos hombres y esto dió también alguna vida a los negocios en la localidad. Durante el mando del gobernador Montalvo (1574 a 1577) y primer año del gobierno de Carreño (1577 a 1581), la situación económica mejoró algo, debido a las numerosas mercedes de tierras otorgadas por los cabildos, al amparo de las Ordenanzas de Cáceres. En el año de 1577 aparecen concedidas 22 mercedes de

tierras (1), número mayor que el de cualquiera otro año del siglo XVI, pero hay que tener en cuenta que este hecho no puede tomarse como señal inequívoca de un estado de bienestar económico, pues muchas de esas mercedes eran antiguas y figuran como otorgadas entonces porque sus propietarios acudieron a los cabildos a revalidar sus títulos de dominio. El corto período de aumento en los negocios, de 1586 a 1588, coincidió con el "asiento" concedido por Felipe II a Gaspar de Peralta para introducir negros esclavos en las Indias. Algunos correspondieron a Cuba, con lo cual se animó algo la agricultura. La segunda mitad de la última década, principalmente del 1597 al 1600, fué el período de mayor impulso económico de la segunda mitad del siglo XVI. Coincidió con el "asiento" de Gómez Reynel (Párr. 59) que introdujo varios miles de esclavos negros en la Isla, permitiendo que al fundarse los primeros ingenios se comprendiese, al amparo de una serie de importantes concesiones que estudiaremos más adelante, la fabricación de azúcar en crecida cantidad para el comercio exterior. Desde ese momento, la Isla contó con una mercadería valiosa, y, por consiguiente, un cierto bienestar económico quedó definitivamente asegurado. El tabaco ya se usaba mucho entre los europeos y comenzaba a ser un artículo de valor en Cuba. De manera que al terminarse el siglo, la Isla, después de largos años de estancamiento y pobreza, daba sus primeros pasos en una nueva senda de actividades económicas, las cuales habrían de servir de base a toda su riqueza futura. Sin embargo, su bienestar, supeditado al comercio

(1) Prontuario de Mercedes, obra citada.

exterior, había de permanecer sujeto a cambios bruscos y depender de factores casi enteramente ajenos a la voluntad de sus pobladores.

68. **El comercio.**—En la segunda mitad del siglo XVI Cuba tenía tres mercados posibles: el de España, el de las colonias españolas del Nuevo Mundo y el de las naciones industriales y comerciales del Occidente de Europa, principalmente Francia, los Países Bajos e Inglaterra. Estos mercados, con excepción de ciertos países de la América española, se hallaban a enormes distancias, para salvar las cuales se requería una navegación no menor de dos a seis meses, como promedio. Los buques, aun tratándose de las naciones de más activo comercio, eran escasos y de muy reducido tonelaje, pues ni Holanda ni Inglaterra habían desarrollado todavía sus grandes marinas mercantes. El tráfico, en las condiciones que prevalecían en el siglo XVI, no era lucrativo, por consiguiente, sino cuando se trataba de mercancías de corto volumen y muy subido valor. A grandes distancias no se transportaban entonces sino metales preciosos, telas finas, marfil, especies y otros artículos de lujo, pues ninguno otro género de comercio cubría los gastos de flete y de seguro, ni las pérdidas, muy considerables y frecuentes, a causa de la inseguridad de los mares, los naufragios debidos a la pequeñez y deficiente construcción de los navíos y los retardos inevitables en larguísimos viajes, bajo la absoluta dependencia de los agentes atmosféricos. El comercio de artículos de consumo de primera necesidad, tal como hoy se practica en grande escala, ni se conocía ni era posible en el siglo XVI. Un género de comercio ampliamente desarro-

llado en el citado siglo, fué el de esclavos negros, tomados en las costas occidentales de Africa. Los portugueses fueron los principales fomentadores de este horrible tráfico, cuyo mercado más célebre fué Lisboa.

De los tres mercados citados más arriba, Cuba no tenía francamente abierto ninguno. El de España se hallaba reducido por las leyes, desde la primera mitad del siglo, al solo puerto de Sevilla, a fin de que la Casa de Contratación (1) pudiese vigilar y dirigir todo el tráfico, y el de los demás países europeos estaba rigurosamente cerrado, bajo penas severísimas. Con las colonias españolas del continente podía comerciarse, pero, en realidad, aunque Cuba importaba de ellas algunos efectos, no tenía nada que venderles. Con el desarrollo de la ganadería y de una agricultura más variada y rica en dichas colonias, habían pasado para siempre los años en que los criadores de las Antillas lograban vender caballos a los pobladores de Méjico hasta al precio fabuloso de cuatro mil pesos una sola bestia (2).

El tráfico con Sevilla, el único posible en verdad como hemos visto, dentro del campo legal, no se efectuaba de manera continua, sino intermitentemente, con larguísimos períodos de paralización absoluta, a causa del sistema de flotas; y los fletes eran muy elevados, prohibitivos pudiéramos decir mejor, para mercaderías voluminosas y de corto precio (Párr. 44). En estas condiciones, agotados los lavaderos de oro desde antes de 1555, Cuba no tuvo otro artículo exportable al mercado sevillano que los cueros

---

(1) R. Guerra, *H. de Cuba*, t. I, pág. 325.
(2) Riva Palacios. *Méjico a través de los siglos.*

secos, sin curtir, "al pelo", como entonces se les llamaba. También se enviaban algunas maderas finas para la construcción de muebles, algunos de los cuales volvían a Cuba, una vez terminados, porque la falta de artífices en la Isla imponía la necesidad de hacerlos construir en España a las pocas personas acomodadas. Cuando el rey Don Felipe II dispuso la construcción del enorme palacio del Escorial, este tráfico de maderas adquirió alguna importancia, remitiéndose de la Isla miles de piezas de excelentes maderas para el célebre monasterio.

Con las colonias españolas del continente, principalmente con Méjico, los países de la América Central y Venezuela, Cuba llegó a tener algún comercio, importando de ellos, como hemos dicho, muchos efectos. En Méjico se logró muy pronto desarrollar el cultivo del trigo, produciéndolo en grandes cantidades y vendiéndolo a un precio muy económico (1). Para Cuba resultaba mucho más ventajoso importar harina de Veracruz que de Sevilla, así como frijoles, que los indios mejicanos cultivaban en gran cantidad. Junto con la harina de trigo, de Méjico se importaba jabón, habas, garbanzos, lentejas, lana, galletas y algunos otros efectos, varios de Asia y de las Filipinas, importados a la Nueva España a través del Pacífico, como ciertos artículos de seda y especies. De Honduras, con la cual se sostenía algún tráfico a causa de que los navíos de dicho lugar debían incorporarse a las flotas en el Puerto de la Habana para dirigirse a Sevilla, se importaba alguna grana, para tintes, zarzaparrilla y bálsamo, llamado "de Honduras", en bo-

(1) Riva Palacios, obra citada.

tijas. El cacao era un buen artículo de comercio, porque el chocolate se consumía en abundancia. Generalmente se importaban las almendras para tostarlas, mezclarlas con azúcar, vainilla y canela y fabricar el chocolate en las casas, como hoy se hace el café, cuyo uso no se conocía entonces. Casi todo el cacao que se consumía en Cuba se importaba de Venezuela. Agréguese algún vino de mediana calidad importado de Canarias y brea para la carena de los barcos y se tendrá la lista aproximadamente completa del comercio de importación, exceptuando las mercaderías procedentes de Sevilla.

De este famoso emporio comercial de la época se adquiría vino—de calidad más fina que el de Canarias—aceite, aceitunas, frutas secas, hierro, papel, telas baratas denominadas "clarazón", telas más finas y costosas de paño, lino y seda, objetos de loza, vajilla, armas, medicamentos y otros efectos de menor consumo y más corto valor.

El comercio de esclavos, desde que comenzó a practicarse en las Indias, fué objeto de restricciones y de monopolios, pagándose derechos más o menos crecidos por cada esclavo vendido en la Isla (1). En la segunda mitad del siglo XVI, después de la incorporación de Portugal a la Corona de España (año 1580), Felipe II concedió a traficantes portugueses el privilegio exclusivo de la introducción y venta de esclavos africanos en sus posesiones del Nuevo Mundo, celebrando con ellos los contratos que se conocen con el nombre de "asientos". Sin embargo, los portugueses no fueron los únicos proveedores durante los sesenta años que Portugal perma-

(1) R. Guerra, *H. de Cuba*, t. I, pág. 365.

neció unido a España, porque del cese de un asiento a la formación de otro nuevo, quedó con frecuencia un intervalo más o menos largo, que llenaron, ya negociantes españoles, ya la Casa de Contratación de Sevilla. Tampoco dichos asientos comenzaron a celebrarse con los portugueses inmediatamente después de la anexión de Portugal a España, pues desde dicho suceso hasta el primer asiento transcurrieron seis años (1).

El primer asiento hecho por Felipe II con los portugueses fué el ajustado con Gaspar Peralta, el 2 de Enero de 1586. Peralta podía sacar de Castilla, Portugal, islas de Cabo Verde, y Guinea 208 esclavos negros, hembras la tercera parte de ellos, libres de todo derecho, debiendo pagar al rey por esta merced, 30 ducados por cada esclavo. Peralta podía importarlos y venderlos al precio que pudiese en toda la América, excepto en Tierra Firme. Los esclavos debían registrarse en la Casa de Contratación en Sevilla y los barcos que los transportasen, navegar en conserva con alguna de las flotas, en el viaje de éstas a América (2). De este asiento, según ya hemos dicho, se vendieron algunos esclavos en Cuba. Tres asientos más se ajustaron con los portugueses antes de la terminación del período histórico de que tratamos: el de Gómez Reynel, en 30 de Enero de 1595; el de Juan Rodríguez Cutiño, en 13 de Mayo de 1601; y el de Gonzalo Váez Cutiño, hermano del anterior, en 8 de Mayo de 1605.

El asiento de Gómez Reynel fué importantísimo. El negociante portugués obtuvo el privilegio de introducir en las Indias durante nueve años, desde el

(1) J. A. Saco. Obra citada, pág. 240.
(2) J. A. Saco. Obra citada pág. 241.

1º de Mayo de 1595, treinta y ocho mil doscientos cincuenta esclavos negros, a razón de cuatro mil doscientos cincuenta cada año, con facultad para venderlos al precio que pudiese. Gómez Reynel logró que se le autorizase para importar los esclavos en buques sueltos, librándosele de la obligación de unir sus barcos a las flotas. Los barcos podían ser de cualquier porte, excepto urcas esterlinas y holandesas, y las tripulaciones forzosamente debían estar formadas por españoles o portugueses. Otra facultad de gran importancia comercial que le fué concedida, consistió en la autorización de enviar a las Indias dos factores, españoles o portugueses también, a los cuales se les permitía tener armas para el servicio de sus personas y bienes, e importar los efectos necesarios para el sustento de los esclavos en depósito, así como ropa para vestirlos. En las cláusulas del asiento se prohibía, bajo severas penas, la venta de las mercaderías sobrantes, pero a pesar de esas prescripciones, la facultad antedicha permitió a los portugueses introducir y vender multitud de artículos de comercio.

Para cumplir lo convenido en el asiento con Gómez Reynel, Felipe II dictó varias leyes importantes. Por la primera se prohibía severamente llevar a los puertos de América uno o más esclavos sin permiso o licencia real o del asentista; la segunda mandaba que a los buques de asiento se les diese breve y buen despacho en los puertos de las Indias donde llegasen, y la tercera autorizaba al asentista para contratar con sus factores, siendo firmes y valederos sus pactos, siempre que no fuesen contra lo estipulado en el asiento (1).

(1) J. A. Saco, obra citada, pág. 244.

Con el asiento de Gómez Reynel el comercio de esclavos cobró gran actividad. En Cuba fueron importados muchos esclavos, destinados en su mayoría a los ingenios que empezaron a fomentarse, pero además, el comercio en general tomó algún vuelo con la entrada y salida frecuente de los buques del asentista, los cuales no sólo se proveían de leña, carne y otros artículos en la Isla, sino también introducían contrabandos muy considerables.

La contrata o asiento de Gómez Reynel terminó antes de la fecha de su vencimiento legal, por muerte o renuncia del concesionario, ajustándose al siguiente año el asiento con Juan Rodríguez Cutiño, sujeto a cláusulas muy semejantes a las del contrato precedente. En este asiento se especificó que en Cuba debían introducirse anualmente no menos de seiscientos esclavos para ser vendidos a los pobladores, sin perjuicio de los que, según las cláusulas de los asientos, debían introducirse con cargo al rey, para el trabajo en las fortificaciones. Rodríguez Cutiño murió en 1603, pactándose con su hermano Gonzalo Váez otra contrata, por el tiempo que restaba por cumplir de la del primero. En este último asiento se consignó, en lo que a Cuba toca, que los seiscientos esclavos correspondientes a la Isla, se importasen en Santiago de Cuba en vez de la Habana, con el fin de promover el adelanto de la agricultura en la extremidad oriental del territorio (1).

En realidad, causa sorpresa, de primera intención, que Cuba pudiese comprar mercaderías importadas de Sevilla y de las colonias españolas, y adquirir a un alto precio esclavos de los asentistas por-

(1) J. A. Saco, obra citada, pág. 249.

tugueses, siendo su comercio de exportación tan reducido como hemos dicho en párrafos anteriores. La balanza mercantil se mantenía constantemente en contra suya, porque los cueros y las maderas exportadas no bastaban a cubrir el costo de las importaciones. En realidad, la Isla tenía otros ingresos "invisibles" semejantes en cierto sentido, a los egresos de ese mismo carácter que en nuestra época reducen a ciertas proporciones el saldo favorable a la exportación que arroja el comercio contemporáneo. En la Habana, por lo menos, se recibían anualmente de Méjico fuertes sumas destinadas a cubrir los gastos de las obras de fortificación del puerto y al pago de la guarnición, que llegó a ser muy numerosa, de los castillos construídos para la protección de las flotas. Este dinero se gastaba todo en la Isla y servía para pagar el exceso de la importación sobre las exportaciones. Además, había otras fuentes de ingresos que mencionaremos más adelante.

El comercio exterior—importación y exportación—no era el único. Aunque en muy pequeña escala, existía algún intercambio comercial entre la Habana y el resto de la Isla, principalmente con los puertos de la costa meridional, Trinidad, Sancti-Spíritus y Bayamo.

Otra forma particular de comercio era la que los habaneros mantenían con el personal de las flotas mientras éstas permanecían en el puerto. Vendíanle frutas, carne, pescado, legumbres y otros efectos de consumo, y le proporcionaban alojamiento en tierra, convirtiéndose casi todas las casas en posadas, en las cuales se pagaba la habitación y la comida.

El comercio local se hallaba reglamentado por las Ordenanzas de Cáceres. A los importadores no

se les ponía tasa en sus mercaderías para que no se recatasen de vender en la Habana, pero a los "regatones" o detallistas se les limitaban las ganancias, fijándosele un precio máximo a los efectos que vendían a fin de que no abusasen de los consumidores.

69. El contrabando.—El comercio de Cuba con las regiones de mayor actividad mercantil de la Europa occidental en las últimas décadas del siglo XVI—Francia, Países Bajos, Inglaterra, Alemania—continuaba, como hemos dicho, rigurosamente prohibido. Además, la enorme distancia de las Indias, y el desconocimiento que durante muchos años los marinos de aquellos países tuvieron de las tierras del Nuevo Mundo y de los mares circundantes, seguían constituyendo barreras casi invencibles para el tráfico, ayudando a hacer más fácil y efectiva la exclusión decretada en las leyes.

No obstante, en la segunda mitad del siglo XVI un conjunto de circunstancias favorables vino a facilitar la penetración del comercio extranjero en Cuba, el cual, adoptando la forma de contrabando, la única posible, llegó a ser muy importante.

La primera de esas circunstancias fué la influencia creciente de los extranjeros en la vida económica de España, cuyo comercio poco a poco fué cayendo en manos de traficantes genoveses, florentinos, portugueses, ingleses, franceses, flamencos y alemanes, a pesar de todas las leyes restrictivas dictadas contra ellos. Estos extranjeros se hallaban facultados para comerciar con las Indias a condición de emplear agentes españoles, de manera que tanto ellos, como las casas de sus países respectivos que representaban en España o con las cuales tenían relaciones, se fue-

ron interesando en el comercio ultramarino y adquiriendo un amplio conocimiento del mismo. Otra manera de establecerse el contacto de los mercaderes extranjeros con las Indias consistió en importar productos manufacturados a Sevilla, los cuales una vez allí, y por mediación de los comerciantes de la ciudad andaluza, se reembarcaban para América. El desarrollo que adquirió este comercio extranjero con las Indias, realizado de la manera indirecta que hemos descrito fué tan considerable, que llegó a superar el comercio directo de los traficantes españoles. España, o mejor dicho Sevilla, vino a ser un puerto de escala simplemente, entre las regiones industriales y comerciales de Europa y el Nuevo Mundo. Una vez que muchos comerciantes de Francia, de Inglaterra, de los Países Bajos y de otros lugares tuvieron información de los mercados de Indias y llegaron a penetrar todos los secretos de éstos, surgió naturalmente el deseo de establecer relaciones directas con los lejanos países del otro lado del océano, burlando las leyes prohibitivas de España. Así surgieron las primeras expediciones de contrabando.

Una circunstancia vino a favorecer mucho inesperadamente el tráfico clandestino que comenzó a fomentarse: la incorporación de Portugal a la Corona de España en 1580. Los portugueses, que poseían una extensa marina dedicada casi toda ella al comercio en mares lejanos del Brasil, el Africa del Sur y la India, tuvieron acceso a partir de aquella fecha a los puertos españoles del Nuevo Mundo. Aprovechando la oportunidad, no tardaron en establecerse en Cuba y otros lugares de las Antillas, y cuando en virtud de los "asientos" celebrados por Peralta, Gómez Reynel y los dos Cutiños con Felipe

II, sus barcos recorrieron libremente las costas de la América, ya no hubo ningún obstáculo serio para el comercio ilícito, porque los marinos de Portugal pudieron servir de pilotos a todos los mercaderes contrabandistas de Europa.

Como si los dos motivos apuntados no hubieran sido bastantes, todavía vinieron otros a reforzarlos. Consistió uno de los más importantes en la decadencia general de las colonias antillanas, hecho que trajo la despoblación de muchos lugares del litoral, los cuales, al quedar desiertos brindaban refugios absolutamente seguros a los contrabandistas. La indefensión de las costas y de los mares, imposibles de guardar sin el empleo de fuerzas terrestres y navales inmensas, de que España no disponía; las nuevas rutas fijadas para las flotas, que alejaron las naves españolas de lugares antes muy frecuentados por ellas; las grandes guerras navales de Felipe II contra los berberiscos, los turcos y los ingleses, que le obligaban a reconcentrar toda su marina en aguas europeas, fueron parte también, y muy principal, a allanar el camino a los contrabandistas, que contaban con la complicidad y el apoyo de los pobladores, para quienes el "rescate" era el único medio de proporcionarse en muchos lugares, los artículos de primera necesidad de que carecían.

Favorecida por todas estas causas, no tardó en establecerse una corriente comercial clandestina entre Cuba y varios lugares de Europa, de la cual fueron al principio los principales agentes, franceses y portugueses. Este tráfico se hacía en mayor extensión por la región oriental de la Isla, con escala en algunas bahías solitarias de la costa occidental y septentrional de Santo Domingo. Dieppe, Saint

Malo, la Rochela, y otros puertos de la costa francesa eran los principales núcleos europeos de contrabandistas. A pesar de su clandestinidad, este tráfico resultaba más regular y constante que el comercio de las flotas. Ya hemos visto que en Bayamo y otros lugares, todos los vecinos que podían eran rescatadores. (Párr. 53.)

El contrabando se practicó al principio por franceses y portugueses en mayor proporción, como hemos dicho, porque los primeros, aunque no estaban en la situación favorable de los portugueses, habían adquirido algún conocimiento de los mares antillanos desde la épocas de las correrías de Sores y las tentativas de colonización de Ribaut y Landonniere en la Florida (Párr. 45). Los ingleses no tardaron en participar de este comercio también. A partir de las expediciones de Hawkins y de Drake, que trazaron el camino, sus traficantes jamás se alejaron de las Antillas, en las cuales Inglaterra no debía tardar en hacer conquistas permanentes. Por último, los holandeses hicieron su aparición al terminar el siglo. El poder naval de Holanda, país que se hallaba en lucha terrible contra el Duque de Alba, representante de Felipe II, para alcanzar su libertad, nació en 1569, cuando los primeros "Pordioseros del Mar", corsarios armados con patentes de corso expedidos por el príncipe de Orange, Guillermo el Taciturno, comenzaron a causar estragos en las naves y el comercio españoles en los mares de Europa (1). El desarrollo de la marina holandesa a partir de aquel momento fué rápido y glorioso, llegando a ser

(1) *Guillermo el Taciturno*, por el R. Jorge Edmundson, capítulo de la *Historia del Mundo en la Edad Media*, publiciada por la Universidad de Cambridge, Tomo V, pág. 386.

en breve tiempo una de las más poderosas del mundo. No obstante, las empresas coloniales de Holanda no comenzaron hasta 1594, cuando sus marinos efectuaron su primera expedición a los mares polares. Al siguiente año, los holandeses doblaron el cabo de Buena Esperanza y llegaron hasta las Indias Orientales, fundando el gobierno holandés la Compañía de este nombre en 1600 (1). Esta Compañía alcanzó un éxito extraordinario y, en tal virtud, los marinos de Holanda, que aun después de haber dejado el Atlántico de ser un mar español y de haber cesado la guerra con España no se aventuraban más allá de las Azores (2), se decidieron a atravesar dicho océano, extendiendo sus expediciones a las Antillas. Los primeros contrabandistas y corsarios holandeses que siguieron las huellas de los de Portugal, Inglaterra y Francia, impulsaron a los Estados Generales a constituir la "Compañía de la India Occidental", a la cual facultaron para extender sus operaciones por las costas orientales de América, desde Terranova hasta el estrecho de Magallanes y las costas del Pacífico, y desde el trópico de Cáncer hasta el cabo de Buena Esperanza (año 1607). Todas las naciones marítimas de la Europa occidental contrabandeaban ya, por consiguiente, a fines del período que estudiamos (3).

En este comercio ilícito no todas fueron ventajas para los pobladores de Cuba. A los contrabandistas se les vendían muchos cueros y otros artículos de la tierra, comprándoseles telas y multitud de productos manufacturados de la industria europea, pero

(1) *Historia de Holanda,* por J. E. Tharold Rogess, págs. 176 y 185.
(2) J. E. Tharold Rogess, obra citada, pág. 179.
(3) J. E. Tharold Rogess, obra citada, pág. 188.

los traficantes se tornaban en corsarios cuando lo tenían a bien y cometían robos y depredaciones muy costosos para las poblaciones costeñas (Párr. 49). Además, las medidas de represión de las autoridades españolas también causaban grandes daños (Párrafo 54).

La proporción en que el comercio de contrabando contribuyó al desarrollo de la Isla brindándole oportunidad a los pobladores para ampliar el tráfico reducido e intermitente que las leyes y el sistema de flotas permitían, no es posible determinarla con exactitud. Sin embargo, debió ser muy considerable, porque, como ya hemos dejado consignado en otro lugar, la región oriental de la Isla dependió casi exclusivamente de esta forma irregular de comercio para vender sus escasos frutos y adquirir hasta los efectos de más imprescindible necesidad. La Habana misma, por Matanzas, Mariel y Batabanó, compraba y vendía en cantidades de cierta consideración a los contrabandistas.

70. La ganadería y la agricultura.—En la segunda mitad del siglo XVI, excepto en la última década, en Cuba sólo se mencionan tres clases de explotaciones rurales: los hatos o fincas de crianza de ganado mayor, vacuno y caballar, los corrales o criaderos de puercos y las estancias o sitios de labranza. Puede afirmarse con seguridad que no existían otras, pues en el artículo 14 de las Ordenanzas de Alonso de Cáceres se impone a los alcaldes el deber de recorrer de tiempo en tiempo su jurisdicción "visitando las estancias, hatos y criaderos de puercos, y de los desórdenes que hallaren, den noticia en el cabildo y los dichos alcaldes los castiguen y remedien".

De estas tres clases de fincas las más importantes eran los hatos, porque siendo el ganado vacuno el único que producía efectos para la exportación—cueros, carne salada y sebo—era el que se criaba por los pobladores más pudientes con fines comerciales. En los primeros tiempos de la colonización la cría caballar mereció atención preferente también porque los caballos se vendían a muy buen precio, como hemos dicho, para las expediciones de conquista que partían de Cuba y el fomento de las crías en el continente (1), pero cuando no tuvieron esa salida, su valor decayó y no hubo incentivo para continuar la crianza en amplia escala. El ganado lanar y el asnal, que también fueron introducidos y criados en abundancia en tiempos de Diego Velázquez, no se mencionan después de mediados del siglo. El primero no se adaptó bien al clima demasiado cálido del país, y el segundo alcanzaba muy reducido valor.

En la relación de mercedes otorgadas por los concejos del 1555 al 1607, aparecen ciento sesenta hatos, cifra que da idea del creciente desarrollo de la explotación de la ganadería. Más de la mitad de estas concesiones—ciento una—corresponden al período de 1568 a 1578, lo que parece indicar que al comenzar el servicio de flotas, impulsó mucho la crianza de ganado, alentada también por las ventas efectuadas para las guarniciones de la Florida.

Ya sabemos que el ganado se multiplicó libremente y dió lugar el establecimiento de monterías comunes. Siendo un artículo de comercio que podía transportarse por tierra a largas distancias, las haciendas de crianza se extendieron hasta muy lejos

(1) Párrafo 38, pág. 376.

en el interior. En la Habana, la carne debía venderse únicamente en la carnicería de la villa, pero mientras las flotas permanecían en el puerto, siendo el consumo enorme, se autorizaba la matanza y la venta libres. La carne se vendía fresca y salada, y de la de puerco se hacían longanizas, que en 1557 se vendían a vara y media por un real. El producto principal del ganado vacuno eran los cueros, de los cuales se enviaban a Sevilla y se vendían de contrabando grandes cantidades. Los hatos eran fincas de importancia y en muchos casos sus propietarios residían en ellos, aun cuando desempeñasen oficios públicos en las poblaciones (1). La ganadería fué protegida y estimulada mediante el reparto de tierras, pero se daba preferencia sobre ella a las estancias de labor. Cáceres incluyó en sus Ordenanzas, como hemos visto en el lugar oportuno, varios artículos encaminados a proteger los derechos de los propietarios de ganado, estableciendo limitaciones a las monterías comunes y reglamentándolas.

Las estancias o sitios de labor, eran explotaciones rurales menores, a cargo de gente pobre generalmente o de personas de color libres. Sin embargo, los propietarios acomodados solían tener estancias que hacían cultivar por dependientes o esclavos suyos. Estas pequeñas fincas estaban destinadas a producir artículos de consumo para la población de las villas, así es que se hallaban en los alrededores de éstas casi siempre. En algunas próximas a la Habana, se usaba el riego, con agua del acueducto

---

(1) Ordenanzas de Cáceres, art. 15. Véase la obra del Dr. Carrera y Júztiz ya citada, tomo II, pág. 262.

de la villa, por la cual debían pagar cierta cantidad los regantes.

De los cultivos que se practicaban en ellas, se tiene noticia por los acuerdos del cabildo de la Habana, fijando precio o tasa a los artículos que se vendían en plaza. Entre ellos figuran el "casabe", fabricado con la yuca, que era, acaso, el cultivo más difundido, por ser un producto agrícola que podía conservarse largo tiempo en la tierra y fabricarse con él almidón, mercadería, de cierta duración también; el tabaco, que en 1557 se vendía ya en puestos y tabernas de la Habana; la caña de azúcar, de la cual se fabricaba miel, raspadura, confites y otros manjares; además, maíz, plátanos, piña, coles, calabazas, rábanos y lechugas (1). En las listas de los artículos tasados, aparecen también huevos, no así pollos, gallinas ni otras aves de corral, lo que permite conjeturar que la cría de las mismas era muy reducida. Todos estos cultivos estaban poco desarrollados y bastaba la pérdida de una cosecha, para que se padeciese una escasez general. En 1588 un huracán destruyó las estancias en las cercanías de la Habana y se llegó a padecer hambre, viéndose el cabildo en la necesidad de adoptar acuerdos extraordinarios y urgentes para importar harina de Veracruz, casabe de Santo Domingo y Bayamo, y ganado de lugares lejanos del interior de la Isla (2).

En algunas localidades del interior, se ensayaban o se trataban de introducir otros cultivos. En Bayamo hay noticia de que se efectuaron por esta época siembras de una planta llamada añil, destinada

(1) J. M. de la Torre, *Lo que fuimos y lo que somos*, págs. 144, 149 y 150.

(2) J. M. de la Torre, obra citada, págs. 163 y 164.

a producir una sustancia tintórea azul. Es probable que los bayameses fomentasen ese cultivo para el contrabando, vendiendo el producto con destino a las fábricas de tejidos de Francia o de Flandes.

La pobreza agrícola de la Isla, como se ve, era muy grande. La población era escasa, carecía de implementos agrícolas y no tenía incentivos para cultivar en grande escala con fines comerciales. Un pedazo de carne seca o ahumada, de buey o de cerdo, un poco de casabe o alguna de las llamadas "viandas", bastaban para su alimentación, y no teniendo compradores para sus frutos, no se ocupaban en producirlos.

71. Nacimiento de la industria azucarera.—El principio, comienzo o nacimiento de la industria azucarera es uno de los hechos más importantes de la historia económica de Cuba. En lo que toca a la segunda mitad del siglo XVI, el más notable, sin duda alguna.

La caña de azúcar, según el naturalista francés Decandolle, es originaria de Cochinchina o de los territorios adyacentes. Los países por los cuales se extendió en los tiempos más remotos fueron China, islas del océano Indico, India y Arabia (1). De su existencia en la India Oriental desde tiempos remotísimos no hay duda, pues el código de Manú menciona la caña varias veces (2).

Saco afirma que los hebreos tuvieron caña de azúcar, suponiendo que es esta planta la "caña aro-

(1) *Tratado de la Fabricación del azúcar de caña y su composición química,* por el Dr. H. C. Prinsen Gearlings. Introducción.

(2) J. A. Saco, obra citada, pág. 119.

mática", que mencionan Isaías (1) y Jeremías (2). El mismo historiador cubano enseña que en la Arabia hubo caña desde tiempo inmemorial, citando al efecto testimonios de Plinio y de Dioscórides. El primero de estos escritores fué, dice Saco, el que dió al azúcar el nombre de *saccharum,* expresión científica con la cual se distingue a la caña en Botánica (3). Los árabes, en sus guerras de conquista iniciadas en el siglo VII de nuestra era, llevaron la caña a Persia, Egipto, Palestina y Siria, y algún tiempo después al Norte de Africa, Sicilia y España. En China y en la India, la caña, desde que fué conocida, se utilizó como alimento o manjar. En China se fabricaba azúcar seiscientos años antes de Cristo y en la India se menciona el citado dulce como un artículo de exportación para Europa y Eritrea, en Africa, quinientos años antes de Cristo también (4). En los primeros mil años de la era cristiana, el azúcar se importó en Europa como un artículo de lujo de mucha rareza, aumentando su comercio y cobrando mucha importancia, después que las cruzadas multiplicaron y estrecharon las relaciones comerciales entre Europa y el Asia occidental (siglo XI). El cultivo de la planta se empezó a practicar en Europa introducido por los árabes, desde los primeros años de sus conquistas en la península española. De los siglos VIII a XI, Jaén y Málaga eran centros de exportación de azúcar, y en Valencia y Sevilla la caña se cultivaba en gran cantidad en los siglos

---

(1) Cap. 43, vers. 24.

(2) Cap. 6, vers. 20. Antiguo Testamento.

(3) J. A. Saco, obra citada, pág. 120.

(4) Prinsen Gearlings, obra citada, Introducción, y José A. Saco, obra citada, págs. 119 y 120.

XI a XIII. Todavía a fines de la dominación árabe en España, en Granada se cultivaba mucha caña y se fabricaba y exportaba azúcar. Después de la destrucción del reino granadino y el descubrimiento de América, siguió fabricándose azúcar en abundancia, hasta que la expulsión de los moriscos (año 1609) arruinó totalmente el cultivo y redujo casi a la nada la industria (1). De España, la caña de azúcar pasó a Portugal, a las islas Azores y a las Canarias, cuya conquista comenzada en 1402 por el francés Bethencourt por cuenta del rey de Castilla Enrique III, puso esas islas bajo el cetro de Doña Isabel la Católica en 1477. Es probable, ya que la pacificación total del archipiélago no se logró hasta 1494, que la caña llevase poco tiempo de introducida en las islas en la fecha del descubrimiento de América. En su avance constante hacia el Oeste, la caña de azúcar salvó el Atlántico en 1493, en el segundo viaje de Colón al Nuevo Mundo, haciendo su aparición en la isla de Santo Domingo. El mismo Almirante da fe, en un Memorial a los Reyes Católicos, fechado en 30 de Enero de 1494, de que "unas poquitas cañas de azúcar que se plantaron (en la Española) han prendido", siéndoles el clima muy favorable (2). Don José Antonio Saco afirma, invocando la autoridad del historiador Muñoz, que la caña llevada por Colón a Santo Dimingo en su segundo viaje, procedía de España y no de Canarias.

El cultivo de la caña debió prosperar en la Española, aunque en los primeros años no se constituyesen ingenios, favorecido por el clima, la ferti-

(1) R. Altamira, obra citada, tomo I, págs. 276, 278 y 500; tomo II, pág. 237, y tomo III, págs. 221 y 452.

(2) J. A. Saso, obra citada, pág. 124.

lidad del terreno y la demanda del dulce por los pobladores, a enormes distancias del mercado europeo. Ocho años después de sembradas las primeras cañas en Santo Domingo, en 1501, el papa Alejandro VI, en bula expedida el 16 de Noviembre, concedió a los reyes de España perpetuamente los diezmos de Indias, en atención a los gastos de la conquista temporal y espiritual, y después para la conversión y aumento de la fe, con la obligación de dotar las iglesias que en estas regiones se erigiesen. En ese mismo año, y para la ejecución de la citada bula, se formuló el arancel con arreglo al cual se habían de pagar los diezmos en la Española y en las demás islas y tierra firme del mar Océano (1). Este arancel es la primera disposición legislativa en que figuran preceptos relativos a la caña de azúcar. "Páguese diezmo del azúcar—ordenaban los reyes Don Fernando y Doña Isabel—en cañas de diez cañas una e el que lo oviere de aver requerir a los que tovieren cargo en las aduanas que les muelan las cañas que ovieren avido de diezmo e sean obligados a se las moler luego e sy oviere discordia entre el que toviere el aduana e los que recojieren el diezmo que son mas cañas las que van a moler que las que ovieran de diezmo que este a juramento de diezmo. Anse de moler las cañas sin que dellas se lleve cosa alguna (2)."

Respecto del primero que fabricó azúcar en la Española, existen dudas en los historiadores contemporáneos de dicho suceso, Gonzalo Fernández de

(1) *Ensayo histórico sobre la legislación de los estados españoles de ultramar*, por Antonio María Fabié. Colección de Documentos Inéditos, 2ª serie, tomo I, págs. XXXIX y XL.

(2) Documentos Inéditos, segunda serie, tomo V. págs. 25 y 26.

Oviedo y el padre Las Casas. Oviedo escribe que según el testimonio de "algunos hombres de crédito e viejos, que hoy viven en esta cibdad (Santo Domingo)..... el alcayde de la Vega, Miguel Ballester, natural de Cataluña, fué el primero que hizo azúcar (1)." Esta versión, recogida por Oviedo, contradice otra de que también tuvo noticia el mismo historiador, según la cual "el bachiller Gonzalo de Velosa, a su propia costa de grandes y excesivos gastos e con mucho trabajo de su persona, truxo los maestros de azúcar a esta isla (Santo Domingo), e hizo un trapiche de caballos, e fue el primero que hizo hazer en esta isla azúcar". Los que atribuían la primacía a Ballester, según el propio Oviedo, afirmaban que éste hizo azúcar unos dos años antes que Velosa, si bien reconocían que la fabricó en mucha menor cantidad.

El padre Las Casas, que vivió en Santo Domingo muchos años antes que Oviedo, refiere que "un vecino de la Vega llamado Aguilón, fué el que primeramente hizo azúcar en esta Isla (Santo Domingo), y aun en estas Indias, con ciertos instrumentos de madera con que exprimía el azúcar de las cañas, y aunque no bien hecha por no tener buen aparejo, pero todavia verdadera y cuasi buen azúcar". "Sería esto, agrega, por el año de 1505 a 1506." El bachiller Vellosa o Velosa, cirujano, natural de Berlanga, comenzó a hacer azúcar, según Las Casas, en la ciudad de Santo Domingo, cerca del año 1516. Vellosa, según la versión de Las Casas, fué el primero que hizo azúcar en aquella ciudad (Santo Domingo) "hechos algunos instrumentos más conve-

(1) Oviedo, obra citada, libro 4, cap. 8.

nientes, y así mejor y más blanca que la primera de la Vega, y el primero fué que de ella hizo alfeñique y *yo lo vi*", dice textualmente. Las Casas refiere que Vellosa "alcanzó a hacer una que llaman trapiche, que es molino o ingenio, que se trae con caballo". Los dos historiadores coinciden en sus noticias de que el primer azúcar se fabricó en Concepción de la Vega, aunque difieren atribuyéndole uno la iniciativa a Ballester y el otro a Aguilón. También concuerdan en que el segundo en elaborarla fué el bachiller Velosa, constructor del primer trapiche o ingenio digno de tal nombre. El historiador Herrera, que escribió años más tarde teniendo a la vista los papeles de Las Casas, sigue la versión de éste, mencionando a Aguilón y a Velosa como los primeros fabricantes (1).

La fabricación del azúcar recibió diversos estímulos en la Española. Los P.P. Gerónimos, de acuerdo con la Audiencia y con los Oficiales reales, ordenaron que de los fondos de la Real Hacienda se prestasen quinientos pesos a todo el que quisiese dedicarse a fabricar azúcar (año 1516), auxilio que, aunque pequeño, contribuyó a fomentarla, según el testimonio de Don José A. Saco (2). Poco después, en 1520, el emperador Don Carlos V, hizo a los fabricantes de azúcar otra concesión más importante: la de importar libre de todo pago o derechos para la Hacienda Real, "las herramientas, materiales e otras cosas" que necesitasen para los ingenios. Don Carlos expidió la real cédula en que se hizo esta concesión (Valladolid, 9 de Julio, 1520) fundándose

---

(1) J. A. Saco, obra citada, pág. 125.
(2) J. A. Saco, obra citada, pág. 126.

en "la voluntad que la católica reina mi senora e yo avemos tenido e tenemos al bien población e multiplicación de la dicha isla e los remedios que para ello se an buscado e procurado e soi informado que uno de los más principales es la granjería que enella se ha comenzado á hazer e haze de los ingenios de azúcar, los cuales a dios gracias van en mucha abundancia" y en la relación que se le había hecho "que acausa de ser tan costoso el hedeficio delos dichos yngenios e los materiales e herramientas para ellos necesarios que se llevan destos rreinos y los vecinos de la dicha isla no tener posibilidad para los sostener seria causa que la dicha granjería no pasase adelante" (1). Don Carlos ordenó "que delas herramientas materiales e otras cosas que destos rreinos llevasen para el hedeficio e labor de los dichos ingenios no seles pidiese ni llevase derechos de almojarifasgos ni otros algunos ..... por que mi voluntad es que lo puedan llevar libremente sin que dello paguen cosa alguna."

Cuando esta real cédula fué dictada, ya la industria azucarera había tomado mucho impulso en la Española. El número de ingenios pasaba de cuarenta, movidos unos por agua y otros por caballos (2). El precio del azúcar había aumentado en un ciento por ciento, vendiéndose entonces a dos ducados la arroba, hecho que unido a la protección oficial que recibía fué, sin duda, uno de los factores de la multiplicación de los ingenios. Estos, en efecto, se habían fomentado con encomiendas de indios y préstamos efectuados por la Real Hacienda a pagar en

(1) Documentos Inéditos, segunda serie, tomo 9, pág. 134.
(2) Herrera, dec. 2, lib. 3, cap. 14. Cita tomada de J. A. Saco, obra citada, pág. 127.

dos años. Las autoridades de Santo Domingo recomendaban al rey que se procediese con liberalidad en estos adelantos o préstamos a los ingenios y que se necesitaban negros esclavos para fomentar la industria (1).

Esta siempre continuó recibiendo la protección decidida del emperador Don Carlos, quien en 15 de Enero de 1529 expidió en Toledo otra real cédula, concediéndoles otra merced importantísima a los hacendados (2). Fué ésta la de que no se pudiese hacer ejecución por ninguna deuda a los dueños de ingenios. "Por quanto—decía el emperador—a nos es hecha relación que algunas personas que tienen ingenios de azúcar en la ysla española o parte dellos deven deudas a otras personas o concejos y a causa de no poder pagar alos plazos que son obligados les hazen execución en los dichos yngenios y enlos negros y otras cosas necesarias para el laviento e molienda dellos y por qualquier cosa que desto falta dexan de moler los dichos yngenios e se pierde la grangería dellos siendo tan grande e principal y conque se sustenta la dicha ysla e vezinos della y los dichos dueños dellos yngenios quedan perdidos y sus acrehedores no son pagados y nuestras rentas vienen en disminución e nos fué suplicado e pedido por merced mandásemos que ahora y de aquí adelante por ninguna deuda de ninguna calidad que fuese no se deviendo a nos no se pudiese hazer ni hiziese execución en los dichos yngenios ni en los negros ni en otras cosas necesarias al laviamiento e molienda dellos e quando se hoviesse de hazer fuese enel azúcar

(1) Saco, obra citada, pág. 128.

(2) Documentos Inéditos, segunda serie, tomo 9, pág. 399.

e frutos de los dichos yngenios porque sosteniendose los dichos yngenios se sostienen los dueños dellos y los acrehedores son pagados o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro consejo de las Indias y con migo. El Rey consultado fué acordado que deviamos mandar esta nuestra carta en la dicha rrazon e nos tovimoslo por vien por la qual mandamos que ahora e de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere por ningunas deudas de ninguna calidad y cantidad que sean desde el día questa nuestra carta fuere pregoñada..... no se pueda hazer ni haya execucion en los dichos yngenios ni enlos negros ny otras cosas nescesarias.... y que las dichas execuciones se puedan hazer en los azucares e frutos..." Esta real cédula—de la cual se derivaron muy serios perjuicios según hizo constar en una Memoria el oidor Alonso de Cáceres algunos años más tarde (1), en la cual proponía como remedio para los mismos, que no se pudiesen hacer ejecuciones por partes o elementos del ingenio que interrumpiesen o paralizasen la molienda, pero sí por la totalidad, porque la fábrica podía continuar sus trabajos en poder del ejecutante o nuevo dueño (2)—no fué la última resolución dictada para favorecer a los azucareros. En efecto, cuando en 1501, se estableció el arancel para el cobro de diezmos, se aplicó a las cañas, como hemos dicho anteriormente, pero no al azúcar que todavía no se fabricaba. Al empezar a producirse ésta, se la sujetó al diezmo también, reclamando en contra de la medida los contribuyentes. Al principio fueron desatendidas sus peticiones de que se les eximiese

---

(1) Documentos inéditos, 1ª serie, tomo XI, pág. 55.
(2) Documentos inéditos, 1ª serie, tomo XI, págs. 79 a 81.

totalmente de pagar el mencionado tributo, pero en 8 de Febrero de 1539, el emperador Don Carlos, que tantas mercedes había concedido a los azucareros, les otorgó una más, ordenando que sólo pagasen el cinco por ciento y no el diez, del primer azúcar "en blanco, cuajado y purificado, y el cuatro por ciento del refinado, espumas, caras, mascabados, coguchos, clarificado, mieles y remieles y todos los demás" (1).

La industria azucarera protegida por la Corona con la concesión de encomiendas de indios y el reparto de tierras, anticipos o préstamos de fondos de la Real Hacienda, importación de todos sus efectos libres de derechos, amparo contra las ejecuciones por deudas y reducción en un cincuenta y un sesenta por ciento de los diezmos, se desarrolló con tanta amplitud, que pocos años más tarde era casi la única fuente de bienestar de la Española, superando en mucho a la ganadería y convirtiéndose en blanco de las censuras del oidor Cáceres, que imputaba a la preferente dedicación de los pobladores al azúcar, la escasez de "mantenimientos" que se notaba en la isla mencionada.

De la Española, la caña de azúcar debía pasar a Cuba naturalmente y así fué en efecto. Introducida en la Isla durante el mando de su primer gobernador Diego Velázquez, no se desarrolló su cultivo ni se fabricaron ingenios, porque la dedicación a la minería y las expediciones a Méjico ocuparon totalmente la atención del citado gobernador y de los primeros castellanos establecidos en Cuba, aparte de que la política económica de decidida protección a la industria azucarera por la Corona, no co-

(1) *Recopilación de Leyes de Indias*, lib. I, tit. 16, ley 3. Cita de J. A. Saco, obra citada, pág. 127.

menzó a traducirse en medidas efectivas, como hemos visto, sino a partir de 1520. No obstante, en vida de Velázquez ya los pobladores de Cuba, ante la rápida disminución de los lavaderos de oro y el buen rendimiento de los ingenios en la Española, se manifestaron interesados en el fomento de la industria. La erección de un ingenio resultaba costosa. Requería capital y esclavos que los vecinos no poseían y así pareció ventajoso a los concejos acudir a los procedimientos que venían empleándose en la Española: solicitar préstamos de la Real Hacienda. En 1523, Juan Mosquera, procurador de los municipios cubanos ante el emperador Don Carlos y el Consejo de Indias, presentó una petición de subsidios para iniciar la industria azucarera en la Isla. Manifestó Mosquera al formular su demanda, que en la Isla había muchos vecinos que "querían hacer ingenios y darse a la dicha granjería", pero que a causa de ser muy costosa la construcción de los ingenios y muy subidos los gastos para sostenerlos, dados los escasos recursos de los pobladores, no podrían comenzar ni sostener la mencionada industria, a menos que de la Hacienda Real se les prestasen las cantidades indispensables por un plazo de dos años, dando para cubrir el préstamo las fianzas y seguridades necesarias (1). Como resultado de las gestiones de Mosquera, una real cédula de 13 de Febrero de 1523 ordenó a los oficiales reales de la Isla que abriesen una investigación al efecto de comprobar si efectivamente había personas que tuvieran "manera o comienzo para hacer ingenios de azúcar y que no tengan posibilidad para hacerlos por

---

(1) I. A. Wright. Obra citada, pág. 105.

sí solos". No hay constancia de si los oficiales reales practicaron o no la investigación de referencia pero lo cierto es que por entonces la Corte nada hubo de resolver.

Ocho ó nueve años más tarde los cabildos cubanos insistieron en sus demandas, solicitando entre otras medidas el concejo de Santiago de Cuba, que las rentas reales se aplicasen a la compra de setecientos esclavos, vendiéndolos a plazos entre los vecinos, con lo cual podrían éstos fomentar algunos ingenios de azúcar (1). Por estos mismos años (1532), el gobernador Gonzalo de Guzmán, suspenso de empleo por el juez de residencia Juan de Vadillo (2), se trasladó a España, para dirigir su defensa y obtener, como obtuvo, su reposición en el cargo. Mientras permaneció en la Corte logró permiso para importar cincuenta esclavos libres de derechos, comprometiéndose a empezar la construcción de un ingenio dentro del plazo de dos años y terminarlo en cuatro (3). Guzmán trató después que se le permitiese la importación de los esclavos sin condición alguna, negándoselo el monarca.

Las peticiones de auxilio para el fomento de ingenios siguieron produciéndose individual y colectivamente. En 1535 el factor Hernando de Castro solicitó que se le concediesen cincuenta indios en encomienda, licencia para importar cincuenta negros y las mismas ventajas de que se disfrutaban en la Española, obligándose a construir un ingenio a legua y media de Santiago de Cuba, en el término de tres

---

(1) Véase el tomo I, pág. 304 de esta obra.
(2) Párr. 30, pág. 276.
(3) I. A. Wright. *Los orígenes de la industria azucarera en Cuba. La Reforma Social.* Habana, Abril, 1916, Tomo VII, No. 1. Pág. 27.

años y ofreciendo hipotecar en garantía de su oferta cuarenta esclavos de su propiedad. El Consejo de Indias informó favorablemente, pero no hay noticias de si se le otorgó o no la concesión. Lo cierto es que el ingenio no llegó a hacerse. Desde 1544 hasta 1576 las peticiones y las súplicas se sucedieron formuladas por el procurador Alonso de Avila (1) y los gobernadores Antonio de Chaves (2) y Gonzalo Pérez de Angulo entre otros. El Consejo de Indias informó favorablemente una sugestión del último de que se prestasen diez o doce mil pesos a los vecinos y se introdujesen trescientos esclavos, con el propósito de levantar cinco o seis ingenios (3), sin que la medida se llevase a vías de hecho.

En 1576 estuvo a punto de establecerse el primer ingenio. Hernán Manrique de Rojas, uno de los más ricos vecinos de la Habana, obtuvo licencia para fomentar una fábrica de aquella clase, junto al río de la Chorrera y a la ciénaga del Cerro (4), licencia de la cual, sin embargo, no llegó a hacer uso, pues numerosos documentos prueban que hasta la última década del siglo no existió ningún ingenio en la Isla. Manrique de Rojas tenía entonces la contrata de la obra de la Zanja para conducir el agua del Almendares hasta la Habana y no disponía de los esclavos indispensables. Diez años más tarde, a pesar de que Gaspar Peralta introdujo algunos en la Isla, Hernán Manrique no pudo reunir cincuenta para explotar las minas de cobre, cuyo mineral se

(1) I. A. Wright. Revista citada, pág. 28.

(2) Documentos inéditos, 2ª serie. Tomo 6º págs. 272 y 301.

(3) I. A. Wrigth. *The Early History of Cuba*, pág. 209.

(4) José María de la Torre, obra citada, pág. 139; J. A. Saco, obra citada, pág. 245; Pezuela, *H. de Cuba*, tomo I, pág. 332.

necesitaba con urgencia para fundir cañones, así es que materialmente hubo de verse en la imposibilidad de utilizar la licencia antedicha. Cerca de veinte años debían de transcurrir todavía para que los primeros ingenios se levantasen.

Las causas que se oponían al desarrollo de la industria eran, en realidad, más poderosas que el deseo de los pobladores de contar una nueva fuente de ingresos y que la buena voluntad con que los reyes, en diversas ocasiones, habían correspondido a sus solicitudes. Cuba carecía de capitales, de población trabajadora, esclava o libre, en número suficiente y de seguridad. Cuando la Habana tuvo una guarnición relativamente fuerte a partir del gobierno de García Osorio (Párr. 46, año 1567) y las flotas empezaron a visitar el puerto con regularidad, la ciudad comenzó a desarrollarse, pero con mucha lentitud. Ya hemos visto (Párr. 67) que los diez años que median de 1568 a 1578 fueron de relativo auge, pero sin que la población ni la riqueza alcanzasen un grado notable, dirigiéndose casi todo el esfuerzo económico de los pobladores a la crianza del ganado, y realizándose entonces la constitución de la propiedad territorial privada en cierta amplitud, pues hasta aquella fecha casi no existían propietarios en Cuba. Esos diez años son los del desarrollo de la ganadería, que por exigir menos capital y menos brazos, debió preceder necesariamente al de la industria azucarera, en un país muy pobre y despoblado.

La crianza de ganado en los ciento y tantos hatos que se mercedaron del 1568 al 1578, debió, al cabo de pocos años, mejorar un tanto la situación de la Isla, y cuando el asiento de Peralta (Párr. 69), y sobre todo, la construcción de las fortalezas de la Habana

a partir de 1589 (costeadas con dinero de Méjico) y las numerosas guarniciones que se destinaron al Morro y la Punta (pagadas con dinero de Méjico también) aumentaron el número de brazos, la población, el dinero circulante y la seguridad de la Habana, quedaron creadas condiciones que hasta entonces no habían existido, gracias a las cuales comenzó a ser posible la aparición de los ingenios. En realidad, una industria importante no puede desarrollarse sino en una comunidad que cuente con un número de elementos absolutamente indispensables. Mientras en Cuba no llegaron a producirse, no fué posible tampoco que los ingenios aparecieran.

Aunque hasta después de 1590 no se construyese ningún ingenio, por lo menos digno de tal nombre, la caña se cultivaba en muchos lugares de la Isla, particularmente en las cercanías de la Habana y de la bahía de Matanzas; en este último sitio, según toda probabilidad, desde la época del gobierno de Don Pedro Menéndez de Avilés y sus tenientes. No sólo se cultivaba caña sino se molía, de un modo u otro, a mano sin duda, fabricándose miel, algunas confituras y quizás algún azúcar para el consumo. Un artículo de las Ordenanzas de Cáceres, el 38, se refiere en su último párrafo a los confites y a las confituras y conservas que se hacían en la Habana, en la fecha en que las Ordenanzas fueron dictadas (año 1574).

"Item—decía el párrafo—que a los confiteros les ponga posturas (el regidor diputado) de los confites que aquí hicieren, dándoles a todos los dichos ganancia moderada, y que se les ponga en dos veces cada año, y no más; y si hicieren muchos géneros de confituras y conservas que a todas las pongan posturas,

pero que no pueda llevar, aunque sean muchos géneros, más de una libra de confites por todas las dichas posturas'' (1). No importándose azúcar en Cuba entonces, no hay duda de que los confites, confituras y conservas se hacían con dulce producido en las estancias de la Habana.

Del 1576 al 1595 los esfuerzos para fomentar la industria se continuaron, traducidos siempre en peticiones y solicitudes a la Corte, que respondió invariablemente ordenando la práctica de investigaciones sobre la posibilidad y la conveniencia de conceder los préstamos y demás mercedes que se requerían. A mediados de la última década del siglo las condiciones parecían muy propicias para que la industria se iniciase con algún vigor. Las fortificaciones de la Habana, aunque no terminadas completamente todavía, se hallaban muy adelantadas, con numerosa artillería y fuerte guarnición. Al amparo de la seguridad que ofrecían, los negocios y la población prosperaban, estimulados por las fuertes sumas procedentes de Méjico que se invirtieron en las obras, y las que seguían recibiéndose para la continuación de éstas y el pago de la tropa, que compraba en plaza carne, pescado y otros productos de la tierra. El ingeniero Antonelli había estimado indispensable para la seguridad militar del puerto la terminación de la Zanja, primitivo acueducto comenzado desde el año 1546, con el fin de proveer de agua abundante a la guarnición, las flotas y el vecindario; bajo su experta dirección, secundada por la energía del gobernador Tejeda, la obra había quedado completa, brindando a lo largo de su abundante

(1) F. Carrera Jústiz, obra citada, tomo II, pág. 270.

corriente, agua de regadío para las estancias de la zona que atravesaba y fuerza motriz para los trapiches que pudieran construirse. Ya existían entonces en la Habana algunas personas de relativo capital, como Hernán Manrique de Rojas, Martín Calvo de la Puerta, los Rezio y otros, que poseían treinta, cuarenta y más esclavos.

El azúcar se vendía a un precio elevado, cuatro pesos la arroba, que constituía un incentivo muy fuerte y, por otra parte, el tráfico era mayor desde que los portugueses, súbditos españoles desde 1580, se deslizaban poco a poco en el comercio de Cuba, como de otras colonias del Nuevo Mundo. En estas condiciones favorables, dos hechos importantes vinieron a contribuir decisivamente al nacimiento de la industria: el nombramiento de un nuevo gobernador, Don Juan Maldonado Barnuevo, y el asiento ajustado por el rey Don Felipe II con Gómez Reynel, del cual hemos tratado en el lugar oportuno.

Maldonado Barnuevo sucedió a Tejeda en 1594 y desde los primeros meses de su gobierno se manifestó interesado en los negocios de azúcar y extremadamente tolerante con el contrabando de esclavos. Las personas más ricas e influyentes, que dominaban el cabildo, tenían empeño en lograr el apoyo del gobernador ante la Corte para las peticiones que habían formulado relativas a la construcción de los ingenios, y Maldonado hubo de prestarlo, obteniendo en cambio que los regidores mercedasen a su hijo Juan Maldonado el Mozo, abundantes terrenos en Puentes Grandes para levantar un ingenio (1). Al año siguiente se despacharon nuevas peticiones a

(1) Pezuela, *H. de C.* Tomo I, pág. 333.

la Corte por el ayuntamiento, representado por su procurador, fundándose, según testimonios muy dignos de crédito, el primer ingenio por Vicente Santa María en un lugar llamado "Los Cangrejos", cerca del lugar donde existió el Puente de Chaves (1). Poco después fundaron otros los regidores Alonso de Rojas y Antón Rezio.

Las demandas de 1595, apoyadas por el gobernador Maldonado Barnuevo, encontraron favorable acogida en el Consejo de Indias y en el ánimo de Don Felipe II, quien en 30 de Diciembre de 1595 hubo de conceder a los habaneros las mercedes que pedían, quedando expedito el camino para el desarrollo de la industria. El historiador Pezuela afirma que aunque el Rey accedió entonces a la petición de Maldonado y del cabildo de la Habana, la concesión no fué hecha pública hasta 1598, a fin de dar tiempo a que llegasen a la Isla los primeros esclavos del asiento de Gómez Reynel (2). Ello prueba que la concertación del "asiento" influyó mucho en la Corte para acceder a lo pedido desde Cuba. Quizás el traficante portugués hubo de mediar en el asunto, con la mira de asegurarse en la Habana un buen mercado para sus esclavos.

La real cédula otorgando a Cuba los mismos privilegios de que gozaba la industria azucarera en Santo Domingo de no ser ejecutada por deudas y de obtener rebajas en los diezmos, decía textualmente:

"Don Felipe, etc., por parte de la ciudad de San Cristobal de la Habana de la isla de Cuba se me ha hecho relacion que en ella hay muy buenos y

---

(1) José M. de la Torre, obra citada, pág. 139; J. A. Saco, obra citada, pág 245; Pezuela, *H. de Cuba*, tomo I, pág. 333.

(2) Pezuela, *H. de Cuba*, tomo I, pág. 332.

acomodados sitios para fundar ingenios de azucar lo cual seria de mucho fruto y aprovechamiento para los vecinos y acrecentamiento de la población y comercio supplicandome atento a ello le hiciese merced de que a los que quisiesen fundar en la dicha isla los dichos ingenios de azucar se les guardasen las franquezas que se guardan a los que tienen en la isla Espanola y visto por los de mi consejo de las Indias los traslados de dos cartas y provisiones dadas por el emperador y rey mi senor que sea en gloria para la dicha isla Espanola sobre que no se pudiesen hacer execuciones en los ingenios de azucar de ella negros herramentas las cuales son del tenor siguiente: aqui las provisiones su fecha en quince de enero del ano pasado de mil quinientos veinte y nueve y 28 de Setiembre del de 1534.—Teniendo consideracion a lo sobredicho se ha habido por bien de hacer la dicha merced a la dicha ciudad que asi por la presente declaro y quiero y es mi voluntad que lo contenido en las dichas dos provisiones arriba incorporadas se guarde cumpla y execute como en ellas se contiene y declara con los que fundaren ingenios de azucar en la dicha isla de Cuba y que en su conformidad y guardando el tenor de ellas no se pueda hacer execución en los dichos ingenios negros herramentas ni pertrechos sino fuere por deudas que se me deben ni los dichos duenos renunciar este privilegio en la forma y segun y de la manera que se entiende con los dichos ingenios de azucar en la dicha isla Espanola y mando al presidente y oidores de mi audiencia real de ella y a mi gobernador de la dicha isla de Cuba y a cualesquier otros mis jueces, etc., etc., que la guarden, etc., la hagan pregonar, etc., dada en Madrid a treinta de Diciembre de mil qui-

nientos y noventa y cinco anos, yo el rey, etc., etc." (1)

Los vecinos de la Habana interesados en el fomento de los ingenios insistieron después de expedida esta real cédula, en que la Corona les facilitase un préstamo, abonado por las cajas de Méjico, por cada ingenio que levantasen, no menor de ocho mil ducados, a reintegrar en ocho años. En tal virtud, el procurador del cabildo, Hernando Barreda, partió para España en 1596, llevando una extensa información en la cual se demostraba la necesidad del anticipo y las ventajas que de la operación había de derivarse para el monarca, cuyas rentas se aumentarían considerablemente en la Isla, cubriéndose el déficit anual que venía saldándose con fondos de la Nueva España.

Como resultado de las gestiones de Barreda, en 10 de Julio de 1597 se expidió una real cédula pidiendo informes sobre la súplica al gobernador Maldonado, el cual, interesado personalmente en la resolución favorable del asunto, cuyos beneficios habían de alcanzar a su propio hijo, evacuó la consulta apoyando la solicitud del cabildo. El informe de Maldonado Barnuevo, que resultó decisivo para la concesión del préstamo, contenía muy interesantes datos sobre el desarrollo que ya había alcanzado la industria en el corto espacio de tres años y las grandes esperanzas que en ella se fundaban. "Señor—decía el gobernador habanero—por una real cédula fecha en San Lorenzo a 10 de julio de noventa y siete me manda V. Mag. le ynfome cerca de los yngenios que los vecinos de esta ciudad pretenden hacer en el

(1) I. A. Wright. Revista citada, págs. 32 y 33.

término della para la cosecha de sus azucares y el enprestido que para el dicho efecto pretenden les manda hacer V. Mag. de su Real Hacienda y en su cumplimiento digo senor que cuando vine a servir a V. Mag. en este gobierno el ano pasado de noventa tres abia en esta ciudad algunos pequenos canaverales de que no se hacia ningun genero de azucar sino algunas botixas de miel que se consumía entre los mismos vecinos y entonces se trayia la azucar de Sto Domingo y valia a seis reales la libra y a veces mas despues aca yendo rreconociendo la fertilidad de la tierra que es grandisima y que de una vez que se planta la cana en muchos anos no ay que tocar a ellas mas que cortar la y sacar el frudo biendo como ay canaberales de quinze y veinte anos y particularmente los de matanzas que son de mas de quarenta sin que jamas se ayan repuesto ni aya necesidad de hacerlo se an dado los vecinos de tres anos a esta parte a hacer azucar y con trapiches y calderas pequenas a ydo en tanto acrecimiento que pasan ya de tres mil aRobas las que an ydo de cargazones a Castilla y cartagena y campeche con la mucha que se consuma en la tierra donde vale ya a Real y medio la libra la gente della es tan pobre y de tan cortos caudales que no teniendo algun ayuda y socorro particular que V. Mag. les mande hacer en ninguna podran pasar a delante ni poner esta contratacion en el estado que convenga y asi siendo V. Mag. servido de mandar que entre todos los que tratan deste ministerio se rrepartan quarenta mil ducados prestados por ocho anos debaxo de muy seguras fianzas al cabo tendra V. Mag. seguro su dinero y, a lo mas corto que se puede juzgar abra ganado doze mill ducados de renta muy largos a los principios asi en

lo que agora se paga al obispo y curas de la ysla que cesara todo por lo mucho que creceran los diezmos como en el acrecimiento que abra de los derechos y rentas reales que sera mucho que sin duda ninguna la fertilidad de la tierra y las muchas comodidades que tiene de agua y lena por lo que se bee cada dia promete mucha grandeza y grosedad de trato y sobre todo sera de grandisima consideracion el aumento desta ciudad y el ser ocasion que se pueble cada dia mas con que estara en mejor defensa de mas de que los diezmos vendran en tanto crecimiento que pasando se aqui la catedral como se a tratado abra conpetenta renta para el sustento de prelado y canonigos. En lo que toca al rrepartir este dinero se abra de hacer el enprestido conforme a la posibilidad de cada uno y lo que ubiere de hacer al que se obligare a hacer yngenio de agua que podran aver dos y quando mucho tres que lo hagan se les podra socorrer con ocho mill ducados a los que hicieren yngenio de caballos de rueda grande voladora con quatro mill y al que hubiere de hacer trapiches pequenos para ayuda a ver los negros y los cobres de las calderas se les socorrera con dos o tres mill ducados con que abra ygualdad en todo en esta ysla no ay donde pueda salir este dinero porque las rentas reales que V. Mag. tiene en ella son muy cortas y no llegan al gasto ni se de que otra parte se pueda prober sino de la caxa real de mexico que aunque sea en ocasiones tan a pretadas como a V. Mag. se le ofrecen se podrian sacar estando tan en la mano un tan gran aprovechamiento así de la real hazienda de V. Mag. como de sus basallos y que con tanta puntualidad amor y cuidado acuden a su real servicio guarde dios a V. mag. muy largos anos de la

Havana y de agosto 12 de 1598 (firmado) Don Juan Maldonado Barnuevo.'' (1)

Iniciada ya la industria de la manera que da a conocer el informe de Maldonado, los propietarios de ingenios comenzaron a tropezar con las dificultades que creaban para el desarrollo de la misma las leyes restrictivas del comercio, centralizado estrecha y rigurosamente en el puerto de Sevilla, de las cuales hacía aplicación con un severo espíritu monopolizador la Casa de Contratación. La primera solicitud para disminuir y quebrantar las trabas que las leyes prohibitivas establecían, primer paso en una lucha a favor de la libertad comercial que debía durar varios siglos de los productos de Cuba, fué dirigida por varios dueños de ingenio al Rey, en 1º de Agosto de 1597. Demuestra que si la industria nacía bajo la protección de la Corona, se encontraba, al propio tiempo, desde su inicio, con un tremendo obstáculo para su desarrollo en la política de exclusivismo y monopolio mercantiles seguida por los reyes en el comercio de Indias. Dicha petición además de insistir en el préstamo, se encaminaba principalmente a obtener licencia para importar de Abero, en Portugal, ''formas de barro'', ''hormas'' se llamaron después, para ''purgar'' el azúcar y calderas de cobre para cocerlo, pues no se disponía de estos útiles en la Isla y sin ellos la ''zafra'' (este término no se empleaba todavía) no podría realizarse. Los dueños de ingenio pedían que se les permitiese comprar directamente en Portugal dichos dos artículos, sin tener necesidad de hacerlo por intermedio de la Casa de Contratación, llevando las ''for-

(1) I A. Wright, Revista citada, págs. 35 y 36.

mas'' y las ''calderas'' a Sevilla, para trasladarlas después a la Habana, invirtiendo mucho mayor tiempo e incurriendo en más crecidos gastos.

''Los vecinos de la Habana que aquí firmamos nuestros nombres—decían los peticionarios—decimos que de parte de la ciudad se envio a suplicar a su magestad hiciese merced de prestar cierta cantidad de dineros a los que fabricasen ingenios para hacer azúcar de cuya comodidad por la fertilidad de la tierra y de otras cosas se dio aviso con informacion de testigos que ante vuestra merced se hizo que con su parecer que al pie de ella dio y se envio al real consejo de las Indias y en confianza de la ayuda que para esto hemos de tener tenemos fabricados cada uno de nos su ingenio y sembrada y cultivada gran cantidad de cana de que como es notorio ya se va haciendo azucar finisima y hay tanta que para el mes de enero proximo venidero en adelante que sera de la edad que se requiere para molerla se hara grandisima cantidad y no la beneficiando y moliendo a su tiempo se perdera de que recibiremos grandisimo dano y es asi que para el dicho beneficio nos faltan dos cosas principales que son calderas de cobre y formas de barro porque en la isla no lo hay ni quien los sepa hacer y el barro para las formas es tan ruin que todas se quiebran y el capitan Juan Rodriguez Quintero ha concertado con nosotros de traer a la ciudad y para nosotros dentro de ocho meses cinquenta mil formas de las de Abero del reino de Portugal que son las mejores que se hacen y de donde se proveen de ellas en las islas de Canarias y en la isla de la Madera y otras partes adonde se fabrican el dicho azucar porque no las hay ni se hacen en Castilla ni en las dichas islas que sean de

provecho y tambien se obliga a traer las calderas de cobre que fueren necesarias y esto todo con cargo de que su magestad sea servido de dar licencia para que lo pueda cargar en un navio o dos en el dicho reino de Portugal sin obligación de ir a hacer registro a la ciudad de Sevilla porque de otra manera no se quiere obligar a traerlas porque nosotros queremos enviar a su magestad nos conceda la dicha licencia y para informar de la necesidad que de ella tenemos queremos hacer informacion de lo contenido en esta peticion, etc..... (firmado) Hernan Rodríguez, Diego Ochoa de la Vega, Benito Rodriguez, Antonio de la Ribera, Pedro Suarez de Gamboa, Sebastian Fernandez Pacheco, Baltazar de Rojas, Melchor Casas, Ginez de Orta, Sebastian de Aragon, Martin Calvo de la Puerta, Antonio de Matos de Agama, Alonso Jorge, Hernando Rodriguez Tabares, Hernando Salucio."

Esta solicitud fué apoyada por una amplia información tomada entre vecinos respetables y de reconocido crédito, y elevada a la Corte junto con un dictamen favorable del gobernador Maldonado Barnuevo y un acuerdo en pro de la misma del cabildo habanero, cuyo texto era el siguiente:

"...Los vecinos de esta ciudad considerando la fertilidad de la tierra en lo que es fruto de cana de azucar han dado la mayor parte de ellos en esta granjeria y es de manera que al deredor de ella se van fabricando cantidad de ingenios para la labor de ella para cuya obra se ofrecen algunos inconvenientes que son las formas y cobres a causa de que el barro de esta tierra con que se han de hacer las dichas formas no es de ningun efecto para las poder hacer como vuestra magestad le podra mandar

ver por la informacion que sobre ello esta fecha con parecer del gobernador que con esta para cuyo remedio se ha dado poder al Capitan Juan Rodriguez Quintero para que de la ciudad de Abero en los reinos de Portugal dando vuestra magestad licencia las haga traer hasta en cantidad de 35 hasta 40 mil a causa de ser las de alli las mejores que se labran y de donde se proveen las islas de Canarias, Madera, Santo Tome y Tierra Firme del Brazil y las demas adonde son necesarias y asi sera de mucha consideracion el hacerles vuestra magestad merced de dar la dicha licencia para que se puedan sacar con algunos cobres pagandolos reales derechos a vuestra magestad y venir en navios sueltos porque ademas de que ellos recibiran merced la real hacienda de vuestra magestad ira cada dia en mayor acrecimiento respecto de lo mucho que se pueda labrar y los vecinos con mayor comodidad y fuerzas podran acudir al servicio de vuestra magestad como lo han hecho siempre y asi esta ciudad suplica a vuestra magestad les haga la dicha merced pagando los reales derechos como esta dicho pues todo reduda en su acrecentamiento que es el deseo de vuestra magestad y en servicio suyo á quien, etc., etc. Habana 27 de agosto 1597." (1)

Trasladada la petición al Consejo de Indias éste informó en contra; pero en virtud de nuevas gestiones del procurador del cabildo habanero en la Corte, el asunto se resolvió favorablemente, por lo menos, en lo que toca a la concesión del préstamo, ordenándose en una real cédula de 24 de Julio de 1600 a los oficiales reales de Méjico que remitiesen a los de

---

(1) I. A. Wright, Revista citada, pág. 39.

la Habana la cantidad de 40,000 ducados, para ser prestados, por un término de ocho años, a los vecinos de la ciudad que tuviesen ingenios. En las instrucciones enviadas a los funcionarios de la Habana se les ordenaba que el dinero se distribuyese "baxo de muy seguras, llanas y abonadas fianzas, debiendo aplicarse exclusivamente a "fundar y beneficiar ingenios" (1).

El gobernador Maldonado Barnuevo que tanto había influído en la concesión de las mercedes antedichas y del préstamo a los azucareros, no logró que se distribuyese éste durante su mando. Cumplido el período de su gobierno y nombrado para sucederle en 1601 el alférez mayor, gentil-hombre del rey, Don Pedro de Valdés, sobrino del famoso conquistador de la Florida, suplicó que no se repartiese el dinero hasta su llegada a la Habana, a lo cual accedieron el Consejo de Indias y el rey. Valdés tomó posesión del mando en 20 de Junio de 1602, y al mes siguiente el Tesorero de la Real Hacienda en la Habana recibió del maestre de la plata de la nao almiranta de la flota de la Nueva España, el equivalente de los cuarenta mil ducados del anticipo, en pesos de a ocho reales y en barras del citado metal. En Septiembre se comenzó a distribuir el dinero con las formalidades legales del caso, y en Diciembre el gobernador Valdés pudo informar al rey que la operación quedaba terminada (2). Diez y siete propietarios de ingenios recibieron cantidades más o menos considerables, de 500 ducados como mínimo a 4,400 como máximo, hipotecando en garantía el ingenio con todos sus enseres, esclavos, ganado, casas en la

(1) I. A. Wright, Revista citada, pág. 40.
(2) I. A. Wright, Revista citada, págs. 40 a 42.

población y hasta fincas rústicas. Los ingenios eran tan pequeños que ninguno contaba con más de 28 esclavos y alguno sólo tenía dos. Algunos de los hacendados eran portugueses y hay noticias que permiten creer que los directores de fabricación, los primeros "maestros de azúcar", eran también de aquella nacionalidad.

De este modo, fuertemente protegida por la Corona, nació la industria y comenzó a desarrollarse de 1595 a 1602, a la sombra de las mercedes que le fueron concedidas, costeados en parte sus gastos con dinero de Méjico y ayudada eficazmente por los portugueses, que le proporcionaron brazos esclavos en abundancia vendidos a plazos, útiles para los ingenios y hasta operarios expertos, de los cuales aprendieron los primeros "maestros de azúcar" de Cuba. Sin embargo, el factor más importante fué la aguda necesidad que en la Isla se sentía, mayor a medida que su población aumentaba, de encontrar una mercadería de valor para la exportación. Cuando este problema económico quedó resuelto, ya aquella comunidad naciente tuvo asegurado su crecimiento futuro con la posibilidad de un equilibrio en su intercambio comercial o de un saldo favorable en su tráfico exterior, llamado a servir de base a su bienestar y su riqueza.

No todas fueron ventajas, no obstante, porque la Isla perdió en seguridad interior lo que ganaba en riqueza, comenzando a surgir los graves problemas creados por la esclavitud en una vasta escala desconocida hasta entonces.

Multitud de esclavos de los varios millares introducidos por Gómez Reynel y por los contrabandistas, se huían de los ingenios y se convertían en cima-

rrones, poniendo en peligro la vida y la propiedad, en los campos y hasta en las poblaciones (Párr. 59). No existiendo entonces cuerpos de seguridad de ninguna clase, los mismos hacendados, como en otro lugar se ha dicho, tuvieron que imponerse sacrificios monetarios para pagar cuadrillas de rancheadores encargados de perseguir, apresar o matar los fugitivos. Además, al comenzar a surgir la riqueza de la Isla, iba a despertarse la codicia de los extranjeros excluídos de poder disfrutarla, convirtiéndose en campo de explotación, de ataque y de saqueo durante un siglo.

Sobre la cantidad de azúcar que llegó a fabricarse en Cuba en el siglo XVI, no existen datos ciertos, habiéndose estimado en 20,800 arrobas, cifra muy exagerada, cuyos fundamentos desconocemos (1). En el informe de Maldonado Barnuevo que hemos transcripto más arriba, se afirma—y el gobernador debía estar bien enterado y sentirse en disposición de aumentar la cifra antes que disminuirla—que hasta Agosto de 1598, se habían exportado, desde la fundación de los primeros ingenios, tres años antes, unas 3,000 arrobas.

En las dos zafras de 1598 a 1599 y de 1599 a 1600, los ingenios eran más numerosos, habiéndose sembrado mucha caña. Admitiendo que la producción se hubiese cuadruplicado o quintuplicado, tendríamos de 8,000 a 10,000 arrobas en los dos años, lo cual arrojaría un total de 11,000 a 13,000 arrobas.

Con tan modestísimas cifras se inició el comercio de exportación de azúcar cubano hace más de 325 años.

---

(1) Pezuela, Diccionario citado, tomo I, pág. 61.

IV

CULTURA Y COSTUMBRES

72. Instrucción.—La segunda mitad del siglo XVI es uno de los períodos de mayor apogeo de la cultura española. El florecimiento de las instituciones superiores de enseñanza, muy marcado ya a fines del siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI con el desarrollo de las Universidades antiguas y la fundación de otras nuevas, entre ellas la célebre Universidad de Alcalá de que en otro lugar hemos hecho mención (Párr. 40, pág. 403), llegó a su punto culminante después de 1550. En 1580, la Universidad de Salamanca contaba con una matrícula de 6,778 estudiantes, pertenecientes a sesenta cátedras. El calificativo de "siglo de oro" de la ciencia, la literatura, y el arte españoles, se aplica con justicia a la época, comprendiendo parte de los siglos XVI y XVII.

Ese apogeo de la alta cultura se manifiesta en dos sentidos: primero, en un gran desarrollo de la población científica y literaria; segundo, en la influencia del pensamiento español y de la cultura española sobre otros países (1). En Cuba, sin embargo, y por las razones que expondremos inmediata-

(1) R. Altamira. *H. de España*, tomoIII, pág. 531.

mente, esa influencia no se hizo sentir, siendo los años que median de 1555 a 1607, acaso los de mayor atraso intelectual en toda la historia de la Isla.

En efecto, de 1555 a 1607 no se descubre en Cuba ni la menor traza de una institución de enseñanza. Ya hemos visto que cuando se estableció el primer obispado de la Isla, el obispo Juan de Wite instituyó entre las dignidades eclesiásticas el cargo de Maestrescuela, que desempeñaron entre otros el bachiller Pedro de Adrada y el canónigo Miguel Velázquez (Párr. 40, pág. 405). También se ha consignado que en el primer convento de frailes franciscanos establecido en Santiago de Cuba, éstos se dedicaban a la enseñanza (Párr. 35, pág. 342), así como que algunos pobladores manifestaban algún interés por la instrucción (Párr. 40, págs. 391 y 404).

Este movimiento inicial a favor de la cultura no llegó a desarrollarse y desapareció por completo. Casi toda la población castellana que afluyó a Cuba durante el gobierno de Velázquez, entre la cual se contaban, como se ha dicho en el lugar correspondiente, muchas personas cultas y de gran capacidad intelectual, emigró al Continente, siendo sustituídas en la Isla por una mayoría de pobladores nacidos en ésta, sin instrucción de ninguna clase (Párr. 56).

La decadencia de la ciudad de Santiago de Cuba, a causa de la modificación de las rutas marítimas y del consiguiente traslado de la capital al otro extremo de la Isla, trajo como consecuencia que los obispos residiesen casi siempre en la Habana, circunstancia que unida al empobrecimiento de aquella ciudad y a la casi total despoblación de la misma, contribuyó a que tanto la Escolastía de la catedral, como los frailes del primer convento de francisca-

nos, reducidos a un número insignificante, cesasen de hecho en sus labores educativas. El legado de Don Francisco de Paradas (uno de los más antiguos y ricos vecinos de Bayamo, fallecido el 24 de Mayo de 1571), no hay noticia de que se aplicase en largos años al cumplimiento de la voluntad del benefactor, por lo cual es de suponerse que los bayameses no pudieron contar con los servicios del preceptor de Gramática que según el testamento de Paradas debía existir en la iglesia de aquella ciudad, para enseñarla, no sólo a los hijos de Bayamo, sino a todos los que quisiesen recibir dicha instrucción (Párr. 40, pág. 404). En cuanto a Baracoa, Puerto Príncipe, Sancti Spíritus y Trinidad, eran poblaciones tan pobres y de tan escaso número de vecinos, que no cabe suponer que existiese en ellas institución de enseñanza alguna.

En la Habana, del 1568 al 1574, ya hemos visto que existió un pequeño grupo de jesuítas que practicó la enseñanza, aunque sin fundar ningún establecimiento de instrucción perteneciente a la Isla (Párr. 64), a pesar de que el cabildo llegó a expropiar terrenos con destino a dicho objeto (1).

Es probable que los citados jesuítas fueran los primeros maestros que enseñaron en la Habana, a menos que algunos de los párrocos o los sacristanes de la iglesia de la ciudad les precedieran en esa labor, de lo cual no hay noticia.

Los primeros centros de instrucción propiamente dichos de la Habana, deben haber aparecido a partir de 1574 y 1578, fechas en que se fundaron los establecimientos de franciscanos y dominicos respectiva-

---

(1) I. A. Wright, obra citada, pág. 283.

mente (Párr. 64). Los conventos de ambas órdenes no quedaron edificados hasta varios años más tarde, pero es de suponer que en los alojamientos provisionales de dichos frailes, éstos se dedicasen a la enseñanza.

El convento de San Francisco se terminó antes de 1591, pues el 27 de Abril de dicho año, concluída ya su primitiva fábrica, se incorporó en la provincia de Yucatán, situación en la cual permaneció hasta 1595 en que se agregó a la del Santo Evangelio de Méjico (1). En el convento hubo de enseñarse Latinidad, Artes y Teología, para lo cual había un Maestro de Gramática, un Lector de Filosofía y tres Catedráticos de la última Facultad, con Regente general de sus estudios (2). No es posible afirmar si esta organización existió o no desde que la primitiva fábrica del convento quedó terminada en el siglo XVI o si se estableció más tarde, pero es más verosímil lo primero, aunque sin duda los estudios no fueron muy amplios en los primeros años. El historiador Arrate dice que los "estudios" de los franciscanos fueron los primeros que tuvo la Habana, mereciendo tanto crédito, que excitaron la emulación de otras escuelas y motivaron que el Procurador del Cabildo municipal solicitase y obtuviese de éste que se dirigiera una súplica al rey para que autorizase a los frailes a conferir grados menores en Filosofía y Teología (3). Esta petición se formuló en 1647, cuarenta años después de terminado el período histórico a que nos referimos, pero demuestra que ya los franciscanos venían practicando la enseñanza

(1) Arrate, obra citada, pág. 400.
(2) Arrate, obra citada, pág. 403.
(3) Arrate, pág. 403.

desde mucho tiempo antes. Entre los habaneros que se educaron en el convento, sin duda a fines del siglo XVI o principio del XVII, Arrate menciona al R. P. Fr. Juan de Hinestrosa, de cuya nobleza, virtud y letras, informó el Cabildo de la Habana al rey en 1644, suplicando que se le nombrase Obispo de la Diócesis, vacante en aquella fecha.

De los dominicos no hay duda tampoco de que se dedicaron con éxito a la enseñanza. "Desde su principio, dice Arrate refiriéndose al convento de dicha orden en la Habana, ha sido el taller donde se han labrado los sujetos más insignes que ha tenido en letras y virtud la Provincia de Santa Cruz, surtiéndose los más de sus conventos de los reboces de éste; y así residen en él la mayor suma de Maestros y Presentados, que en Cátedra y Púlpito tiene según su número dicha Provincia" (1).

Estas primeras enseñanzas deben haber sido acogidas favorablemente por el vecindario, pues en 1603 ya el cabildo habanero discutió y adoptó acuerdos sobre las mismas, deseoso de contribuir a fomentarlas. El 19 de Septiembre, en el cabildo se trató y conferenció sobre la necesidad de tener un preceptor de gramática que enseñara latín a los hijos y vecinos de la ciudad. En el curso de la discusión citada, se hizo constar que hasta entonces se le habían señalado cien ducados de sueldo al profesor con que se contaba, los cuales se le habían quitado porque el rey no había impartido su aprobación al acuerdo. Como resultado de todo ello, los regidores resolvieron suplicar al rey que de la renta de "propios" del cabildo le señalará doscientos ducados al preceptor

(1) Arrate, pág. 398.

mencionado, "atento a lo mucho que importa que lo haya" (1). De la cita anterior se infiere que ya antes de 1603 se impartía en la Habana alguna enseñanza secundaria (ese carácter tenían las clases llamadas de "gramática" en la época), a costear las cuales contribuía el ayuntamiento. También puede inferirse verosímilmente que el preceptor que daba las mencionadas clases era algún fraile franciscano o dominico, de cualquiera de los dos conventos citados.

Poco tiempo después, en 1607, por iniciativa del obispo Fray Juan de las Cabezas Altamirano, se fundó en la Habana otra institución de enseñanza, llamada a tener una larga y brillante historia: el Seminario Tridentino. Este centro docente parece haber sido la primera escuela no adscrita a alguna orden o corporación religiosa que haya existido en Cuba, aunque su carácter era religioso también y el obispo hubo de fundarla para formar sacerdotes. Consta, de un acuerdo del ayuntamiento habanero de 10 de Mayo de 1607, que el vecindario se dispuso a ayudar a la nueva fundación, ofreciéndose a pagar perpetuamente una parte de sus gastos, para lo cual se impuso la obligación de entregar con destino al Seminario, la suma de dos reales por cada res vacuna o de cerda que se vendiese en la carnicería de la ciudad. El cabildo aceptó la oferta, mientras quisiesen cumplirla "los suplicantes", sin que se les hiciese fuerza ni se les sacase por vía de imposición (2).

(1) *Apuntes para la historia de las Letras y de la Instrucción Pública de la Isla de Cuba,* por Don Antonio Bachiller y Morales, Tomo I, pág. 51.

(2) Bachiller y Morales, obra citada, vol. I, pág. 52.

Los vecinos venían contribuyendo en una forma semejante al sostén de los conventos. Fuera de estas enseñanzas impartidas por religiosos, no hay noticia de que en Cuba existiese institución docente de ninguna clase. Hay que admitir, sin embargo, que en las casas, bien trasmitiéndose de padres a hijos directamente, o bien por algunas personas que se dedicasen a esa labor, se daba a los niños alguna instrucción, por lo menos, en escritura y lectura. En muchos documentos de la época—copias de actas de las sesiones de los cabildos, certificados sobre concesión de mercedes, escritos judiciales de diverso carácter, etc.—aparecen firmas de personas nacidas en la Isla, de las cuales no se sabe que salieran nunca del territorio y quienes, no obstante, poseían algunos conocimientos de escritura.

El atraso de Cuba en los años de mayor brillantez de la cultura española, contrastando, además, con los progresos que en este orden comenzaron a notarse en Méjico y en Lima, capitales de los virreinatos de Nueva España y Perú, no debe sorprender, si se tiene en cuenta que, como en otras partes de esta obra se ha dicho, la Isla no sólo permaneció muy pobre y despoblada durante casi toda la mitad del siglo, sino sin recibir emigración casi ninguna de España. Salvo los gobernadores y sus tenientes, los oficiales reales, los jefes y soldados de la guarnición —muchos de ellos traídos de Méjico o de otros lugares del Continente—y los miembros del Clero, personal burocrático que se retiraba de la Isla al vencerse el período para el cual había sido nombrado, o al ser promovido para otros países, muy pocos españoles vinieron a vivir en Cuba en esta época arraigándose en ella. No existían tampoco ve-

cinos en número suficiente para constituir aunque fuese un pequeño núcleo propicio a la cultura e interesado en fomentarla. La realidad es que en ninguna de las poblaciones de la Isla, exceptuando acaso la Habana a fines del siglo, se sentía la necesidad de escuelas para la vida que se llevaba, ni había ambiente para movimientos científicos, literarios o artísticos de ninguna clase, por reducidos que fuesen.

Las primeras enseñanzas fueron de "gramática" o sea de tipo secundario, porque en Cuba no había quien pudiera pensar entonces en la fundación de Universidades ni en otros centros de cultura superior para los cuales no hubiera podido reunirse ni una veintena de alumnos en la mayor de sus poblaciones. En cuanto a la instrucción primaria, la única susceptible de desenvolverse en aquella época, aunque en muy pequeña escala, no se consideraba en España ni en ningún país del mundo de valor sino para las personas que emprendían carreras liberales. La enseñanza, en contra de lo que vulgarmente se cree, no se desarrolla sino de arriba abajo.

Las Universidades son más antiguas que las escuelas primarias en todos los países, de tal manera, que mientras aquéllas datan en Europa de la edad media, éstas no se han fundado con carácter oficial sino después del siglo XVIII. En Cuba esta ley general del desarrollo de los establecimientos docentes se ha cumplido, y como en la segunda mitad del siglo XVI en la Isla no había cabida para centros de educación universitaria, no los hubo en realidad sino para enseñar un poco de latín y de gramática, sin que los pequeños grupos de escolares que adoctrinaban franciscanos y dominicos pueda afirmarse que constituían, propiamente hablando, verdaderas

escuelas, en la acepción rigurosa del término. La necesidad de la instrucción primaria, como medio de elevar la cultura general de la masa popular, no había sido comprendida aún en ninguna parte; y la idea de educar al pueblo, fuera de todo propósito religioso, para morigerarlo, prepararlo para la vida política y económica, e inculcar en él ciertos sentimientos y deberes cívicos y sociales, habría de tardar todavía varios siglos en abrirse paso.

No obstante, el vecindario de la Habana, acaso por el contacto frecuente con los pasajeros de tránsito de las flotas, que le traían noticias e impresiones de países en pleno desarrollo de la cultura, comenzaba desde sus primeros pasos a manifestar, como hemos visto, cierto interés por las cosas del saber.

73. Estado moral de la colonia.—El estado moral de la colonia cubana en la segunda mitad del siglo XVI mejoró considerablemente en algunos aspectos, según todos los indicios. La causa fundamental de corrupción y de desorden en la primera mitad del siglo, había sido el sistema de concesión de encomiendas. El favoritismo que demostraron los Gobernadores al hacer uso de la facultad de que estuvieron investidos de repartir indios, y las quejas que provocaron los Obispos al poner en ejercicio el poder que se les confirió de inspeccionar las encomiendas y multar a los encomenderos, fueron parte a mantener la colonia en constante agitación y perpetua discordia, divididos los escasos pobladores en bandos irreconciliables y hostiles, que se disputaban el triste privilegio de explotar y maltratar en los lavaderos de oro a los infelices indígenas (Párr. 40). La ex-

tinción de las encomiendas extirpó el fermento principal de corrupción, luchas y rivalidades, apaciguándose poco a poco los ánimos y afirmándose la paz entre los escasos vecinos de cada municipio. Además, los pobladores tuvieron necesidad de vivir de su trabajo criando y monteando ganado principalmente, y de depender de sí mismos para atender a sus necesidades, aislados casi por completo de toda comunicación exterior; lo cual si bien contribuyó a aumentar la ignorancia de las primeras generaciones nativas de la Isla y a acostumbrarlas a una vida ruda y casi selvátiva, vino a ser un factor favorable para el desarrollo de las cualidades distintivas de una población rural sana y fuerte: la hospitalidad, la sobriedad, la resistencia física a la fatiga y al trabajo, el apego a la tierra y al hogar, la hombría de bien, el respeto a la autoridad y a la ley, así como una religiosidad tosca pero honda y sincera, que la incultura, sin embargo, hacía propensa a la superstición y al fanatismo.

En la Habana, las condiciones no fueron, en cambio, favorables, porque la estancia de las flotas en el puerto y la presencia de los soldados de la guarnición, constituían una causa poderosa de inquietud, corrupción y desorden. Cuando las flotas estaban en bahía, casi todas las casas se convertían en posadas y los pasajeros no tenían otra distracción que el juego. Mientras los buques se hallaban navegando, las disposiciones que prohibían el juego, sobre todo el de dados, se cumplían con más o menos rigor, pero una vez que fondeaban en el puerto, el juego se toleraba en tierra sin limitación alguna, menudeando las deudas, las pendencias y las muertes. Los atropellos al vecindario, a las autoridades locales

y hasta a las damas de más respeto en sus propias casas, eran frecuentes, no retrayéndose de cometerlos los personajes más encumbrados y hasta los mismos almirantes de las expediciones. El historiador Pezuela cita un caso escandaloso, ocurrido el año de 1581, durante el gobierno de Don Gabriel Luján, que puede servir de ejemplo. Se produjo mientras permanecía en el puerto la flota mandada por el Gral. Don Francisco de Luján, de la cual era segundo o Almirante, Don Alvaro de Flores Valdés, en cuyo galeón iba en calidad de pasajero un joven llamado Don Diego Henríquez, hijo del virrey del Perú. El citado joven provocó una serie de escándalos enormes en la ciudad. Sobornó varias esclavas y llegó a introducirse en la alcoba de la esposa del alférez real Don Jorge de Baeza, encontrándola en compañía de otras damas, logrando las señoras, sin embargo, con súplicas y amenazas, que se retirase. El gobernador lo reprendió severamente, pero Henríquez hizo tan poco caso de la amonestación recibida, que a la noche siguiente bajó a tierra con un grupo de gente armada, se estacionó frente a la casa del capitán Francisco de Avalos, padre de la esposa de Baeza, y asaltó e hirió a dicho capitán cuando regresaba a su domicilio. Atacado a su vez Henríquez por los vecinos y las autoridades locales, se acogió con su gente a sagrado en la iglesia y más tarde regresó tranquilamente a su barco, donde lo amparaba el Almirante. Este, hallándose en tierra al siguiente día, se negó a obedecer la intimación que le hizo personalmente el gobernador Luján, de reducir a prisión al joven Henríquez, al saber dicho gobernador que el Almirante había roto en pedazos la orden escrita que le fué entregada en uno de sus barcos por un oficial

de tierra; como el Gobernador insistiera, Flores Valdés tiró de la espada e hirió, aunque levemente, a la primera autoridad de la Isla. Al ser herido el gobernador se tocó a rebato en la ciudad y acudieron numerosos vecinos armados, dispuestos a atacar al Almirante, a Don Diego y a las gentes que les acompañaban, llegando el castillo de la Fuerza a disparar un cañonazo para intimidar los marinos. La prisión de Don Diego y de otros pasajeros que habían incurrido en faltas no menos graves, mediante la intervención del Gral. de la Flota, Don Francisco de Luján, aplacó a los airados vecinos, pero a la noche siguiente el Almirante en persona, ansioso de desquite, bajó a tierra con ochenta arcabuceros y pretextando que la población estaba de fiesta por ser vísperas de San Juan, recorrieron las calles disparando a diestro y siniestro para amedrentar al vecindario (1). La impunidad con que pasajeros y tripulantes de las flotas realizaban toda clase de fechorías en tierra, como el ejemplo citado, se prolongó hasta el gobierno del Mariscal de Campo Don Juan de Tejeda (1589), porque los Generales y Almirantes reclamaban el derecho que las leyes les habían conferido de juzgar las faltas y delitos cometidos en tierra por las gentes de a bordo. Tejeda, que era un veterano de carácter muy enérgico, celoso del poder que representaba, acostumbrado a imponer el orden y la disciplina y muy pagado de los servicios que había prestado al rey Felipe II en las guerras de Flandes y de otros lugares, se negó a reconocer y a respetar los privilegios concedidos a los jefes de las flotas y manifestó rotundamente que cuantas faltas y delitos se cometieran en tierra caían dentro

(1) Pezuela, obra citada, tomo I, págs. 286 a 288.

de su jurisdicción—como autoridad suprema de la Isla—y recibirían el castigo correspondiente. Tejeda no hubo de limitarse a adoptar resueltamente esa actitud, sino que en una enérgica carta dirigida al rey, protestó de que se hubiesen concedido tales derechos a los jefes de las citadas expediciones. "No se debían dar para la Habana—le decía a Felipe II—estando yo en ella, y si se diesen, no las obedeszeré yo aunque me corten la cabeza; que eso podralo V. M. azer i quitarme el cargo; mas no que me toque mi reputación y honra; ni donde yo estuviere a de prender vezino ni soldado de mi jurisdizión ningún general de Armada, ni pissar palmo de tierra que yo gobierne sin mi orden i consentimiento. Al que lo pretendiese azer, aunque sea confiado de las cédulas, lo haré yo embarcar a arcabuzazos a sus navios donde tienen jurisdizión. Si V. M. quiere que le sirva a de ser desta manera; e sino, licencia i bendición. No hago estos fieros porque me entienda que avrá muchos hombres que sirvan a V. M. en este cargo mejor que yo, pero ninguno con mas limpieza y fidelidad, pues ansí como muchos andan guardando dineros, ando yo guardando huesos que me han sacado de las heridas que en servizio de mi Rey me han dado; i hónrome tanto dellas porque no me las dieron en ninguna taberna i sé que me han de acabar. Mas no quiero que me acaben los disgustos que estas cédulas dan a quien debía tener el crédito que yo; i ansi le digo a V. M. que aunque hablen con cuantos gobernantes tiene si no especifican el nombre del maestre de campo Juan de Tejeda, serán como si no hablassen conmigo y esto sirva de con-

traseña para con V. M. En lo demás aquí estoy para todo lo que me quisiere mandar." (1)

Después de esta carta, propia de la época del Alcalde de Zalamea, en la Habana quedó en pie el precedente sentado por Tejeda y hubo más orden y más respeto de parte de los marinos y pasajeros de tránsito en el puerto.

La gente de tierra no dejaba, por su parte, de cometer abusos. Cuando la flota permanecía en la Habana se elevaba de una manera exhorbitante el precio del alojamiento y de la comida en las posadas que se improvisaban en tierra, a cargo muchas veces de esclavas negras, así como el de todos los artículos de consumo, teniendo que intervenir el cabildo, para poner tasa a los efectos y castigar con multas a los que cobrasen precios excesivos. La víspera de los días en que las flotas debían zarpar, muchas veces las esclavas de las posadas se marchaban y escondían, llevándose ropa y otros efectos de los pasajeros, los cuales perdían parte de su equipaje, prefiriendo ser robados a tener que quedarse en tierra para reclamar de las autoridades. Esta práctica llegó a generalizarse tanto, que el Oidor Cáceres tuvo que incluir en sus "ordenanzas" un artículo para evitarla, el que lleva el número 54 (2).

Las flotas no fueron el único factor de corrupción y de desorden en la Habana, durante la época. Los soldados de la guarnición, después que hubo tropa veterana numerosa en el castillo de "la Fuerza" a partir de 1567 (Párr. 46), cometieron siempre toda clase de tropelías y constituyeron una causa constante de vicio y de escándalo. Durante el período

(1) Pezuela, obra citada, tomo I, pág. 313.
(2) Carrera y Jústiz, obra citada, tomo II, pág. 277.

de Don Gabriel de Luján (1581-1589) los mandos se dividieron, como se ha dicho en el lugar oportuno (Párr. 60), teniendo la guarnición su jefe independiente En estas condiciones, tanto el jefe de la tropa, Capitán Fernández de Quiñones, como cada uno de sus soldados, pudieron realizar impunemente toda clase de abusos, con la agravante de que residían permanentemente en el lugar. Con frecuencia, dice el historiador Pezuela, cometieron en la Habana los militares de la Fuerza, los mismos excesos y atropellos con que antes y después de esta época solían los tercios y las tropas agraviar en sus marchas y paradas a los pueblos de la Península y de Europa (1). Una carta del gobernador Luján al rey, pone de manifiesto hasta qué extremo llegaron los abusos de los soldados: ..."Por la obligacion del offizio e descargo de mi conziencia—decía—hago saber a V. M. que el alcaide i su alférez i sargento están publicamente amazebados con tres mugeres cassadas; i con tanta publicidad como si fueran suyas. Y viendo los maridos el poco remedio que tienen, se las han dejado e aussentado por no ver semejante afrenta... Los demás soldados viven en la misma libertad tomando a otros vezinos las mugeres i esclavos por fuerza... No ai justizia ni regidor que osse acudir a la carnezería i pescadería, porque en llegando los soldados rompen las puertas y lo toman por fuerza sin dejarlo pessar e sin pagar; e si se les dize algo, amenazan con que romperan la cabeza a la justizia e regidores, i ansí se les deja..." (2). Esta situación se prolongó varios años, hasta que le puso término la unificación de los mandos, al ser nombrado gobernador Don

(1) Pezuela, obra citada, tomo I, pág. 292.
(2) Pezuela, obra citada, tomo I, pág. 291.

Juan de Tejeda, el mismo que puso a raya a los pasajeros y tripulantes de las flotas.

Las rivalidades entre los altos funcionarios del gobierno en la Habana y los abusos realizados por varios gobernadores en el ejercicio de sus funciones, con la mira de hacer dinero a costa de la Real Hacienda y de los vecinos, contribuyeron también a la indisciplina, el escándalo y la corrupción. El gobernador García Osorio estuvo en pugna constante con Menéndez de Avilés durante las primeras empresas de éste en la Florida, y con el jefe de la guarnición de la Habana establecida por Menéndez, Baltasar de Barreda. Osorio no sólo le negó a Menéndez sistemáticamente todos los recursos que pudo, sino que le redujo a prisión, a veces, capitanes de barcos, le fomentó la indisciplina entre las tropas que pasaban por la Habana incitándolas a desertar, y llegó a tener choques armados con Barreda y su gente. Menéndez de Avilés en cartas a Felipe II hubo de manifestarle que le había sido más difícil contener la ira para no llegar a usar de sus fuerzas en contra del gobernador de Cuba, que vencer a los franceses de Ribaut y Landonniere. El gobernador Montalvo, sucesor del último de los tenientes de Menéndez de Avilés en el mando en Cuba, cometió muchos atropellos con los pobladores para sacarles dinero. Entre otros abusos, realizaba el que ya hemos mencionado (Párr. 63) de hacer comparecer ante su tribunal de la Habana a los vecinos de Puerto Príncipe, Bayamo y Santiago, ocasionándoles enormes molestias y grandes gastos, hasta por pleitos y causas de muy pequeña importancia. Procedimientos de ese género quebrantaban, naturalmente, el respeto a la ley y a la justicia. Carreño, el sucesor de Montalvo,

tuvo conflictos casi constantes con el Obispo Juan del Castillo, quien llegó a excomulgarle según hemos dicho. El gobernador se quejaba amargamente, en los términos que en otro lugar hemos mencionado, de la inmoralidad de los frailes de su época. Los disgustos que el obispo le causaba, se los cobraba enviándole al rey negros informes de los eclesiásticos y proponiéndole que tomara medidas para reducir el número y el poder de los mismos en las Indias; pero esta guerra abierta entre las dos más elevadas autoridades de la Isla, no contribuía ciertamente a la mejora de las costumbres. Carreño murió envenenado, según se cree, por la esposa de un tal Colona, sujeto que tuvo a su cargo la reconstrucción del Castillo de la Fuerza, obra en la cual invirtió más de veinte años, realizando varios fraudes en ella. Carreño le formó causa y le obligó a reintegrar dos mil ducados, sumiéndole en la miseria. La esposa del contratista, en venganza, envenenó al gobernador. Este se había quejado también al rey de los abusos que a su juicio venía cometiendo el ayuntamiento de la Habana, mercedando numerosas haciendas de crianza y estancias de labor, sin cuidarse de observar las reglas que acababan de establecer las ordenanzas del oidor Cáceres. A lo que parece, el cabildo en poco tiempo distribuyó grandes extensiones del territorio entre personas que tenían influencia con los regidores.

A la muerte de Carreño, la situación se empeoró porque el nuevo gobernador, Lcdo. Gaspar de Torres, realizó una administración enteramente inmoral. "El contador Pedro de Arana, dice el historiador Pezuela, guardián y responsable de los fondos públicos, los empleaba en especulaciones de concier-

to con el gobernador. Tenían su barco para llevar y traer mercaderías; y mientras los corsarios robaban por las costas, dirigían los dos tranquilamente sus partidas de naipes y de dados, sin despachar otros asuntos públicos que los que podían interesarles (1).'' El sucesor de Torres, Gabriel de Luján, instruyó un proceso contra el ex gobernador, condenándole a reintegrar más de cuatro mil ducados de cohechos y dineros que tomó de la Real caja, pero Torres logró fugarse, llevándose, además, diez mil ducados que se había hecho prestar de los vecinos durante su corto gobierno.

El largo mando de Luján fué el más tormentoso de todos, llegando la indisciplina de la guarnición de la Fuerza, los abusos de las gentes de las flotas, las querellas y las rivalidades entre las autoridades de la capital de la Isla y el quebranto del respeto al orden y a la ley, a su grado máximo. No sólo ocurrieron los conflictos con el capitán Fernández de Quiñones, jefe de la Fuerza, y con los pasajeros y tripulantes de las flotas a que ya nos hemos referido, sino agrias y enconadas rivalidades entre Luján y el contador Pedro de Arana, cuyos manejos con Torres le habían dado muy mala fama. El vecindario y el cabildo se dividieron en dos bandos, apoyando uno a Luján y el otro a Arana. El contador lanzaba multitud de acusaciones contra la primera autoridad de la Isla, y ésta, por su parte, enviaba al rey carta tras carta acumulando cargos contra el contador, de quien decía que habiendo llegado a la Habana tan pobre que había tenido que pedir prestado dinero para pagar el flete de sus

(1) Pezuela, obra citada, tomo I, pág. 277.

efectos, poseía ya tres esclavos y un capital dedicado a los negocios, cosa que le estaba prohibida por la ley (1). La Corte ordenó una investigación sobre la conducta de Arana y éste fué suspenso de empleo, pero se escapó a Santo Domingo y ayudado de sus parciales, movió influencias en la Audiencia, logrando que se enviase a Cuba al juez Garci-Hernández o Fernández de Torrequemada, quien se apareció en la Habana para iniciar una causa a fin de esclarecer los hechos que tenían perturbada la ciudad y castigar a los responsables. Hernández de Torrequemada llegó a Cuba cuando era más enconada y violenta la lucha entre Luján y el alcaide de la Fuerza, capitán Fernández de Quiñones, manifestándose desde el primer momento influído en contra del gobernador, al cual no tardó en suspender de empleo y reducir a prisión.

Mientras el gobernador permanecía arrestado, sus enemigos le dieron una cencerrada, acudiendo a caballo una noche a tocar guitarras y a cantar bajo las ventanas de su cárcel, profiriendo burlas e insultos contra él. La Audiencia confirmó primero los fallos de Torrequemada en contra del gobernador a quien el juez había hecho salir de la Habana pero poco después los revocó, encargándose de nuevo Luján del mando y reanudándose los choques de éste con sus enemigos. al extremo de provocarse cuestiones y escándalos hasta dentro de la iglesia a la hora de la misa. Don Juan de Tejeda, como ya se ha dicho, restableció el orden e impuso, al suceder a Luján, el respeto a la autoridad.

La vida en la Habana, en virtud de los hechos

---

(1) I. A. Wright, *Revista Social*, tomo VIII, núm. 2, pág. 236.

que acaban de relatarse, no fué tranquila durante la segunda mitad del siglo, ni se desarrolló en un ambiente favorable de moralidad y de paz. La ciudad fué siempre un centro de juego, de rivalidades, de indisciplina y de corrupción, en el cual los peores ejemplos los ofrecían las autoridades llamadas a mantener el respeto a la ley, al derecho ajeno y a la moral. El poseer una guarnición, ser la escala obligada de las flotas y residir en ella las autoridades superiores de la colonia, fueron ventajas materiales muy considerables que contribuyeron al crecimiento de la ciudad, poniéndola a la cabeza de todas las de la Isla; pero su vecindario pagó a un alto precio esos beneficios, ofreciendo a la larga un fuerte contraste la condición general de la Habana con la del resto de la población, principalmente de la rural.

El juego, los desórdenes y escándalos públicos, la indisciplina de soldados y marineros, el mal proceder de muchas de las primeras autoridades, y las querellas y rivalidades de éstas entre sí, no fueron las únicas causas que influyeron desfavorablemente sobre la moral colectiva y las costumbres. El contrabando y el desarrollo que la esclavitud comenzó a tomar después del asiento de Gómez Reynel (Párr. 69) también fueron factores muy perniciosos. El contrabando no sólo quebrantó por completo el respeto a la ley, sino que fué inculcando poco a poco la convicción de que ésta era contraria a la conveniencia general y al bien público. Infringirla comenzó por ser una necesidad y acabó por convertirse en un hábito. Los abusos de la administración de justicia concurrieron a reforzar esa idea, de manera que la autoridad y la ley llegaron a significar peligro, despojo

y opresión, naciendo y desarrollándose una desconfianza y un temor instintivos a los tribunales. Además, las luchas con los contrabandistas y los castigos impuestos a los que las autoridades lograban apresar, fomentaban la crueldad hasta los límites de lo feroz. Cuando los bayameses apresaron y ahorcaron a Richard y a varios de sus compañeros, el gobernador Luján, al dar cuenta al rey del suceso, se creyó obligado a justificar a Gómez de Rojas Manrique, el que ordenó las ejecuciones, por no haber ahorcado también a un niño de nueve o diez años que se contaba entre los prisioneros (1). Tan naturales parecían entonces los actos de crueldad inexorable. En la Habana, la horca estaba casi siempre levantada y se dió el caso, en tiempos del gobernador García Osorio, de ahorcar a toda la tripulación, trece hombres, de una nave apresada en Matanzas con algún contrabando. El miedo que se empezó a generalizar cuando los esclavos huídos y cimarrones llegaron a ser numerosos en la última década del siglo, se tradujo en medidas de represión crueles y bárbaras, de las cuales ya hemos hecho mención en otra parte (Párr. 59). El cabildo de la Habana imponía la pena de azotes en número de cien, doscientos o trescientos, lo mismo a blancos que negros, por faltas relativamente leves. Penas más bárbaras todavía fueron acordadas por los regidores en diversas ocasiones. La de cortar las orejas a los esclavos fugitivos no fué la única de carácter mutilante de la época. En la sesión del cabildo de 10 de Diciembre de 1565, se acordó cerrar los caminos que iban del caserío de la Habana a la Chorrera

(1) Pezuela, obra citada, tomo I, pág. 299.

y a la caleta que después se llamó de San Lázaro, a través de los bosques y matorrales que había en aquellos lugares, a fin de impedir que desembarcando en la costa los corsarios, se acercasen por dichos caminos a la población sin ser vistos y la tomasen de sorpresa. Aquellos lugares quedaron vedados al tránsito público, de donde viene el nombre de la explén- dida barriada que hoy ocupa parte de los mencionados sitios; pero el cabildo, para hacer efectiva su prohibición, dispuso que al blanco que transitase por los caminos que se cerraban, se le impusiesen cincuenta pesos de multa o se le aplicasen cien azotes, y si fuere negro, esclavo o libre, o mulato se le desjarretase un pie (1). Esta bárbara mutilación no parecía, sin duda, cosa extraordinaria a los señores regidores.

La vida habanera tenía otros aspectos más amables. A pesar de la pobreza de muchos vecinos y de la falta de medios de todos, se celebraban verbenas, procesiones y fiestas, para el mayor lucimiento de las cuales el cabildo obligaba a prestar su concurso a los pocos artesanos que en la población había: carpinteros, sastres, zapateros y otros, así como a los negros horros o libres. En una descripción de la Habana de 1598, atribuída a un tal Hernando de la Parra, se cuenta que los bailes eran muy frecuentes y que en el citado año se representó una comedia en honor del gobernador Don Juan Maldonado Barnuevo, la víspera del día de su santo, siendo esa la primera fiesta de su clase efectuada en la ciudad. La autenticidad del documento no está probada y ofrece algunas dudas. El hecho es vero-

(1) J. M. de la Torre, obra citada, pág. 166.

símil, pero se hace difícil pensar que no se hubiesen celebrado antes actos de ese género, aunque fuesen improvisados y muy sencillos, por lo menos durante las largas permanencias de las flotas en bahía, cuando la población se llenaba de forasteros necesitados de distracción, en una época en que ya el teatro se había hecho popular en España. De todos modos, no hay duda de que en la Habana se llevaba una vida muy monótona, pobre, llena de zozobra y poco propicia para las sanas alegrías y las festivas expansiones del ánimo.

GOBERNADORES DE CUBA DE 1555 A 1607.

1555-1565.—Capitán Don Diego de Mazariegos. Había prestado servicios en el virreinato de Nueva España. Fué nombrado gobernador de la Isla el 30 de Marzo de 1555. Tomó posesión el 7 de Abril de 1556. Fué promovido al gobierno de Venezuela, cesando en el mando de Cuba en Septiembre de 1565.

1565-1568.—Capitán de galeones Francisco García Osorio. Había figurado en la expedición de Hernando de Soto a la Florida. Cesó el 23 de Julio de 1568.

1568-1574.—General Don Pedro Menéndez de Avilés, Adelantado de la Florida. Fué nombrado el 13 de Marzo de 1568. Gobernó la Isla por mediación de sus tenientes Lcdos. Francisco de Zayas (24 de Julio, 1568 a 14 de Febrero, 1569); capitán de galeones Diego de la Rivera y Cepero (14 de Febrero, 1569 a 12 de Junio, 1570); capitán de galeones Pedro Menéndez Márquez (12 de Junio, 1570 a 21 de Abril, 1572); y capitán de galeones Sancho Pardo Osorio (12 de Abril, 1572 a 29 de Octubre, 1574).

1574-1577.—Capitán de tercios Don Gabriel Montalvo, veterano de Flandes y de Italia. Desembarcó en Santiago de Cuba en Septiembre de 1574 y tomó posesión del gobierno en la Habana por medio del regidor Diego de Soto, a quien confió comisión al efecto el 29 de Octubre del mismo año. Gobernó hasta 1577, año en el cual el oidor Cáceres le formó causa y lo envió preso a Sevilla.

1577-1580.—Capitán de galeones Francisco Carreño. Tomó posesión el 2 de Junio de 1577 y murió en el ejercicio del cargo el 2 de Abril de 1580.

1580-1581.—Gobierno interino del Lcdo. Gaspar de Torres, nombrado por la Audiencia hasta que tomase posesión el gobernador nombrado en propiedad por el rey, capitán Gabriel de Luján.

1581-1589.—Capitán de tercios Gabriel de Luján, veterano de Flandes, Italia, Francia y de la guerra contra los moriscos. Tomó posesión en Mayo de 1581 y entregó el mando a su sucesor en 31 de Marzo de 1589.

1589-1594.—Maestre de Campo Don Juan de Tejeda, aguerrido veterano. Gobernó desde 31 de Marzo de 1589 hasta Julio de 1594.

1594-1602.—Don Juan Maldonado Barnuevo, empleado en la Corte, que ejerció diversos cargos en la Armada. Gobernó desde Julio de 1594 hasta Junio de 1602.

1602-1608.—Alférez mayor de la orden de Santiago Don Pedro de Valdés. Ejerció el mando desde Junio de 1602 hasta el 16 de Junio de 1608.

REYES DE ESPAÑA EN ESTE PERIODO

1556-1598.—Felipe II, hijo del Emperador Don Carlos. Reinó desde Enero de 1556 por abdicación de su padre, hasta el 13 de Septiembre de 1598, fecha de su muerte.

1598-1607.—Felipe III. Comenzó su reinado al morir su padre Felipe II y continuaba en el trono al terminarse este período de la historia de Cuba.

Los hechos más importantes de la historia de España en este período fueron la guerra con los Países Bajos, perdiendo España a Holanda y Flandes; la guerra contra los turcos, durante la cual se dió la batalla naval de Lepanto; la guerra contra Isabel de Inglaterra, en el curso de cuya lucha ocurrió la destrucción de la ''Armada Invencible''; la anexión de Portugal a España en 1581; diversas guerras religiosas con Francia, y guerras de menor importancia con el Papa y en Alemania.

Los dos genios literarios de la época fueron Lope de Vega (1562-1635) y Don Miguel de Cervantes Saavedra, nacido en 1547. El *Quijote* se escribió quizás en 1603 y se publicó en 1605.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I

Historia Política Externa.

II

Organización social y política.

1.—Clases sociales.

2.—El Gobierno.

3.—Instituciones sociales.

III

Vida Económica.

IV

Cultura y costumbres.

ESTE TOMO SEGUNDO
DE
HISTORIA DE CUBA
POR
RAMIRO GUERRA Y SANCHEZ
SE ACABÓ DE IMPRIMIR
EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE
DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO
EN LA
IMPRENTA "EL SIGLO XX"
CALLE DE
REPÚBLICA DEL BRASIL
NÚMERO 27
HABANA






FRANZ C. FEGER


10003054668